

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Fe de erratas a las publicaciones de la Auditoría Superior de la Federación del 28 de febrero de 2011

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga al señor Mario Vargas Llosa la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Insignia

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se autoriza a Cesce Fianzas México, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de fianzas filial

Oficio mediante el cual se autoriza a Caja de Ahorros Tepeyac, S.C., de A.P. de R.L. de C.V., para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Constitución de 1857

Acuerdo por el que se delega en favor de los delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para celebrar convenios de concertación, para la realización de actividades preventivas y correctivas que se deriven de los procesos voluntarios de autorregulación, denominados auditorías ambientales en todo el sector empresarial

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Declaratoria por la que se establece que el inmueble con superficie de 409.68 metros cuadrados, ubicado en calle Independencia números 85 y 87, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, se incorpora al Patrimonio de la Federación

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble con superficie de 12,000 metros cuadrados, ubicado en manzana 24, Cuartel Segundo, colonia Virgilio Uribe, Estado de Veracruz

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble con superficie de 304.00 metros cuadrados, localizado en el inmueble federal denominado Ex Ateneo Peninsular o Ex Arzobispado, ubicado en Calle 60 número 502-B, colonia Centro, Municipio y ciudad de Mérida, Estado de Yucatán

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.SA3.HCT.230211/60.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión celebrada el 23 de febrero del presente año, relativo al otorgamiento de diversas facilidades administrativas a los patrones y demás sujetos, obligados, afectados por fenómenos naturales

Acuerdo ACDO.SA2.HCT.260111/26.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión celebrada el 26 de enero del presente año, por el cual se autoriza la adición de un segundo párrafo al inciso c) de la fracción III, del artículo 22 del Instructivo para Trámite y Resolución de las Quejas Administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

SEGUNDA SECCION PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 31/2008, promovida por el Municipio de Abasolo, Estado de Tamaulipas y Voto Concurrente que formula la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 2/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica los artículos 16, fracción I, 19, 21, fracción IV, 22 y 29, párrafo primero, del diverso Acuerdo General 53/2006, que establece los Lineamientos para el arrendamiento y adquisición de inmuebles en el Consejo de la Judicatura Federal

Acuerdo General 3/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el párrafo primero del artículo 33 del diverso Acuerdo General 24/2004, que fija las bases para la desincorporación de toda clase de bienes muebles en el Consejo de la Judicatura Federal

Acuerdo General 4/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona un segundo párrafo al transitorio primero del diverso Acuerdo General 35/2010, que reforma los artículos 4, párrafos primero y penúltimo, 13, fracción I y 15, párrafo segundo, del Acuerdo General 28/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ratifica la propuesta de la Comisión de Quejas y Denuncias para que el Consejero Electoral Maestro Alfredo Figueroa Fernández presida dicho Organó Colegiado

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la integración provisional de la Comisión de Quejas y Denuncias

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales, instaurado en contra de la agrupación política Esperanza Ciudadana, identificado como P-UFRPP 45/08 vs. Esperanza Ciudadana y su acumulado P-UFRPP 95/09

AVISOS

Judiciales y generales

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dianita, con una superficie aproximada de 10-59-57.18 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Edén, con una superficie aproximada de 35-41-66.50 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Tres Chivos, con una superficie aproximada de 591-34-56 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Astillero del Pueblo, con una superficie aproximada de 525-00-00.00 hectáreas, Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Presa de Santa Catarina, con una superficie aproximada de 9-00-00.00 hectáreas, Municipio de Querétaro, Qro.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Miguel, con una superficie aproximada de 73-91-31.29 hectáreas, Municipio de Yaxcaba, Yuc.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

FE de erratas a las publicaciones de la Auditoría Superior de la Federación del 28 de febrero de 2011.

Fe de erratas al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de austeridad y disciplina del gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; Acuerdo por el que se declaran días no laborables de la Auditoría Superior de la Federación, adicionales a los previstos en el artículo 59 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; Acuerdo por el que se expide el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos de mando de la Auditoría Superior de la Federación; Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; e información relativa a la Estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de Servicios Personales de la Auditoría Superior de la Federación, publicados el 28 de febrero de 2011, en la Segunda Sección, páginas 1, 6, 7, 13 y 70, respectivamente.

En las primeras líneas abajo del sumario, donde dice:

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

Debe decir:

Al margen logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga al señor Mario Vargas Llosa la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Insignia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o. fracción II, 33, 40 y 41 fracción VII de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al escritor Mario Vargas Llosa, quien ha tenido una larga e ininterrumpida relación con nuestro país, que inició en 1962 con la publicación por primera vez de una novela suya en México, "La Ciudad y los Perros". Amigo de los más destacados escritores mexicanos, su contribución en revistas y suplementos culturales en México ha sido constante; destacó su cercana colaboración con Octavio Paz en la revista "Vuelta". El maestro Vargas Llosa ha dejado una enriquecedora huella en la literatura y la cultura mexicanas. En 2010 la Universidad Nacional Autónoma de México le otorgó el Doctorado Honoris Causa;

Que la literatura de Vargas Llosa ha logrado trascender fronteras y tiempo, para convertirse en un embajador universal de nuestra lengua. Ha sido un acertado cronista de nuestras sociedades en su obra. Su prolífica trayectoria como hombre de letras lo ha llevado a ganar, antes del Nobel de Literatura en 2010, numerosos reconocimientos, como el Premio Cervantes y el Premio Príncipe de Asturias de las Letras;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana, y a la humanidad, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al señor Mario Vargas Llosa, la citada Condecoración en el grado de Insignia, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al señor Mario Vargas Llosa, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Insignia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el cuatro de marzo de dos mil once.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se autoriza a Cesce Fianzas México, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de fianzas filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 524.- 731.1/328314.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE FIANZAS FILIALES.- Se otorga autorización para organizarse y funcionar con ese carácter a la que se indica.

CESCE FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.

Atención: C. Humberto Pérez Rocha Ituarte.
Representante.

Esta Secretaría con oficios 366-II-1100/10 y 366-II-1327/10 del 13 y 24 de agosto de 2010, expresó su conformidad para que se organizara y constituyera una institución de fianzas filial, con el fin de que se le autorice la expedición de fianzas a título oneroso en los ramos y subramos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, bajo la denominación de CESCE FIANZAS MEXICO, S.A. de C.V., como filial de la institución financiera del exterior Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., a través de Consorcio Internacional de Aseguradores de Crédito, S.A., sociedad relacionada con esta última, ambas del Reino de España, en los términos del proyecto de estatutos sociales que le fue exhibido a esta Dependencia y respecto del cual ésta manifestó su opinión favorable.

En virtud de lo anterior, el C. Humberto Pérez Rocha Ituarte, en representación de Consorcio Internacional de Aseguradores de Crédito, S.A., con escrito del 1o. de septiembre de 2010 sometió a la consideración de esta Dependencia el primer testimonio notarial de la escritura número 34,394, otorgada el 26 de agosto de 2010, ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público No. 246, con ejercicio en México, Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría No. 212 de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, con ejercicio en esta Ciudad, que contiene la escritura constitutiva y los estatutos sociales de CESCE FIANZAS MEXICO, S.A. de C.V.

Toda vez que CESCE FIANZAS MEXICO, S.A. de C.V., reúne los requisitos legales aplicables para que se le autorice a organizarse y funcionar como institución de fianzas filial y después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría, con fundamento en lo previsto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1o., 5o., fracciones I, II, III y IV, 1 5-B y 15-C de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en relación con el Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de septiembre de 2000 y en ejercicio de la facultad que a su Titular confiere el artículo 6o., fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha resuelto dictar la siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A CESCE FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE FIANZAS FILIAL DE LA INSTITUCION FINANCIERA DEL EXTERIOR COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION, S.A., A TRAVES DE LA SOCIEDAD RELACIONADA CONSORCIO INTERNACIONAL DE ASEGURADORES DE CREDITO, S.A., AMBAS DEL REINO DE ESPAÑA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 5o. y 15-C de la Ley Federal de instituciones de Fianzas, se autoriza a CESCE FIANZAS MEXICO, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de fianzas filial de la institución financiera del exterior Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., a través de la sociedad relacionada Consorcio Internacional de Aseguradores de Crédito, S.A., ambas del Reino de España.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de fianzas filial a que se refiere la presente resolución está autorizada para practicar la operación de fianzas, en los siguientes ramos y subramos:

I.- Fianzas de fidelidad, en los subramos siguientes:

- a) Individuales, y
- b) Colectivas.

II.- Fianzas judiciales, en los subramos siguientes:

- a) Judiciales penales;
- b) Judiciales no penales, y
- c) Judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores.

III.- Fianzas administrativas, en los subramos siguientes:

- a) De obra;
- b) De proveeduría;
- c) Fiscales;
- d) De arrendamiento, y
- e) Otras fianzas administrativas.

IV.- Fianzas de crédito, en los subramos siguientes:

- a) De suministro;
- b) De compraventa;
- c) Financieras, y
- d) Otras fianzas de crédito.

ARTICULO TERCERO.- La institución de fianzas filial a que la presente resolución se refiere, se sujetará a las disposiciones de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- Su denominación será "CESCE FIANZAS MEXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable".

II.- Su capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de sesenta y dos millones setecientos mil pesos Moneda Nacional.

b).- El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- Su domicilio social será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese la presente resolución.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido por el artículo 15-C de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas."

México, D.F., a 21 de diciembre de 2010.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

(R.- 321211)

OFICIO mediante el cual se autoriza a Caja de Ahorros Tepeyac, S.C., de A.P. de R.L. de C.V., para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo.- Oficio Núm.: 210-12863/2010 y 120-86784/2010.- CNBV.311.311.16 (5831) "2010-09-21" <10>.

Asunto: Se autoriza a Caja de Ahorros Tepeyac, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

FMEAC, S.C. de R.L.

Rufino Tamayo No. 11, Fraccionamiento Pueblo Nuevo,
C.P. 76900, Corregidora, Querétaro.

Cooperativa de Consumo Caja de Ahorros

Tepeyac R., S.C.L.

Francisco Verdin No. 2200, Colonia Guadalupeana,
C.P. 44220, Guadalajara, Jalisco

At'n.: C.P. Carmen Laura Hernández Morales

Representante legal de la Federación

Lic. José Hernández Rubio

Representante legal de la Sociedad

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 30 de agosto de 2010, en atención a la solicitud de FMEAC, S.C. de R.L. contenida en el escrito recibido el 21 de enero de 2010, por el cual en nombre de la sociedad denominada Cooperativa de Consumo Caja de Ahorros Tepeyac R., S.C.L., solicita la autorización de esta Comisión para que dicha sociedad continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo con la denominación "Caja de Ahorros Tepeyac, S.C. de A.P. de R.L. de C.V." (Sociedad) y considerando que el 14 de agosto de 2009 entró en vigor la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo de conformidad con el artículo Primero Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009 (en lo sucesivo el Decreto), con fundamento en los artículos 10 y 18, fracción II, de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó lo que a continuación se transcribe en lo conducente de la certificación expedida por su secretario:

"...

los miembros de la Junta de Gobierno, con base en la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, adoptada en su sesión celebrada el 19 de agosto de 2010, autorizaron por unanimidad que Cooperativa de Consumo Caja de Ahorros Tepeyac, R. S.C.L. continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo, bajo la denominación de Caja de Ahorros Tepeyac, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., con un nivel de operaciones II, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- La Sociedad podrá continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por los artículos 10, 11 y demás aplicables de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Segunda.- La Sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

- I. Su denominación será "Caja de Ahorros Tepeyac", la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Jalisco y tendrá un Nivel de Operaciones II.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Sexta.- En términos del octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Sociedad deberá inscribir la Autorización de que se trata o sus modificaciones en el Registro Público de Comercio que corresponda, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción.

Una vez efectuada la inscripción de la Autorización en el citado Registro, a la Sociedad le aplicará en su totalidad el régimen normativo establecido en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y en las disposiciones que de ella emanen.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, tercer párrafo, 121, 123 y 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; SEXTO y SEPTIMO Transitorios del artículo PRIMERO del Decreto; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, en relación con el 24, fracciones I, inciso a) y II, en concordancia con el 16, fracción VIII y 17, fracción XII, 41, fracción X, y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009; 10, 16, fracción I, incisos 1) y 3), y 32, fracciones I, inciso 2), y V, inciso 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2009; así como 1, fracciones IV y VIII, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el citado Diario Oficial el 31 de agosto de 2009.

Atentamente

México, D.F., a 21 de septiembre de 2010.- Por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: el Vicepresidente Jurídico, **Jorge Leonardo González García**.- Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, **Yerom Castro Fritz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Constitución de 1857.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76 de su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas y 5o., fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Constitución de 1857, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, creada mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1962.

Que el artículo 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ordena que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publique en el Diario Oficial de la Federación un resumen del programa de manejo respectivo y el plano de localización del Area Natural Protegida correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL CONSTITUCION DE 1857

ARTICULO UNICO.- Se da a conocer el Programa de Manejo del Parque Nacional Constitución de 1857, cuyo Resumen, que incluye el plano de localización de dicha Area Natural Protegida, se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Dicho Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las oficinas de la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, ubicadas en calle Altamirano número 650, esquina Torre Iglesia y República, colonia Esterito, código postal 23020, La Paz, Baja California Sur, y en las oficinas de la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Baja California, ubicadas en Pioneros número 1195, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ANEXO

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL CONSTITUCION DE 1857

INTRODUCCION

El Parque Nacional Constitución de 1857 se estableció mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1962, para establecer un centro de recreo y de protección a los recursos forestales y a la fauna silvestre, teniendo en cuenta además la belleza del lugar por existir en él un sistema de pequeñas lagunas, siendo la principal la laguna de Hansen o de Andrade, en el Estado de Baja California. Este Parque Nacional, abarca una superficie de 5,009.48-61 hectáreas, representa una superficie única por sus características biológicas y por la gran relevancia ecológica y para la conservación de la biodiversidad. Sus ecosistemas de bosques de coníferas y chaparral permiten la continuidad de ciclos y

procesos naturales de gran importancia, entre otros la acción preventiva de la erosión y el arrastre de suelos, constituye también un área de sumo valor para la captación de agua y recarga de los mantos acuíferos de los que depende la región.

OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS DEL PROGRAMA DE MANEJO

Objetivo General

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida con la categoría de Parque Nacional Constitución de 1857.

Objetivos Específicos

Protección.- Establecer acciones de conservación de los ecosistemas y sus elementos, mediante la implementación de medidas y políticas de inspección y vigilancia, prevención, control y combate de incendios y de contingencias ambientales, preservación e integridad de áreas frágiles y sensibles.

Manejo.- Consolidar el desarrollo sustentable del Parque Nacional a través de estrategias y programas que determinen las actividades y acciones de conservación, protección, investigación, producción de bienes y servicios, restauración, capacitación, educación, recreación y demás actividades relacionadas con el uso sustentable del mismo.

Restauración.- Generar acciones para restablecer o rehabilitar las áreas dentro del Parque Nacional que han sido impactadas por actividades antropogénicas, llevando a cabo actividades de reforestación, conservación de agua y suelos, control de la erosión, pérdida de suelo o degradación así como llevar a cabo el control y/o erradicación de especies exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales, de tal modo que se asegure la conectividad del paisaje.

Conocimiento.- Establecer las líneas estratégicas para fomentar, promover y coadyuvar en la generación de conocimiento, a través de investigaciones, estudios y monitoreos de los factores bióticos, abióticos, económicos y sociales que contribuyan a establecer políticas de conservación y manejo dentro del área protegida.

Cultura.- Establecer acciones encaminadas a la promoción, difusión y revaloración de los recursos naturales y culturales del Parque Nacional.

Gestión.- Establecer las líneas de acción para la operación, supervisión, continuidad y desempeño de los programas y proyectos del Parque Nacional, y que conlleven a la efectividad institucional, transversalidad y concertación regional y sectorial, la coadministración, concurrencia y vinculación con los distintos sectores involucrados.

DELIMITACION, UBICACION Y EXTENSION DE LAS SUBZONAS

Zonificación y Subzonificación

De conformidad con lo establecido en la fracción XXXVII del Artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la zonificación es el instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas.

Criterios de subzonificación

En términos de lo previsto por el artículo 47 BIS 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual señala que en el caso en que la declaratoria correspondiente sólo prevea un polígono general, éste podrá subdividirse por una o más subzonas previstas para las zonas de amortiguamiento, atendiendo a la categoría de manejo que corresponda, los criterios considerados para realizar esta división, fueron la información disponible, considerando principalmente los factores físicos: topografía, curvas de nivel, cuencas hidrológicas y suelos. Se tomaron en cuenta los componentes bióticos: el tipo de vegetación y su condición aparente, niveles de deterioro y presencia de especies con alguna categoría de riesgo. Por otra parte, se consideraron los usos tradicionales del suelo, actividades científicas desarrolladas y sitios de interés.

Metodología

Se identificaron las características de uso de las diferentes áreas, así como el grado de conservación que presenta cada subzona. Las áreas con factores físicos y biológicos coincidentes se delimitaron tentativamente para luego compararlas con los niveles de deterioro. Se analizó la información cartográfica, fotografía aérea e imágenes de satélite y se elaboraron matrices de atributos bióticos y abióticos, para posteriormente llevar a cabo la delimitación final.

Políticas de manejo y Subzonas

Las políticas de manejo del Parque están íntimamente relacionadas con la caracterización biológica de la subzonificación, lo que permite compatibilizar los objetivos de conservación del área natural protegida, con las actividades previstas para la categoría de Parque Nacional.

Por lo antes expuesto, en el Parque se establecen las siguientes subzonas:

- A) Subzona de Preservación (Zona Restringida)
- B) Subzona de Uso Tradicional (El Piñonal)
- C) Subzona de Uso Público (Campamento La Laguna)
- D) Subzona de Recuperación (La Pradera)

Subzona de Preservación Zona Restringida

Conformada por dos polígonos, cuya superficie abarca 4388.1897 hectáreas, abarca la mayor superficie del Parque Nacional y comprende el cuerpo de agua de la laguna de Hansen que se ubica en la parte suroeste del Parque, así como sus pequeñas islas, ya que representa un hábitat acuático frágil y único en todo el Estado de Baja California, además de ser escenario de fenómenos climáticos, que requieren de una protección integral y porque resulta ser un hábitat propicio para el desarrollo, alimentación y reproducción de poblaciones de flora y fauna silvestre, residentes y migratorias, como el águila calva (*Haliaeetus leucocephalus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), branta negra (*Branta bernicla nigricans*), zorrilla norteña (*Vulpes velox macrotis*), todas ellas bajo la categoría de riesgo de especie Amenazada, según lo previsto en la NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Por otro lado con respecto a la vegetación, presenta comunidades vegetales de bosque de montaña, además de las comunidades ecotónicas de chaparral de montaña y chaparral desértico. Las especies predominantes y ampliamente distribuidas son el pino amarillo (*Pinus jeffreyi*), pinos piñoneros y pino de cono grande (*P. quadrifolia*, *P. monophylla* y *P. coulteri* respectivamente), enlistados bajo la categoría de riesgo de Protección Especial, de conformidad con lo previsto en la referida norma oficial mexicana.

Si bien es cierto que el artículo 47 bis 1, antepenúltimo párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dispone que en los parques nacionales únicamente podrán establecerse subzonas de uso tradicional, uso público y de recuperación, también es cierto que las características que la propia Ley atribuye a este tipo de subzonas no favorecen los objetivos de conservación establecidos en la declaratoria del Parque Nacional Constitución de 1857, particularmente en lo relativo a las características de la superficie descrita en el párrafo anterior.

En tal virtud, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, estima que es procedente utilizar el esquema alterno que prevé el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2005, para compatibilizar los objetivos de conservación del Parque Nacional Constitución de 1857, con las actividades que se han venido desarrollando en el lugar, las cuales corresponden a las reguladas bajo el régimen de la subzona de preservación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Las actividades permitidas y no permitidas en esta subzona se indican en el siguiente cuadro:

Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Colecta científica¹ 2. Colecta de recursos forestales con fines científicos² 3. Educación ambiental 4. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos 5. Investigación científica y monitoreo del ambiente 6. Señalización con fines de administración del Parque Nacional	1. Apertura de brechas y caminos 2. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre 3. Aprovechamiento extractivo, salvo para la colecta científica. 4. Aprovechamiento forestal, salvo para uso doméstico 5. Campismo 6. Construcción de infraestructura 7. Destruir, por cualquier medio o acción los sitios de anidación reproducción de especies silvestres 8. Encender fogatas 9. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales

	10. Ganadería, incluyendo el pastoreo 11. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos naturales de agua 12. Introducir ejemplares o poblaciones silvestres exóticas ³ 13. Motociclismo extremo (enduro y cuatrimotor) 14. Turismo y turismo de bajo impacto ambiental 15. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones u organismos de las especies silvestres o que impida el disfrute por los visitantes 16. Utilizar lámparas o cualquier otra fuente de luz artificial, para la observación de especies de fauna, salvo para las actividades científicas que así lo requieran 17. Venta de alimentos y artesanías 18. Verter, confinar o descargar desechos o cualquier otro tipo de material y sustancia nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier cauce, vaso o acuífero, o que pueda ocasionar alguna alteración en los ecosistemas

¹ Conforme a lo previsto por el artículo 2o., fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

² Conforme a lo previsto por artículo 2o., fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

³ De conformidad con lo establecido en las fracciones XIII y XVII del artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Uso Tradicional El Piñonal

Se localiza al Noreste de la laguna de Hansen, constituida por un polígono, con una superficie de 296.5595 hectáreas, en donde la especie predominante es el pino piñonero (*Pinus quadrifolia*) que ha servido como alimento tradicional para las comunidades indígenas que habitan en la zona de influencia del Parque.

Es una zona con vegetación ecotónica entre el bosque de montaña y el matorral desértico, además de poseer elementos de chaparral, por lo tanto es una zona con una alta riqueza de especies, se presentan densas superficies de *Pinus quadrifolia*. Por otro lado cabe mencionar que es la única área en donde convergen las cinco especies de Encino presentes en el Parque (*Quercus chrysolepis*, *Q. dunni*, *Q. peninsularis*, *Q. turbinella* y *Q. wislizenii*).

Las actividades permitidas y no permitidas en esta subzona se indican en el siguiente cuadro:

Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Aprovechamiento de piñón con fines de uso doméstico ¹ 2. Colecta científica ² 3. Colecta de recursos forestales con fines científicos ³ 4. Educación ambiental 5. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos 6. Investigación científica y monitoreo del ambiente 7. Señalización para la administración del Parque Nacional 8. Turismo de bajo impacto ambiental	1. Apertura de brechas y caminos 2. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre 3. Aprovechamiento extractivo, salvo para colecta científica 4. Aprovechamiento forestal, salvo para uso doméstico 5. Campismo 6. Construcción de infraestructura 7. Destruir, por cualquier medio o acción los sitios de anidación reproducción de especies silvestres 8. Encender fogatas 9. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales

	10. Ganadería, incluyendo el pastoreo 11. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos naturales de agua 12. Introducir ejemplares o poblaciones silvestres exóticas ³ 13. Motociclismo extremo (enduro y cuatrimotor) 14. Turismo 15. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones u organismos de las especies silvestres o que impida el disfrute por los visitantes 16. Utilizar lámparas o cualquier otra fuente de luz artificial, para la observación de especies de fauna, salvo para las actividades científicas que así lo requieran 17. Venta de alimentos y artesanías 18. Verter, confinar o descargar desechos o cualquier otro tipo de material y sustancia nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier cauce, vaso o acuífero, o que pueda ocasionar alguna alteración en los ecosistemas

¹ Exclusivamente por las comunidades indígenas que habitan en la zona de influencia del Parque.

² Conforme a lo previsto por el artículo 2o., fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

³ Conforme a lo previsto por artículo 2o., fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

⁴ De conformidad con lo establecido en las fracciones XIII y XVII del artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Uso Público Campamento La Laguna

Está constituida por un polígono, con una superficie de 104.4793 hectáreas, ubicada alrededor del cuerpo de agua de la laguna de Hansen, presenta atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes. Comprende las áreas boscosas de pino Jeffrey, las cuales presentan un buen estado de conservación. Esta subzona es considerada como un área que ha estado sujeta a mayor presión humana debido a su relativamente fácil acceso, ya que el camino principal lo cruza de Sur a Norte, desde Ensenada vía Ojos Negros, y de Norte a Sur desde el poblado de la Rumorosa y El Cóndor.

En esta subzona se han delimitado áreas destinadas a la instalación de campamentos temporales, donde los visitantes pueden desarrollar actividades recreativas y de convivencia familiar. Se han establecido nueve áreas de campamento, a cada una se les ha otorgado un nombre como tributo a las comunidades indígenas de Baja California y de otras partes del Noroeste de México: Apache, Pima, Seri, Yaqui, Kiliwa, Pa ipai, Cochimi, Kumiai, Cucapah.

Las coordenadas geográficas de las áreas de campamento corresponden al centro de las circunferencias que tienen 80m. de radio, según se describen en cuadro correspondiente.

Las actividades permitidas y no permitidas en esta subzona se indican en el siguiente cuadro:

Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Colecta científica ¹ 2. Colecta de recursos forestales con fines científicos ² 3. Construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, así como a la educación ambiental ³ 4. Educación ambiental 5. Encender fogatas ⁴ 6. Establecer campamentos ⁴ 7. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con	1. Apertura de brechas y caminos 2. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre. 3. Aprovechamiento de vida silvestre, salvo para colecta científica. 4. Aprovechamiento forestal, salvo para colecta científica. 5. Construcción de instalaciones, salvo para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente,

fines científicos, culturales o educativos 8. Investigación científica y monitoreo del ambiente 9. Mantenimiento de brechas y caminos existentes 10. Señalización para la administración del Parque Nacional 11. Turismo y turismo de bajo impacto ambiental 12. Venta de alimentos y artesanías	así como a la educación ambiental. 6. Destruir, por cualquier medio o acción los sitios de anidación y reproducción de especies silvestres. 7. Ganadería, incluyendo el pastoreo. 8. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos naturales de agua. 9. Introducir ejemplares o poblaciones silvestres exóticas ⁵ . 10. Motociclismo extremo (enduro y cuatrimotor). 11. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones u organismos de las especies silvestres o que impida el disfrute por los visitantes. 12. Utilizar lámparas o cualquier otra fuente de luz artificial, para la observación de especies de fauna, salvo para las actividades científicas que así lo requieran. 13. Verter, confinar o descargar desechos o cualquier otro tipo de material y sustancia nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier cauce, vaso o acuífero, o que pueda ocasionar alguna alteración en los ecosistemas.

¹ Conforme a lo previsto por el artículo 2o., fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

² Conforme a lo previsto por artículo 2o., fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

³ Utilizando ecotecnias y materiales tradicionales de construcción propios de la región.

⁴ Exclusivamente en las áreas de acampar.

⁵ De conformidad con lo establecido en las fracciones XIII y XVII del artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre.

Áreas de acampar de la subzona de uso público	Coordenadas UTM (Zona 11)		Coordenadas geográficas	
	X	X	Latitud	Longitud
	Datum: WGS84			
Apache	603618.79	3545455.82	32° 2' 25.95"	115° 54' 9.11"
Pima	603213.03	3545425.84	32° 2' 25.11"	115° 54' 24.60"
Seri	602635.46	3545577.05	32° 2' 30.21"	115° 54' 46.56"
Yaqui	602391.59	3545569.06	32° 2' 30.03"	115° 54' 55.86"
Kiliwa	602110.62	3545808.28	32° 2' 37.88"	115° 55' 6.48"
Pa iPai	602388.23	3546060.50	32° 2' 45.98"	115° 54' 55.80"
Cochimi	602506.41	3546202.11	32° 2' 50.54"	115° 54' 51.24"
Kumiai	602711.47	3546311.34	32° 2' 56.34"	115° 52' 10.50"
Cucapah	606720.16	3546423.97	32° 2' 56.34"	115° 52' 10.50"

Subzona de Recuperación La Pradera

Abarca una superficie de 220.2576 hectáreas, conformada por 5 polígonos, de los cuales 4 se localizan en la parte central del Parque Nacional en el área de inundación de la laguna de Hansen, y 1 polígono al noreste del propio Parque Nacional. Incluye aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados por el efecto de la ganadería extensiva, la cual se ha llevado a cabo en contravención a las disposiciones jurídicas que regulan esta categoría, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación promoviendo la recuperación de la cubierta vegetal y disminuyendo las

escorrentías superficiales promoviendo el proceso natural de infiltración. La vegetación dominante es herbácea, la mayoría de los elementos que la compone son pastos introducidos.

Las actividades permitidas y no permitidas en esta subzona se indican en el siguiente cuadro:

Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Colecta científica¹ 2. Colecta de recursos forestales con fines científicos² 3. Educación ambiental 4. Establecimiento de UMAS con fines de recuperación y repoblación de la vida silvestre 5. Investigación científica y monitoreo del ambiente 6. Señalización para la administración del Parque Nacional	1. Apertura de brechas y caminos 2. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre 3. Aprovechamiento de vida silvestre salvo para colecta científica. 4. Aprovechamiento forestal salvo para colecta. 5. Campismo. 6. Construcción de infraestructura. 7. Destruir, por cualquier medio o acción los sitios de anidación reproducción de especies silvestres. 8. Encender fogatas. 9. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio 10. Ganadería, incluyendo el pastoreo 11. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos naturales de agua. 12. Introducir ejemplares o poblaciones silvestres exóticas³ 13. Motociclismo extremo (enduro y cuatrimotor). 14. Turismo y turismo de bajo impacto ambiental. 15. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones u organismos de las especies silvestres o que impida el disfrute por los visitantes 16. Utilizar lámparas o cualquier otra fuente de luz artificial, para la observación de especies de fauna, salvo para las actividades científicas que así lo requieran. 17. Venta de alimentos y artesanías. 18. Verter, confinar o descargar desechos o cualquier otro tipo de material y sustancia nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier cauce, vaso o acuífero, o que pueda ocasionar alguna alteración en los ecosistemas.

¹ Conforme a lo previsto por el artículo 2o., fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

² Conforme a lo previsto por artículo 2o., fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

³ De conformidad con lo establecido en las fracciones XIII y XVII del artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre.

Zona de Influencia

Son las áreas que circundan la poligonal general Parque Nacional y que de forma natural interactúan en sus procesos biofísicos, ecológicos y socioeconómicos, y en los cuales se deberán proponer estrategias y acciones de conservación que magnifiquen y hagan extensivos los objetivos de este Programa de Manejo. Esta zona la constituye la Reserva Forestal Nacional la Sierra de Juárez, creada por Decreto Presidencial y establece una veda definitiva e indefinida de servicio de montes de dicha región.

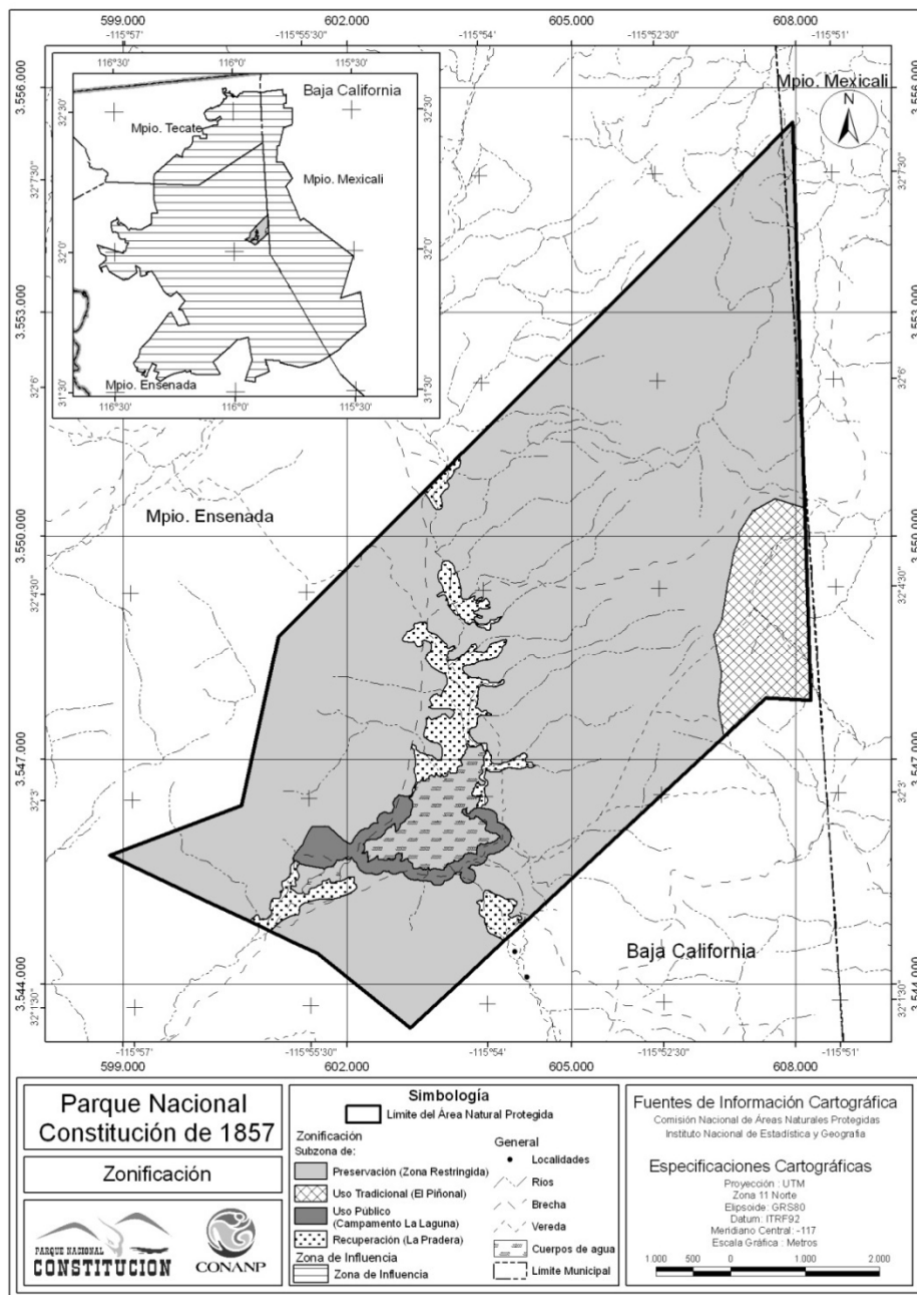
Se definió a partir de la propuesta generada con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) en su RTP-12 (Región Terrestre Prioritaria) recortando polígonos en los cuales la interacción entre social, económica y ambiental no conformaba parte de la unidad geográfica funcional. Su lindero regional se basa esencialmente en la geoforma derivada del macizo montañoso que constituye la sierra, claramente identificable al este, donde lo abrupto se deriva de la separación continua del continente al constituir el límite con la falla geológica de San Andrés, parte de la cual lo constituye la Laguna Salada, al este de la región. Al oeste, la pendiente es mucho más suave.

Con respecto a su integridad ecológica funcional se encuentran parches con alteración de ecosistemas por actividades turísticas y forestales mal planeadas, sin embargo continúa funcionando como un importante corredor biológico de fauna que transita entre los ecosistemas boscosos, chaparrales y matorrales. Existe una estrecha relación entre la configuración espacial del paisaje y los procesos que se desarrollan en esta zona y están comprendidos por la naturaleza y sus elementos, así como las propiedades espaciales y topológicas que condicionan los flujos ecológicos en el paisaje. Las actividades productivas influyen de manera directa en la organización del paisaje afectando a funciones beneficiosas, tienen especial importancia la reducción de superficies naturales, la naturaleza y longitud de los bordes o líneas de contacto entre ecotopos y la densidad y grado de aislamiento espacial. Las infraestructuras lineales como caminos rurales y parcelas con actividades de agricultura intensiva producen fragmentación, mientras que los corredores ecológicos y los puntos de paso son estructuras que facilitan la permeabilidad del territorio aminorando el aislamiento y por tanto presionando directamente en el área natural protegida.

La zona de influencia se encuentra constituida por 9 núcleos agrarios y 3 comunidades indígenas, abarca una superficie de 688,1573.312 Ha. Estos centros de población y rancherías presentan con un alto índice de marginación, situación que hace indispensable fomentar la participación de las comunidades en la conservación, a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Por otro lado el Parque Nacional constituye un espacio protegido que contribuye al mantenimiento de los procesos que soportan los bienes y servicios ambientales, asegura las piezas clave del flujo hídrico al mantener la cubierta boscosa en la cabecera de una de las cuencas más importantes de la región, de manera natural y permeable de las áreas de recarga y descarga y la continuidad y ausencia de contaminación de las corrientes superficiales. Condicionantes que inciden directamente en los poblados aledaños al área natural protegida.

PLANO DE LOCALIZACION Y SUBZONIFICACION DEL PARQUE NACIONAL CONSTITUCION DE 1857



**COORDENADAS DE LOS VERTICES DE LA SUBZONIFICACION DEL
PARQUE NACIONAL CONSTITUCION DE 1857**

Coordenadas en el sistema UTM zona 11 con Datum de referencia ITRF92 y un Elipsoide GRS80. Para la construcción de los polígonos se deben de integrar los vértices de todas las categorías, debido a que se presentan uno o varios polígonos dentro de un polígono mayor de diferente categoría.

Subzona de Preservación (Zona Restringida)

Polígono 1

Incluye el polígono interno correspondiente a la Subzona de Recuperación (La Pradera) polígono 2 por lo cual, al momento de generar el polígono 1 de la Subzona de Preservación (Zona Restringida), este polígono deberá incluirse.

Vértice	X	Y
1	603,502.44	3,551,069.01
2	603,499.60	3,551,076.33
3	603,836.67	3,551,413.67
4	605,436.89	3,553,015.11
5	607,956.76	3,555,536.90
6	608,104.80	3,550,835.75
7	608,119.10	3,550,381.67
8	608,007.76	3,550,415.41
9	607,725.77	3,550,500.88
10	607,488.17	3,550,376.92
11	607,421.49	3,550,342.13
12	607,236.27	3,550,037.87
13	607,244.98	3,549,967.05
14	607,244.98	3,549,967.05
15	607,244.98	3,549,967.05
16	607,170.11	3,549,779.90
17	607,119.02	3,549,524.48
18	607,090.72	3,549,383.02
19	607,034.56	3,549,018.13
20	607,011.31	3,548,867.09
21	606,905.47	3,548,681.88
22	606,905.47	3,548,681.88
23	607,011.27	3,548,159.32
24	606,958.33	3,547,749.22
25	606,987.07	3,547,589.10
26	607,038.89	3,547,300.27
27	607,038.89	3,547,300.27
28	607,038.89	3,547,300.27
29	605,812.67	3,546,164.01
30	604,381.70	3,544,838.02
31	604,374.00	3,544,838.02
32	604,353.00	3,544,825.02
33	604,340.00	3,544,820.02
34	604,312.00	3,544,821.03
35	604,294.00	3,544,830.03
36	604,299.00	3,544,854.03

Vértice	X	Y
37	604,326.00	3,544,864.03
38	604,337.00	3,544,879.03
39	604,328.00	3,544,896.03
40	604,297.01	3,544,914.03
41	604,297.01	3,544,914.03
42	604,297.01	3,544,914.03
43	604,262.01	3,544,914.03
44	604,243.01	3,544,910.03
45	604,226.01	3,544,896.03
46	604,210.01	3,544,881.03
47	604,191.01	3,544,881.03
48	604,168.01	3,544,904.03
49	604,150.01	3,544,921.03
50	604,162.01	3,544,939.03
51	604,179.01	3,544,947.03
52	604,199.01	3,544,958.03
53	604,214.01	3,544,981.03
54	604,226.01	3,545,004.03
55	604,228.01	3,545,031.03
56	604,243.01	3,545,047.03
57	604,264.02	3,545,062.03
58	604,272.02	3,545,083.03
59	604,268.02	3,545,102.03
60	604,249.02	3,545,114.03
61	604,233.02	3,545,127.03
62	604,233.02	3,545,127.03
63	604,212.02	3,545,133.03
64	604,187.02	3,545,133.03
65	604,156.02	3,545,133.03
66	604,110.02	3,545,143.03
67	604,110.02	3,545,143.03
68	604,070.02	3,545,164.03
69	604,033.03	3,545,185.03
70	604,033.03	3,545,185.03
71	603,975.03	3,545,204.04
72	603,975.03	3,545,204.04

Vértice	X	Y
73	603,925.03	3,545,231.04
74	603,925.03	3,545,231.04
75	603,925.03	3,545,231.04
76	603,912.03	3,545,243.04
77	603,894.03	3,545,246.04
78	603,862.03	3,545,246.04
79	603,837.03	3,545,247.04
80	603,822.03	3,545,223.04
81	603,822.03	3,545,158.04
82	603,824.03	3,545,132.04
83	603,814.03	3,545,123.04
84	603,785.03	3,545,120.04
85	603,765.03	3,545,116.04
86	603,739.03	3,545,106.04
87	603,738.03	3,545,088.04
88	603,765.02	3,545,060.04
89	603,776.02	3,545,038.04
90	603,768.02	3,545,004.04
91	603,767.02	3,544,976.04
92	603,770.02	3,544,943.04
93	603,781.02	3,544,920.04
94	603,802.01	3,544,904.04
95	603,802.01	3,544,904.04
96	603,827.01	3,544,895.04
97	603,839.01	3,544,877.04
98	603,837.01	3,544,852.04
99	603,839.01	3,544,822.04
100	603,851.01	3,544,793.04
101	603,866.01	3,544,773.04
102	603,869.00	3,544,752.04
103	603,877.00	3,544,729.04
104	603,882.00	3,544,706.04
105	603,902.00	3,544,683.04
106	603,902.00	3,544,683.04
107	603,963.00	3,544,659.03
108	603,963.00	3,544,659.03
109	603,997.00	3,544,636.03
110	603,997.00	3,544,636.03
111	604,045.99	3,544,614.03
112	604,045.99	3,544,614.03
113	604,081.99	3,544,595.03
114	604,102.70	3,544,579.50
115	603,554.78	3,544,071.77
116	602,845.91	3,543,414.91
117	601,599.33	3,544,409.75
118	601,257.91	3,544,570.70

Vértice	X	Y
119	600,972.74	3,544,705.13
120	600,994.06	3,544,731.11
121	601,059.06	3,544,792.11
122	601,085.06	3,544,818.11
123	601,102.06	3,544,838.11
124	601,140.06	3,544,863.11
125	601,183.06	3,544,886.11
126	601,219.06	3,544,902.11
127	601,258.06	3,544,918.11
128	601,301.06	3,544,922.11
129	601,344.06	3,544,933.10
130	601,356.06	3,544,956.10
131	601,362.07	3,545,001.10
132	601,365.07	3,545,035.10
133	601,392.07	3,545,063.10
134	601,431.07	3,545,083.10
135	601,458.07	3,545,090.10
136	601,489.07	3,545,104.10
137	601,539.07	3,545,123.10
138	601,617.07	3,545,136.10
139	601,750.07	3,545,143.10
140	601,784.07	3,545,137.09
141	601,825.06	3,545,144.09
142	601,897.06	3,545,159.09
143	601,928.06	3,545,174.09
144	601,998.06	3,545,200.09
145	602,050.06	3,545,221.09
146	602,089.07	3,545,251.09
147	602,127.07	3,545,290.09
148	602,129.07	3,545,304.09
149	602,121.07	3,545,314.09
150	602,115.07	3,545,329.09
151	602,097.07	3,545,347.09
152	602,087.07	3,545,369.09
153	602,091.07	3,545,394.09
154	602,095.07	3,545,403.09
155	602,095.08	3,545,415.09
156	602,091.08	3,545,424.09
157	602,091.08	3,545,424.09
158	602,080.08	3,545,425.09
159	602,046.08	3,545,427.09
160	602,030.08	3,545,427.09
161	602,017.08	3,545,427.09
162	601,995.08	3,545,416.09
163	601,970.08	3,545,404.09
164	601,917.08	3,545,377.09

Vértice	X	Y
165	601,895.08	3,545,369.09
166	601,877.08	3,545,371.09
167	601,852.08	3,545,367.09
168	601,835.08	3,545,353.09
169	601,807.08	3,545,345.09
170	601,784.08	3,545,347.10
171	601,784.08	3,545,347.10
172	601,784.08	3,545,347.10
173	601,769.08	3,545,362.10
174	601,762.08	3,545,402.10
175	601,757.08	3,545,403.10
176	601,747.08	3,545,402.10
177	601,735.08	3,545,388.10
178	601,721.08	3,545,383.10
179	601,708.08	3,545,380.10
180	601,697.08	3,545,379.10
181	601,685.08	3,545,378.10
182	601,675.08	3,545,375.10
183	601,664.08	3,545,372.10
184	601,658.08	3,545,364.10
185	601,664.08	3,545,354.10
186	601,663.08	3,545,341.10
187	601,649.08	3,545,334.10
188	601,637.08	3,545,331.10
189	601,614.08	3,545,321.10
190	601,592.08	3,545,305.10
191	601,571.08	3,545,292.10
192	601,556.08	3,545,288.10
193	601,536.08	3,545,285.10
194	601,521.08	3,545,279.10
195	601,505.08	3,545,272.10
196	601,494.08	3,545,255.10
197	601,488.08	3,545,243.10
198	601,485.08	3,545,224.10
199	601,483.08	3,545,212.10
200	601,482.08	3,545,204.10
201	601,474.08	3,545,202.10
202	601,461.08	3,545,201.10
203	601,443.08	3,545,201.10
204	601,437.08	3,545,201.10
205	601,419.08	3,545,208.10
206	601,419.08	3,545,208.10
207	601,419.08	3,545,208.10
208	601,407.08	3,545,229.10
209	601,395.08	3,545,219.10
210	601,380.08	3,545,207.11

Vértice	X	Y
211	601,356.08	3,545,206.11
212	601,340.08	3,545,211.11
213	601,340.08	3,545,211.11
214	601,340.08	3,545,211.11
215	601,329.08	3,545,219.11
216	601,317.08	3,545,226.11
217	601,302.08	3,545,238.11
218	601,291.08	3,545,251.11
219	601,267.08	3,545,262.11
220	601,248.08	3,545,267.11
221	601,248.08	3,545,267.11
222	601,248.08	3,545,267.11
223	601,248.08	3,545,277.11
224	601,248.09	3,545,300.11
225	601,250.09	3,545,314.11
226	601,266.09	3,545,310.11
227	601,299.08	3,545,305.11
228	601,312.08	3,545,314.11
229	601,314.09	3,545,324.11
230	601,310.09	3,545,347.11
231	601,304.09	3,545,368.11
232	601,307.09	3,545,383.11
233	601,331.09	3,545,397.11
234	601,350.09	3,545,420.11
235	601,352.09	3,545,454.11
236	601,333.10	3,545,505.11
237	601,327.10	3,545,523.11
238	601,327.10	3,545,549.11
239	601,338.10	3,545,591.11
240	601,346.10	3,545,599.11
241	601,356.10	3,545,609.11
242	601,356.10	3,545,612.96
243	601,356.10	3,545,612.96
244	601,356.10	3,545,612.96
245	601,434.48	3,545,586.83
246	601,669.59	3,545,550.65
247	601,694.58	3,545,536.07
248	601,698.09	3,545,544.10
249	601,709.09	3,545,554.10
250	601,724.09	3,545,559.10
251	601,741.09	3,545,567.10
252	601,758.09	3,545,568.10
253	601,783.09	3,545,570.10
254	601,798.09	3,545,571.10
255	601,813.09	3,545,581.10
256	601,828.09	3,545,605.10

Vértice	X	Y
257	601,848.09	3,545,629.10
258	601,853.09	3,545,642.09
259	601,862.09	3,545,653.09
260	601,867.09	3,545,655.09
261	601,875.09	3,545,654.09
262	601,883.09	3,545,651.09
263	601,883.09	3,545,651.09
264	601,887.09	3,545,649.09
265	601,887.09	3,545,649.09
266	601,890.09	3,545,651.09
267	601,898.09	3,545,651.09
268	601,903.09	3,545,651.09
269	601,914.09	3,545,651.09
270	601,928.09	3,545,651.09
271	601,933.09	3,545,653.09
272	601,937.09	3,545,656.09
273	601,939.09	3,545,660.09
274	601,943.09	3,545,664.09
275	601,948.09	3,545,669.09
276	601,951.09	3,545,673.09
277	601,964.09	3,545,682.09
278	601,976.09	3,545,689.09
279	601,986.09	3,545,691.09
280	601,991.09	3,545,687.09
281	601,991.09	3,545,681.09
282	601,991.09	3,545,668.09
283	601,995.09	3,545,664.09
284	601,995.09	3,545,664.09
285	602,000.09	3,545,663.09
286	602,008.09	3,545,664.09
287	602,030.09	3,545,674.09
288	602,036.05	3,545,674.09
289	602,045.04	3,545,683.65
290	602,056.82	3,545,696.16
291	602,057.36	3,545,693.44
292	602,057.51	3,545,692.69
293	602,090.02	3,545,644.02
294	602,106.09	3,545,630.09
295	602,110.09	3,545,627.09
296	602,127.58	3,545,617.12
297	602,127.59	3,545,616.87
298	602,128.59	3,545,609.87
299	602,138.50	3,545,573.68
300	602,171.01	3,545,525.02
301	602,185.64	3,545,515.25
302	602,219.67	3,545,492.50

Vértice	X	Y
303	602,240.70	3,545,485.56
304	602,244.70	3,545,484.56
305	602,281.08	3,545,480.08
306	602,286.08	3,545,480.08
307	602,287.04	3,545,480.27
308	602,321.75	3,545,487.18
309	602,322.48	3,545,486.44
310	602,323.39	3,545,485.54
311	602,330.75	3,545,480.38
312	602,337.66	3,545,475.54
313	602,353.46	3,545,468.17
314	602,363.07	3,545,465.60
315	602,370.30	3,545,463.66
316	602,387.66	3,545,462.14
317	602,405.03	3,545,463.66
318	602,412.91	3,545,465.77
319	602,421.86	3,545,468.17
320	602,437.66	3,545,475.54
321	602,450.81	3,545,484.74
322	602,451.94	3,545,485.53
323	602,464.27	3,545,497.86
324	602,464.27	3,545,497.86
325	602,473.75	3,545,511.41
326	602,507.68	3,545,505.53
327	602,516.07	3,545,504.08
328	602,521.07	3,545,504.08
329	602,521.79	3,545,504.22
330	602,551.88	3,545,510.20
331	602,554.93	3,545,505.85
332	602,567.25	3,545,493.52
333	602,581.53	3,545,483.52
334	602,597.33	3,545,476.16
335	602,614.16	3,545,471.64
336	602,631.53	3,545,470.12
337	602,648.89	3,545,471.64
338	602,659.02	3,545,474.36
339	602,665.73	3,545,476.15
340	602,681.53	3,545,483.52
341	602,684.45	3,545,485.57
342	602,695.81	3,545,493.52
343	602,698.01	3,545,495.72
344	602,698.46	3,545,496.17
345	602,718.06	3,545,492.27
346	602,724.07	3,545,491.07
347	602,727.02	3,545,491.28
348	602,745.28	3,545,492.58

Vértice	X	Y
349	602,747.65	3,545,492.92
350	602,779.00	3,545,446.00
351	602,784.85	3,545,440.77
352	602,791.36	3,545,434.94
353	602,806.36	3,545,422.94
354	602,842.66	3,545,401.49
355	602,885.11	3,545,393.04
356	602,900.06	3,545,390.07
357	602,910.06	3,545,390.07
358	602,910.08	3,545,390.07
359	602,915.91	3,545,391.23
360	602,920.75	3,545,390.45
361	602,934.74	3,545,391.45
362	602,945.91	3,545,394.08
363	602,947.56	3,545,394.47
364	602,960.65	3,545,387.48
365	603,003.16	3,545,379.03
366	603,018.06	3,545,376.06
367	603,029.91	3,545,378.42
368	603,044.12	3,545,376.67
369	603,049.05	3,545,376.06
370	603,049.08	3,545,376.07
371	603,068.49	3,545,379.93
372	603,113.05	3,545,371.06
373	603,113.05	3,545,371.06
374	603,120.76	3,545,372.59
375	603,121.53	3,545,370.94
376	603,122.48	3,545,368.90
377	603,126.64	3,545,362.97
378	603,132.48	3,545,354.62
379	603,138.97	3,545,348.13
380	603,144.80	3,545,342.29
381	603,159.08	3,545,332.30
382	603,174.88	3,545,324.93
383	603,184.43	3,545,322.37
384	603,191.71	3,545,320.42
385	603,209.08	3,545,318.90
386	603,226.44	3,545,320.42
387	603,234.13	3,545,322.48
388	603,243.28	3,545,324.93
389	603,259.08	3,545,332.29
390	603,272.67	3,545,341.81
391	603,273.36	3,545,342.29
392	603,285.68	3,545,354.62
393	603,288.16	3,545,358.15
394	603,295.68	3,545,368.90

Vértice	X	Y
395	603,300.34	3,545,378.88
396	603,307.02	3,545,380.48
397	603,313.09	3,545,381.93
398	603,330.48	3,545,384.75
399	603,336.48	3,545,386.75
400	603,336.85	3,545,386.98
401	603,338.52	3,545,388.01
402	603,340.45	3,545,388.47
403	603,341.79	3,545,389.36
404	603,342.17	3,545,389.62
405	603,343.38	3,545,389.86
406	603,346.45	3,545,390.47
407	603,366.22	3,545,400.43
408	603,371.23	3,545,403.43
409	603,400.12	3,545,425.99
410	603,426.89	3,545,466.05
411	603,428.63	3,545,468.65
412	603,430.57	3,545,469.95
413	603,432.12	3,545,470.99
414	603,434.40	3,545,473.95
415	603,434.40	3,545,473.95
416	603,438.97	3,545,475.98
417	603,443.22	3,545,478.89
418	603,455.60	3,545,485.95
419	603,460.65	3,545,488.83
420	603,460.74	3,545,488.86
421	603,461.53	3,545,489.11
422	603,471.51	3,545,492.76
423	603,471.82	3,545,492.73
424	603,472.16	3,545,492.70
425	603,484.06	3,545,492.14
426	603,486.05	3,545,492.05
427	603,529.52	3,545,500.70
428	603,528.97	3,545,499.91
429	603,528.24	3,545,498.87
430	603,520.87	3,545,483.07
431	603,519.17	3,545,476.73
432	603,516.36	3,545,466.23
433	603,514.84	3,545,448.87
434	603,516.36	3,545,431.50
435	603,518.95	3,545,421.83
436	603,520.87	3,545,414.67
437	603,528.24	3,545,398.87
438	603,532.21	3,545,393.20
439	603,538.23	3,545,384.59
440	603,544.88	3,545,377.94

Vértice	X	Y
441	603,550.56	3,545,372.26
442	603,564.83	3,545,362.27
443	603,580.63	3,545,354.90
444	603,590.09	3,545,352.37
445	603,597.47	3,545,350.39
446	603,614.83	3,545,348.87
447	603,632.20	3,545,350.39
448	603,639.85	3,545,352.43
449	603,649.03	3,545,354.90
450	603,664.83	3,545,362.26
451	603,678.57	3,545,371.88
452	603,679.11	3,545,372.26
453	603,691.44	3,545,384.59
454	603,694.29	3,545,388.66
455	603,701.44	3,545,398.86
456	603,708.80	3,545,414.66
457	603,711.71	3,545,425.50
458	603,713.32	3,545,431.50
459	603,714.84	3,545,448.86
460	603,713.37	3,545,465.59
461	603,713.32	3,545,466.23
462	603,708.81	3,545,483.07
463	603,701.44	3,545,498.87
464	603,700.06	3,545,500.85
465	603,691.45	3,545,513.14
466	603,679.12	3,545,525.47
467	603,668.61	3,545,532.83
468	603,664.84	3,545,535.47
469	603,649.05	3,545,542.84
470	603,632.21	3,545,547.35
471	603,624.30	3,545,548.04
472	603,614.84	3,545,548.87
473	603,612.55	3,545,548.67
474	603,612.73	3,545,548.81
475	603,613.05	3,545,549.05
476	603,618.81	3,545,554.04
477	603,628.76	3,545,559.92
478	603,633.76	3,545,563.92
479	603,646.12	3,545,574.98
480	603,651.51	3,545,583.05
481	603,657.32	3,545,591.74
482	603,659.99	3,545,594.10
483	603,660.26	3,545,594.34
484	603,673.42	3,545,590.86
485	603,683.45	3,545,588.20
486	603,699.45	3,545,586.20

Vértice	X	Y
487	603,715.72	3,545,585.19
488	603,718.06	3,545,585.05
489	603,775.46	3,545,596.46
490	603,790.90	3,545,603.92
491	603,799.90	3,545,608.92
492	603,833.12	3,545,633.98
493	603,838.51	3,545,639.88
494	603,842.29	3,545,644.01
495	603,847.29	3,545,650.01
496	603,870.64	3,545,688.64
497	603,876.40	3,545,707.58
498	603,879.15	3,545,716.62
499	603,880.95	3,545,725.62
500	603,889.08	3,545,728.09
501	603,903.46	3,545,732.46
502	603,904.85	3,545,733.17
503	603,912.87	3,545,733.78
504	603,925.87	3,545,735.78
505	603,938.29	3,545,739.26
506	603,969.46	3,545,745.46
507	603,970.17	3,545,745.93
508	603,970.25	3,545,745.98
509	603,970.46	3,545,746.03
510	603,971.15	3,545,746.17
511	603,978.15	3,545,749.17
512	603,979.47	3,545,750.06
513	603,985.24	3,545,753.14
514	603,986.24	3,545,753.68
515	603,986.27	3,545,753.69
516	603,986.65	3,545,753.83
517	604,002.98	3,545,759.59
518	604,005.41	3,545,761.12
519	604,007.17	3,545,761.46
520	604,008.77	3,545,761.77
521	604,033.77	3,545,771.77
522	604,034.53	3,545,772.27
523	604,035.46	3,545,772.46
524	604,054.43	3,545,782.58
525	604,061.27	3,545,786.23
526	604,073.27	3,545,794.23
527	604,096.13	3,545,812.97
528	604,099.16	3,545,817.51
529	604,099.72	3,545,818.35
530	604,103.95	3,545,821.42
531	604,105.91	3,545,823.71
532	604,106.62	3,545,824.53

Vértice	X	Y
533	604,132.06	3,545,839.04
534	604,136.06	3,545,842.04
535	604,152.13	3,545,855.97
536	604,161.01	3,545,869.26
537	604,184.65	3,545,904.63
538	604,192.56	3,545,944.38
539	604,196.07	3,545,962.03
540	604,196.07	3,545,970.03
541	604,192.34	3,545,988.81
542	604,184.65	3,546,027.44
543	604,162.62	3,546,060.42
544	604,152.14	3,546,076.10
545	604,144.14	3,546,084.10
546	604,139.04	3,546,088.61
547	604,130.17	3,546,096.44
548	604,121.17	3,546,103.44
549	604,116.38	3,546,106.22
550	604,115.70	3,546,106.78
551	604,115.34	3,546,107.07
552	604,108.14	3,546,115.10
553	604,100.01	3,546,122.39
554	604,095.78	3,546,126.17
555	604,090.78	3,546,130.17
556	604,072.30	3,546,141.09
557	604,054.48	3,546,151.62
558	604,034.31	3,546,155.63
559	604,013.08	3,546,161.25
560	604,013.08	3,546,175.04
561	604,005.47	3,546,222.01
562	604,005.76	3,546,225.37
563	604,005.98	3,546,227.85
564	604,004.46	3,546,245.22
565	604,003.59	3,546,248.45
566	603,999.95	3,546,262.05
567	603,992.58	3,546,277.85
568	603,988.92	3,546,283.08
569	603,982.59	3,546,292.13
570	603,973.36	3,546,301.36
571	603,970.26	3,546,304.46
572	603,965.20	3,546,308.00
573	603,955.98	3,546,314.45
574	603,940.19	3,546,321.82
575	603,923.35	3,546,326.33
576	603,916.39	3,546,326.94
577	603,914.91	3,546,327.07
578	603,897.50	3,546,336.63

Vértice	X	Y
579	603,841.47	3,546,345.63
580	603,790.38	3,546,353.84
581	603,785.41	3,546,354.64
582	603,808.10	3,546,392.05
583	603,845.10	3,546,405.05
584	603,877.10	3,546,437.04
585	603,884.10	3,546,464.04
586	603,869.10	3,546,496.05
587	603,847.11	3,546,518.05
588	603,837.11	3,546,545.05
589	603,831.11	3,546,595.05
590	603,833.11	3,546,621.05
591	603,849.11	3,546,645.05
592	603,868.11	3,546,655.05
593	603,881.11	3,546,671.05
594	603,882.12	3,546,698.05
595	603,870.12	3,546,718.05
596	603,851.12	3,546,734.05
597	603,836.12	3,546,749.05
598	603,836.12	3,546,774.05
599	603,841.12	3,546,798.05
600	603,849.13	3,546,851.05
601	603,868.13	3,546,858.05
602	603,868.13	3,546,858.05
603	603,886.12	3,546,845.05
604	603,886.12	3,546,845.05
605	603,906.12	3,546,837.05
606	603,959.12	3,546,829.04
607	604,012.12	3,546,833.04
608	604,040.12	3,546,841.04
609	604,052.12	3,546,850.04
610	604,066.12	3,546,861.04
611	604,084.12	3,546,864.04
612	604,116.12	3,546,884.04
613	604,141.12	3,546,886.04
614	604,203.12	3,546,887.04
615	604,301.12	3,546,871.04
616	604,324.12	3,546,879.03
617	604,358.12	3,546,892.03
618	604,417.12	3,546,905.03
619	604,421.12	3,546,904.03
620	604,421.12	3,546,904.03
621	604,430.12	3,546,893.03
622	604,454.12	3,546,892.03
623	604,476.12	3,546,901.03
624	604,493.12	3,546,904.03

Vértice	X	Y
625	604,511.12	3,546,921.03
626	604,490.12	3,546,934.03
627	604,477.12	3,546,951.03
628	604,465.12	3,546,961.03
629	604,465.12	3,546,961.03
630	604,465.12	3,546,961.03
631	604,444.12	3,546,961.03
632	604,424.12	3,546,961.03
633	604,402.12	3,546,966.03
634	604,385.12	3,546,977.03
635	604,387.12	3,546,991.03
636	604,385.12	3,546,995.03
637	604,388.13	3,547,020.03
638	604,406.13	3,547,039.03
639	604,412.13	3,547,053.03
640	604,400.13	3,547,072.03
641	604,400.13	3,547,072.03
642	604,380.13	3,547,083.03
643	604,357.13	3,547,087.03
644	604,340.13	3,547,087.04
645	604,326.13	3,547,077.04
646	604,310.13	3,547,064.04
647	604,292.13	3,547,051.04
648	604,270.13	3,547,040.04
649	604,238.13	3,547,023.04
650	604,216.13	3,547,009.04
651	604,192.13	3,546,992.04
652	604,162.13	3,546,975.04
653	604,139.13	3,546,970.04
654	604,113.13	3,546,966.04
655	604,090.13	3,546,959.04
656	604,064.13	3,546,950.04
657	604,044.13	3,546,940.04
658	604,022.13	3,546,940.04
659	603,997.13	3,546,940.04
660	603,969.13	3,546,940.04
661	603,954.13	3,546,944.05
662	603,934.13	3,546,958.05
663	603,934.13	3,546,958.05
664	603,934.13	3,546,958.05
665	603,921.13	3,546,975.05
666	603,922.13	3,546,992.05
667	603,925.13	3,547,006.05
668	603,929.13	3,547,030.05
669	603,927.14	3,547,053.05
670	603,913.14	3,547,067.05

Vértice	X	Y
671	603,903.14	3,547,087.05
672	603,888.14	3,547,106.05
673	603,870.14	3,547,133.05
674	603,864.14	3,547,180.05
675	603,869.14	3,547,198.05
676	603,865.15	3,547,215.05
677	603,832.15	3,547,219.05
678	603,803.15	3,547,217.05
679	603,768.15	3,547,215.05
680	603,743.15	3,547,212.05
681	603,743.15	3,547,212.05
682	603,724.15	3,547,230.05
683	603,724.15	3,547,230.05
684	603,724.15	3,547,230.05
685	603,695.15	3,547,251.05
686	603,695.15	3,547,251.05
687	603,663.15	3,547,292.05
688	603,641.16	3,547,343.06
689	603,637.16	3,547,409.06
690	603,666.16	3,547,425.06
691	603,699.16	3,547,431.05
692	603,722.16	3,547,437.05
693	603,741.16	3,547,494.05
694	603,743.17	3,547,567.05
695	603,760.17	3,547,576.05
696	603,799.17	3,547,592.05
697	603,899.17	3,547,591.05
698	603,926.17	3,547,605.05
699	603,901.17	3,547,623.05
700	603,874.17	3,547,627.05
701	603,874.17	3,547,627.05
702	603,861.17	3,547,655.05
703	603,826.17	3,547,656.05
704	603,805.17	3,547,633.05
705	603,786.17	3,547,656.05
706	603,754.17	3,547,685.05
707	603,754.17	3,547,685.05
708	603,729.17	3,547,682.05
709	603,729.17	3,547,682.05
710	603,729.17	3,547,682.05
711	603,716.17	3,547,693.05
712	603,721.18	3,547,720.05
713	603,736.18	3,547,738.05
714	603,742.18	3,547,765.05
715	603,742.18	3,547,792.05
716	603,749.18	3,547,814.05

Vértice	X	Y
717	603,747.18	3,547,831.05
718	603,748.18	3,547,854.05
719	603,749.18	3,547,876.05
720	603,751.19	3,547,902.05
721	603,753.19	3,547,920.05
722	603,761.19	3,547,953.05
723	603,777.19	3,547,983.05
724	603,804.19	3,547,997.05
725	603,827.19	3,547,995.05
726	603,848.19	3,547,986.05
727	603,891.19	3,547,981.05
728	603,944.19	3,547,975.05
729	603,980.19	3,547,973.05
730	604,013.19	3,547,983.05
731	604,048.19	3,548,000.05
732	604,076.19	3,548,014.05
733	604,099.19	3,548,033.05
734	604,104.19	3,548,051.05
735	604,094.19	3,548,069.05
736	604,070.19	3,548,068.05
737	604,052.19	3,548,049.05
738	604,028.19	3,548,032.05
739	604,002.19	3,548,029.05
740	603,958.19	3,548,025.05
741	603,932.19	3,548,024.05
742	603,901.19	3,548,033.05
743	603,901.19	3,548,033.05
744	603,896.19	3,548,046.05
745	603,887.19	3,548,059.05
746	603,887.19	3,548,059.05
747	603,866.19	3,548,063.05
748	603,847.19	3,548,065.05
749	603,816.19	3,548,068.05
750	603,792.20	3,548,076.05
751	603,780.20	3,548,083.05
752	603,753.20	3,548,097.06
753	603,721.20	3,548,095.06
754	603,690.20	3,548,091.06
755	603,652.20	3,548,099.06
756	603,618.20	3,548,119.06
757	603,618.20	3,548,119.06
758	603,597.20	3,548,139.06
759	603,597.20	3,548,139.06
760	603,597.20	3,548,139.06
761	603,575.20	3,548,157.06
762	603,575.20	3,548,157.06

Vértice	X	Y
763	603,559.20	3,548,181.06
764	603,543.21	3,548,212.06
765	603,549.21	3,548,242.06
766	603,585.21	3,548,258.06
767	603,648.21	3,548,268.06
768	603,697.21	3,548,278.06
769	603,755.21	3,548,311.06
770	603,804.21	3,548,329.06
771	603,859.21	3,548,327.05
772	603,934.21	3,548,352.05
773	603,993.21	3,548,366.05
774	604,029.21	3,548,403.05
775	604,037.21	3,548,435.05
776	604,060.21	3,548,454.05
777	604,071.21	3,548,472.05
778	604,072.21	3,548,491.05
779	604,066.21	3,548,512.05
780	604,091.22	3,548,537.05
781	604,113.22	3,548,553.05
782	604,125.22	3,548,575.05
783	604,133.22	3,548,608.05
784	604,133.22	3,548,608.05
785	604,115.22	3,548,618.05
786	604,079.22	3,548,608.05
787	604,032.22	3,548,596.05
788	603,955.22	3,548,571.05
789	603,917.22	3,548,553.05
790	603,893.22	3,548,517.05
791	603,865.22	3,548,473.05
792	603,846.22	3,548,456.05
793	603,827.22	3,548,444.05
794	603,798.22	3,548,447.06
795	603,764.22	3,548,451.06
796	603,733.22	3,548,454.06
797	603,693.22	3,548,456.06
798	603,693.22	3,548,480.06
799	603,721.22	3,548,499.06
800	603,735.22	3,548,521.06
801	603,721.22	3,548,553.06
802	603,721.22	3,548,553.06
803	603,721.22	3,548,553.06
804	603,695.22	3,548,555.06
805	603,664.22	3,548,543.06
806	603,641.22	3,548,509.06
807	603,604.22	3,548,467.06
808	603,574.22	3,548,431.06

Vértice	X	Y
809	603,527.22	3,548,394.06
810	603,496.22	3,548,369.06
811	603,478.22	3,548,357.06
812	603,438.22	3,548,335.07
813	603,403.22	3,548,329.07
814	603,377.22	3,548,333.07
815	603,349.22	3,548,319.07
816	603,328.22	3,548,349.07
817	603,334.22	3,548,390.07
818	603,345.22	3,548,427.07
819	603,356.22	3,548,453.07
820	603,392.22	3,548,472.07
821	603,440.23	3,548,506.07
822	603,432.23	3,548,527.07
823	603,432.23	3,548,527.07
824	603,408.23	3,548,532.07
825	603,390.23	3,548,522.07
826	603,366.23	3,548,506.07
827	603,348.23	3,548,501.07
828	603,340.23	3,548,504.07
829	603,340.23	3,548,504.07
830	603,334.23	3,548,525.07
831	603,329.23	3,548,557.07
832	603,329.23	3,548,557.07
833	603,298.23	3,548,581.07
834	603,298.23	3,548,581.07
835	603,266.23	3,548,614.07
836	603,266.23	3,548,614.07
837	603,229.24	3,548,646.07
838	603,229.24	3,548,646.07
839	603,229.24	3,548,646.07
840	603,200.24	3,548,676.07
841	603,200.24	3,548,676.07
842	603,168.24	3,548,695.07
843	603,118.24	3,548,710.08
844	603,088.24	3,548,728.08
845	603,088.24	3,548,728.08
846	603,068.25	3,548,752.08
847	603,067.25	3,548,782.08
848	603,067.25	3,548,821.08
849	603,036.25	3,548,843.08
850	602,986.25	3,548,846.08
851	602,961.25	3,548,843.08
852	602,935.25	3,548,837.08
853	602,913.25	3,548,829.08
854	602,895.25	3,548,827.08

Vértice	X	Y
855	602,889.25	3,548,811.08
856	602,889.25	3,548,799.08
857	602,896.25	3,548,786.08
858	602,896.25	3,548,770.08
859	602,885.25	3,548,761.08
860	602,874.25	3,548,759.08
861	602,849.25	3,548,741.08
862	602,831.25	3,548,734.08
863	602,802.25	3,548,727.08
864	602,786.25	3,548,694.08
865	602,768.25	3,548,676.08
866	602,759.25	3,548,664.08
867	602,743.25	3,548,646.09
868	602,739.24	3,548,617.09
869	602,743.24	3,548,604.08
870	602,743.24	3,548,604.08
871	602,761.24	3,548,592.08
872	602,781.24	3,548,590.08
873	602,813.24	3,548,586.08
874	602,851.24	3,548,581.08
875	602,876.24	3,548,581.08
876	602,896.24	3,548,577.08
877	602,896.24	3,548,577.08
878	602,914.24	3,548,556.08
879	602,921.24	3,548,536.08
880	602,946.23	3,548,525.08
881	602,970.23	3,548,525.08
882	603,004.23	3,548,543.08
883	603,004.24	3,548,572.08
884	602,995.24	3,548,597.08
885	603,031.24	3,548,615.08
886	603,092.24	3,548,588.08
887	603,092.24	3,548,588.08
888	603,092.24	3,548,588.08
889	603,119.23	3,548,563.07
890	603,123.23	3,548,529.07
891	603,121.23	3,548,482.07
892	603,108.23	3,548,458.07
893	603,081.23	3,548,433.08
894	603,058.23	3,548,397.08
895	603,045.22	3,548,352.08
896	603,074.22	3,548,309.07
897	603,103.22	3,548,275.07
898	603,126.22	3,548,246.07
899	603,126.22	3,548,246.07
900	603,155.21	3,548,224.07

Vértice	X	Y
901	603,200.21	3,548,197.07
902	603,240.21	3,548,172.07
903	603,303.21	3,548,146.07
904	603,318.21	3,548,124.07
905	603,333.20	3,548,071.07
906	603,333.20	3,548,015.07
907	603,307.20	3,547,970.07
908	603,288.20	3,547,936.07
909	603,281.19	3,547,914.07
910	603,262.19	3,547,877.07
911	603,244.19	3,547,858.07
912	603,214.19	3,547,858.07
913	603,214.19	3,547,858.07
914	603,195.19	3,547,877.07
915	603,150.19	3,547,865.07
916	603,120.19	3,547,835.07
917	603,101.19	3,547,797.07
918	603,124.19	3,547,741.07
919	603,131.19	3,547,726.07
920	603,108.19	3,547,713.07
921	603,089.19	3,547,699.07
922	603,154.18	3,547,677.07
923	603,210.18	3,547,677.07
924	603,277.18	3,547,677.07
925	603,322.18	3,547,677.07
926	603,378.18	3,547,677.06
927	603,422.18	3,547,657.06
928	603,432.18	3,547,627.06
929	603,421.17	3,547,603.06
930	603,408.17	3,547,581.06
931	603,390.17	3,547,571.06
932	603,373.17	3,547,545.06
933	603,373.17	3,547,545.06
934	603,302.18	3,547,614.07
935	603,302.18	3,547,614.07
936	603,266.18	3,547,604.07
937	603,249.18	3,547,577.07
938	603,206.18	3,547,561.07
939	603,161.18	3,547,546.07
940	603,128.18	3,547,527.07
941	603,112.18	3,547,546.07
942	603,085.18	3,547,569.07
943	603,085.18	3,547,569.07
944	603,055.18	3,547,548.07
945	603,057.17	3,547,483.07
946	603,035.17	3,547,403.07

Vértice	X	Y
947	603,022.17	3,547,340.07
948	603,028.17	3,547,306.07
949	603,053.16	3,547,287.07
950	603,095.16	3,547,256.07
951	603,095.16	3,547,256.07
952	603,125.16	3,547,241.07
953	603,158.16	3,547,231.07
954	603,204.16	3,547,222.07
955	603,246.16	3,547,201.07
956	603,261.15	3,547,168.06
957	603,269.15	3,547,117.06
958	603,271.15	3,547,077.06
959	603,263.15	3,547,033.06
960	603,255.14	3,547,008.06
961	603,246.14	3,546,985.06
962	603,202.14	3,546,998.07
963	603,202.14	3,546,998.07
964	603,133.15	3,547,051.07
965	603,133.15	3,547,051.07
966	603,055.15	3,547,071.07
967	603,015.15	3,547,085.07
968	602,987.15	3,547,086.07
969	602,968.15	3,547,093.07
970	602,968.15	3,547,093.07
971	602,945.16	3,547,114.07
972	602,926.16	3,547,131.07
973	602,914.16	3,547,183.07
974	602,870.16	3,547,205.08
975	602,861.16	3,547,155.08
976	602,888.16	3,547,132.07
977	602,900.15	3,547,075.07
978	602,904.15	3,547,027.07
979	602,912.15	3,546,968.07
980	602,904.14	3,546,908.07
981	602,889.14	3,546,876.07
982	602,895.14	3,546,826.07
983	602,913.14	3,546,789.07
984	602,918.14	3,546,762.07
985	602,922.13	3,546,734.07
986	602,912.13	3,546,692.07
987	602,878.13	3,546,607.07
988	602,875.13	3,546,587.07
989	602,873.13	3,546,562.07
990	602,852.12	3,546,526.07
991	602,809.75	3,546,511.41
992	602,809.70	3,546,511.39

Vértice	X	Y
993	602,808.47	3,546,511.61
994	602,706.55	3,546,527.99
995	602,684.76	3,546,531.49
996	602,684.76	3,546,531.49
997	602,680.55	3,546,510.30
998	602,668.70	3,546,504.77
999	602,666.35	3,546,503.68
1000	602,660.59	3,546,499.65
1001	602,652.07	3,546,493.68
1002	602,639.74	3,546,481.36
1003	602,638.17	3,546,479.11
1004	602,629.75	3,546,467.08
1005	602,627.19	3,546,461.60
1006	602,622.38	3,546,451.28
1007	602,619.74	3,546,441.42
1008	602,617.87	3,546,434.44
1009	602,616.35	3,546,417.08
1010	602,617.86	3,546,399.71
1011	602,619.89	3,546,392.14
1012	602,622.37	3,546,382.88
1013	602,624.80	3,546,377.68
1014	602,629.74	3,546,367.08
1015	602,629.80	3,546,367.00
1016	602,629.80	3,546,367.00
1017	602,629.80	3,546,367.00
1018	602,620.99	3,546,354.42
1019	602,613.62	3,546,338.62
1020	602,611.76	3,546,331.69
1021	602,609.11	3,546,321.78
1022	602,607.59	3,546,304.42
1023	602,608.29	3,546,296.34
1024	602,579.71	3,546,290.66
1025	602,577.51	3,546,289.19
1026	602,576.76	3,546,288.69
1027	602,573.68	3,546,288.01
1028	602,558.68	3,546,281.01
1029	602,556.17	3,546,279.24
1030	602,556.17	3,546,279.24
1031	602,552.53	3,546,281.79
1032	602,536.73	3,546,289.16
1033	602,519.89	3,546,293.67
1034	602,510.47	3,546,294.50
1035	602,502.53	3,546,295.19
1036	602,494.62	3,546,294.50
1037	602,485.16	3,546,293.67
1038	602,468.33	3,546,289.16

Vértice	X	Y
1039	602,452.53	3,546,281.79
1040	602,450.27	3,546,280.21
1041	602,438.25	3,546,271.80
1042	602,429.21	3,546,262.76
1043	602,425.92	3,546,259.47
1044	602,415.92	3,546,245.19
1045	602,408.56	3,546,229.40
1046	602,406.82	3,546,222.92
1047	602,404.04	3,546,212.56
1048	602,402.52	3,546,195.19
1049	602,404.04	3,546,177.83
1050	602,408.19	3,546,162.33
1051	602,408.19	3,546,162.33
1052	602,399.76	3,546,152.23
1053	602,394.88	3,546,152.66
1054	602,384.34	3,546,153.58
1055	602,372.68	3,546,152.56
1056	602,366.98	3,546,152.06
1057	602,350.14	3,546,147.55
1058	602,334.34	3,546,140.19
1059	602,320.06	3,546,130.19
1060	602,307.74	3,546,117.86
1061	602,304.95	3,546,113.88
1062	602,297.74	3,546,103.59
1063	602,290.37	3,546,087.79
1064	602,289.42	3,546,084.23
1065	602,289.03	3,546,082.80
1066	602,286.10	3,546,082.29
1067	602,282.11	3,546,083.09
1068	602,281.59	3,546,083.04
1069	602,257.45	3,546,081.05
1070	602,245.45	3,546,079.05
1071	602,228.41	3,546,074.17
1072	602,212.71	3,546,069.67
1073	602,196.25	3,546,060.88
1074	602,186.90	3,546,055.90
1075	602,177.90	3,546,049.90
1076	602,155.04	3,546,031.15
1077	602,142.04	3,546,018.16
1078	602,129.36	3,545,999.86
1079	602,125.04	3,545,993.62
1080	602,124.57	3,545,993.03
1081	602,123.09	3,545,991.18
1082	602,121.94	3,545,990.21
1083	602,121.22	3,545,989.60
1084	602,116.25	3,545,985.03

Vértice	X	Y
1085	602,112.04	3,545,981.16
1086	602,079.52	3,545,932.49
1087	602,070.52	3,545,901.92
1088	602,069.43	3,545,895.91
1089	602,069.03	3,545,893.71
1090	602,059.93	3,545,889.47
1091	602,056.72	3,545,887.97
1092	602,054.70	3,545,886.56
1093	602,042.44	3,545,877.98
1094	602,035.92	3,545,871.45
1095	601,950.66	3,545,924.38
1096	601,940.89	3,545,930.44
1097	601,755.52	3,546,097.74
1098	601,727.30	3,546,103.39
1099	601,699.89	3,546,108.87
1100	601,688.24	3,546,105.34
1101	601,668.82	3,546,099.46
1102	601,529.04	3,546,098.07
1103	601,505.01	3,546,071.22
1104	601,484.24	3,546,048.01
1105	601,422.88	3,545,911.65
1106	601,402.85	3,545,867.16
1107	601,375.76	3,545,833.29
1108	601,294.33	3,545,731.52
1109	601,282.79	3,545,702.66
1110	601,276.24	3,545,686.31
1111	601,278.47	3,545,672.21
1112	601,285.10	3,545,630.11
1113	601,305.10	3,545,644.11
1114	601,324.10	3,545,647.11
1115	601,346.10	3,545,633.11
1116	601,356.10	3,545,630.11
1117	601,356.10	3,545,630.11
1118	601,346.10	3,545,633.11
1119	601,324.10	3,545,647.11
1120	601,305.10	3,545,644.11
1121	601,285.10	3,545,630.11
1122	601,268.10	3,545,618.11
1123	601,251.10	3,545,600.11
1124	601,241.10	3,545,576.11
1125	601,239.10	3,545,551.11
1126	601,239.10	3,545,525.11
1127	601,239.10	3,545,504.11
1128	601,237.10	3,545,473.11
1129	601,230.09	3,545,453.11
1130	601,208.09	3,545,427.11

Vértice	X	Y
1131	601,194.09	3,545,412.11
1132	601,176.09	3,545,396.11
1133	601,157.09	3,545,388.11
1134	601,131.09	3,545,370.11
1135	601,127.09	3,545,341.11
1136	601,127.09	3,545,313.11
1137	601,141.09	3,545,285.11
1138	601,147.09	3,545,264.11
1139	601,135.08	3,545,250.11
1140	601,117.09	3,545,250.11
1141	601,096.08	3,545,230.11
1142	601,111.08	3,545,209.11
1143	601,113.08	3,545,187.11
1144	601,099.08	3,545,153.11
1145	601,085.08	3,545,145.11
1146	601,070.08	3,545,143.11
1147	601,048.08	3,545,143.11
1148	601,010.08	3,545,140.11
1149	600,993.08	3,545,128.11
1150	600,979.08	3,545,108.12
1151	600,973.08	3,545,078.12
1152	600,968.08	3,545,024.11
1153	600,967.07	3,545,008.11
1154	600,975.07	3,544,989.11
1155	600,990.07	3,544,977.11
1156	600,989.07	3,544,952.11
1157	600,982.07	3,544,935.11
1158	600,956.07	3,544,905.11
1159	600,937.07	3,544,887.11
1160	600,923.07	3,544,874.12
1161	600,913.07	3,544,870.12
1162	600,901.07	3,544,871.12
1163	600,866.07	3,544,873.12
1164	600,847.07	3,544,868.12
1165	600,830.07	3,544,861.12
1166	600,830.07	3,544,861.12
1167	600,830.07	3,544,861.12
1168	600,830.07	3,544,861.12
1169	600,821.07	3,544,903.12
1170	600,800.07	3,544,925.12
1171	600,800.07	3,544,925.12
1172	600,780.07	3,544,923.12
1173	600,758.07	3,544,903.12
1174	600,744.07	3,544,891.12
1175	600,722.07	3,544,877.12
1176	600,705.07	3,544,845.12

Vértice	X	Y
1177	600,705.07	3,544,831.31
1178	600,108.72	3,545,112.43
1179	598,819.95	3,545,719.95
1180	600,584.44	3,546,383.25
1181	601,076.39	3,548,651.26
1182	602,177.46	3,549,753.18
1183	603,010.16	3,550,586.52
1184	603,010.16	3,550,586.52
1185	603,010.16	3,550,586.52
1186	603,040.35	3,550,574.08
1187	603,040.35	3,550,574.08
1188	603,064.34	3,550,540.08
1189	603,098.34	3,550,490.08
1190	603,115.34	3,550,451.08
1191	603,143.33	3,550,411.08
1192	603,165.33	3,550,379.08
1193	603,165.33	3,550,379.08
1194	603,191.33	3,550,360.08
1195	603,230.33	3,550,360.08
1196	603,261.33	3,550,382.08
1197	603,268.33	3,550,423.08
1198	603,264.34	3,550,466.08
1199	603,252.34	3,550,514.08

Vértice	X	Y
1200	603,244.34	3,550,547.08
1201	603,290.34	3,550,599.08
1202	603,315.34	3,550,622.08
1203	603,343.34	3,550,643.08
1204	603,357.34	3,550,658.08
1205	603,364.35	3,550,675.08
1206	603,359.35	3,550,689.08
1207	603,345.35	3,550,706.08
1208	603,338.35	3,550,729.08
1209	603,338.35	3,550,748.08
1210	603,357.35	3,550,767.08
1211	603,384.35	3,550,790.08
1212	603,405.35	3,550,811.08
1213	603,416.35	3,550,840.07
1214	603,429.36	3,550,882.07
1215	603,464.36	3,550,906.07
1216	603,479.36	3,550,918.07
1217	603,501.36	3,550,924.07
1218	603,504.36	3,550,960.07
1219	603,516.36	3,550,990.07
1220	603,507.36	3,551,028.07
1221	603,504.36	3,551,064.07
1222	603,502.44	3,551,069.01

Subzona de Preservación (Zona Restringida)

Polígono 2

Vértice	X	Y
1	603,731.48	3,546,363.30
2	603,729.57	3,546,352.67
3	603,729.10	3,546,350.05
4	603,725.10	3,546,347.05
5	603,715.10	3,546,348.05
6	603,708.10	3,546,348.05
7	603,701.10	3,546,348.05
8	603,695.10	3,546,345.05
9	603,678.10	3,546,333.05
10	603,672.10	3,546,322.05
11	603,657.10	3,546,309.05
12	603,654.10	3,546,303.05
13	603,649.10	3,546,301.05
14	603,644.10	3,546,298.05
15	603,642.10	3,546,291.05
16	603,638.10	3,546,285.05
17	603,629.10	3,546,278.05
18	603,621.10	3,546,275.05
19	603,612.10	3,546,273.05
20	603,606.10	3,546,273.05

Vértice	X	Y
21	603,604.10	3,546,277.05
22	603,603.10	3,546,281.05
23	603,601.10	3,546,284.05
24	603,595.10	3,546,287.05
25	603,593.10	3,546,293.05
26	603,593.10	3,546,301.05
27	603,589.10	3,546,305.05
28	603,587.10	3,546,310.05
29	603,586.10	3,546,318.05
30	603,588.10	3,546,323.05
31	603,592.10	3,546,324.05
32	603,593.10	3,546,325.05
33	603,593.10	3,546,333.05
34	603,591.10	3,546,338.05
35	603,595.10	3,546,344.05
36	603,595.10	3,546,349.05
37	603,597.10	3,546,350.05
38	603,602.10	3,546,352.05
39	603,606.10	3,546,353.05
40	603,605.10	3,546,357.05

Vértice	X	Y
41	603,593.10	3,546,355.05
42	603,577.10	3,546,348.05
43	603,566.10	3,546,338.05
44	603,563.10	3,546,336.05
45	603,560.10	3,546,335.05
46	603,553.10	3,546,335.05
47	603,548.10	3,546,335.05
48	603,546.10	3,546,334.05
49	603,543.10	3,546,328.05
50	603,530.10	3,546,297.05
51	603,529.10	3,546,291.05
52	603,530.10	3,546,289.05
53	603,537.10	3,546,287.05
54	603,545.10	3,546,285.05
55	603,559.10	3,546,271.05
56	603,580.10	3,546,255.05
57	603,591.10	3,546,248.05
58	603,598.09	3,546,245.05
59	603,609.09	3,546,242.05
60	603,616.09	3,546,242.05
61	603,626.09	3,546,236.05
62	603,635.09	3,546,227.05
63	603,640.09	3,546,219.05
64	603,640.09	3,546,214.05
65	603,637.09	3,546,210.05
66	603,634.09	3,546,207.05
67	603,632.09	3,546,202.05
68	603,633.09	3,546,200.05
69	603,635.09	3,546,198.05
70	603,640.09	3,546,203.05
71	603,642.09	3,546,206.05
72	603,647.09	3,546,206.05
73	603,658.09	3,546,206.05
74	603,673.09	3,546,207.05
75	603,684.09	3,546,211.05
76	603,696.09	3,546,215.05
77	603,703.09	3,546,219.05
78	603,708.09	3,546,224.05
79	603,711.09	3,546,234.05
80	603,711.09	3,546,240.05
81	603,714.09	3,546,243.05
82	603,718.09	3,546,244.05
83	603,723.09	3,546,241.05
84	603,727.09	3,546,239.05
85	603,736.09	3,546,235.05
86	603,755.09	3,546,228.05
87	603,762.09	3,546,224.05
88	603,767.09	3,546,217.05

Vértice	X	Y
89	603,773.09	3,546,210.05
90	603,781.09	3,546,202.05
91	603,789.09	3,546,197.05
92	603,797.09	3,546,192.05
93	603,805.09	3,546,187.05
94	603,810.09	3,546,185.05
95	603,815.70	3,546,185.75
96	603,819.37	3,546,177.86
97	603,829.37	3,546,163.58
98	603,841.70	3,546,151.25
99	603,855.97	3,546,141.25
100	603,863.05	3,546,137.95
101	603,861.08	3,546,132.04
102	603,846.08	3,546,097.04
103	603,846.08	3,546,088.04
104	603,847.08	3,546,077.04
105	603,848.08	3,546,068.04
106	603,850.08	3,546,058.04
107	603,853.08	3,546,052.04
108	603,865.08	3,546,046.04
109	603,883.08	3,546,041.04
110	603,897.08	3,546,034.04
111	603,903.08	3,546,029.04
112	603,912.08	3,546,024.04
113	603,923.08	3,546,022.04
114	603,932.08	3,546,023.04
115	603,938.08	3,546,023.04
116	603,959.08	3,546,016.04
117	603,973.08	3,546,014.04
118	603,984.08	3,546,014.04
119	603,992.07	3,546,013.04
120	603,997.07	3,546,013.04
121	604,002.07	3,546,009.04
122	604,006.07	3,546,004.04
123	604,015.07	3,545,994.04
124	604,029.07	3,545,985.04
125	604,038.07	3,545,978.04
126	604,046.07	3,545,970.04
127	604,046.07	3,545,962.04
128	604,042.07	3,545,959.04
129	604,035.07	3,545,958.04
130	604,025.07	3,545,957.04
131	604,019.07	3,545,954.04
132	604,014.07	3,545,948.04
133	604,009.07	3,545,940.04
134	604,002.07	3,545,933.04
135	603,990.07	3,545,919.04
136	603,978.07	3,545,911.04

Vértice	X	Y
137	603,953.07	3,545,901.04
138	603,936.07	3,545,895.04
139	603,925.07	3,545,891.04
140	603,919.07	3,545,887.04
141	603,912.07	3,545,884.04
142	603,903.07	3,545,884.04
143	603,890.07	3,545,882.04
144	603,886.07	3,545,883.04
145	603,880.07	3,545,888.04
146	603,876.07	3,545,888.04
147	603,862.07	3,545,881.04
148	603,854.07	3,545,876.04
149	603,846.07	3,545,871.04
150	603,836.07	3,545,869.04
151	603,826.07	3,545,868.04
152	603,811.07	3,545,870.04
153	603,797.07	3,545,874.04
154	603,791.07	3,545,874.04
155	603,784.07	3,545,875.04
156	603,780.07	3,545,875.04
157	603,777.07	3,545,871.04
158	603,775.07	3,545,864.04
159	603,768.07	3,545,852.05
160	603,757.07	3,545,850.05
161	603,747.07	3,545,846.05
162	603,743.07	3,545,833.05
163	603,738.07	3,545,807.05
164	603,738.07	3,545,786.05
165	603,735.07	3,545,770.05
166	603,734.06	3,545,756.05
167	603,732.06	3,545,746.05
168	603,727.06	3,545,740.05
169	603,718.06	3,545,735.05
170	603,702.06	3,545,737.05
171	603,686.06	3,545,743.05
172	603,673.07	3,545,747.05
173	603,659.07	3,545,749.05
174	603,644.07	3,545,751.05
175	603,635.07	3,545,746.05
176	603,631.07	3,545,753.05
177	603,625.07	3,545,757.05
178	603,618.07	3,545,760.05
179	603,610.07	3,545,753.05
180	603,607.07	3,545,744.05
181	603,602.07	3,545,742.05
182	603,591.07	3,545,739.05
183	603,576.07	3,545,734.05
184	603,568.07	3,545,729.05

Vértice	X	Y
185	603,561.07	3,545,723.05
186	603,557.07	3,545,710.05
187	603,556.06	3,545,702.05
188	603,547.06	3,545,695.05
189	603,539.06	3,545,690.05
190	603,540.06	3,545,681.05
191	603,535.06	3,545,677.05
192	603,530.06	3,545,676.05
193	603,526.06	3,545,675.05
194	603,523.06	3,545,669.05
195	603,511.06	3,545,660.05
196	603,494.06	3,545,652.05
197	603,488.06	3,545,649.05
198	603,486.06	3,545,642.05
199	603,443.06	3,545,646.05
200	603,436.06	3,545,652.05
201	603,425.06	3,545,652.05
202	603,423.06	3,545,638.05
203	603,416.06	3,545,632.05
204	603,394.06	3,545,625.05
205	603,378.06	3,545,613.05
206	603,369.06	3,545,609.05
207	603,361.06	3,545,609.05
208	603,351.06	3,545,611.06
209	603,343.06	3,545,609.06
210	603,336.06	3,545,605.06
211	603,335.06	3,545,598.06
212	603,333.06	3,545,589.06
213	603,326.06	3,545,577.06
214	603,311.06	3,545,564.06
215	603,296.06	3,545,550.06
216	603,288.06	3,545,545.06
217	603,286.06	3,545,538.06
218	603,288.06	3,545,538.06
219	603,294.06	3,545,534.06
220	603,294.06	3,545,532.06
221	603,289.06	3,545,529.06
222	603,283.06	3,545,527.06
223	603,270.06	3,545,526.06
224	603,242.06	3,545,534.06
225	603,223.06	3,545,537.06
226	603,193.06	3,545,539.06
227	603,142.06	3,545,538.06
228	603,131.06	3,545,536.06
229	603,121.06	3,545,530.06
230	603,113.06	3,545,521.06
231	603,108.06	3,545,524.06
232	603,107.06	3,545,529.06

Vértice	X	Y
233	603,103.06	3,545,532.06
234	603,098.06	3,545,536.06
235	603,097.06	3,545,541.06
236	603,097.06	3,545,546.06
237	603,090.06	3,545,550.06
238	603,081.06	3,545,550.06
239	603,077.06	3,545,546.06
240	603,071.06	3,545,539.06
241	603,065.06	3,545,535.06
242	603,056.06	3,545,533.06
243	603,049.06	3,545,526.06
244	603,045.06	3,545,527.06
245	603,042.06	3,545,534.06
246	603,038.06	3,545,537.06
247	603,032.06	3,545,538.06
248	603,026.06	3,545,538.06
249	603,024.06	3,545,534.06
250	603,022.06	3,545,529.06
251	603,018.06	3,545,526.06
252	603,015.06	3,545,528.06
253	603,010.06	3,545,532.06
254	603,001.07	3,545,539.06
255	602,990.07	3,545,547.06
256	602,982.07	3,545,549.06
257	602,967.07	3,545,551.06
258	602,946.07	3,545,548.07
259	602,924.07	3,545,541.07
260	602,910.07	3,545,540.07
261	602,900.07	3,545,540.07
262	602,885.07	3,545,552.07
263	602,877.07	3,545,572.07
264	602,874.07	3,545,593.07
265	602,874.07	3,545,604.07
266	602,870.07	3,545,611.07
267	602,863.07	3,545,614.07
268	602,827.07	3,545,639.07
269	602,816.08	3,545,657.07
270	602,816.08	3,545,661.07
271	602,813.08	3,545,668.07
272	602,795.08	3,545,679.07
273	602,790.08	3,545,674.07
274	602,784.08	3,545,672.07
275	602,778.08	3,545,672.07
276	602,773.08	3,545,669.07
277	602,768.08	3,545,666.07
278	602,763.08	3,545,662.07
279	602,762.08	3,545,657.07
280	602,758.08	3,545,655.07

Vértice	X	Y
281	602,740.08	3,545,645.07
282	602,731.08	3,545,642.07
283	602,724.08	3,545,641.07
284	602,718.08	3,545,644.07
285	602,713.08	3,545,649.07
286	602,714.08	3,545,660.07
287	602,718.08	3,545,668.07
288	602,722.08	3,545,674.07
289	602,728.08	3,545,678.07
290	602,733.08	3,545,681.07
291	602,735.08	3,545,681.07
292	602,735.08	3,545,685.07
293	602,733.08	3,545,693.07
294	602,733.08	3,545,699.07
295	602,735.08	3,545,702.07
296	602,739.08	3,545,704.07
297	602,739.08	3,545,707.07
298	602,734.08	3,545,712.07
299	602,729.08	3,545,715.07
300	602,729.08	3,545,723.07
301	602,732.08	3,545,729.07
302	602,737.08	3,545,730.07
303	602,739.08	3,545,736.07
304	602,739.08	3,545,742.07
305	602,731.08	3,545,748.07
306	602,724.08	3,545,746.07
307	602,718.08	3,545,744.07
308	602,710.08	3,545,742.07
309	602,699.08	3,545,746.07
310	602,688.08	3,545,752.07
311	602,677.08	3,545,752.07
312	602,669.08	3,545,746.07
313	602,664.08	3,545,739.07
314	602,657.08	3,545,736.07
315	602,652.08	3,545,733.07
316	602,646.08	3,545,725.07
317	602,646.08	3,545,720.07
318	602,647.08	3,545,714.07
319	602,647.08	3,545,704.07
320	602,646.08	3,545,698.07
321	602,643.08	3,545,692.07
322	602,640.08	3,545,691.07
323	602,637.08	3,545,686.07
324	602,636.08	3,545,682.07
325	602,636.08	3,545,676.07
326	602,633.46	3,545,669.96
327	602,631.54	3,545,670.12
328	602,614.17	3,545,668.61

Vértice	X	Y
329	602,597.34	3,545,664.09
330	602,590.86	3,545,661.08
331	602,584.08	3,545,661.08
332	602,578.08	3,545,659.08
333	602,572.08	3,545,661.08
334	602,568.08	3,545,667.08
335	602,566.08	3,545,672.08
336	602,561.08	3,545,677.08
337	602,552.08	3,545,680.08
338	602,548.08	3,545,679.08
339	602,539.08	3,545,672.08
340	602,526.08	3,545,657.08
341	602,521.08	3,545,654.08
342	602,516.08	3,545,654.08
343	602,488.08	3,545,664.08
344	602,474.08	3,545,667.08
345	602,448.08	3,545,667.08
346	602,433.08	3,545,667.08
347	602,426.08	3,545,662.08
348	602,421.08	3,545,661.08
349	602,419.08	3,545,664.08
350	602,415.08	3,545,681.08
351	602,414.08	3,545,690.08
352	602,412.09	3,545,698.08
353	602,411.09	3,545,705.08
354	602,410.09	3,545,708.08
355	602,404.09	3,545,709.08
356	602,400.09	3,545,709.08
357	602,395.09	3,545,709.08
358	602,389.09	3,545,706.08
359	602,383.09	3,545,700.08
360	602,377.09	3,545,696.08
361	602,368.09	3,545,687.08
362	602,360.09	3,545,681.08
363	602,355.08	3,545,675.08
364	602,349.08	3,545,669.08
365	602,342.08	3,545,664.08
366	602,327.08	3,545,660.08
367	602,319.08	3,545,659.08
368	602,311.08	3,545,655.08
369	602,301.08	3,545,647.08
370	602,293.08	3,545,638.08
371	602,289.08	3,545,633.08
372	602,286.08	3,545,630.08
373	602,281.08	3,545,630.08
374	602,277.08	3,545,631.08
375	602,276.08	3,545,638.08
376	602,279.08	3,545,644.08

Vértice	X	Y
377	602,280.09	3,545,652.08
378	602,281.09	3,545,659.08
379	602,284.09	3,545,666.08
380	602,285.09	3,545,672.08
381	602,284.09	3,545,680.08
382	602,284.09	3,545,689.08
383	602,279.09	3,545,696.08
384	602,277.09	3,545,699.08
385	602,276.09	3,545,705.08
386	602,276.09	3,545,729.08
387	602,277.09	3,545,742.08
388	602,277.09	3,545,759.08
389	602,272.09	3,545,769.08
390	602,264.09	3,545,771.08
391	602,252.09	3,545,769.09
392	602,243.09	3,545,763.09
393	602,239.09	3,545,750.09
394	602,226.09	3,545,742.09
395	602,217.09	3,545,747.09
396	602,208.09	3,545,748.09
397	602,200.09	3,545,747.09
398	602,196.09	3,545,750.09
399	602,202.09	3,545,759.09
400	602,208.09	3,545,760.09
401	602,215.09	3,545,762.09
402	602,220.09	3,545,764.09
403	602,224.09	3,545,770.09
404	602,221.09	3,545,779.09
405	602,223.09	3,545,789.09
406	602,225.09	3,545,794.09
407	602,231.09	3,545,800.09
408	602,234.09	3,545,806.09
409	602,234.10	3,545,815.09
410	602,234.10	3,545,821.09
411	602,233.10	3,545,834.09
412	602,232.10	3,545,848.09
413	602,216.10	3,545,864.09
414	602,218.10	3,545,875.09
415	602,231.10	3,545,886.09
416	602,243.10	3,545,901.09
417	602,248.10	3,545,912.09
418	602,261.10	3,545,925.09
419	602,270.10	3,545,931.09
420	602,282.10	3,545,933.09
421	602,302.10	3,545,932.08
422	602,323.10	3,545,933.08
423	602,341.10	3,545,935.08
424	602,357.10	3,545,935.08

Vértice	X	Y
425	602,373.10	3,545,935.08
426	602,397.10	3,545,938.08
427	602,418.10	3,545,952.08
428	602,447.10	3,545,965.08
429	602,476.10	3,545,994.08
430	602,500.10	3,546,018.08
431	602,510.10	3,546,035.08
432	602,510.10	3,546,049.08
433	602,519.10	3,546,062.08
434	602,545.10	3,546,088.08
435	602,558.11	3,546,096.08
436	602,569.10	3,546,097.08
437	602,579.10	3,546,096.08
438	602,587.10	3,546,096.08
439	602,590.10	3,546,099.08
440	602,590.11	3,546,115.08
441	602,601.11	3,546,126.08
442	602,612.11	3,546,137.08
443	602,622.11	3,546,145.08
444	602,637.11	3,546,152.08
445	602,638.11	3,546,144.08
446	602,638.11	3,546,124.08
447	602,638.10	3,546,113.08
448	602,643.10	3,546,100.08
449	602,648.10	3,546,089.08
450	602,649.10	3,546,075.08
451	602,649.10	3,546,062.08
452	602,645.10	3,546,057.08
453	602,645.10	3,546,043.08
454	602,648.10	3,546,036.08
455	602,674.10	3,546,054.08
456	602,690.10	3,546,079.07
457	602,702.10	3,546,105.07
458	602,711.10	3,546,139.07
459	602,728.11	3,546,153.07
460	602,756.11	3,546,168.07
461	602,773.11	3,546,181.07
462	602,780.11	3,546,190.07
463	602,780.11	3,546,197.07
464	602,791.11	3,546,205.07
465	602,804.11	3,546,220.07
466	602,815.11	3,546,220.07
467	602,821.11	3,546,223.07
468	602,829.11	3,546,231.07
469	602,833.11	3,546,244.07
470	602,842.11	3,546,250.07
471	602,849.11	3,546,263.07
472	602,849.11	3,546,289.07

Vértice	X	Y
473	602,852.11	3,546,303.07
474	602,860.11	3,546,313.07
475	602,860.11	3,546,329.07
476	602,860.11	3,546,339.07
477	602,865.11	3,546,347.07
478	602,874.11	3,546,364.07
479	602,878.11	3,546,372.07
480	602,878.12	3,546,390.07
481	602,871.12	3,546,406.07
482	602,871.12	3,546,417.07
483	602,871.12	3,546,424.07
484	602,871.12	3,546,435.07
485	602,863.12	3,546,445.07
486	602,863.12	3,546,454.07
487	602,854.12	3,546,462.07
488	602,836.12	3,546,475.07
489	602,826.12	3,546,488.07
490	602,831.12	3,546,493.07
491	602,838.12	3,546,493.07
492	602,849.12	3,546,499.07
493	602,856.73	3,546,503.83
494	602,856.77	3,546,503.85
495	602,865.12	3,546,509.07
496	602,878.12	3,546,538.07
497	602,892.13	3,546,565.07
498	602,900.13	3,546,584.07
499	602,908.13	3,546,596.07
500	602,913.13	3,546,604.07
501	602,910.13	3,546,617.07
502	602,915.13	3,546,639.07
503	602,916.13	3,546,651.07
504	602,924.13	3,546,664.07
505	602,931.13	3,546,679.07
506	602,936.13	3,546,692.07
507	602,948.13	3,546,698.07
508	602,953.13	3,546,698.07
509	602,966.13	3,546,692.07
510	602,974.13	3,546,695.07
511	602,974.13	3,546,703.07
512	602,979.13	3,546,717.07
513	602,990.13	3,546,724.07
514	603,010.13	3,546,727.07
515	603,019.13	3,546,725.07
516	603,024.13	3,546,717.07
517	603,032.13	3,546,709.07
518	603,038.13	3,546,708.07
519	603,045.13	3,546,708.07
520	603,047.13	3,546,716.07

Vértice	X	Y
521	603,048.13	3,546,724.07
522	603,055.13	3,546,735.07
523	603,066.13	3,546,740.07
524	603,072.13	3,546,741.07
525	603,085.13	3,546,743.07
526	603,092.13	3,546,756.07
527	603,093.13	3,546,772.07
528	603,104.13	3,546,780.07
529	603,116.13	3,546,788.07
530	603,130.13	3,546,791.07
531	603,137.13	3,546,788.07
532	603,148.13	3,546,773.07
533	603,159.13	3,546,764.07
534	603,172.13	3,546,767.07
535	603,174.13	3,546,780.07
536	603,177.13	3,546,794.07
537	603,188.13	3,546,802.07
538	603,201.13	3,546,799.06
539	603,206.13	3,546,793.06
540	603,219.13	3,546,783.06
541	603,239.13	3,546,773.06
542	603,254.13	3,546,767.06
543	603,259.13	3,546,775.06
544	603,259.13	3,546,781.06
545	603,259.13	3,546,793.06
546	603,267.13	3,546,807.06
547	603,271.13	3,546,804.06
548	603,271.13	3,546,801.06
549	603,272.13	3,546,794.06
550	603,272.13	3,546,789.06
551	603,274.13	3,546,784.06
552	603,279.13	3,546,783.06
553	603,283.13	3,546,780.06
554	603,285.13	3,546,776.06
555	603,289.13	3,546,771.06
556	603,293.13	3,546,769.06
557	603,297.13	3,546,768.06
558	603,303.13	3,546,768.06
559	603,303.13	3,546,773.06
560	603,303.13	3,546,777.06
561	603,308.13	3,546,779.06
562	603,312.13	3,546,777.06
563	603,318.13	3,546,775.06
564	603,324.13	3,546,775.06
565	603,329.13	3,546,775.06
566	603,333.13	3,546,781.06
567	603,333.13	3,546,785.06
568	603,335.13	3,546,793.06

Vértice	X	Y
569	603,336.13	3,546,798.06
570	603,343.13	3,546,801.06
571	603,344.13	3,546,807.06
572	603,343.13	3,546,817.06
573	603,345.13	3,546,831.06
574	603,346.13	3,546,839.06
575	603,353.13	3,546,843.06
576	603,360.13	3,546,844.06
577	603,367.13	3,546,844.06
578	603,371.13	3,546,838.06
579	603,375.13	3,546,827.06
580	603,375.13	3,546,820.06
581	603,376.13	3,546,815.06
582	603,377.13	3,546,813.06
583	603,384.13	3,546,813.06
584	603,390.13	3,546,815.06
585	603,398.13	3,546,817.06
586	603,405.13	3,546,815.06
587	603,410.13	3,546,814.06
588	603,421.13	3,546,818.06
589	603,428.13	3,546,818.06
590	603,442.13	3,546,817.06
591	603,450.13	3,546,819.06
592	603,458.13	3,546,821.06
593	603,465.13	3,546,823.06
594	603,466.13	3,546,827.06
595	603,470.13	3,546,832.06
596	603,469.13	3,546,836.06
597	603,469.13	3,546,844.06
598	603,471.13	3,546,849.06
599	603,478.13	3,546,855.06
600	603,474.13	3,546,880.06
601	603,475.13	3,546,891.06
602	603,476.13	3,546,898.06
603	603,501.13	3,546,914.06
604	603,507.13	3,546,914.06
605	603,513.13	3,546,914.06
606	603,518.13	3,546,914.06
607	603,525.13	3,546,916.06
608	603,532.13	3,546,918.06
609	603,536.13	3,546,923.06
610	603,539.13	3,546,929.06
611	603,540.14	3,546,935.06
612	603,535.14	3,546,946.06
613	603,530.14	3,546,953.06
614	603,525.14	3,546,959.06
615	603,524.14	3,546,966.06
616	603,520.14	3,546,972.06

Vértice	X	Y
617	603,517.14	3,546,983.06
618	603,520.14	3,546,989.06
619	603,520.14	3,546,994.06
620	603,521.14	3,546,999.06
621	603,521.14	3,547,004.06
622	603,521.14	3,547,009.06
623	603,521.14	3,547,014.06
624	603,521.14	3,547,017.06
625	603,526.14	3,547,022.06
626	603,531.14	3,547,029.06
627	603,539.14	3,547,034.06
628	603,542.14	3,547,037.06
629	603,542.14	3,547,047.06
630	603,545.14	3,547,054.06
631	603,550.14	3,547,056.06
632	603,557.14	3,547,061.06
633	603,564.14	3,547,068.06
634	603,573.14	3,547,081.06
635	603,579.14	3,547,087.06
636	603,581.14	3,547,092.06
637	603,581.14	3,547,096.06
638	603,576.14	3,547,102.06
639	603,575.14	3,547,112.06
640	603,578.15	3,547,122.06
641	603,582.15	3,547,128.06
642	603,586.15	3,547,129.06
643	603,594.15	3,547,135.06
644	603,599.15	3,547,144.06
645	603,603.15	3,547,152.06
646	603,607.15	3,547,161.06
647	603,608.15	3,547,167.06
648	603,603.15	3,547,176.06
649	603,595.15	3,547,185.06
650	603,585.15	3,547,194.06
651	603,581.15	3,547,201.06
652	603,587.15	3,547,206.06
653	603,596.15	3,547,206.06
654	603,613.15	3,547,205.06
655	603,620.15	3,547,203.06
656	603,628.15	3,547,194.06
657	603,632.15	3,547,189.05
658	603,636.15	3,547,184.05
659	603,641.15	3,547,179.05
660	603,649.15	3,547,179.05
661	603,656.15	3,547,176.05
662	603,658.15	3,547,172.05
663	603,661.15	3,547,168.05
664	603,664.15	3,547,165.05

Vértice	X	Y
665	603,668.15	3,547,164.05
666	603,674.15	3,547,164.05
667	603,680.15	3,547,164.05
668	603,688.15	3,547,166.05
669	603,690.15	3,547,168.05
670	603,690.15	3,547,173.05
671	603,686.15	3,547,180.05
672	603,689.15	3,547,181.05
673	603,693.15	3,547,178.05
674	603,699.15	3,547,171.05
675	603,705.15	3,547,168.05
676	603,714.15	3,547,167.05
677	603,722.15	3,547,166.05
678	603,724.15	3,547,166.05
679	603,727.15	3,547,167.05
680	603,729.15	3,547,172.05
681	603,732.15	3,547,177.05
682	603,738.15	3,547,180.05
683	603,752.15	3,547,186.05
684	603,763.15	3,547,191.05
685	603,772.15	3,547,197.05
686	603,784.15	3,547,201.05
687	603,793.15	3,547,200.05
688	603,798.15	3,547,197.05
689	603,802.15	3,547,193.05
690	603,804.14	3,547,187.05
691	603,804.14	3,547,181.05
692	603,807.14	3,547,179.05
693	603,816.14	3,547,173.05
694	603,816.14	3,547,169.05
695	603,816.14	3,547,163.05
696	603,817.14	3,547,158.05
697	603,819.14	3,547,148.05
698	603,822.14	3,547,139.05
699	603,826.14	3,547,132.05
700	603,826.14	3,547,127.05
701	603,826.14	3,547,125.05
702	603,842.14	3,547,112.05
703	603,851.14	3,547,104.05
704	603,854.14	3,547,097.05
705	603,856.14	3,547,093.05
706	603,854.14	3,547,088.05
707	603,851.14	3,547,079.05
708	603,837.14	3,547,056.05
709	603,829.14	3,547,040.05
710	603,826.14	3,547,033.05
711	603,826.14	3,547,027.05
712	603,826.14	3,547,022.05

Vértice	X	Y
713	603,829.13	3,547,013.05
714	603,826.13	3,546,994.05
715	603,826.13	3,546,988.05
716	603,829.13	3,546,981.05
717	603,834.13	3,546,975.05
718	603,836.13	3,546,967.05
719	603,836.13	3,546,959.05
720	603,835.13	3,546,951.05
721	603,829.13	3,546,945.05
722	603,830.13	3,546,942.05
723	603,828.13	3,546,934.05
724	603,822.13	3,546,930.05
725	603,817.13	3,546,925.05
726	603,809.13	3,546,920.05
727	603,806.13	3,546,914.05
728	603,803.13	3,546,908.05
729	603,799.13	3,546,902.05
730	603,797.13	3,546,894.05
731	603,800.13	3,546,884.05
732	603,803.13	3,546,874.05
733	603,812.13	3,546,858.05
734	603,814.13	3,546,848.05
735	603,815.12	3,546,834.05
736	603,812.12	3,546,819.05
737	603,809.12	3,546,815.05
738	603,805.12	3,546,813.05
739	603,789.12	3,546,809.05
740	603,784.12	3,546,804.05
741	603,776.12	3,546,791.05
742	603,768.12	3,546,777.05
743	603,764.12	3,546,770.05
744	603,764.12	3,546,765.05
745	603,764.12	3,546,760.05
746	603,768.12	3,546,755.05
747	603,778.12	3,546,745.05
748	603,803.12	3,546,723.05
749	603,809.12	3,546,719.05
750	603,817.12	3,546,715.05
751	603,820.12	3,546,710.05
752	603,827.12	3,546,708.05
753	603,835.12	3,546,707.05
754	603,846.12	3,546,701.05
755	603,849.12	3,546,693.05
756	603,844.12	3,546,680.05
757	603,836.11	3,546,667.05
758	603,823.11	3,546,662.05
759	603,814.11	3,546,657.05
760	603,809.11	3,546,654.05

Vértice	X	Y
761	603,798.11	3,546,652.05
762	603,786.11	3,546,651.05
763	603,773.12	3,546,655.05
764	603,770.12	3,546,665.05
765	603,772.12	3,546,669.05
766	603,772.12	3,546,674.05
767	603,763.12	3,546,677.05
768	603,747.12	3,546,681.05
769	603,745.12	3,546,685.05
770	603,745.12	3,546,690.05
771	603,750.12	3,546,692.05
772	603,752.12	3,546,695.05
773	603,757.12	3,546,698.05
774	603,760.12	3,546,700.05
775	603,756.12	3,546,704.05
776	603,752.12	3,546,704.05
777	603,738.12	3,546,695.05
778	603,725.12	3,546,682.05
779	603,717.12	3,546,668.05
780	603,709.12	3,546,639.05
781	603,694.11	3,546,613.05
782	603,690.11	3,546,611.05
783	603,691.11	3,546,595.05
784	603,689.11	3,546,585.05
785	603,685.11	3,546,580.05
786	603,680.11	3,546,576.05
787	603,676.11	3,546,574.05
788	603,671.11	3,546,565.05
789	603,670.11	3,546,558.05
790	603,667.11	3,546,554.05
791	603,670.11	3,546,547.05
792	603,670.11	3,546,536.05
793	603,672.11	3,546,532.05
794	603,675.11	3,546,528.05
795	603,678.11	3,546,525.05
796	603,678.11	3,546,521.05
797	603,679.11	3,546,515.05
798	603,683.11	3,546,513.05
799	603,689.11	3,546,511.05
800	603,693.11	3,546,511.05
801	603,697.11	3,546,511.05
802	603,700.11	3,546,513.05
803	603,706.11	3,546,513.05
804	603,721.11	3,546,503.05
805	603,726.11	3,546,499.05
806	603,732.11	3,546,497.05
807	603,736.11	3,546,497.05
808	603,740.11	3,546,497.05

Vértice	X	Y
809	603,748.11	3,546,497.05
810	603,754.11	3,546,497.05
811	603,756.11	3,546,497.05
812	603,752.11	3,546,501.05
813	603,749.11	3,546,501.05
814	603,747.11	3,546,503.05
815	603,746.11	3,546,505.05
816	603,745.11	3,546,507.05
817	603,743.11	3,546,508.05
818	603,739.11	3,546,508.05
819	603,736.11	3,546,508.05
820	603,734.11	3,546,511.05
821	603,734.11	3,546,513.05
822	603,736.11	3,546,515.05
823	603,774.11	3,546,527.05
824	603,789.11	3,546,531.05
825	603,796.11	3,546,531.05
826	603,802.11	3,546,525.05
827	603,810.11	3,546,509.05
828	603,811.11	3,546,504.05
829	603,811.11	3,546,501.05

Vértice	X	Y
830	603,803.11	3,546,499.05
831	603,795.11	3,546,497.05
832	603,789.11	3,546,497.05
833	603,789.11	3,546,500.05
834	603,789.11	3,546,506.05
835	603,787.11	3,546,509.05
836	603,784.11	3,546,510.05
837	603,781.11	3,546,509.05
838	603,779.11	3,546,503.05
839	603,775.11	3,546,490.05
840	603,774.11	3,546,479.05
841	603,771.10	3,546,470.05
842	603,768.10	3,546,450.05
843	603,762.10	3,546,437.05
844	603,752.10	3,546,423.05
845	603,743.10	3,546,411.05
846	603,738.10	3,546,400.05
847	603,731.49	3,546,363.32
848	603,731.48	3,546,363.30

Subzona de Uso Tradicional (El Piñonal)

Polígono 1

Vértice	X	Y
1	608,119.10	3,550,381.67
2	608,119.10	3,550,381.67
3	608,200.62	3,547,792.99
4	607,601.34	3,547,821.46
5	607,038.89	3,547,300.27
6	606,987.07	3,547,589.10
7	606,958.33	3,547,749.22
8	607,011.27	3,548,159.32
9	606,905.47	3,548,681.88
10	606,905.47	3,548,681.88
11	607,011.31	3,548,867.09
12	607,034.56	3,549,018.13
13	607,090.72	3,549,383.02

Vértice	X	Y
14	607,119.02	3,549,524.48
15	607,170.11	3,549,779.90
16	607,244.98	3,549,967.05
17	607,244.98	3,549,967.05
18	607,244.98	3,549,967.05
19	607,236.27	3,550,037.87
20	607,421.49	3,550,342.13
21	607,488.17	3,550,376.92
22	607,725.77	3,550,500.88
23	608,007.76	3,550,415.41
24	608,119.10	3,550,381.67

Subzona de Uso Público (Campamento La Laguna)

Polígono 1

Vértice	X	Y
1	602,856.73	3,546,503.83
2	602,849.12	3,546,499.07
3	602,838.12	3,546,493.07
4	602,831.12	3,546,493.07
5	602,826.12	3,546,488.07
6	602,836.12	3,546,475.07

Vértice	X	Y
7	602,854.12	3,546,462.07
8	602,863.12	3,546,454.07
9	602,863.12	3,546,445.07
10	602,871.12	3,546,435.07
11	602,871.12	3,546,424.07
12	602,871.12	3,546,417.07

Vértice	X	Y
13	602,871.12	3,546,406.07
14	602,878.12	3,546,390.07
15	602,878.11	3,546,372.07
16	602,874.11	3,546,364.07
17	602,865.11	3,546,347.07
18	602,860.11	3,546,339.07
19	602,860.11	3,546,329.07
20	602,860.11	3,546,313.07
21	602,852.11	3,546,303.07
22	602,849.11	3,546,289.07
23	602,849.11	3,546,263.07
24	602,842.11	3,546,250.07
25	602,833.11	3,546,244.07
26	602,829.11	3,546,231.07
27	602,821.11	3,546,223.07
28	602,815.11	3,546,220.07
29	602,804.11	3,546,220.07
30	602,791.11	3,546,205.07
31	602,780.11	3,546,197.07
32	602,780.11	3,546,190.07
33	602,773.11	3,546,181.07
34	602,756.11	3,546,168.07
35	602,728.11	3,546,153.07
36	602,711.10	3,546,139.07
37	602,702.10	3,546,105.07
38	602,690.10	3,546,079.07
39	602,674.10	3,546,054.08
40	602,648.10	3,546,036.08
41	602,645.10	3,546,043.08
42	602,645.10	3,546,057.08
43	602,649.10	3,546,062.08
44	602,649.10	3,546,075.08
45	602,648.10	3,546,089.08
46	602,643.10	3,546,100.08
47	602,638.10	3,546,113.08
48	602,638.11	3,546,124.08
49	602,638.11	3,546,144.08
50	602,637.11	3,546,152.08
51	602,622.11	3,546,145.08
52	602,612.11	3,546,137.08
53	602,601.11	3,546,126.08
54	602,590.11	3,546,115.08
55	602,590.10	3,546,099.08
56	602,587.10	3,546,096.08
57	602,579.10	3,546,096.08
58	602,569.10	3,546,097.08
59	602,558.11	3,546,096.08
60	602,545.10	3,546,088.08
61	602,519.10	3,546,062.08
62	602,510.10	3,546,049.08

Vértice	X	Y
63	602,510.10	3,546,035.08
64	602,500.10	3,546,018.08
65	602,476.10	3,545,994.08
66	602,447.10	3,545,965.08
67	602,418.10	3,545,952.08
68	602,397.10	3,545,938.08
69	602,373.10	3,545,935.08
70	602,357.10	3,545,935.08
71	602,341.10	3,545,935.08
72	602,323.10	3,545,933.08
73	602,302.10	3,545,932.08
74	602,282.10	3,545,933.09
75	602,270.10	3,545,931.09
76	602,261.10	3,545,925.09
77	602,248.10	3,545,912.09
78	602,243.10	3,545,901.09
79	602,231.10	3,545,886.09
80	602,218.10	3,545,875.09
81	602,216.10	3,545,864.09
82	602,232.10	3,545,848.09
83	602,233.10	3,545,834.09
84	602,234.10	3,545,821.09
85	602,234.10	3,545,815.09
86	602,234.09	3,545,806.09
87	602,231.09	3,545,800.09
88	602,225.09	3,545,794.09
89	602,223.09	3,545,789.09
90	602,221.09	3,545,779.09
91	602,224.09	3,545,770.09
92	602,220.09	3,545,764.09
93	602,215.09	3,545,762.09
94	602,208.09	3,545,760.09
95	602,202.09	3,545,759.09
96	602,196.09	3,545,750.09
97	602,200.09	3,545,747.09
98	602,208.09	3,545,748.09
99	602,217.09	3,545,747.09
100	602,226.09	3,545,742.09
101	602,239.09	3,545,750.09
102	602,243.09	3,545,763.09
103	602,252.09	3,545,769.09
104	602,264.09	3,545,771.08
105	602,272.09	3,545,769.08
106	602,277.09	3,545,759.08
107	602,277.09	3,545,742.08
108	602,276.09	3,545,729.08
109	602,276.09	3,545,705.08
110	602,277.09	3,545,699.08
111	602,279.09	3,545,696.08
112	602,284.09	3,545,689.08

Vértice	X	Y
113	602,284.09	3,545,680.08
114	602,285.09	3,545,672.08
115	602,284.09	3,545,666.08
116	602,281.09	3,545,659.08
117	602,280.09	3,545,652.08
118	602,279.08	3,545,644.08
119	602,276.08	3,545,638.08
120	602,277.08	3,545,631.08
121	602,281.08	3,545,630.08
122	602,286.08	3,545,630.08
123	602,289.08	3,545,633.08
124	602,293.08	3,545,638.08
125	602,301.08	3,545,647.08
126	602,311.08	3,545,655.08
127	602,319.08	3,545,659.08
128	602,327.08	3,545,660.08
129	602,342.08	3,545,664.08
130	602,349.08	3,545,669.08
131	602,355.08	3,545,675.08
132	602,360.09	3,545,681.08
133	602,368.09	3,545,687.08
134	602,377.09	3,545,696.08
135	602,383.09	3,545,700.08
136	602,389.09	3,545,706.08
137	602,395.09	3,545,709.08
138	602,400.09	3,545,709.08
139	602,404.09	3,545,709.08
140	602,410.09	3,545,708.08
141	602,411.09	3,545,705.08
142	602,412.09	3,545,698.08
143	602,414.08	3,545,690.08
144	602,415.08	3,545,681.08
145	602,419.08	3,545,664.08
146	602,421.08	3,545,661.08
147	602,426.08	3,545,662.08
148	602,433.08	3,545,667.08
149	602,448.08	3,545,667.08
150	602,474.08	3,545,667.08
151	602,488.08	3,545,664.08
152	602,516.08	3,545,654.08
153	602,521.08	3,545,654.08
154	602,526.08	3,545,657.08
155	602,539.08	3,545,672.08
156	602,548.08	3,545,679.08
157	602,552.08	3,545,680.08
158	602,561.08	3,545,677.08
159	602,566.08	3,545,672.08
160	602,568.08	3,545,667.08
161	602,572.08	3,545,661.08
162	602,578.08	3,545,659.08

Vértice	X	Y
163	602,584.08	3,545,661.08
164	602,590.86	3,545,661.08
165	602,597.34	3,545,664.09
166	602,614.17	3,545,668.61
167	602,631.54	3,545,670.12
168	602,633.46	3,545,669.96
169	602,636.08	3,545,676.07
170	602,636.08	3,545,682.07
171	602,637.08	3,545,686.07
172	602,640.08	3,545,691.07
173	602,643.08	3,545,692.07
174	602,646.08	3,545,698.07
175	602,647.08	3,545,704.07
176	602,647.08	3,545,714.07
177	602,646.08	3,545,720.07
178	602,646.08	3,545,725.07
179	602,652.08	3,545,733.07
180	602,657.08	3,545,736.07
181	602,664.08	3,545,739.07
182	602,669.08	3,545,746.07
183	602,677.08	3,545,752.07
184	602,688.08	3,545,752.07
185	602,699.08	3,545,746.07
186	602,710.08	3,545,742.07
187	602,718.08	3,545,744.07
188	602,724.08	3,545,746.07
189	602,731.08	3,545,748.07
190	602,739.08	3,545,742.07
191	602,739.08	3,545,736.07
192	602,737.08	3,545,730.07
193	602,732.08	3,545,729.07
194	602,729.08	3,545,723.07
195	602,729.08	3,545,715.07
196	602,734.08	3,545,712.07
197	602,739.08	3,545,707.07
198	602,739.08	3,545,704.07
199	602,735.08	3,545,702.07
200	602,733.08	3,545,699.07
201	602,733.08	3,545,693.07
202	602,735.08	3,545,685.07
203	602,735.08	3,545,681.07
204	602,733.08	3,545,681.07
205	602,728.08	3,545,678.07
206	602,722.08	3,545,674.07
207	602,718.08	3,545,668.07
208	602,714.08	3,545,660.07
209	602,713.08	3,545,649.07
210	602,718.08	3,545,644.07
211	602,724.08	3,545,641.07
212	602,731.08	3,545,642.07

Vértice	X	Y
213	602,740.08	3,545,645.07
214	602,758.08	3,545,655.07
215	602,762.08	3,545,657.07
216	602,763.08	3,545,662.07
217	602,768.08	3,545,666.07
218	602,773.08	3,545,669.07
219	602,778.08	3,545,672.07
220	602,784.08	3,545,672.07
221	602,790.08	3,545,674.07
222	602,795.08	3,545,679.07
223	602,813.08	3,545,668.07
224	602,816.08	3,545,661.07
225	602,816.08	3,545,657.07
226	602,827.07	3,545,639.07
227	602,863.07	3,545,614.07
228	602,870.07	3,545,611.07
229	602,874.07	3,545,604.07
230	602,874.07	3,545,593.07
231	602,877.07	3,545,572.07
232	602,885.07	3,545,552.07
233	602,900.07	3,545,540.07
234	602,910.07	3,545,540.07
235	602,924.07	3,545,541.07
236	602,946.07	3,545,548.07
237	602,967.07	3,545,551.06
238	602,982.07	3,545,549.06
239	602,990.07	3,545,547.06
240	603,001.07	3,545,539.06
241	603,010.06	3,545,532.06
242	603,015.06	3,545,528.06
243	603,018.06	3,545,526.06
244	603,022.06	3,545,529.06
245	603,024.06	3,545,534.06
246	603,026.06	3,545,538.06
247	603,032.06	3,545,538.06
248	603,038.06	3,545,537.06
249	603,042.06	3,545,534.06
250	603,045.06	3,545,527.06
251	603,049.06	3,545,526.06
252	603,056.06	3,545,533.06
253	603,065.06	3,545,535.06
254	603,071.06	3,545,539.06
255	603,077.06	3,545,546.06
256	603,081.06	3,545,550.06
257	603,090.06	3,545,550.06
258	603,097.06	3,545,546.06
259	603,097.06	3,545,541.06
260	603,098.06	3,545,536.06
261	603,103.06	3,545,532.06
262	603,107.06	3,545,529.06

Vértice	X	Y
263	603,108.06	3,545,524.06
264	603,113.06	3,545,521.06
265	603,121.06	3,545,530.06
266	603,131.06	3,545,536.06
267	603,142.06	3,545,538.06
268	603,193.06	3,545,539.06
269	603,223.06	3,545,537.06
270	603,242.06	3,545,534.06
271	603,270.06	3,545,526.06
272	603,283.06	3,545,527.06
273	603,289.06	3,545,529.06
274	603,294.06	3,545,532.06
275	603,294.06	3,545,534.06
276	603,288.06	3,545,538.06
277	603,286.06	3,545,538.06
278	603,288.06	3,545,545.06
279	603,296.06	3,545,550.06
280	603,311.06	3,545,564.06
281	603,326.06	3,545,577.06
282	603,333.06	3,545,589.06
283	603,335.06	3,545,598.06
284	603,336.06	3,545,605.06
285	603,343.06	3,545,609.06
286	603,351.06	3,545,611.06
287	603,361.06	3,545,609.05
288	603,369.06	3,545,609.05
289	603,378.06	3,545,613.05
290	603,394.06	3,545,625.05
291	603,416.06	3,545,632.05
292	603,423.06	3,545,638.05
293	603,425.06	3,545,652.05
294	603,436.06	3,545,652.05
295	603,443.06	3,545,646.05
296	603,486.06	3,545,642.05
297	603,488.06	3,545,649.05
298	603,494.06	3,545,652.05
299	603,511.06	3,545,660.05
300	603,523.06	3,545,669.05
301	603,526.06	3,545,675.05
302	603,530.06	3,545,676.05
303	603,535.06	3,545,677.05
304	603,540.06	3,545,681.05
305	603,539.06	3,545,690.05
306	603,547.06	3,545,695.05
307	603,556.06	3,545,702.05
308	603,557.07	3,545,710.05
309	603,561.07	3,545,723.05
310	603,568.07	3,545,729.05
311	603,576.07	3,545,734.05
312	603,591.07	3,545,739.05

Vértice	X	Y
313	603,602.07	3,545,742.05
314	603,607.07	3,545,744.05
315	603,610.07	3,545,753.05
316	603,618.07	3,545,760.05
317	603,625.07	3,545,757.05
318	603,631.07	3,545,753.05
319	603,635.07	3,545,746.05
320	603,644.07	3,545,751.05
321	603,659.07	3,545,749.05
322	603,673.07	3,545,747.05
323	603,686.06	3,545,743.05
324	603,702.06	3,545,737.05
325	603,718.06	3,545,735.05
326	603,727.06	3,545,740.05
327	603,732.06	3,545,746.05
328	603,734.06	3,545,756.05
329	603,735.07	3,545,770.05
330	603,738.07	3,545,786.05
331	603,738.07	3,545,807.05
332	603,743.07	3,545,833.05
333	603,747.07	3,545,846.05
334	603,757.07	3,545,850.05
335	603,768.07	3,545,852.05
336	603,775.07	3,545,864.04
337	603,777.07	3,545,871.04
338	603,780.07	3,545,875.04
339	603,784.07	3,545,875.04
340	603,791.07	3,545,874.04
341	603,797.07	3,545,874.04
342	603,811.07	3,545,870.04
343	603,826.07	3,545,868.04
344	603,836.07	3,545,869.04
345	603,846.07	3,545,871.04
346	603,854.07	3,545,876.04
347	603,862.07	3,545,881.04
348	603,876.07	3,545,888.04
349	603,880.07	3,545,888.04
350	603,886.07	3,545,883.04
351	603,890.07	3,545,882.04
352	603,903.07	3,545,884.04
353	603,912.07	3,545,884.04
354	603,919.07	3,545,887.04
355	603,925.07	3,545,891.04
356	603,936.07	3,545,895.04
357	603,953.07	3,545,901.04
358	603,978.07	3,545,911.04
359	603,990.07	3,545,919.04
360	604,002.07	3,545,933.04
361	604,009.07	3,545,940.04
362	604,014.07	3,545,948.04

Vértice	X	Y
363	604,019.07	3,545,954.04
364	604,025.07	3,545,957.04
365	604,035.07	3,545,958.04
366	604,042.07	3,545,959.04
367	604,046.07	3,545,962.04
368	604,046.07	3,545,970.04
369	604,038.07	3,545,978.04
370	604,029.07	3,545,985.04
371	604,015.07	3,545,994.04
372	604,006.07	3,546,004.04
373	604,002.07	3,546,009.04
374	603,997.07	3,546,013.04
375	603,992.07	3,546,013.04
376	603,984.08	3,546,014.04
377	603,973.08	3,546,014.04
378	603,959.08	3,546,016.04
379	603,938.08	3,546,023.04
380	603,932.08	3,546,023.04
381	603,923.08	3,546,022.04
382	603,912.08	3,546,024.04
383	603,903.08	3,546,029.04
384	603,897.08	3,546,034.04
385	603,883.08	3,546,041.04
386	603,865.08	3,546,046.04
387	603,853.08	3,546,052.04
388	603,850.08	3,546,058.04
389	603,848.08	3,546,068.04
390	603,847.08	3,546,077.04
391	603,846.08	3,546,088.04
392	603,846.08	3,546,097.04
393	603,861.08	3,546,132.04
394	603,863.05	3,546,137.95
395	603,855.97	3,546,141.25
396	603,841.70	3,546,151.25
397	603,829.37	3,546,163.58
398	603,819.37	3,546,177.86
399	603,815.70	3,546,185.75
400	603,810.09	3,546,185.05
401	603,805.09	3,546,187.05
402	603,797.09	3,546,192.05
403	603,789.09	3,546,197.05
404	603,781.09	3,546,202.05
405	603,773.09	3,546,210.05
406	603,767.09	3,546,217.05
407	603,762.09	3,546,224.05
408	603,755.09	3,546,228.05
409	603,736.09	3,546,235.05
410	603,727.09	3,546,239.05
411	603,723.09	3,546,241.05
412	603,718.09	3,546,244.05

Vértice	X	Y
413	603,714.09	3,546,243.05
414	603,711.09	3,546,240.05
415	603,711.09	3,546,234.05
416	603,708.09	3,546,224.05
417	603,703.09	3,546,219.05
418	603,696.09	3,546,215.05
419	603,684.09	3,546,211.05
420	603,673.09	3,546,207.05
421	603,658.09	3,546,206.05
422	603,647.09	3,546,206.05
423	603,642.09	3,546,206.05
424	603,640.09	3,546,203.05
425	603,635.09	3,546,198.05
426	603,633.09	3,546,200.05
427	603,632.09	3,546,202.05
428	603,634.09	3,546,207.05
429	603,637.09	3,546,210.05
430	603,640.09	3,546,214.05
431	603,640.09	3,546,219.05
432	603,635.09	3,546,227.05
433	603,626.09	3,546,236.05
434	603,616.09	3,546,242.05
435	603,609.09	3,546,242.05
436	603,598.09	3,546,245.05
437	603,591.10	3,546,248.05
438	603,580.10	3,546,255.05
439	603,559.10	3,546,271.05
440	603,545.10	3,546,285.05
441	603,537.10	3,546,287.05
442	603,530.10	3,546,289.05
443	603,529.10	3,546,291.05
444	603,530.10	3,546,297.05
445	603,543.10	3,546,328.05
446	603,546.10	3,546,334.05
447	603,548.10	3,546,335.05
448	603,553.10	3,546,335.05
449	603,560.10	3,546,335.05
450	603,563.10	3,546,336.05
451	603,566.10	3,546,338.05
452	603,577.10	3,546,348.05
453	603,593.10	3,546,355.05
454	603,605.10	3,546,357.05
455	603,606.10	3,546,353.05
456	603,602.10	3,546,352.05
457	603,597.10	3,546,350.05
458	603,595.10	3,546,349.05
459	603,595.10	3,546,344.05
460	603,591.10	3,546,338.05
461	603,593.10	3,546,333.05
462	603,593.10	3,546,325.05

Vértice	X	Y
463	603,592.10	3,546,324.05
464	603,588.10	3,546,323.05
465	603,586.10	3,546,318.05
466	603,587.10	3,546,310.05
467	603,589.10	3,546,305.05
468	603,593.10	3,546,301.05
469	603,593.10	3,546,293.05
470	603,595.10	3,546,287.05
471	603,601.10	3,546,284.05
472	603,603.10	3,546,281.05
473	603,604.10	3,546,277.05
474	603,606.10	3,546,273.05
475	603,612.10	3,546,273.05
476	603,621.10	3,546,275.05
477	603,629.10	3,546,278.05
478	603,638.10	3,546,285.05
479	603,642.10	3,546,291.05
480	603,644.10	3,546,298.05
481	603,649.10	3,546,301.05
482	603,654.10	3,546,303.05
483	603,657.10	3,546,309.05
484	603,672.10	3,546,322.05
485	603,678.10	3,546,333.05
486	603,695.10	3,546,345.05
487	603,701.10	3,546,348.05
488	603,708.10	3,546,348.05
489	603,715.10	3,546,348.05
490	603,725.10	3,546,347.05
491	603,729.10	3,546,350.05
492	603,729.57	3,546,352.67
493	603,731.48	3,546,363.30
494	603,731.48	3,546,363.30
495	603,790.38	3,546,353.84
496	603,841.47	3,546,345.63
497	603,897.50	3,546,336.63
498	603,914.91	3,546,327.07
499	603,916.39	3,546,326.94
500	603,923.35	3,546,326.33
501	603,940.19	3,546,321.82
502	603,955.98	3,546,314.45
503	603,965.20	3,546,308.00
504	603,970.26	3,546,304.46
505	603,973.36	3,546,301.36
506	603,982.59	3,546,292.13
507	603,988.92	3,546,283.08
508	603,992.58	3,546,277.85
509	603,999.95	3,546,262.05
510	604,003.59	3,546,248.45
511	604,004.46	3,546,245.22
512	604,005.98	3,546,227.85

Vértice	X	Y
513	604,005.76	3,546,225.37
514	604,005.47	3,546,222.01
515	604,013.08	3,546,175.04
516	604,013.08	3,546,161.25
517	604,034.31	3,546,155.63
518	604,054.48	3,546,151.62
519	604,072.30	3,546,141.09
520	604,090.78	3,546,130.17
521	604,095.78	3,546,126.17
522	604,100.01	3,546,122.39
523	604,108.14	3,546,115.10
524	604,115.34	3,546,107.07
525	604,115.70	3,546,106.78
526	604,116.38	3,546,106.22
527	604,121.17	3,546,103.44
528	604,130.17	3,546,096.44
529	604,139.04	3,546,088.61
530	604,144.14	3,546,084.10
531	604,152.14	3,546,076.10
532	604,162.62	3,546,060.42
533	604,184.65	3,546,027.44
534	604,192.34	3,545,988.81
535	604,196.07	3,545,970.03
536	604,196.07	3,545,962.03
537	604,192.56	3,545,944.38
538	604,184.65	3,545,904.63
539	604,161.01	3,545,869.26
540	604,152.13	3,545,855.97
541	604,136.06	3,545,842.04
542	604,132.06	3,545,839.04
543	604,106.62	3,545,824.53
544	604,105.91	3,545,823.71
545	604,103.95	3,545,821.42
546	604,099.72	3,545,818.35
547	604,099.16	3,545,817.51
548	604,096.13	3,545,812.97
549	604,073.27	3,545,794.23
550	604,061.27	3,545,786.23
551	604,054.43	3,545,782.58
552	604,035.46	3,545,772.46
553	604,034.53	3,545,772.27
554	604,033.77	3,545,771.77
555	604,008.77	3,545,761.77
556	604,007.17	3,545,761.46
557	604,005.41	3,545,761.12
558	604,002.98	3,545,759.59
559	603,986.65	3,545,753.83
560	603,986.27	3,545,753.69
561	603,986.24	3,545,753.68
562	603,985.24	3,545,753.14

Vértice	X	Y
563	603,979.47	3,545,750.06
564	603,978.15	3,545,749.17
565	603,971.15	3,545,746.17
566	603,970.46	3,545,746.03
567	603,970.25	3,545,745.98
568	603,970.17	3,545,745.93
569	603,969.46	3,545,745.46
570	603,938.29	3,545,739.26
571	603,925.87	3,545,735.78
572	603,912.87	3,545,733.78
573	603,904.85	3,545,733.17
574	603,903.46	3,545,732.46
575	603,889.08	3,545,728.09
576	603,880.95	3,545,725.62
577	603,879.15	3,545,716.62
578	603,876.40	3,545,707.58
579	603,870.64	3,545,688.64
580	603,847.29	3,545,650.01
581	603,842.29	3,545,644.01
582	603,838.51	3,545,639.88
583	603,833.12	3,545,633.98
584	603,799.90	3,545,608.92
585	603,790.90	3,545,603.92
586	603,775.46	3,545,596.46
587	603,718.06	3,545,585.05
588	603,715.72	3,545,585.19
589	603,699.45	3,545,586.20
590	603,683.45	3,545,588.20
591	603,673.42	3,545,590.86
592	603,660.26	3,545,594.34
593	603,659.99	3,545,594.10
594	603,657.32	3,545,591.74
595	603,651.51	3,545,583.05
596	603,646.12	3,545,574.98
597	603,633.76	3,545,563.92
598	603,628.76	3,545,559.92
599	603,618.81	3,545,554.04
600	603,613.05	3,545,549.05
601	603,612.73	3,545,548.81
602	603,612.55	3,545,548.67
603	603,614.84	3,545,548.87
604	603,624.30	3,545,548.04
605	603,632.21	3,545,547.35
606	603,649.05	3,545,542.84
607	603,664.84	3,545,535.47
608	603,668.61	3,545,532.83
609	603,679.12	3,545,525.47
610	603,691.45	3,545,513.14
611	603,700.06	3,545,500.85
612	603,701.44	3,545,498.87

Vértice	X	Y
613	603,708.81	3,545,483.07
614	603,713.32	3,545,466.23
615	603,713.37	3,545,465.59
616	603,714.84	3,545,448.86
617	603,713.32	3,545,431.50
618	603,711.71	3,545,425.50
619	603,708.80	3,545,414.66
620	603,701.44	3,545,398.86
621	603,694.29	3,545,388.66
622	603,691.44	3,545,384.59
623	603,679.11	3,545,372.26
624	603,678.57	3,545,371.88
625	603,664.83	3,545,362.26
626	603,649.03	3,545,354.90
627	603,639.85	3,545,352.43
628	603,632.20	3,545,350.39
629	603,614.83	3,545,348.87
630	603,597.47	3,545,350.39
631	603,590.09	3,545,352.37
632	603,580.63	3,545,354.90
633	603,564.83	3,545,362.27
634	603,550.56	3,545,372.26
635	603,544.88	3,545,377.94
636	603,538.23	3,545,384.59
637	603,532.21	3,545,393.20
638	603,528.24	3,545,398.87
639	603,520.87	3,545,414.67
640	603,518.95	3,545,421.83
641	603,516.36	3,545,431.50
642	603,514.84	3,545,448.87
643	603,516.36	3,545,466.23
644	603,519.17	3,545,476.73
645	603,520.87	3,545,483.07
646	603,528.24	3,545,498.87
647	603,528.97	3,545,499.91
648	603,529.52	3,545,500.70
649	603,486.05	3,545,492.05
650	603,484.06	3,545,492.14
651	603,472.16	3,545,492.70
652	603,471.82	3,545,492.73
653	603,471.51	3,545,492.76
654	603,461.53	3,545,489.11
655	603,460.74	3,545,488.86
656	603,460.65	3,545,488.83
657	603,455.60	3,545,485.95
658	603,443.22	3,545,478.89
659	603,438.97	3,545,475.98
660	603,434.40	3,545,473.95
661	603,434.40	3,545,473.95
662	603,432.12	3,545,470.99

Vértice	X	Y
663	603,430.57	3,545,469.95
664	603,428.63	3,545,468.65
665	603,426.89	3,545,466.05
666	603,400.12	3,545,425.99
667	603,371.23	3,545,403.43
668	603,366.22	3,545,400.43
669	603,346.45	3,545,390.47
670	603,343.38	3,545,389.86
671	603,342.17	3,545,389.62
672	603,341.79	3,545,389.36
673	603,340.45	3,545,388.47
674	603,338.52	3,545,388.01
675	603,336.85	3,545,386.98
676	603,336.48	3,545,386.75
677	603,330.48	3,545,384.75
678	603,313.09	3,545,381.93
679	603,307.02	3,545,380.48
680	603,300.34	3,545,378.88
681	603,295.68	3,545,368.90
682	603,288.16	3,545,358.15
683	603,285.68	3,545,354.62
684	603,273.36	3,545,342.29
685	603,272.67	3,545,341.81
686	603,259.08	3,545,332.29
687	603,243.28	3,545,324.93
688	603,234.13	3,545,322.48
689	603,226.44	3,545,320.42
690	603,209.08	3,545,318.90
691	603,191.71	3,545,320.42
692	603,184.43	3,545,322.37
693	603,174.88	3,545,324.93
694	603,159.08	3,545,332.30
695	603,144.80	3,545,342.29
696	603,138.97	3,545,348.13
697	603,132.48	3,545,354.62
698	603,126.64	3,545,362.97
699	603,122.48	3,545,368.90
700	603,121.53	3,545,370.94
701	603,120.76	3,545,372.59
702	603,113.05	3,545,371.06
703	603,113.05	3,545,371.06
704	603,068.49	3,545,379.93
705	603,049.08	3,545,376.07
706	603,049.05	3,545,376.06
707	603,044.12	3,545,376.67
708	603,029.91	3,545,378.42
709	603,018.06	3,545,376.06
710	603,003.16	3,545,379.03
711	602,960.65	3,545,387.48
712	602,947.56	3,545,394.47

Vértice	X	Y
713	602,945.91	3,545,394.08
714	602,934.74	3,545,391.45
715	602,920.75	3,545,390.45
716	602,915.91	3,545,391.23
717	602,910.08	3,545,390.07
718	602,910.06	3,545,390.07
719	602,900.06	3,545,390.07
720	602,885.11	3,545,393.04
721	602,842.66	3,545,401.49
722	602,806.36	3,545,422.94
723	602,791.36	3,545,434.94
724	602,784.85	3,545,440.77
725	602,779.00	3,545,446.00
726	602,747.65	3,545,492.92
727	602,745.28	3,545,492.58
728	602,727.02	3,545,491.28
729	602,724.07	3,545,491.07
730	602,718.06	3,545,492.27
731	602,698.46	3,545,496.17
732	602,698.01	3,545,495.72
733	602,695.81	3,545,493.52
734	602,684.45	3,545,485.57
735	602,681.53	3,545,483.52
736	602,665.73	3,545,476.15
737	602,659.02	3,545,474.36
738	602,648.89	3,545,471.64
739	602,631.53	3,545,470.12
740	602,614.16	3,545,471.64
741	602,597.33	3,545,476.16
742	602,581.53	3,545,483.52
743	602,567.25	3,545,493.52
744	602,554.93	3,545,505.85
745	602,551.88	3,545,510.20
746	602,521.79	3,545,504.22
747	602,521.07	3,545,504.08
748	602,516.07	3,545,504.08
749	602,507.68	3,545,505.53
750	602,473.75	3,545,511.41
751	602,464.27	3,545,497.86
752	602,464.27	3,545,497.86
753	602,451.94	3,545,485.53
754	602,450.81	3,545,484.74
755	602,437.66	3,545,475.54
756	602,421.86	3,545,468.17
757	602,412.91	3,545,465.77
758	602,405.03	3,545,463.66
759	602,387.66	3,545,462.14
760	602,370.30	3,545,463.66
761	602,363.07	3,545,465.60
762	602,353.46	3,545,468.17

Vértice	X	Y
763	602,337.66	3,545,475.54
764	602,330.75	3,545,480.38
765	602,323.39	3,545,485.54
766	602,322.48	3,545,486.44
767	602,321.75	3,545,487.18
768	602,287.04	3,545,480.27
769	602,286.08	3,545,480.08
770	602,281.08	3,545,480.08
771	602,244.70	3,545,484.56
772	602,240.70	3,545,485.56
773	602,219.67	3,545,492.50
774	602,185.64	3,545,515.25
775	602,171.01	3,545,525.02
776	602,138.50	3,545,573.68
777	602,128.59	3,545,609.87
778	602,127.59	3,545,616.87
779	602,127.58	3,545,617.12
780	602,110.09	3,545,627.09
781	602,106.09	3,545,630.09
782	602,090.02	3,545,644.02
783	602,057.51	3,545,692.69
784	602,057.36	3,545,693.44
785	602,056.82	3,545,696.16
786	602,045.04	3,545,683.65
787	602,036.05	3,545,674.09
788	602,030.09	3,545,674.09
789	602,008.09	3,545,664.09
790	602,000.09	3,545,663.09
791	601,995.09	3,545,664.09
792	601,995.09	3,545,664.09
793	601,991.09	3,545,668.09
794	601,991.09	3,545,681.09
795	601,991.09	3,545,687.09
796	601,986.09	3,545,691.09
797	601,976.09	3,545,689.09
798	601,964.09	3,545,682.09
799	601,951.09	3,545,673.09
800	601,948.09	3,545,669.09
801	601,943.09	3,545,664.09
802	601,939.09	3,545,660.09
803	601,937.09	3,545,656.09
804	601,933.09	3,545,653.09
805	601,928.09	3,545,651.09
806	601,914.09	3,545,651.09
807	601,903.09	3,545,651.09
808	601,898.09	3,545,651.09
809	601,890.09	3,545,651.09
810	601,887.09	3,545,649.09
811	601,887.09	3,545,649.09
812	601,883.09	3,545,651.09

Vértice	X	Y
813	601,883.09	3,545,651.09
814	601,875.09	3,545,654.09
815	601,867.09	3,545,655.09
816	601,862.09	3,545,653.09
817	601,853.09	3,545,642.09
818	601,848.09	3,545,629.10
819	601,828.09	3,545,605.10
820	601,813.09	3,545,581.10
821	601,798.09	3,545,571.10
822	601,783.09	3,545,570.10
823	601,758.09	3,545,568.10
824	601,741.09	3,545,567.10
825	601,724.09	3,545,559.10
826	601,709.09	3,545,554.10
827	601,698.09	3,545,544.10
828	601,694.58	3,545,536.07
829	601,669.59	3,545,550.65
830	601,434.48	3,545,586.83
831	601,356.10	3,545,612.96
832	601,356.10	3,545,612.96
833	601,356.10	3,545,630.11
834	601,356.10	3,545,630.11
835	601,346.10	3,545,633.11
836	601,324.10	3,545,647.11
837	601,305.10	3,545,644.11
838	601,285.10	3,545,630.11
839	601,278.47	3,545,672.21
840	601,276.24	3,545,686.31
841	601,282.79	3,545,702.66
842	601,294.33	3,545,731.52
843	601,375.76	3,545,833.29
844	601,402.85	3,545,867.16
845	601,422.88	3,545,911.65
846	601,484.24	3,546,048.01
847	601,505.01	3,546,071.22
848	601,529.04	3,546,098.07
849	601,668.82	3,546,099.46
850	601,688.24	3,546,105.34
851	601,699.89	3,546,108.87
852	601,727.30	3,546,103.39
853	601,755.52	3,546,097.74
854	601,940.89	3,545,930.44
855	601,950.66	3,545,924.38
856	602,035.92	3,545,871.45
857	602,042.44	3,545,877.98
858	602,054.70	3,545,886.56
859	602,056.72	3,545,887.97
860	602,059.93	3,545,889.47
861	602,069.03	3,545,893.71
862	602,069.43	3,545,895.91

Vértice	X	Y
863	602,070.52	3,545,901.92
864	602,079.52	3,545,932.49
865	602,112.04	3,545,981.16
866	602,116.25	3,545,985.03
867	602,121.22	3,545,989.60
868	602,121.94	3,545,990.21
869	602,123.09	3,545,991.18
870	602,124.57	3,545,993.03
871	602,125.04	3,545,993.62
872	602,129.36	3,545,999.86
873	602,142.04	3,546,018.16
874	602,155.04	3,546,031.15
875	602,177.90	3,546,049.90
876	602,186.90	3,546,055.90
877	602,196.25	3,546,060.88
878	602,212.71	3,546,069.67
879	602,228.41	3,546,074.17
880	602,245.45	3,546,079.05
881	602,257.45	3,546,081.05
882	602,281.59	3,546,083.04
883	602,282.11	3,546,083.09
884	602,286.10	3,546,082.29
885	602,289.03	3,546,082.80
886	602,289.42	3,546,084.23
887	602,290.37	3,546,087.79
888	602,297.74	3,546,103.59
889	602,304.95	3,546,113.88
890	602,307.74	3,546,117.86
891	602,320.06	3,546,130.19
892	602,334.34	3,546,140.19
893	602,350.14	3,546,147.55
894	602,366.98	3,546,152.06
895	602,372.68	3,546,152.56
896	602,384.34	3,546,153.58
897	602,394.88	3,546,152.66
898	602,399.76	3,546,152.23
899	602,408.19	3,546,162.33
900	602,408.19	3,546,162.33
901	602,404.04	3,546,177.83
902	602,402.52	3,546,195.19
903	602,404.04	3,546,212.56
904	602,406.82	3,546,222.92
905	602,408.56	3,546,229.40
906	602,415.92	3,546,245.19
907	602,425.92	3,546,259.47
908	602,429.21	3,546,262.76
909	602,438.25	3,546,271.80
910	602,450.27	3,546,280.21
911	602,452.53	3,546,281.79
912	602,468.33	3,546,289.16

Vértice	X	Y
913	602,485.16	3,546,293.67
914	602,494.62	3,546,294.50
915	602,502.53	3,546,295.19
916	602,510.47	3,546,294.50
917	602,519.89	3,546,293.67
918	602,536.73	3,546,289.16
919	602,552.53	3,546,281.79
920	602,556.17	3,546,279.24
921	602,556.17	3,546,279.24
922	602,558.68	3,546,281.01
923	602,573.68	3,546,288.01
924	602,576.76	3,546,288.69
925	602,577.51	3,546,289.19
926	602,579.71	3,546,290.66
927	602,608.29	3,546,296.34
928	602,607.59	3,546,304.42
929	602,609.11	3,546,321.78
930	602,611.76	3,546,331.69
931	602,613.62	3,546,338.62
932	602,620.99	3,546,354.42
933	602,629.80	3,546,367.00
934	602,629.80	3,546,367.00
935	602,629.80	3,546,367.00
936	602,629.74	3,546,367.08
937	602,624.80	3,546,377.68

Vértice	X	Y
938	602,622.37	3,546,382.88
939	602,619.89	3,546,392.14
940	602,617.86	3,546,399.71
941	602,616.35	3,546,417.08
942	602,617.87	3,546,434.44
943	602,619.74	3,546,441.42
944	602,622.38	3,546,451.28
945	602,627.19	3,546,461.60
946	602,629.75	3,546,467.08
947	602,638.17	3,546,479.11
948	602,639.74	3,546,481.36
949	602,652.07	3,546,493.68
950	602,660.59	3,546,499.65
951	602,666.35	3,546,503.68
952	602,668.70	3,546,504.77
953	602,680.55	3,546,510.30
954	602,684.76	3,546,531.49
955	602,684.76	3,546,531.49
956	602,706.55	3,546,527.99
957	602,808.47	3,546,511.61
958	602,809.70	3,546,511.39
959	602,856.73	3,546,503.83

Subzona de Recuperación (La Pradera)

Polígono 1

Vértice	X	Y
1	603,010.16	3,550,586.52
2	603,499.60	3,551,076.33
3	603,502.44	3,551,069.01
4	603,504.36	3,551,064.07
5	603,507.36	3,551,028.07
6	603,516.36	3,550,990.07
7	603,504.36	3,550,960.07
8	603,501.36	3,550,924.07
9	603,479.36	3,550,918.07
10	603,464.36	3,550,906.07
11	603,429.36	3,550,882.07
12	603,416.35	3,550,840.07
13	603,405.35	3,550,811.08
14	603,384.35	3,550,790.08
15	603,357.35	3,550,767.08
16	603,338.35	3,550,748.08
17	603,338.35	3,550,729.08
18	603,345.35	3,550,706.08
19	603,359.35	3,550,689.08
20	603,364.35	3,550,675.08
21	603,357.34	3,550,658.08

Vértice	X	Y
22	603,343.34	3,550,643.08
23	603,315.34	3,550,622.08
24	603,290.34	3,550,599.08
25	603,244.34	3,550,547.08
26	603,252.34	3,550,514.08
27	603,264.34	3,550,466.08
28	603,268.33	3,550,423.08
29	603,261.33	3,550,382.08
30	603,230.33	3,550,360.08
31	603,191.33	3,550,360.08
32	603,165.33	3,550,379.08
33	603,165.33	3,550,379.08
34	603,143.33	3,550,411.08
35	603,115.34	3,550,451.08
36	603,098.34	3,550,490.08
37	603,064.34	3,550,540.08
38	603,040.35	3,550,574.08
39	603,040.35	3,550,574.08
40	603,010.16	3,550,586.52

Subzona de Recuperación (La Pradera)

Polígono 2

Vértice	X	Y
1	603,204.27	3,549,194.07
2	603,202.27	3,549,210.07
3	603,216.27	3,549,223.07
4	603,229.27	3,549,234.07
5	603,251.27	3,549,245.07
6	603,265.27	3,549,251.07
7	603,279.27	3,549,256.07
8	603,292.27	3,549,261.07
9	603,272.27	3,549,331.07
10	603,260.27	3,549,352.07
11	603,248.28	3,549,371.07
12	603,232.28	3,549,393.07
13	603,224.28	3,549,418.08
14	603,219.28	3,549,442.08
15	603,219.28	3,549,469.08
16	603,219.28	3,549,496.08
17	603,221.28	3,549,519.08
18	603,234.29	3,549,537.08
19	603,252.29	3,549,556.07
20	603,261.29	3,549,579.07
21	603,267.29	3,549,598.07
22	603,267.29	3,549,619.07
23	603,273.29	3,549,648.07
24	603,294.29	3,549,663.07
25	603,328.29	3,549,670.07
26	603,364.29	3,549,665.07
27	603,401.29	3,549,636.07
28	603,401.29	3,549,636.07
29	603,420.29	3,549,611.07
30	603,431.28	3,549,586.07
31	603,435.28	3,549,564.07
32	603,439.28	3,549,539.07
33	603,452.28	3,549,520.07
34	603,473.28	3,549,493.07
35	603,479.28	3,549,464.07
36	603,496.27	3,549,417.07
37	603,500.27	3,549,380.07
38	603,510.27	3,549,348.07
39	603,513.27	3,549,321.07
40	603,521.27	3,549,281.07
41	603,519.27	3,549,252.07
42	603,523.26	3,549,220.07
43	603,527.26	3,549,193.07

Vértice	X	Y
44	603,534.26	3,549,170.07
45	603,534.26	3,549,170.07
46	603,550.26	3,549,157.07
47	603,578.26	3,549,155.06
48	603,618.26	3,549,161.06
49	603,643.26	3,549,170.06
50	603,668.26	3,549,190.06
51	603,684.26	3,549,197.06
52	603,711.26	3,549,198.06
53	603,713.26	3,549,184.06
54	603,692.26	3,549,164.06
55	603,691.26	3,549,153.06
56	603,691.26	3,549,153.06
57	603,691.26	3,549,153.06
58	603,708.26	3,549,140.06
59	603,726.26	3,549,148.06
60	603,744.26	3,549,156.06
61	603,760.26	3,549,169.06
62	603,783.26	3,549,182.06
63	603,800.26	3,549,189.06
64	603,808.26	3,549,175.06
65	603,790.25	3,549,151.06
66	603,760.25	3,549,140.06
67	603,734.25	3,549,128.06
68	603,721.25	3,549,113.06
69	603,729.25	3,549,102.06
70	603,729.25	3,549,102.06
71	603,752.25	3,549,107.06
72	603,766.25	3,549,124.06
73	603,786.25	3,549,130.06
74	603,801.25	3,549,134.06
75	603,820.25	3,549,137.06
76	603,830.25	3,549,145.06
77	603,834.25	3,549,158.06
78	603,853.26	3,549,171.06
79	603,877.25	3,549,150.06
80	603,877.25	3,549,150.06
81	603,877.25	3,549,150.06
82	603,890.25	3,549,134.06
83	603,907.25	3,549,112.06
84	603,904.25	3,549,090.06
85	603,883.25	3,549,085.06
86	603,875.25	3,549,079.06

Vértice	X	Y
87	603,890.25	3,549,061.06
88	603,890.25	3,549,061.06
89	603,911.25	3,549,051.05
90	603,905.25	3,549,038.06
91	603,883.25	3,549,030.06
92	603,844.25	3,549,028.06
93	603,802.25	3,549,029.06
94	603,780.25	3,549,039.06
95	603,763.25	3,549,034.06
96	603,757.25	3,549,021.06
97	603,737.25	3,549,002.06
98	603,718.25	3,549,002.06
99	603,697.25	3,548,992.06
100	603,691.25	3,548,972.06
101	603,691.25	3,548,972.06
102	603,691.25	3,548,972.06
103	603,708.25	3,548,959.06
104	603,740.24	3,548,949.06
105	603,775.24	3,548,938.06
106	603,792.24	3,548,929.06
107	603,808.24	3,548,925.06
108	603,807.24	3,548,916.06
109	603,796.24	3,548,906.06
110	603,773.24	3,548,906.06
111	603,745.24	3,548,916.06
112	603,723.24	3,548,925.06
113	603,701.24	3,548,918.06
114	603,695.24	3,548,898.06
115	603,705.24	3,548,877.06
116	603,715.24	3,548,856.06
117	603,715.24	3,548,856.06
118	603,752.24	3,548,833.06
119	603,780.24	3,548,825.06
120	603,811.24	3,548,823.06
121	603,836.24	3,548,824.06
122	603,864.24	3,548,829.06
123	603,881.24	3,548,836.05
124	603,898.24	3,548,846.05
125	603,907.24	3,548,856.05
126	603,911.24	3,548,875.05
127	603,926.24	3,548,882.05
128	603,949.24	3,548,883.05
129	603,971.24	3,548,880.05
130	603,980.24	3,548,884.05
131	603,990.24	3,548,890.05

Vértice	X	Y
132	604,003.24	3,548,899.05
133	604,014.24	3,548,908.05
134	604,029.24	3,548,914.05
135	604,046.24	3,548,919.05
136	604,068.24	3,548,919.05
137	604,062.24	3,548,908.05
138	604,045.24	3,548,892.05
139	604,033.24	3,548,882.05
140	604,026.24	3,548,872.05
141	604,017.24	3,548,863.05
142	604,005.23	3,548,854.05
143	603,991.23	3,548,846.05
144	603,976.23	3,548,843.05
145	603,964.23	3,548,839.05
146	603,948.23	3,548,834.05
147	603,931.24	3,548,833.05
148	603,925.23	3,548,831.05
149	603,921.23	3,548,824.05
150	603,922.23	3,548,817.05
151	603,922.23	3,548,811.05
152	603,922.23	3,548,770.05
153	603,912.23	3,548,754.05
154	603,897.23	3,548,741.05
155	603,879.23	3,548,740.05
156	603,860.23	3,548,749.06
157	603,845.23	3,548,768.06
158	603,845.23	3,548,768.06
159	603,845.23	3,548,768.06
160	603,832.23	3,548,777.06
161	603,819.23	3,548,777.06
162	603,803.23	3,548,777.06
163	603,782.23	3,548,781.06
164	603,761.24	3,548,787.06
165	603,735.24	3,548,802.06
166	603,735.24	3,548,802.06
167	603,725.24	3,548,815.06
168	603,719.24	3,548,827.06
169	603,708.24	3,548,845.06
170	603,694.24	3,548,850.06
171	603,678.24	3,548,855.06
172	603,659.24	3,548,847.06
173	603,643.24	3,548,829.06
174	603,629.24	3,548,817.06
175	603,619.24	3,548,819.06
176	603,601.24	3,548,830.06

Vértice	X	Y
177	603,572.24	3,548,856.06
178	603,572.24	3,548,856.06
179	603,572.24	3,548,856.06
180	603,572.24	3,548,875.06
181	603,556.24	3,548,886.06
182	603,536.25	3,548,897.06
183	603,517.25	3,548,910.07
184	603,517.25	3,548,910.07
185	603,517.25	3,548,910.07
186	603,512.25	3,548,921.07
187	603,495.25	3,548,940.07
188	603,472.25	3,548,941.07
189	603,449.25	3,548,956.07
190	603,425.25	3,548,976.07
191	603,425.25	3,548,976.07
192	603,425.25	3,548,976.07
193	603,403.25	3,549,005.07
194	603,385.25	3,549,028.07
195	603,366.26	3,549,051.07
196	603,349.26	3,549,081.07
197	603,351.26	3,549,109.07

Vértice	X	Y
198	603,347.26	3,549,128.07
199	603,347.26	3,549,128.07
200	603,335.26	3,549,137.07
201	603,316.26	3,549,144.07
202	603,321.26	3,549,158.07
203	603,336.26	3,549,150.07
204	603,343.26	3,549,150.07
205	603,347.26	3,549,153.07
206	603,330.26	3,549,174.07
207	603,319.27	3,549,194.07
208	603,306.27	3,549,209.07
209	603,306.27	3,549,209.07
210	603,306.27	3,549,209.07
211	603,289.27	3,549,213.07
212	603,267.27	3,549,212.07
213	603,238.27	3,549,204.07
214	603,221.27	3,549,191.07
215	603,204.27	3,549,194.07

Subzona de Recuperación (La Pradera)

Polígono 3

Vértice	X	Y
1	602,856.73	3,546,503.83
2	602,809.70	3,546,511.39
3	602,809.75	3,546,511.41
4	602,852.12	3,546,526.07
5	602,873.13	3,546,562.07
6	602,875.13	3,546,587.07
7	602,878.13	3,546,607.07
8	602,912.13	3,546,692.07
9	602,922.13	3,546,734.07
10	602,918.14	3,546,762.07
11	602,913.14	3,546,789.07
12	602,895.14	3,546,826.07
13	602,889.14	3,546,876.07
14	602,904.14	3,546,908.07
15	602,912.15	3,546,968.07
16	602,904.15	3,547,027.07
17	602,900.15	3,547,075.07
18	602,888.16	3,547,132.07
19	602,861.16	3,547,155.08
20	602,870.16	3,547,205.08

Vértice	X	Y
21	602,914.16	3,547,183.07
22	602,926.16	3,547,131.07
23	602,945.16	3,547,114.07
24	602,968.15	3,547,093.07
25	602,968.15	3,547,093.07
26	602,987.15	3,547,086.07
27	603,015.15	3,547,085.07
28	603,055.15	3,547,071.07
29	603,133.15	3,547,051.07
30	603,133.15	3,547,051.07
31	603,202.14	3,546,998.07
32	603,202.14	3,546,998.07
33	603,246.14	3,546,985.06
34	603,255.14	3,547,008.06
35	603,263.15	3,547,033.06
36	603,271.15	3,547,077.06
37	603,269.15	3,547,117.06
38	603,261.15	3,547,168.06
39	603,246.16	3,547,201.07
40	603,204.16	3,547,222.07

Vértice	X	Y
41	603,158.16	3,547,231.07
42	603,125.16	3,547,241.07
43	603,095.16	3,547,256.07
44	603,095.16	3,547,256.07
45	603,053.16	3,547,287.07
46	603,028.17	3,547,306.07
47	603,022.17	3,547,340.07
48	603,035.17	3,547,403.07
49	603,057.17	3,547,483.07
50	603,055.18	3,547,548.07
51	603,085.18	3,547,569.07
52	603,085.18	3,547,569.07
53	603,112.18	3,547,546.07
54	603,128.18	3,547,527.07
55	603,161.18	3,547,546.07
56	603,206.18	3,547,561.07
57	603,249.18	3,547,577.07
58	603,266.18	3,547,604.07
59	603,302.18	3,547,614.07
60	603,302.18	3,547,614.07
61	603,373.17	3,547,545.06
62	603,373.17	3,547,545.06
63	603,390.17	3,547,571.06
64	603,408.17	3,547,581.06
65	603,421.17	3,547,603.06
66	603,432.18	3,547,627.06
67	603,422.18	3,547,657.06
68	603,378.18	3,547,677.06
69	603,322.18	3,547,677.07
70	603,277.18	3,547,677.07
71	603,210.18	3,547,677.07
72	603,154.18	3,547,677.07
73	603,089.19	3,547,699.07
74	603,108.19	3,547,713.07
75	603,131.19	3,547,726.07
76	603,124.19	3,547,741.07
77	603,101.19	3,547,797.07
78	603,120.19	3,547,835.07
79	603,150.19	3,547,865.07
80	603,195.19	3,547,877.07
81	603,214.19	3,547,858.07
82	603,214.19	3,547,858.07
83	603,244.19	3,547,858.07
84	603,262.19	3,547,877.07
85	603,281.19	3,547,914.07
86	603,288.20	3,547,936.07

Vértice	X	Y
87	603,307.20	3,547,970.07
88	603,333.20	3,548,015.07
89	603,333.20	3,548,071.07
90	603,318.21	3,548,124.07
91	603,303.21	3,548,146.07
92	603,240.21	3,548,172.07
93	603,200.21	3,548,197.07
94	603,155.21	3,548,224.07
95	603,126.22	3,548,246.07
96	603,126.22	3,548,246.07
97	603,103.22	3,548,275.07
98	603,074.22	3,548,309.07
99	603,045.22	3,548,352.08
100	603,058.23	3,548,397.08
101	603,081.23	3,548,433.08
102	603,108.23	3,548,458.07
103	603,121.23	3,548,482.07
104	603,123.23	3,548,529.07
105	603,119.23	3,548,563.07
106	603,092.24	3,548,588.08
107	603,092.24	3,548,588.08
108	603,092.24	3,548,588.08
109	603,031.24	3,548,615.08
110	602,995.24	3,548,597.08
111	603,004.24	3,548,572.08
112	603,004.23	3,548,543.08
113	602,970.23	3,548,525.08
114	602,946.23	3,548,525.08
115	602,921.24	3,548,536.08
116	602,914.24	3,548,556.08
117	602,896.24	3,548,577.08
118	602,896.24	3,548,577.08
119	602,876.24	3,548,581.08
120	602,851.24	3,548,581.08
121	602,813.24	3,548,586.08
122	602,781.24	3,548,590.08
123	602,761.24	3,548,592.08
124	602,743.24	3,548,604.08
125	602,743.24	3,548,604.08
126	602,739.24	3,548,617.09
127	602,743.25	3,548,646.09
128	602,759.25	3,548,664.08
129	602,768.25	3,548,676.08
130	602,786.25	3,548,694.08
131	602,802.25	3,548,727.08
132	602,831.25	3,548,734.08

Vértice	X	Y
133	602,849.25	3,548,741.08
134	602,874.25	3,548,759.08
135	602,885.25	3,548,761.08
136	602,896.25	3,548,770.08
137	602,896.25	3,548,786.08
138	602,889.25	3,548,799.08
139	602,889.25	3,548,811.08
140	602,895.25	3,548,827.08
141	602,913.25	3,548,829.08
142	602,935.25	3,548,837.08
143	602,961.25	3,548,843.08
144	602,986.25	3,548,846.08
145	603,036.25	3,548,843.08
146	603,067.25	3,548,821.08
147	603,067.25	3,548,782.08
148	603,068.25	3,548,752.08
149	603,088.24	3,548,728.08
150	603,088.24	3,548,728.08
151	603,118.24	3,548,710.08
152	603,168.24	3,548,695.07
153	603,200.24	3,548,676.07
154	603,200.24	3,548,676.07
155	603,229.24	3,548,646.07
156	603,229.24	3,548,646.07
157	603,229.24	3,548,646.07
158	603,266.23	3,548,614.07
159	603,266.23	3,548,614.07
160	603,298.23	3,548,581.07
161	603,298.23	3,548,581.07
162	603,329.23	3,548,557.07
163	603,329.23	3,548,557.07
164	603,334.23	3,548,525.07
165	603,340.23	3,548,504.07
166	603,340.23	3,548,504.07
167	603,348.23	3,548,501.07
168	603,366.23	3,548,506.07
169	603,390.23	3,548,522.07
170	603,408.23	3,548,532.07
171	603,432.23	3,548,527.07
172	603,432.23	3,548,527.07
173	603,440.23	3,548,506.07
174	603,392.22	3,548,472.07
175	603,356.22	3,548,453.07
176	603,345.22	3,548,427.07
177	603,334.22	3,548,390.07
178	603,328.22	3,548,349.07

Vértice	X	Y
179	603,349.22	3,548,319.07
180	603,377.22	3,548,333.07
181	603,403.22	3,548,329.07
182	603,438.22	3,548,335.07
183	603,478.22	3,548,357.06
184	603,496.22	3,548,369.06
185	603,527.22	3,548,394.06
186	603,574.22	3,548,431.06
187	603,604.22	3,548,467.06
188	603,641.22	3,548,509.06
189	603,664.22	3,548,543.06
190	603,695.22	3,548,555.06
191	603,721.22	3,548,553.06
192	603,721.22	3,548,553.06
193	603,721.22	3,548,553.06
194	603,735.22	3,548,521.06
195	603,721.22	3,548,499.06
196	603,693.22	3,548,480.06
197	603,693.22	3,548,456.06
198	603,733.22	3,548,454.06
199	603,764.22	3,548,451.06
200	603,798.22	3,548,447.06
201	603,827.22	3,548,444.05
202	603,846.22	3,548,456.05
203	603,865.22	3,548,473.05
204	603,893.22	3,548,517.05
205	603,917.22	3,548,553.05
206	603,955.22	3,548,571.05
207	604,032.22	3,548,596.05
208	604,079.22	3,548,608.05
209	604,115.22	3,548,618.05
210	604,133.22	3,548,608.05
211	604,133.22	3,548,608.05
212	604,125.22	3,548,575.05
213	604,113.22	3,548,553.05
214	604,091.22	3,548,537.05
215	604,066.21	3,548,512.05
216	604,072.21	3,548,491.05
217	604,071.21	3,548,472.05
218	604,060.21	3,548,454.05
219	604,037.21	3,548,435.05
220	604,029.21	3,548,403.05
221	603,993.21	3,548,366.05
222	603,934.21	3,548,352.05
223	603,859.21	3,548,327.05
224	603,804.21	3,548,329.06

Vértice	X	Y
225	603,755.21	3,548,311.06
226	603,697.21	3,548,278.06
227	603,648.21	3,548,268.06
228	603,585.21	3,548,258.06
229	603,549.21	3,548,242.06
230	603,543.21	3,548,212.06
231	603,559.20	3,548,181.06
232	603,575.20	3,548,157.06
233	603,575.20	3,548,157.06
234	603,597.20	3,548,139.06
235	603,597.20	3,548,139.06
236	603,597.20	3,548,139.06
237	603,618.20	3,548,119.06
238	603,618.20	3,548,119.06
239	603,652.20	3,548,099.06
240	603,690.20	3,548,091.06
241	603,721.20	3,548,095.06
242	603,753.20	3,548,097.06
243	603,780.20	3,548,083.05
244	603,792.20	3,548,076.05
245	603,816.19	3,548,068.05
246	603,847.19	3,548,065.05
247	603,866.19	3,548,063.05
248	603,887.19	3,548,059.05
249	603,887.19	3,548,059.05
250	603,896.19	3,548,046.05
251	603,901.19	3,548,033.05
252	603,901.19	3,548,033.05
253	603,932.19	3,548,024.05
254	603,958.19	3,548,025.05
255	604,002.19	3,548,029.05
256	604,028.19	3,548,032.05
257	604,052.19	3,548,049.05
258	604,070.19	3,548,068.05
259	604,094.19	3,548,069.05
260	604,104.19	3,548,051.05
261	604,099.19	3,548,033.05
262	604,076.19	3,548,014.05
263	604,048.19	3,548,000.05
264	604,013.19	3,547,983.05
265	603,980.19	3,547,973.05
266	603,944.19	3,547,975.05
267	603,891.19	3,547,981.05
268	603,848.19	3,547,986.05
269	603,827.19	3,547,995.05
270	603,804.19	3,547,997.05

Vértice	X	Y
271	603,777.19	3,547,983.05
272	603,761.19	3,547,953.05
273	603,753.19	3,547,920.05
274	603,751.19	3,547,902.05
275	603,749.18	3,547,876.05
276	603,748.18	3,547,854.05
277	603,747.18	3,547,831.05
278	603,749.18	3,547,814.05
279	603,742.18	3,547,792.05
280	603,742.18	3,547,765.05
281	603,736.18	3,547,738.05
282	603,721.18	3,547,720.05
283	603,716.17	3,547,693.05
284	603,729.17	3,547,682.05
285	603,729.17	3,547,682.05
286	603,729.17	3,547,682.05
287	603,754.17	3,547,685.05
288	603,754.17	3,547,685.05
289	603,786.17	3,547,656.05
290	603,805.17	3,547,633.05
291	603,826.17	3,547,656.05
292	603,861.17	3,547,655.05
293	603,874.17	3,547,627.05
294	603,874.17	3,547,627.05
295	603,901.17	3,547,623.05
296	603,926.17	3,547,605.05
297	603,899.17	3,547,591.05
298	603,799.17	3,547,592.05
299	603,760.17	3,547,576.05
300	603,743.17	3,547,567.05
301	603,741.16	3,547,494.05
302	603,722.16	3,547,437.05
303	603,699.16	3,547,431.05
304	603,666.16	3,547,425.06
305	603,637.16	3,547,409.06
306	603,641.16	3,547,343.06
307	603,663.15	3,547,292.05
308	603,695.15	3,547,251.05
309	603,695.15	3,547,251.05
310	603,724.15	3,547,230.05
311	603,724.15	3,547,230.05
312	603,724.15	3,547,230.05
313	603,743.15	3,547,212.05
314	603,743.15	3,547,212.05
315	603,768.15	3,547,215.05
316	603,803.15	3,547,217.05

Vértice	X	Y
317	603,832.15	3,547,219.05
318	603,865.15	3,547,215.05
319	603,869.14	3,547,198.05
320	603,864.14	3,547,180.05
321	603,870.14	3,547,133.05
322	603,888.14	3,547,106.05
323	603,903.14	3,547,087.05
324	603,913.14	3,547,067.05
325	603,927.14	3,547,053.05
326	603,929.13	3,547,030.05
327	603,925.13	3,547,006.05
328	603,922.13	3,546,992.05
329	603,921.13	3,546,975.05
330	603,934.13	3,546,958.05
331	603,934.13	3,546,958.05
332	603,934.13	3,546,958.05
333	603,954.13	3,546,944.05
334	603,969.13	3,546,940.04
335	603,997.13	3,546,940.04
336	604,022.13	3,546,940.04
337	604,044.13	3,546,940.04
338	604,064.13	3,546,950.04
339	604,090.13	3,546,959.04
340	604,113.13	3,546,966.04
341	604,139.13	3,546,970.04
342	604,162.13	3,546,975.04
343	604,192.13	3,546,992.04
344	604,216.13	3,547,009.04
345	604,238.13	3,547,023.04
346	604,270.13	3,547,040.04
347	604,292.13	3,547,051.04
348	604,310.13	3,547,064.04
349	604,326.13	3,547,077.04
350	604,340.13	3,547,087.04
351	604,357.13	3,547,087.03
352	604,380.13	3,547,083.03
353	604,400.13	3,547,072.03
354	604,400.13	3,547,072.03
355	604,412.13	3,547,053.03
356	604,406.13	3,547,039.03
357	604,388.13	3,547,020.03
358	604,385.12	3,546,995.03
359	604,387.12	3,546,991.03
360	604,385.12	3,546,977.03
361	604,402.12	3,546,966.03
362	604,424.12	3,546,961.03

Vértice	X	Y
363	604,444.12	3,546,961.03
364	604,465.12	3,546,961.03
365	604,465.12	3,546,961.03
366	604,465.12	3,546,961.03
367	604,477.12	3,546,951.03
368	604,490.12	3,546,934.03
369	604,511.12	3,546,921.03
370	604,493.12	3,546,904.03
371	604,476.12	3,546,901.03
372	604,454.12	3,546,892.03
373	604,430.12	3,546,893.03
374	604,421.12	3,546,904.03
375	604,421.12	3,546,904.03
376	604,417.12	3,546,905.03
377	604,358.12	3,546,892.03
378	604,324.12	3,546,879.03
379	604,301.12	3,546,871.04
380	604,203.12	3,546,887.04
381	604,141.12	3,546,886.04
382	604,116.12	3,546,884.04
383	604,084.12	3,546,864.04
384	604,066.12	3,546,861.04
385	604,052.12	3,546,850.04
386	604,040.12	3,546,841.04
387	604,012.12	3,546,833.04
388	603,959.12	3,546,829.04
389	603,906.12	3,546,837.05
390	603,886.12	3,546,845.05
391	603,886.12	3,546,845.05
392	603,868.13	3,546,858.05
393	603,868.13	3,546,858.05
394	603,849.13	3,546,851.05
395	603,841.12	3,546,798.05
396	603,836.12	3,546,774.05
397	603,836.12	3,546,749.05
398	603,851.12	3,546,734.05
399	603,870.12	3,546,718.05
400	603,882.12	3,546,698.05
401	603,881.11	3,546,671.05
402	603,868.11	3,546,655.05
403	603,849.11	3,546,645.05
404	603,833.11	3,546,621.05
405	603,831.11	3,546,595.05
406	603,837.11	3,546,545.05
407	603,847.11	3,546,518.05
408	603,869.10	3,546,496.05

Vértice	X	Y
409	603,884.10	3,546,464.04
410	603,877.10	3,546,437.04
411	603,845.10	3,546,405.05
412	603,808.10	3,546,392.05
413	603,785.41	3,546,354.64
414	603,731.48	3,546,363.30
415	603,731.49	3,546,363.32
416	603,738.10	3,546,400.05
417	603,743.10	3,546,411.05
418	603,752.10	3,546,423.05
419	603,762.10	3,546,437.05
420	603,768.10	3,546,450.05
421	603,771.10	3,546,470.05
422	603,774.11	3,546,479.05
423	603,775.11	3,546,490.05
424	603,779.11	3,546,503.05
425	603,781.11	3,546,509.05
426	603,784.11	3,546,510.05
427	603,787.11	3,546,509.05
428	603,789.11	3,546,506.05
429	603,789.11	3,546,500.05
430	603,789.11	3,546,497.05
431	603,795.11	3,546,497.05
432	603,803.11	3,546,499.05
433	603,811.11	3,546,501.05
434	603,811.11	3,546,504.05
435	603,810.11	3,546,509.05
436	603,802.11	3,546,525.05
437	603,796.11	3,546,531.05
438	603,789.11	3,546,531.05
439	603,774.11	3,546,527.05
440	603,736.11	3,546,515.05
441	603,734.11	3,546,513.05
442	603,734.11	3,546,511.05
443	603,736.11	3,546,508.05
444	603,739.11	3,546,508.05
445	603,743.11	3,546,508.05
446	603,745.11	3,546,507.05
447	603,746.11	3,546,505.05
448	603,747.11	3,546,503.05
449	603,749.11	3,546,501.05
450	603,752.11	3,546,501.05
451	603,756.11	3,546,497.05
452	603,754.11	3,546,497.05
453	603,748.11	3,546,497.05
454	603,740.11	3,546,497.05

Vértice	X	Y
455	603,736.11	3,546,497.05
456	603,732.11	3,546,497.05
457	603,726.11	3,546,499.05
458	603,721.11	3,546,503.05
459	603,706.11	3,546,513.05
460	603,700.11	3,546,513.05
461	603,697.11	3,546,511.05
462	603,693.11	3,546,511.05
463	603,689.11	3,546,511.05
464	603,683.11	3,546,513.05
465	603,679.11	3,546,515.05
466	603,678.11	3,546,521.05
467	603,678.11	3,546,525.05
468	603,675.11	3,546,528.05
469	603,672.11	3,546,532.05
470	603,670.11	3,546,536.05
471	603,670.11	3,546,547.05
472	603,667.11	3,546,554.05
473	603,670.11	3,546,558.05
474	603,671.11	3,546,565.05
475	603,676.11	3,546,574.05
476	603,680.11	3,546,576.05
477	603,685.11	3,546,580.05
478	603,689.11	3,546,585.05
479	603,691.11	3,546,595.05
480	603,690.11	3,546,611.05
481	603,694.11	3,546,613.05
482	603,709.12	3,546,639.05
483	603,717.12	3,546,668.05
484	603,725.12	3,546,682.05
485	603,738.12	3,546,695.05
486	603,752.12	3,546,704.05
487	603,756.12	3,546,704.05
488	603,760.12	3,546,700.05
489	603,757.12	3,546,698.05
490	603,752.12	3,546,695.05
491	603,750.12	3,546,692.05
492	603,745.12	3,546,690.05
493	603,745.12	3,546,685.05
494	603,747.12	3,546,681.05
495	603,763.12	3,546,677.05
496	603,772.12	3,546,674.05
497	603,772.12	3,546,669.05
498	603,770.12	3,546,665.05
499	603,773.12	3,546,655.05
500	603,786.11	3,546,651.05

Vértice	X	Y
501	603,798.11	3,546,652.05
502	603,809.11	3,546,654.05
503	603,814.11	3,546,657.05
504	603,823.11	3,546,662.05
505	603,836.11	3,546,667.05
506	603,844.12	3,546,680.05
507	603,849.12	3,546,693.05
508	603,846.12	3,546,701.05
509	603,835.12	3,546,707.05
510	603,827.12	3,546,708.05
511	603,820.12	3,546,710.05
512	603,817.12	3,546,715.05
513	603,809.12	3,546,719.05
514	603,803.12	3,546,723.05
515	603,778.12	3,546,745.05
516	603,768.12	3,546,755.05
517	603,764.12	3,546,760.05
518	603,764.12	3,546,765.05
519	603,764.12	3,546,770.05
520	603,768.12	3,546,777.05
521	603,776.12	3,546,791.05
522	603,784.12	3,546,804.05
523	603,789.12	3,546,809.05
524	603,805.12	3,546,813.05
525	603,809.12	3,546,815.05
526	603,812.12	3,546,819.05
527	603,815.12	3,546,834.05
528	603,814.13	3,546,848.05
529	603,812.13	3,546,858.05
530	603,803.13	3,546,874.05
531	603,800.13	3,546,884.05
532	603,797.13	3,546,894.05
533	603,799.13	3,546,902.05
534	603,803.13	3,546,908.05
535	603,806.13	3,546,914.05
536	603,809.13	3,546,920.05
537	603,817.13	3,546,925.05
538	603,822.13	3,546,930.05
539	603,828.13	3,546,934.05
540	603,830.13	3,546,942.05
541	603,829.13	3,546,945.05
542	603,835.13	3,546,951.05
543	603,836.13	3,546,959.05
544	603,836.13	3,546,967.05
545	603,834.13	3,546,975.05
546	603,829.13	3,546,981.05

Vértice	X	Y
547	603,826.13	3,546,988.05
548	603,826.13	3,546,994.05
549	603,829.13	3,547,013.05
550	603,826.14	3,547,022.05
551	603,826.14	3,547,027.05
552	603,826.14	3,547,033.05
553	603,829.14	3,547,040.05
554	603,837.14	3,547,056.05
555	603,851.14	3,547,079.05
556	603,854.14	3,547,088.05
557	603,856.14	3,547,093.05
558	603,854.14	3,547,097.05
559	603,851.14	3,547,104.05
560	603,842.14	3,547,112.05
561	603,826.14	3,547,125.05
562	603,826.14	3,547,127.05
563	603,826.14	3,547,132.05
564	603,822.14	3,547,139.05
565	603,819.14	3,547,148.05
566	603,817.14	3,547,158.05
567	603,816.14	3,547,163.05
568	603,816.14	3,547,169.05
569	603,816.14	3,547,173.05
570	603,807.14	3,547,179.05
571	603,804.14	3,547,181.05
572	603,804.14	3,547,187.05
573	603,802.15	3,547,193.05
574	603,798.15	3,547,197.05
575	603,793.15	3,547,200.05
576	603,784.15	3,547,201.05
577	603,772.15	3,547,197.05
578	603,763.15	3,547,191.05
579	603,752.15	3,547,186.05
580	603,738.15	3,547,180.05
581	603,732.15	3,547,177.05
582	603,729.15	3,547,172.05
583	603,727.15	3,547,167.05
584	603,724.15	3,547,166.05
585	603,722.15	3,547,166.05
586	603,714.15	3,547,167.05
587	603,705.15	3,547,168.05
588	603,699.15	3,547,171.05
589	603,693.15	3,547,178.05
590	603,689.15	3,547,181.05
591	603,686.15	3,547,180.05
592	603,690.15	3,547,173.05

Vértice	X	Y
593	603,690.15	3,547,168.05
594	603,688.15	3,547,166.05
595	603,680.15	3,547,164.05
596	603,674.15	3,547,164.05
597	603,668.15	3,547,164.05
598	603,664.15	3,547,165.05
599	603,661.15	3,547,168.05
600	603,658.15	3,547,172.05
601	603,656.15	3,547,176.05
602	603,649.15	3,547,179.05
603	603,641.15	3,547,179.05
604	603,636.15	3,547,184.05
605	603,632.15	3,547,189.05
606	603,628.15	3,547,194.06
607	603,620.15	3,547,203.06
608	603,613.15	3,547,205.06
609	603,596.15	3,547,206.06
610	603,587.15	3,547,206.06
611	603,581.15	3,547,201.06
612	603,585.15	3,547,194.06
613	603,595.15	3,547,185.06
614	603,603.15	3,547,176.06
615	603,608.15	3,547,167.06
616	603,607.15	3,547,161.06
617	603,603.15	3,547,152.06
618	603,599.15	3,547,144.06
619	603,594.15	3,547,135.06
620	603,586.15	3,547,129.06
621	603,582.15	3,547,128.06
622	603,578.15	3,547,122.06
623	603,575.14	3,547,112.06
624	603,576.14	3,547,102.06
625	603,581.14	3,547,096.06
626	603,581.14	3,547,092.06
627	603,579.14	3,547,087.06
628	603,573.14	3,547,081.06
629	603,564.14	3,547,068.06
630	603,557.14	3,547,061.06
631	603,550.14	3,547,056.06
632	603,545.14	3,547,054.06
633	603,542.14	3,547,047.06
634	603,542.14	3,547,037.06
635	603,539.14	3,547,034.06
636	603,531.14	3,547,029.06
637	603,526.14	3,547,022.06
638	603,521.14	3,547,017.06

Vértice	X	Y
639	603,521.14	3,547,014.06
640	603,521.14	3,547,009.06
641	603,521.14	3,547,004.06
642	603,521.14	3,546,999.06
643	603,520.14	3,546,994.06
644	603,520.14	3,546,989.06
645	603,517.14	3,546,983.06
646	603,520.14	3,546,972.06
647	603,524.14	3,546,966.06
648	603,525.14	3,546,959.06
649	603,530.14	3,546,953.06
650	603,535.14	3,546,946.06
651	603,540.14	3,546,935.06
652	603,539.13	3,546,929.06
653	603,536.13	3,546,923.06
654	603,532.13	3,546,918.06
655	603,525.13	3,546,916.06
656	603,518.13	3,546,914.06
657	603,513.13	3,546,914.06
658	603,507.13	3,546,914.06
659	603,501.13	3,546,914.06
660	603,476.13	3,546,898.06
661	603,475.13	3,546,891.06
662	603,474.13	3,546,880.06
663	603,478.13	3,546,855.06
664	603,471.13	3,546,849.06
665	603,469.13	3,546,844.06
666	603,469.13	3,546,836.06
667	603,470.13	3,546,832.06
668	603,466.13	3,546,827.06
669	603,465.13	3,546,823.06
670	603,458.13	3,546,821.06
671	603,450.13	3,546,819.06
672	603,442.13	3,546,817.06
673	603,428.13	3,546,818.06
674	603,421.13	3,546,818.06
675	603,410.13	3,546,814.06
676	603,405.13	3,546,815.06
677	603,398.13	3,546,817.06
678	603,390.13	3,546,815.06
679	603,384.13	3,546,813.06
680	603,377.13	3,546,813.06
681	603,376.13	3,546,815.06
682	603,375.13	3,546,820.06
683	603,375.13	3,546,827.06
684	603,371.13	3,546,838.06

Vértice	X	Y
685	603,367.13	3,546,844.06
686	603,360.13	3,546,844.06
687	603,353.13	3,546,843.06
688	603,346.13	3,546,839.06
689	603,345.13	3,546,831.06
690	603,343.13	3,546,817.06
691	603,344.13	3,546,807.06
692	603,343.13	3,546,801.06
693	603,336.13	3,546,798.06
694	603,335.13	3,546,793.06
695	603,333.13	3,546,785.06
696	603,333.13	3,546,781.06
697	603,329.13	3,546,775.06
698	603,324.13	3,546,775.06
699	603,318.13	3,546,775.06
700	603,312.13	3,546,777.06
701	603,308.13	3,546,779.06
702	603,303.13	3,546,777.06
703	603,303.13	3,546,773.06
704	603,303.13	3,546,768.06
705	603,297.13	3,546,768.06
706	603,293.13	3,546,769.06
707	603,289.13	3,546,771.06
708	603,285.13	3,546,776.06
709	603,283.13	3,546,780.06
710	603,279.13	3,546,783.06
711	603,274.13	3,546,784.06
712	603,272.13	3,546,789.06
713	603,272.13	3,546,794.06
714	603,271.13	3,546,801.06
715	603,271.13	3,546,804.06
716	603,267.13	3,546,807.06
717	603,259.13	3,546,793.06
718	603,259.13	3,546,781.06
719	603,259.13	3,546,775.06
720	603,254.13	3,546,767.06
721	603,239.13	3,546,773.06
722	603,219.13	3,546,783.06
723	603,206.13	3,546,793.06
724	603,201.13	3,546,799.06
725	603,188.13	3,546,802.07
726	603,177.13	3,546,794.07
727	603,174.13	3,546,780.07
728	603,172.13	3,546,767.07

Vértice	X	Y
729	603,159.13	3,546,764.07
730	603,148.13	3,546,773.07
731	603,137.13	3,546,788.07
732	603,130.13	3,546,791.07
733	603,116.13	3,546,788.07
734	603,104.13	3,546,780.07
735	603,093.13	3,546,772.07
736	603,092.13	3,546,756.07
737	603,085.13	3,546,743.07
738	603,072.13	3,546,741.07
739	603,066.13	3,546,740.07
740	603,055.13	3,546,735.07
741	603,048.13	3,546,724.07
742	603,047.13	3,546,716.07
743	603,045.13	3,546,708.07
744	603,038.13	3,546,708.07
745	603,032.13	3,546,709.07
746	603,024.13	3,546,717.07
747	603,019.13	3,546,725.07
748	603,010.13	3,546,727.07
749	602,990.13	3,546,724.07
750	602,979.13	3,546,717.07
751	602,974.13	3,546,703.07
752	602,974.13	3,546,695.07
753	602,966.13	3,546,692.07
754	602,953.13	3,546,698.07
755	602,948.13	3,546,698.07
756	602,936.13	3,546,692.07
757	602,931.13	3,546,679.07
758	602,924.13	3,546,664.07
759	602,916.13	3,546,651.07
760	602,915.13	3,546,639.07
761	602,910.13	3,546,617.07
762	602,913.13	3,546,604.07
763	602,908.13	3,546,596.07
764	602,900.13	3,546,584.07
765	602,892.13	3,546,565.07
766	602,878.12	3,546,538.07
767	602,865.12	3,546,509.07
768	602,856.77	3,546,503.85
769	602,856.73	3,546,503.83

Subzona de Recuperación (La Pradera)

Polígono 4

Vértice	X	Y
1	601,356.10	3,545,612.96
2	601,356.10	3,545,612.96
3	601,356.10	3,545,609.11
4	601,346.10	3,545,599.11
5	601,338.10	3,545,591.11
6	601,327.10	3,545,549.11
7	601,327.10	3,545,523.11
8	601,333.10	3,545,505.11
9	601,352.09	3,545,454.11
10	601,350.09	3,545,420.11
11	601,331.09	3,545,397.11
12	601,307.09	3,545,383.11
13	601,304.09	3,545,368.11
14	601,310.09	3,545,347.11
15	601,314.09	3,545,324.11
16	601,312.08	3,545,314.11
17	601,299.08	3,545,305.11
18	601,266.09	3,545,310.11
19	601,250.09	3,545,314.11
20	601,248.09	3,545,300.11
21	601,248.08	3,545,277.11
22	601,248.08	3,545,267.11
23	601,248.08	3,545,267.11
24	601,248.08	3,545,267.11
25	601,267.08	3,545,262.11
26	601,291.08	3,545,251.11
27	601,302.08	3,545,238.11
28	601,317.08	3,545,226.11
29	601,329.08	3,545,219.11
30	601,340.08	3,545,211.11
31	601,340.08	3,545,211.11
32	601,340.08	3,545,211.11
33	601,356.08	3,545,206.11
34	601,380.08	3,545,207.11

Vértice	X	Y
35	601,395.08	3,545,219.10
36	601,407.08	3,545,229.10
37	601,419.08	3,545,208.10
38	601,419.08	3,545,208.10
39	601,419.08	3,545,208.10
40	601,437.08	3,545,201.10
41	601,443.08	3,545,201.10
42	601,461.08	3,545,201.10
43	601,474.08	3,545,202.10
44	601,482.08	3,545,204.10
45	601,483.08	3,545,212.10
46	601,485.08	3,545,224.10
47	601,488.08	3,545,243.10
48	601,494.08	3,545,255.10
49	601,505.08	3,545,272.10
50	601,521.08	3,545,279.10
51	601,536.08	3,545,285.10
52	601,556.08	3,545,288.10
53	601,571.08	3,545,292.10
54	601,592.08	3,545,305.10
55	601,614.08	3,545,321.10
56	601,637.08	3,545,331.10
57	601,649.08	3,545,334.10
58	601,663.08	3,545,341.10
59	601,664.08	3,545,354.10
60	601,658.08	3,545,364.10
61	601,664.08	3,545,372.10
62	601,675.08	3,545,375.10
63	601,685.08	3,545,378.10
64	601,697.08	3,545,379.10
65	601,708.08	3,545,380.10
66	601,721.08	3,545,383.10
67	601,735.08	3,545,388.10
68	601,747.08	3,545,402.10

Vértice	X	Y
69	601,757.08	3,545,403.10
70	601,762.08	3,545,402.10
71	601,769.08	3,545,362.10
72	601,784.08	3,545,347.10
73	601,784.08	3,545,347.10
74	601,784.08	3,545,347.10
75	601,807.08	3,545,345.09
76	601,835.08	3,545,353.09
77	601,852.08	3,545,367.09
78	601,877.08	3,545,371.09
79	601,895.08	3,545,369.09
80	601,917.08	3,545,377.09
81	601,970.08	3,545,404.09
82	601,995.08	3,545,416.09
83	602,017.08	3,545,427.09
84	602,030.08	3,545,427.09
85	602,046.08	3,545,427.09
86	602,080.08	3,545,425.09
87	602,091.08	3,545,424.09
88	602,091.08	3,545,424.09
89	602,095.08	3,545,415.09
90	602,095.07	3,545,403.09
91	602,091.07	3,545,394.09
92	602,087.07	3,545,369.09
93	602,097.07	3,545,347.09
94	602,115.07	3,545,329.09
95	602,121.07	3,545,314.09
96	602,129.07	3,545,304.09
97	602,127.07	3,545,290.09
98	602,089.07	3,545,251.09
99	602,050.06	3,545,221.09
100	601,998.06	3,545,200.09
101	601,928.06	3,545,174.09
102	601,897.06	3,545,159.09
103	601,825.06	3,545,144.09
104	601,784.07	3,545,137.09

Vértice	X	Y
105	601,750.07	3,545,143.10
106	601,617.07	3,545,136.10
107	601,539.07	3,545,123.10
108	601,489.07	3,545,104.10
109	601,458.07	3,545,090.10
110	601,431.07	3,545,083.10
111	601,392.07	3,545,063.10
112	601,365.07	3,545,035.10
113	601,362.07	3,545,001.10
114	601,356.06	3,544,956.10
115	601,344.06	3,544,933.10
116	601,301.06	3,544,922.11
117	601,258.06	3,544,918.11
118	601,219.06	3,544,902.11
119	601,183.06	3,544,886.11
120	601,140.06	3,544,863.11
121	601,102.06	3,544,838.11
122	601,085.06	3,544,818.11
123	601,059.06	3,544,792.11
124	600,994.06	3,544,731.11
125	600,972.74	3,544,705.13
126	600,972.74	3,544,705.13
127	600,705.07	3,544,831.31
128	600,705.07	3,544,845.12
129	600,722.07	3,544,877.12
130	600,744.07	3,544,891.12
131	600,758.07	3,544,903.12
132	600,780.07	3,544,923.12
133	600,800.07	3,544,925.12
134	600,821.07	3,544,903.12
135	600,830.07	3,544,861.12
136	600,830.07	3,544,861.12
137	600,830.07	3,544,861.12
138	600,830.07	3,544,861.12
139	600,847.07	3,544,868.12
140	600,866.07	3,544,873.12

Vértice	X	Y
141	600,901.07	3,544,871.12
142	600,913.07	3,544,870.12
143	600,923.07	3,544,874.12
144	600,937.07	3,544,887.11
145	600,956.07	3,544,905.11
146	600,982.07	3,544,935.11
147	600,989.07	3,544,952.11
148	600,990.07	3,544,977.11
149	600,975.07	3,544,989.11
150	600,967.07	3,545,008.11
151	600,968.08	3,545,024.11
152	600,973.08	3,545,078.12
153	600,979.08	3,545,108.12
154	600,993.08	3,545,128.11
155	601,010.08	3,545,140.11
156	601,048.08	3,545,143.11
157	601,070.08	3,545,143.11
158	601,085.08	3,545,145.11
159	601,099.08	3,545,153.11
160	601,113.08	3,545,187.11
161	601,111.08	3,545,209.11
162	601,096.08	3,545,230.11
163	601,117.09	3,545,250.11
164	601,135.08	3,545,250.11

Vértice	X	Y
165	601,147.09	3,545,264.11
166	601,141.09	3,545,285.11
167	601,127.09	3,545,313.11
168	601,127.09	3,545,341.11
169	601,131.09	3,545,370.11
170	601,157.09	3,545,388.11
171	601,176.09	3,545,396.11
172	601,194.09	3,545,412.11
173	601,208.09	3,545,427.11
174	601,230.09	3,545,453.11
175	601,237.10	3,545,473.11
176	601,239.10	3,545,504.11
177	601,239.10	3,545,525.11
178	601,239.10	3,545,551.11
179	601,241.10	3,545,576.11
180	601,251.10	3,545,600.11
181	601,268.10	3,545,618.11
182	601,285.10	3,545,630.11
183	601,305.10	3,545,644.11
184	601,324.10	3,545,647.11
185	601,346.10	3,545,633.11
186	601,356.10	3,545,630.11
187	601,356.10	3,545,612.96

Subzona de Recuperación (La Pradera)

Polígono 5

Vértice	X	Y
1	604,312.00	3,544,821.03
2	604,312.00	3,544,821.03
3	604,340.00	3,544,820.02
4	604,353.00	3,544,825.02
5	604,374.00	3,544,838.02
6	604,381.70	3,544,838.02
7	604,102.70	3,544,579.50
8	604,081.99	3,544,595.03
9	604,045.99	3,544,614.03

Vértice	X	Y
10	604,045.99	3,544,614.03
11	604,045.99	3,544,614.03
12	603,997.00	3,544,636.03
13	603,997.00	3,544,636.03
14	603,963.00	3,544,659.03
15	603,963.00	3,544,659.03
16	603,902.00	3,544,683.04
17	603,902.00	3,544,683.04
18	603,882.00	3,544,706.04

Vértice	X	Y
19	603,877.00	3,544,729.04
20	603,869.00	3,544,752.04
21	603,866.01	3,544,773.04
22	603,851.01	3,544,793.04
23	603,839.01	3,544,822.04
24	603,837.01	3,544,852.04
25	603,839.01	3,544,877.04
26	603,827.01	3,544,895.04
27	603,802.01	3,544,904.04
28	603,802.01	3,544,904.04
29	603,781.02	3,544,920.04
30	603,770.02	3,544,943.04
31	603,767.02	3,544,976.04
32	603,768.02	3,545,004.04
33	603,776.02	3,545,038.04
34	603,765.02	3,545,060.04
35	603,738.03	3,545,088.04
36	603,739.03	3,545,106.04
37	603,765.03	3,545,116.04
38	603,785.03	3,545,120.04
39	603,814.03	3,545,123.04
40	603,824.03	3,545,132.04
41	603,822.03	3,545,158.04
42	603,822.03	3,545,223.04
43	603,837.03	3,545,247.04
44	603,862.03	3,545,246.04
45	603,894.03	3,545,246.04
46	603,912.03	3,545,243.04
47	603,925.03	3,545,231.04
48	603,925.03	3,545,231.04
49	603,925.03	3,545,231.04
50	603,975.03	3,545,204.04
51	603,975.03	3,545,204.04
52	604,033.03	3,545,185.03
53	604,033.03	3,545,185.03
54	604,070.02	3,545,164.03

Vértice	X	Y
55	604,110.02	3,545,143.03
56	604,110.02	3,545,143.03
57	604,156.02	3,545,133.03
58	604,187.02	3,545,133.03
59	604,212.02	3,545,133.03
60	604,233.02	3,545,127.03
61	604,233.02	3,545,127.03
62	604,249.02	3,545,114.03
63	604,268.02	3,545,102.03
64	604,272.02	3,545,083.03
65	604,264.02	3,545,062.03
66	604,243.01	3,545,047.03
67	604,228.01	3,545,031.03
68	604,226.01	3,545,004.03
69	604,214.01	3,544,981.03
70	604,199.01	3,544,958.03
71	604,179.01	3,544,947.03
72	604,162.01	3,544,939.03
73	604,150.01	3,544,921.03
74	604,168.01	3,544,904.03
75	604,191.01	3,544,881.03
76	604,210.01	3,544,881.03
77	604,226.01	3,544,896.03
78	604,243.01	3,544,910.03
79	604,262.01	3,544,914.03
80	604,297.01	3,544,914.03
81	604,297.01	3,544,914.03
82	604,297.01	3,544,914.03
83	604,328.00	3,544,896.03
84	604,337.00	3,544,879.03
85	604,326.00	3,544,864.03
86	604,299.00	3,544,854.03
87	604,294.00	3,544,830.03
88	604,312.00	3,544,821.03

REGLAS ADMINISTRATIVAS**CAPITULO I. Disposiciones Generales**

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatorias para todas aquellas personas físicas y morales que realicen obras o actividades en el Parque Nacional Constitución de 1857, declarado sobre una superficie de 5,009.48-61 hectáreas de propiedad nacional que se localizan en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 3. Para los efectos de lo previsto en las presentes Reglas Administrativas se aplicarán las definiciones que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas, así como a las siguientes:

- I. **CONANP.** Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. **Dirección del Parque.** Unidad Administrativa de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, encargada de la administración y manejo del Parque Nacional Constitución de 1857.
- III. **LGEEPA.** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV. **Parque.** Parque Nacional Constitución de 1857.
- V. **PROFEPA.** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VI. **Reglas.** A las presentes Reglas Administrativas.
- VII. **SEMARNAT.** Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VIII. **Senderos.** Pequeños caminos o huellas que permiten recorrer con facilidad áreas determinadas. Los senderos cumplen varias funciones: servir de acceso y paseo para los visitantes, ser un medio para el desarrollo de actividades educativas y servir para los propósitos administrativos del Parque Nacional Constitución de 1857.
- IX. **Turismo de bajo impacto ambiental.-** Aquella modalidad turística ambientalmente responsable consistente en viajar o visitar espacios naturales, relativamente sin perturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios; así como cualquier manifestación cultural del presente y del pasado que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural e induce un involucramiento activo y socio-económicamente benéfico de las poblaciones locales. Nacional Constitución de 1857, estas actividades son:
 - a) Ciclismo de montaña.
 - b) Caminatas en senderos.
 - c) Campismo.
 - d) Observación de flora y fauna silvestre.
- X. **UMA.** Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre.
- XI. **Usuario.** Persona física o moral que en forma directa o indirecta utiliza o se beneficia de los recursos naturales existentes en el Parque Nacional Constitución de 1857.
- XII. **Visitante.** Persona que se desplaza temporalmente fuera de su lugar de residencia para uso y disfrute del Parque Nacional Constitución de 1857, durante uno o más días utilizando los servicios de prestadores de servicios turísticos o realizando sus actividades de manera independiente.

Regla 4. Cualquier persona que para el desarrollo de sus actividades dentro del Parque, requiera de autorización, permiso o concesión, está obligada a presentarla, cuantas veces le sea requerida, ante la Dirección del Parque y la PROFEPA.

Regla 5. La Dirección del Parque podrá solicitar a los visitantes o prestadores de servicios turísticos la información que a continuación se describe, con la finalidad de realizar las recomendaciones necesarias en materia de manejo de residuos sólidos, prevención de incendios forestales y protección de los elementos naturales presentes en el área; así como información necesaria en materia de protección civil y protección al turista:

1. Descripción de las actividades a realizar.
2. Tiempo de estancia.
3. Lugar a visitar.
4. Origen del visitante.

Regla 6. Todos los usuarios y visitantes deberán recoger y llevar consigo los residuos sólidos generados durante el desarrollo de sus actividades, y depositarla fuera del Parque en los sitios destinados para tal efecto por las autoridades competentes.

Regla 7. Los visitantes del Parque deberán cumplir además de lo previsto en las Reglas Administrativas correspondientes, con las siguientes obligaciones:

- I. Cubrir, en su caso, las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos;
- II. Hacer uso exclusivamente de las rutas y senderos establecidos para recorrer el Parque;
- III. Respetar la señalización y las subzonas del Parque;
- IV. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por la Dirección del Parque, relativas a la protección de los ecosistemas del mismo;
- V. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la CONANP, la PROFEPA y demás de autoridades competentes realice labores de inspección, vigilancia, protección y control, así como en situaciones de emergencia o contingencia, y
- VI. Hacer del conocimiento del personal de la Dirección del Parque o de PROFEPA las irregularidades que hubieran observado durante su estancia en el área.

CAPITULO II. De las autorizaciones, concesiones y avisos

Regla 8. Se requerirá de autorización de la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para realizar dentro del Parque atendiendo a las subzonas establecidas, las siguientes actividades:

- I. Actividades turístico-recreativas dentro de áreas naturales protegidas, en todas sus modalidades.
- II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en áreas naturales protegidas.
- III. Actividades comerciales dentro de áreas naturales protegidas.

Regla 9. La vigencia de las autorizaciones será:

- I. Un año, para la prestación de servicios turísticos;
- II. Por el periodo que dure el trabajo, para filmaciones o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requieran más de un técnico especializado, y
- III. Por un año, para venta de alimentos y artesanías.

Regla 10. Las autorizaciones a que se refieren las fracciones I y III de la Regla 8 podrán ser prorrogadas por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, siempre y cuando el particular presente una solicitud con treinta días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia de la autorización correspondiente, debiendo anexar a ésta el informe final de las actividades realizadas.

Regla 11. Para realizar las siguientes actividades se deberá presentar previamente un aviso acompañado con el proyecto correspondiente, a la Dirección del Parque:

- I. Investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo;
- II. Educación ambiental que no implique ninguna actividad extractiva dentro del área natural protegida, y
- III. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal.

Previo a la realización actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre, el interesado deberá, además de contar con la autorización correspondiente, presentar un aviso ante la Dirección del Parque.

Regla 12. Se requerirá autorización por parte de la SEMARNAT, a través de sus distintas unidades administrativas para la realización de las siguientes actividades, en términos de las disposiciones legales aplicables:

- I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades.
- II. Colecta de recursos biológicos forestales en todas sus modalidades.
- III. Obras y actividades públicas o privadas que en materia de impacto ambiental requieran autorización.
- IV. Instalación de UMAS con fines de recuperación y repoblación de vida silvestre, en sus modalidades de: Manejo intensivo y Manejo en Vida Libre.
- V. Para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales, dentro de UMAS.

Regla 13. Para la obtención de las autorizaciones y prórrogas correspondientes que se refiere en el presente capítulo, el interesado deberá cumplir con los términos y requisitos, así como sujetarse a los procedimientos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO III. De los prestadores de servicios turísticos

Regla 14. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades recreativas dentro del Parque deberán observar lo siguiente:

- I. Contar con la autorización correspondiente emitida por la SEMARNAT, a través de la CONANP, la cual deberán portar durante el desarrollo de las actividades y mostrarla al personal de la SEMARNAT y demás autoridades competentes cuantas veces le sea requerida, con fines de inspección y vigilancia;
- II. Cubrir las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos;
- III. Hacer uso exclusivamente de las rutas y senderos establecidos para recorrer el área;
- IV. Respetar la señalización y la subzonificación del área;
- V. Acatar las indicaciones del personal de la Dirección del Parque y/o de la PROFEPA;
- VI. Proporcionar los datos que les sean solicitados por el personal de la Dirección del Parque para efectos informativos y estadísticos;
- VII. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la CONANP, la PROFEPA y demás autoridades competentes realice labores de vigilancia, protección y control, así como en situaciones de emergencia o contingencia, y
- VIII. Hacer del conocimiento del personal del Parque y/o de la PROFEPA las irregularidades que hubieren observado, así como aquellas acciones que pudieran constituir infracciones o delitos.

Regla 15. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turísticas dentro del Parque deberán cerciorarse que su personal y los visitantes que contraten sus servicios cumplan con lo establecido en las presentes Reglas y, en la realización de sus actividades, serán sujetos de responsabilidad en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

La Dirección no se hará responsable por los daños que sufran los visitantes o usuarios en sus bienes, equipo o integridad física, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de sus actividades dentro del Parque.

Regla 16. Los prestadores de servicios turísticos deberán informar a los usuarios que están ingresando a un área natural protegida, en la cual se desarrollan acciones para la conservación de los recursos naturales y la preservación del entorno natural; asimismo, deberán hacer de su conocimiento la importancia de su conservación y la normatividad que deberán acatar durante su estancia, pudiendo apoyar esa información con material gráfico y escrito.

Regla 17. El uso turístico y recreativo dentro del Parque se llevará a cabo siempre que:

- I. No se provoque una alteración significativa a los ecosistemas;
- II. Promueva la educación ambiental, y
- III. La infraestructura requerida sea acorde con el entorno natural.

Regla 18. Los guías que presenten sus servicios en el Parque deberán cumplir según corresponda, con lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- b. NOM-08-TUR-2002. Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.
- c. NOM-09-TUR-2002. Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

Los visitantes podrán contratar los servicios de guías, preferentemente locales.

Regla 19. El prestador de servicios turísticos recreativos deberá designar un guía quién será responsable de cada grupo, mismo que debe contar con conocimientos básicos sobre la importancia y conservación del Parque.

Regla 20. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el Parque.

Regla 21. Los prestadores de servicios turísticos recreativos deberán proporcionar a los usuarios las condiciones de seguridad necesarias para realizar las actividades para las cuales contratan sus servicios, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia.

CAPITULO IV. De los visitantes

Regla 22. Los visitantes y usuarios deberán observar las siguientes disposiciones durante su estancia en el Parque:

- I. Deberán llevar consigo los residuos sólidos generados durante el desarrollo de sus actividades.
- II. No introducir y consumir bebidas alcohólicas.
- III. Los vehículos que se utilicen para la recreación de los visitantes deberán transitar exclusivamente por las rutas y senderos determinados por la Dirección del Parque, donde no se provoquen perturbaciones a la fauna silvestre.

Regla 23. Sólo se podrá acampar en las subzonas destinadas para tal efecto, y bajo las siguientes condiciones:

- I. No excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno donde se acampe, y
- II. No erigir instalaciones permanentes de campamento.

Regla 24. Los usuarios de automóviles, carro-casas (campers), así como todo vehículo motorizado deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

- I. Circular exclusivamente por los caminos señalizados;
- II. Atender a los límites de velocidad indicados mediante la señalización, o en su defecto, a menos de 40 km./h, y
- III. Estacionarse exclusivamente en los lugares señalizados para tal efecto.

Regla 25. Las fogatas podrán realizarse únicamente en la subzona de uso público. Asimismo, el uso del fuego dentro del Parque deberá seguir los procedimientos y medidas conforme a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007. Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.

CAPITULO V. De la investigación científica

Regla 26. Todo investigador que ingrese al Parque con el propósito de realizar colecta con fines científicos deberá notificar al personal de la Dirección sobre el inicio de sus actividades, adjuntando una copia de la autorización con la que cuente, debiendo informar del término de sus actividades y hacer llegar una copia de los informes exigidos en dicha autorización.

Regla 27. Con el objeto de garantizar la correcta realización de las actividades de investigación científica y salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, éstos últimos deberán sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva, y observar lo dispuesto en el Decreto de establecimiento del Parque, el presente Programa de Manejo, la NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y de otros recursos biológicos en el territorio nacional; las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 28. Los investigadores no podrán extraer parte del acervo cultural e histórico del Parque, así como ejemplares de flora, fauna, fósiles, rocas o minerales, salvo que cuenten con la autorización por parte de las autoridades correspondientes.

Regla 29. Las colectas estarán restringidas a los sitios especificados en la autorización correspondiente y con apego a la subzonificación establecida en el presente Programa de Manejo.

Regla 30. Quienes realicen actividades de colecta científica dentro del Parque, deberán destinar al menos un duplicado del material biológico colectado a instituciones o colecciones científicas mexicanas, en términos de lo establecido por la Ley General de Vida Silvestre.

Regla 31. Los organismos capturados de manera incidental deberán ser liberados en el sitio de la captura.

Regla 32. El establecimiento de campamentos para actividades de investigación, quedará sujeto a los términos especificados en la autorización, así como cumplir con lo previsto por la Regla 23.

CAPITULO VI. De los usos y actividades

Regla 33. El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá provenir de arbolado muerto.

Asimismo, esta actividad deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como lo previsto en la NOM 012-SEMARNAT-1996 que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.

Regla 34. Sólo se podrá llevar a cabo la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, siempre que sean acordes con el entorno natural, así como con los propósitos de protección y manejo del Parque.

Regla 35. Para la realización de las actividades de restauración deberán utilizarse preferentemente especies nativas de la región; o en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales.

CAPITULO VII. De la Subzonificación

Regla 36. Con la finalidad de conservar los ecosistemas y la biodiversidad del Parque, así como delimitar y ordenar territorialmente las actividades dentro del mismo, se establecen las siguientes subzonas:

- I. Subzona de Preservación (Zona Restringida), con una superficie de 4388.1897 hectáreas
- II. Subzona de Uso Tradicional (El Piñonal), con una superficie de 296.5595 hectáreas
- III. Subzona de Uso Público (La Laguna), con una superficie de 104.4793 hectáreas
- IV. Subzona de Recuperación (La Pradera), con una superficie de 220.2576 hectáreas

Regla 37. El desarrollo de las actividades permitidas y no permitidas dentro de las subzonas mencionadas en la regla anterior, se estará a lo previsto en el apartado denominado Políticas de Manejo y Subzonas, del presente Programa de Manejo.

Regla 38. El aprovechamiento y uso de los recursos naturales que se realice o se pretenda realizar dentro del Parque será conforme a lo previsto en la subzonificación del presente Programa de Manejo, sujetándose a las actividades permitidas y no permitidas que para cada subzona se establecen.

Regla 39. La subzona de Uso Público estará abierta, para los visitantes, en un horario de 8:00 a 18:00 horas, todos los días.

Regla 40. Dentro del Parque queda prohibida la fundación de nuevos centros de población.

CAPITULO IX. De la inspección y vigilancia

Regla 41. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas corresponde a la SEMARNAT, por conducto de la PROFEPA, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que corresponden a otras dependencias de Ejecutivo Federal.

Regla 42. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del Parque, deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA o a la Dirección del Parque, para que se realicen las gestiones jurídicas correspondientes.

CAPITULO X. De las sanciones y recursos

Regla 43. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA, en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal, en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y sus respectivos Reglamentos, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Regla 44. El prestador de servicios o visitante que viole las disposiciones contenidas en el presente instrumento, salvo en situaciones de emergencia, en ningún caso podrán permanecer en el Parque y será conminado por el personal de la PROFEPA y de la Dirección del Parque a abandonar el área.

ACUERDO por el que se delega en favor de los delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para celebrar convenios de concertación, para la realización de actividades preventivas y correctivas que se deriven de los procesos voluntarios de autorregulación, denominados auditorías ambientales en todo el sector empresarial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA, Procurador Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2 fracción VIII y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales; 1o., 2o. fracción XXXI inciso c), 40, 41, 42, 118 fracciones I, VIII, XXXII y XXXV y 139 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal a través del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, en su Eje 4 denominado Sustentabilidad Ambiental, objetivo 6, establece como prioridad la aplicación de una gestión ambiental efectiva, transparente, eficiente y expedita, que garantice el cumplimiento de la legislación pertinente sin obstaculizar las actividades productivas; apoyándose para el logro y consecución de este objetivo, en el desarrollo de prácticas de gestión ambiental, como un instrumento para favorecer el uso eficiente de los recursos naturales, mejorando el desempeño y competitividad de las actividades productivas, por lo que éstas se deben dar tanto por la autoridad como por los agentes productivos.

Que en el ámbito gubernamental, se estableció en la Estrategia 6.1 del rubro de Gestión y Justicia en Materia Ambiental del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, la necesidad de eficientar el manejo de trámites, la provisión de asesorías y otros servicios, como un factor determinante para facilitar las actividades económicas y en general para contribuir a la competitividad del sector productivo.

Que de acuerdo con la Estrategia 6.2 del rubro de Gestión y Justicia en Materia Ambiental del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el ámbito de la producción de bienes y servicios, será necesario fomentar prácticas de gestión ambiental que incorporen prácticas de ecoeficiencia para lograr procesos productivos y productos más eficientes y amigables con el ambiente, que a su vez favorezcan el desarrollo de la infraestructura ambiental y permitan la incursión en nuevos mercados internacionales competitivos.

Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene la facultad para desarrollar programas dirigidos a fomentar la realización de auditorías ambientales, así como supervisar su ejecución, además podrá convenir y concertar con personas físicas o morales, públicas o privadas la realización de las mismas, de acuerdo con el artículo 38 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 118 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que con fecha 14 de diciembre de 2001, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se delega la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de suscribir convenios de concertación para la realización de actividades preventivas y correctivas que se deriven de los procesos voluntarios de autorregulación, denominados auditoría ambiental, en favor del Subprocurador de Auditoría Ambiental".

Que para cumplir cabalmente con los fines que tiene encomendados en el territorio nacional, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, cuenta con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, las que realizan las funciones que tienen asignadas por mandato normativo, dentro de la circunscripción territorial prevista en el "Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2003.

Que con fecha 2 de agosto de 2005, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se delega en favor de los delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para celebrar convenios de concertación, para la realización de actividades preventivas y correctivas que se deriven de los procesos voluntarios de autorregulación, denominados auditorías ambientales en las micro, pequeñas y medianas empresas consideradas de bajo riesgo".

Que a efecto de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar la realización de los procedimientos respectivos en el marco del Programa Nacional de Auditoría Ambiental previsto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales y con el objeto de generar atención expedita a los interesados, así como la promoción y fomento de protección al ambiente, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN FAVOR DE LOS DELEGADOS DE LA PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA
METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO, LA FACULTAD DEL TITULAR DE LA PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA CELEBRAR CONVENIOS DE CONCERTACION,
PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE SE DERIVEN DE
LOS PROCESOS VOLUNTARIOS DE AUTORREGULACION, DENOMINADOS AUDITORIAS
AMBIENTALES EN TODO EL SECTOR EMPRESARIAL**

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en favor de los delegados de este Órgano Desconcentrado en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para celebrar convenios de concertación, para la realización de actividades preventivas y correctivas que se deriven de los procesos voluntarios de autorregulación, denominados auditorías ambientales en todo el sector empresarial, para que la ejerzan en el ámbito de su competencia, y apegados en todo momento al estricto marco legal que sobre la materia se encuentra vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- La facultad que se delega con el presente Acuerdo, se entenderá sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito, así como del Subprocurador de Auditoría Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se delega en favor de los delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para celebrar convenios de concertación, para la realización de actividades preventivas y correctivas que se deriven de los procesos voluntarios de autorregulación, denominados auditorías ambientales en las micro, pequeñas y medianas empresas consideradas de bajo riesgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2005.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de enero de dos mil once.-
El Procurador Federal de Protección al Ambiente, **Patricio José Patrón Laviada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble con superficie de 409.68 metros cuadrados, ubicado en calle Independencia números 85 y 87, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, se incorpora al Patrimonio de la Federación.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 409.68 M², UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NUMEROS 85 Y 87, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, EN EL ESTADO DE JALISCO, SE INCORPORA AL PATRIMONIO DE LA FEDERACION.

Avelino Bravo Cacho, Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción VII y VIII, 28 fracción IV, 55 y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, 8 fracción XIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

Que el inmueble con superficie de 409.68 m², ubicado en la Calle Independencia números 85 y 87, Colonia Centro, en la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Función Pública, Dependencia del Ejecutivo Federal, a través de su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales desde el trece de junio del año dos mil tres, fecha en que se tomó posesión para su custodia y vigilancia como fracción excedente del inmueble a que se refiere el Acta Administrativa de entrega que realizó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Tesorería de la Federación, a través del Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito, Fideicomiso del Gobierno Federal en Nacional Financiera S. N. C. como auxiliar, efectuada a favor de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en su carácter de Administradora del Patrimonio Inmobiliario Federal, hoy Secretaría de la Función Pública, por conducto de su Organismo Desconcentrado de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, hoy Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, denominado "Cine las Américas", ubicado en Dr. Baeza Alzaga No. 83, Independencia No. 87 e Hidalgo número 62, Manzana 38 Cuartel 2 Zona Centro en Guadalajara, del cual formo parte.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales hoy Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, desde la recepción del inmueble antes referido, ha dando mantenimiento, custodia y vigilancia como se desprende en los antecedentes jurídicos administrativos del inmueble que obran en el expediente a cargo de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 409.68 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano número SCPF-038-2006, elaborado a escala 1:500, de fecha marzo de 2006, aprobado y registrado por la Dirección del Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-1427-2006-C, de fecha 10 de marzo de 2006.

Que la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, mediante oficios números DJ/6932/2008 y DJ/3949/2008, de fechas tres de junio y 10 de abril ambos de 2008, respectivamente, informó que habiéndose realizado una búsqueda minuciosa en los índices y sistema de información registral que se llevan en esa oficina no se localizo dato de registro a favor de persona alguna de la finca marcada con los números 85 y 87 de la calle de Independencia, Colonia Centro, en la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, con superficie de 409.68 metros cuadrados, objeto de la presente declaratoria, por lo que al efecto se expidió el certificado de no inscripción correspondiente.

Que habiéndose cumplido con los requisitos legales, integrando el expediente administrativo correspondiente, se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose las siguientes diligencias:

Se realizó la publicación del aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "El Informador Diario Independiente Local", de Guadalajara, Jalisco, en la página 9-B, el día 20 de diciembre de 2010.

Se notificó el día 20 de diciembre de 2010, en forma personal a través de oficios DGPIF/DT con números 2051 y 2052 diagonal 2010, ambos de fecha 03 de diciembre de 2010, al C. Salvador Sahagún de Dios, propietario del predio particular colindante al Poniente; al Lic. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal de Guadalajara, por colindar con propiedad del H. Ayuntamiento de Guadalajara y con vía pública municipal, en observancia del artículo 55 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales.

Toda vez que el inmueble colinda con los números 82, 84, 86 y 88 de la Calle Humboldt donde se localiza un edificio abandonado, fue necesario realizar una segunda publicación en términos del artículo 55 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "El Informador Diario Independiente Local", de Guadalajara, Jalisco, en la página 9-B, el día 4 de enero de 2011.

El expediente administrativo debidamente integrado, quedó a disposición de los interesados en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como copia certificada del mismo en la Delegación Regional del INDAABIN, Occidente-Guadalajara, Jalisco.

Que en virtud de haber transcurrido los plazos que señala el artículo 55 en sus fracciones I y II de la Ley General de Bienes Nacionales, dentro de los cuales no se presentó oposición de parte legítimamente interesada, es de resolverse y se resuelve:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble con superficie de 409.68 m², ubicado en Calle Independencia números 85 y 87, Colonia Centro, en la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, forma parte del Patrimonio de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscribese esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de febrero de dos mil once.- El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble con superficie de 12,000 metros cuadrados, ubicado en manzana 24, Cuartel Segundo, colonia Virgilio Uribe, Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las instituciones públicas
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, 49 fracciones II, III y IV y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de recursos materiales y servicios generales y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	TERRENO	Inmueble con superficie de 12,000 metros cuadrados, ubicado en manzana 24, Cuartel Segundo, colonia Virgilio Uribe, Estado de Veracruz.	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial correspondiente.	Sentencia dictada en 3 de marzo de 2009, en Autos de Juicio Ordinario Civil 22/2006-I del índice del Juzgado de la adscripción, confirmada por ejecutoria de 6 de mayo de 2009, en autos de Toca Civil 16/2009, por el Segundo Tribunal Unitario del Séptimo Circuito con Sede en Boca del Río, Veracruz.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las instituciones públicas, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido, así como para acreditar la viabilidad del proyecto respectivo.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensión 222, con la licenciada Yadira Alcaraz Evaristo, Jefe de Departamento de Acuerdos Secretariales.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de febrero de dos mil once.- El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble con superficie de 304.00 metros cuadrados, localizado en el inmueble federal denominado Ex Ateneo Peninsular o Ex Arzobispado, ubicado en Calle 60 número 502-B, colonia Centro, Municipio y ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las instituciones públicas

Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, 49 fracciones II, III y IV y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de recursos materiales y servicios generales y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	LOCAL No. 1	Terreno y construcción con superficie de 304.00 metros cuadrados, localizado en el inmueble federal denominado "Ex Ateneo Peninsular o Ex Arzobispado", ubicado en Calle 60 número 502-B, colonia Centro, Municipio y ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.	Local Comercial NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial correspondiente.	Diligencia Ad-Perpetuum aprobada el 28 de febrero de 1928, inscrita bajo el Folio Real No. 10052, de fecha 31 de marzo de 1982.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las instituciones públicas, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido, así como para acreditar la viabilidad del proyecto respectivo.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensión 222, con la licenciada Yadira Alcaraz Evaristo, Jefe de Departamento de Acuerdos Secretariales.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil once.- El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. PABLO GIACINTI OLAVARRIETA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. GUADALUPE GERARDO MACIAS LOPEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta en copia fotostática para formar parte integrante del presente instrumento.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 5, 6, 16, 22, 27, 28, 29 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con 21 fracción VIII de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes; 15 y 42 de la Ley de Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, cargo que acredita con el comunicado de asignación de fecha 11 de noviembre de 2009, conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Ing. Luis Armando Reynoso Femat.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Margil de Jesús número 1501, del fraccionamiento Arboledas, código postal 20020 de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, así como en los artículos 4o. y 46 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, y los artículos 3, 5, 6, 22, 27 y 29 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el anexo 1 que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de un apoyo económico por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$709,800.00 (setecientos nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

El concepto e importe a que se refiere el párrafo anterior consiste en transferir a "LA ENTIDAD" una cápita anual de 210 pesos por una sola vez por cada niño mexicano nacido a partir del primero de diciembre de 2006 cuya familia se afilie al Sistema de Protección Social en Salud en el 2010.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante 2010, se establece en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$709,800.00 (setecientos nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA". La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) del SPSS a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente a apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del CAUSES y al concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a apoyar la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema con recién nacidos, por lo que los recursos deberán ser ejercidos conforme a los criterios de gasto establecidos para los recursos transferidos por el Sistema para la prestación de los servicios del CAUSES, como se establece en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema suscrito por "LA SECRETARIA" con "LA ENTIDAD".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático-presupuestario y físico-financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 30 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso ii) de la Reglas de Operación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION.

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$210 por niño afiliado en el 2010	3,380	\$709,800.00 (setecientos nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1 que forma parte del presente Convenio lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL DR. OCTAVIO RODRIGO MARTINEZ PEREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta en copia fotostática para formar parte integrante del presente instrumento.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 27 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntará a “EL ACUERDO MARCO”.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Calle Venustiano Carranza número 803, colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, así como en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y los artículos 1, 2, 24, 26 y 27 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el anexo 1 que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de un apoyo económico por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$2,398,851.00 (dos millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)

El concepto e importe a que se refiere el párrafo anterior consiste en transferir a "LA ENTIDAD" una cápita anual de 210 pesos por una sola vez por cada niño mexicano nacido a partir del primero de diciembre de 2006, cuya familia se afilie al Sistema de Protección Social en Salud en el 2010.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante 2010, se establece en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2,398,851.00 (dos millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA". La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) del SPSS a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente a apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del CAUSES y al concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a apoyar la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema con recién nacidos, por lo que los recursos deberán ser ejercidos conforme a los criterios de gasto establecidos para los recursos transferidos por el Sistema para la prestación de los servicios del CAUSES, como se establece en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema suscrito por "LA SECRETARIA" con "LA ENTIDAD".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el

artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático-presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 30 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso ii) de las Reglas de Operación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Octavio Rodrigo Martínez Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION.

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$210 por niño afiliado en el 2010	11,423	\$2,398,851.00 (dos millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1 que forma parte del presente Convenio lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Octavio Rodrigo Martínez Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO Especifico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. HECTOR JAVIER VILLARREAL HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RAYMUNDO SEBASTIAN VERDUZCO ROSAN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero del 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

- I.I. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.II. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta en copia fotostática para formar parte integrante del presente instrumento.
- I.III. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.IV. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.V. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.VI. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

- II.I. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 17 fracción III, 19 fracción XI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
- II.II. Que el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 17 fracción VIII, 19 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

- I.III.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- I.IV.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Calle Guadalupe Victoria número 312 en la Zona Centro, código postal 25000 en Saltillo, Coahuila.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, así como en los artículos 17 fracciones III y VIII, 19 fracción XI, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el anexo 1 que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de un apoyo económico por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$1,639,638.00 (un millón seiscientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos)

El concepto e importe a que se refiere el párrafo anterior consiste en transferir a "LA ENTIDAD" una cápita anual de 210 pesos por una sola vez por cada niño mexicano nacido a partir del primero de diciembre de 2006 cuya familia se afilie al Sistema de Protección Social en Salud en el 2010.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante 2010, se establece en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,639,638.00 (un millón seiscientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos) con cargo al

presupuesto de "LA SECRETARIA". La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) del SPSS a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente a apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del CAUSES y al concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a apoyar la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema con recién nacidos, por lo que los recursos deberán ser ejercidos conforme a los criterios de gasto establecidos para los recursos transferidos por el Sistema para la prestación de los servicios del CAUSES, como se establece en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema suscrito por "LA SECRETARIA" con "LA ENTIDAD".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el

artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático-presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 30 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso ii) de la Reglas de Operación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Héctor Javier Villarreal Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila, **Raymundo S. Verduzco Rosán**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION.

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$210 por niño afiliado en el 2010	7,808	\$1,639,638.00 (un millón seiscientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1 que forma parte del presente Convenio lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Héctor Javier Villarreal Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila, **Raymundo S. Verduzco Rosán**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. SAUL ADAME BARRETO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y/O TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menores ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 22 de diciembre de 2009, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso), y

por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta en copia fotostática para formar parte integrante del presente instrumento.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 15, 19, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2, 3, 12 y 15, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Calzada Pedro A. Galván número 100 Sur, colonia Centro, código postal 28000, de la ciudad de Colima.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, así como en los artículos 58, 60 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y los artículos 2, 3, 12 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el anexo 1 que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de un apoyo económico por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$372,099.00 (trescientos setenta y dos mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)

El concepto e importe a que se refiere el párrafo anterior consiste en transferir a "LA ENTIDAD" una cápita anual de 210 pesos por una sola vez por cada niño mexicano nacido a partir del primero de diciembre de 2006 cuya familia se afilie al Sistema de Protección Social en Salud en el 2010.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante 2010, se establece en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$372,099.00 (trescientos setenta y dos mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA". La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) del SPSS a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente a apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del CAUSES y al concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo 1, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a apoyar la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema con recién nacidos, por lo que los recursos deberán ser ejercidos conforme a los criterios de gasto establecidos para los recursos transferidos por el Sistema para la prestación de los servicios del CAUSES, como se establece en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema suscrito por “LA SECRETARIA” con “LA ENTIDAD”.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático-presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 30 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso ii) de las Reglas de Operación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Francisco Manuel Osorio Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios Estatales de Salud, **Saúl Adame Barreto**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION.

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$210 por niño afiliado en el 2010	1,772	\$372,099.00 (trescientos setenta y dos mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1 que forma parte del presente Convenio lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Francisco Manuel Osorio Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios Estatales de Salud, **Saúl Adame Barreto**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.SA3.HCT.230211/60.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión celebrada el 23 de febrero del presente año, relativo al otorgamiento de diversas facilidades administrativas a los patrones y demás sujetos, obligados, afectados por fenómenos naturales.

Al margen de un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.- Oficio No. 09-9001-030000/.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero del presente año, dictó el ACDO.SA3.HCT.230211/60.P.DIR, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 C, 251, fracciones IV, XII, XIII, XXXIII y XXXVII, 263, 264, fracciones III, VII, XIV y XVII, y 304 C, de la Ley del Seguro Social; 1, 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 133, 134, y demás relativos del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por la Dirección General, por conducto de la Dirección de Incorporación y Recaudación, mediante oficio 070 del 21 de febrero de 2011, **Acuerda: Primero.-** Autorizar que los Titulares de las Delegaciones Estatales del IMSS en Chihuahua, Sinaloa, Sonora, Durango, y Regional en Baja California, así como de las Subdelegaciones del IMSS Cuauhtémoc, Chihuahua, Delicias, Juárez 1, Juárez 2 y Nuevo Casas Grandes; Culiacán, Guasave, Los Mochis y Mazatlán; Agua Prieta, Caborca, Ciudad Obregón, Hermosillo, Nacozari de García, Navojoa y Nogales; Durango y Gómez Palacio; así como San Luis Río Colorado, concedan el pago a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, de las cuotas que se hayan causado durante el mes de enero de 2011 y las que se causen durante el mes de febrero de 2011, cuyo pago en el primero de los casos, debió efectuarse a más tardar el día 17 de febrero del mismo año, y en el segundo, a más tardar el día 17 de marzo próximo, a solicitud de los patrones y demás sujetos obligados, con trabajadores permanentes y eventuales del campo, con domicilio fiscal o con centros de trabajo o cualquier otro establecimiento ubicados en los municipios de Ascensión, Guadalupe, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Aldama, Casas Grandes, Chihuahua, Coyame del Sotol, Delicias, Guerrero, Ignacio Zaragoza, Manuel Benavides, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga y Temósachi, del Estado de Chihuahua; Choix, Sinaloa, Mocorito, Angostura, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Guasave, Elota y Navolato, del Estado de Sinaloa; Aconchi, Agua Prieta, Altar, Arizpe, Atil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, BÁCUM, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Imuris, La Colorada, Magdalena, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Quiriego, Rayón, Rosario, San Felipe de Jesús, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo y Yécora, del Estado de Sonora; y Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Durango, El Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Indé, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo y Topia, del Estado de Durango, que resultaron afectados por la ocurrencia de las heladas severas en dichas localidades entre los días del 1 al 5 de febrero de 2011, debiendo acreditar para ello que por tal acontecimiento no estuvieron o estarán en posibilidad de cumplir en esas fechas con el pago de las cuotas. Esta autorización sólo será aplicable a la parte de la cuota obrero patronal a su cargo, que les corresponda. Las cuotas respectivas al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como las que se retengan a los trabajadores, deberán ser cubiertas en los términos y condiciones que establecen la Ley del Seguro Social y su Reglamento. **Segundo.-** En el caso de las solicitudes de autorización para el pago en parcialidades a que se refiere el punto anterior, se dispensará el otorgamiento de la garantía del interés fiscal por parte de esos patrones y demás sujetos obligados, previo cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley del Seguro Social y en su Reglamento en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, siempre y cuando continúen realizando el pago de las parcialidades autorizadas por las cantidades y

en las fechas correspondientes. Además de que esas solicitudes deberán presentarse por dichos patrones y demás sujetos obligados al Instituto, a más tardar el 31 de marzo de 2011, para efectos de gozar de la referida facilidad administrativa de no garantizar el interés fiscal. **Tercero.-** Los patrones y demás sujetos obligados a que se refiere el punto Primero del presente Acuerdo, que con anterioridad al mes de enero de 2011 cuenten con la autorización para efectuar el pago a plazos de cuotas, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas, en los términos del artículo 40 C, de la Ley del Seguro Social, podrán diferir el pago de las parcialidades correspondientes al propio mes de enero de 2011 y las subsecuentes que se les haya autorizado, reanudando su pago en los mismos términos y condiciones autorizadas, a partir del mes de abril de 2011, sin que, se considere que las parcialidades no fueron cubiertas oportunamente, por lo que no se generarán recargos por prórroga o mora. **Cuarto.-** En el supuesto de que se dejen de pagar total o parcialmente dos o más de las parcialidades a que se refiere el presente Acuerdo, sucesivas o no, se considerarán revocados los beneficios de pago en parcialidades otorgados en el mismo. En este caso, las Subdelegaciones Cuauhtémoc, Chihuahua, Delicias, Juárez 1, Juárez 2 y Nuevo Casas Grandes; Culiacán, Guasave, Los Mochis y Mazatlán; Agua Prieta, Caborca, Ciudad Obregón, Hermosillo, Nacozari de García, Navojoa y Nogales; Durango y Gómez Palacio; y San Luis Río Colorado, según corresponda, exigirán el pago de la totalidad de las cantidades adeudadas al Instituto, con la actualización y los recargos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **Quinto.-** Instruir a los Titulares de las Delegaciones Estatales del IMSS en Chihuahua, Sinaloa, Sonora, Durango, y Regional en Baja California, para que en apoyo a los patrones y demás sujetos obligados a que se refiere el punto Primero del presente Acuerdo, no ordenen ni practiquen nuevos actos de fiscalización hasta el 29 de abril de 2011. **Sexto.-** Autorizar que las facilidades administrativas a que se refiere este Acuerdo, se apliquen a los patrones y demás sujetos obligados con domicilio fiscal o centros de trabajo o cualquier otro establecimiento ubicados en los municipios de los Estados de Chihuahua, Sinaloa, Sonora y Durango, que se listen en las declaratorias de emergencia que publique la Secretaría de Gobernación en el Diario Oficial de la Federación, con motivo de las heladas antes referidas. Para este supuesto, se autoriza a la Dirección de Incorporación y Recaudación, a determinar, en caso de que así se requiera, los períodos por los que se aplicarán las facilidades establecidas en el presente Acuerdo y las fechas límite respectivas. **Séptimo.-** Instruir a la Dirección de Incorporación y Recaudación, para que verifique que las Delegaciones Estatales del IMSS en Chihuahua, Sinaloa, Sonora y Durango, y Regional en Baja California, así como las Subdelegaciones citadas, por los períodos de enero y febrero de 2011, no impongan multas o, en su caso, dejen sin efecto las impuestas a los patrones y demás sujetos obligados que lo soliciten, en términos del artículo 304 C, de la propia Ley del Seguro Social, y cuyo entero no pueda efectuarse por las mismas circunstancias a que se refiere el punto Primero de este Acuerdo, incluyendo a los patrones y demás sujetos obligados que obtengan autorización de pago a plazos en los términos del presente. **Octavo.-** Instruir a la Dirección de Incorporación y Recaudación, para que promueva la difusión del presente Acuerdo, y emita en su caso, los lineamientos normativos y/o procedimientos para su debida aplicación. **Noveno.-** Instruir a las Delegaciones Estatales del IMSS en Chihuahua, Sinaloa, Sonora, Durango, y Regional en Baja California, para que por conducto de la Dirección de Incorporación y Recaudación, informen a este Organismo de Gobierno en el mes de abril de 2011, sobre los resultados de la aplicación del presente Acuerdo. **Décimo.-** Instruir a la Dirección Jurídica, para que realice los trámites necesarios tendientes a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación. **Décimo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

Atentamente.

México, D.F., a 24 de febrero de 2011.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García**.- Rúbrica.

(R.- 321526)

ACUERDO ACDO.SA2.HCT.260111/26.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión celebrada el 26 de enero del presente año, por el cual se autoriza la adición de un segundo párrafo al inciso c) de la fracción III, del artículo 22 del Instructivo para Trámite y Resolución de las Quejas Administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.- Oficio No. 09-9001-030000/.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el 26 de enero del presente año, dictó el ACDO.SA2.HCT.260111/26.P.DJ, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, y 296, de la Ley del Seguro Social; 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones XI y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y conforme al planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la Dirección Jurídica mediante oficio 23 del 3 de enero del 2011, **Acuerda: Primero.-** Se autoriza la adición de un segundo párrafo al inciso c) de la fracción III, del artículo 22 del Instructivo para Trámite y Resolución de las Quejas Administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para quedar como sigue: 'c) Desde el punto de vista legal, las consideraciones que en su caso formule el área jurídica que corresponda, vinculadas con las medidas compensatorias a las que tenga derecho el usuario o sus beneficiarios, en términos de indemnización y los parámetros adoptados para cuantificar el monto de ésta. Las consideraciones legales a que se refiere el párrafo anterior, sólo se solicitarán cuando la opinión médica respectiva establezca la procedencia de la queja administrativa correspondiente'. **Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Tercero.-** Se instruye a la Dirección Jurídica a efecto de que lleve a cabo los trámites conducentes ante las instancias respectivas, para la publicación de las adiciones al Instructivo a que se refiere el punto Primero de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación".

Atentamente

México, D.F., a 27 de enero de 2011.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García.**- Rúbrica.

(R.- 321522)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.1062 M.N. (doce pesos con un mil sesenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 28 de febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8550 y 4.8800 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., IXE Banco S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ING Bank México S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 28 de Febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 31/2008, promovida por el Municipio de Abasolo, Estado de Tamaulipas y Voto Concurrente que formula la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2008

ACTOR: MUNICIPIO DE ABASOLO, ESTADO DE TAMAULIPAS.

MINISTRA PONENTE: OLGA SANCHEZ CORDERO DE GARCIA VILLEGAS.

SECRETARIA: ANA CAROLINA CIENFUEGOS POSADA.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la sesión del día cuatro de enero de dos mil once.

VISTOS, para resolver los autos de la Controversia Constitucional número 31/2008; y,

RESULTANDO:

PRIMERO.- DEMANDA Y NORMA IMPUGNADA. Por escrito presentado el veintinueve de febrero de dos mil ocho, ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **FLORENTINO RODRIGUEZ ACUÑA**, en su carácter de Síndico del Municipio de Abasolo, Tamaulipas, promovió demanda de controversia constitucional en contra de la Sexagésima Legislatura del Congreso, del Gobernador Constitucional, y del Director del Periódico Oficial todos del Estado de Tamaulipas, y señaló como acto impugnado y norma general, los siguientes:

"El Decreto número LX-4 emitido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se adiciona un párrafo Segundo con siete fracciones al artículo 30 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas".

SEGUNDO.- ANTECEDENTES. En la demanda se señalaron como antecedentes del caso, los que se reseñan a continuación:

1. En fecha diecisiete de enero del año dos mil ocho fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto Número LX-4, mediante el cual se adiciona un párrafo segundo con siete fracciones al artículo 30 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, por lo que quedó redactado en los términos siguientes:

"Artículo 30.- Los miembros de los ayuntamientos tendrán la remuneración que se les asigne en el Presupuesto de Egresos respectivo, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público municipal, así como a la situación de los Municipios.

La suma total de todos los conceptos que se incluyan como remuneración a que tendrán derecho los síndicos y regidores de los Ayuntamientos del Estado se establecerán con el equivalente al salario mínimo vigente en el área geográfica correspondiente, en un parámetro máximo en los siguientes términos:

I. En los Municipios cuya población esté comprendida entre los mil y los cinco mil habitantes, las percepciones mensuales de los Síndicos no serán mayores al equivalente a 101 salarios mínimos; y la de los Regidores al equivalente a 80 salarios mínimos;

II. En los Municipios cuya población esté comprendida entre los cinco mil uno a los diez mil habitantes, las percepciones mensuales de los Síndicos no serán mayores al equivalente a 151 salarios mínimos; y la de los Regidores al equivalente a 121 salarios mínimos;

III. En los Municipios cuya población esté comprendida entre los diez mil uno a los quince mil habitantes, las percepciones mensuales de los Síndicos no serán mayores al equivalente a 202 salarios mínimos; y la de los Regidores al equivalente a 161 salarios mínimos;

IV. En los Municipios cuya población esté comprendida entre los quince mil uno a los cuarenta mil habitantes, las percepciones mensuales de los Síndicos no serán mayores al equivalente a 252 salarios mínimos; y la de los Regidores al equivalente a 202 salarios mínimos;

V. En los Municipios cuya población esté comprendida entre los cuarenta mil uno a los cien mil habitantes, las percepciones mensuales de los Síndicos no serán mayores al equivalente a 378 salarios mínimos; y la de los Regidores al equivalente a 303 salarios mínimos;

VI. En los Municipios cuya población esté comprendida entre los cien mil uno a los doscientos cincuenta mil habitantes, las percepciones mensuales de los Síndicos no serán mayores al equivalente a 505 salarios mínimos; y la de los Regidores al equivalente a 404 salarios mínimos; y

VII. En los Municipios cuya población sea mayor a los doscientos cincuenta mil habitantes, las percepciones mensuales de los Síndicos no serán mayores al equivalente a 757 salarios mínimos; y la de los Regidores al equivalente a 606 salarios mínimos”.

De conformidad con los artículos Primero y Segundo Transitorios, el Decreto en cuestión éste entró en vigor el día siguiente de su expedición, asimismo, se determinó que los cuarenta y tres ayuntamientos del Estado, efectuaran los ajustes pertinentes en su programación de pagos para ajustarse a los términos del Decreto aludido.

2. En el capítulo de antecedentes de la demanda de controversia constitucional, la parte actora transcribió la iniciativa de ley en los términos siguientes:

“HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos, Diputados ENRIQUE BLACKMORE ESMER, CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO, MA. DE LA LUZ MARTINEZ COVARRUBIAS, JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO Y JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES GUERRERO, integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política Local, 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien promover ante este Honorable Pleno Legislativo la iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo con siete fracciones al artículo 30 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Código Municipal para el Estado de Tamaulipas se expidió mediante Decreto número 7 del 2 de febrero de 1984, publicado en el anexo del Periódico Oficial del Estado número 10, del 4 de febrero de ese mismo año. A la fecha, se han efectuado aproximadamente 37 reformas y adiciones a su contenido.

SEGUNDO. El referido Código contiene las normas relativas a la organización, administración, funcionamiento y atribuciones de los Municipios del Estado, considerando desde luego, las previsiones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado de Tamaulipas, resultando en consecuencia, el principal documento normativo de los municipios del Estado.

TERCERO. El Código Municipal establece en su Capítulo IV, del Título Primero, las normas de integración e instalación de los Ayuntamientos. De tal forma, prevé la integración de los ayuntamientos con base en el número de habitantes de cada municipio, considerando asimismo, las normas que regulan la propia instalación de los Ayuntamientos.

CUARTO. El Código Municipal dispone lo correspondiente a la remuneración a que tienen derecho los integrantes del órgano de Gobierno Municipal, vinculado al presupuesto de egresos correspondientes, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público municipal, así como también a la situación económica de cada municipio. En este contexto, la presente iniciativa pretende incorporar al artículo aludido, una serie de previsiones legales que hagan más práctico y efectivo el ejercicio del gasto público relacionado con el pago de emolumentos a los integrantes de los Ayuntamientos, a efecto de que se fortalezca el cumplimiento eficaz, los principios previstos en el texto actual del citado precepto, con el propósito de que su aplicación preponderante sea en beneficio de la población, dotándole de las obras y servicios que requieren en cada comunidad. Hago mención al texto original del artículo 30 del Código Municipal, hasta antes de la reforma del 14 de marzo del 2001, establecía lo siguiente:

Artículo 30.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán la remuneración que se les asigne en el Presupuesto de Egresos respectivo.

Es decir, que de manera permanente se ha previsto la obligatoriedad de que a los miembros de los Ayuntamientos se les otorgue la remuneración que se asigne en el presupuesto de egresos a ejercer. La única reforma que ha tenido dicho artículo se estableció mediante Decreto 366, del 14 de marzo de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 32, de esa misma fecha, y mediante el cual fue adicionado el texto siguiente:

Atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público municipal, así como a la situación económica de los municipios.

Con lo anterior se advierte un evidente interés del legislador por dotar de criterios legales para normar la asignación de percepciones a los integrantes de los Ayuntamientos.

QUINTO. En la actualidad es común que en los Ayuntamientos se haga una distinción en los montos que por emolumentos reciben Síndicos y Regidores, siendo los primeros de ellos los que invariablemente reciben sueldos más elevados que los regidores, a la luz de la naturaleza de su responsabilidad.

SEXTO. Por otra parte, la sociedad de nuestro país reclama la prestación de servicios de calidad y que los servidores públicos brinden su mejor esfuerzo con el propósito de cumplir sus expectativas, así como también la población solicita que el presupuesto que se ejerza satisfaga los requerimientos de la colectividad y que su ejercicio sea más transparente y eficaz, razón por la que se estima necesario establecer las disposiciones legales que prevean de manera específica y concreta los montos a cubrir por concepto de emolumentos que les correspondan a los Síndicos y Regidores que integren los Ayuntamientos. Lo anterior a efecto de que la atribución del Ayuntamiento de aprobar sus respectivos presupuestos de egresos contemple un referente objetivo para el caso específico de las remuneraciones que por su desempeño corresponden a los síndicos y regidores municipales. De esta forma, estimamos se propicia el imperio de los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público municipal, lo que redundará en un mejor ejercicio presupuestario que beneficiará a la comunidad que los eligió.

SEPTIMO. La Constitución General de la República ha dotado a los Municipios del país de amplias atribuciones que los fortalecen como una organización política y manejar su patrimonio conforme a la ley y aprobar su propio presupuesto de egresos con base en los ingresos disponibles.

De este modo, los Ayuntamientos deciden de manera libre el ejercicio de sus recursos, basados únicamente en los términos que establezcan las leyes y orientados al cumplimiento de sus planes, programas y proyectos de interés en esta comunidad. Con la presente iniciativa no se restringe esa legítima atribución de los Ayuntamientos, sino más bien se pretende dictar las bases que ordenen y unifiquen los criterios para la asignación de percepciones, apartándolo de la costumbre decisoria mediante consideraciones de naturaleza eminentemente política. Asimismo, se pretende establecer un mecanismo con cuya observancia se dará un mismo trato a todos los síndicos y un trato igual a todos los regidores de un mismo Ayuntamiento, sin importar la carga de trabajo o comisión que les corresponde realizar, como tampoco el partido político a que pertenezcan.

OCTAVO. En la asignación de los presupuestos de egresos de los municipios es determinante apreciar la expectativa de recursos que se considera podrían obtenerse en el año del ejercicio fiscal de que se trate. A su vez, no es desconocido que las aportaciones y participaciones federales que corresponden a los municipios que se orientan con base en la proporción de habitantes que tiene cada comunidad. De esta manera, los recursos resultan más abundantes en las comunidades cuya población es mayor que las demás y obviamente dichos recursos varían de tal manera que no es similar la población y recursos presupuestales de los municipios de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Victoria y Tampico, respecto de los que puedan ejercer los municipios de San Nicolás, Palmillas, Cruillas, Mainero y otros más de la entidad, por lo que se deberá aplicar un mecanismo que permita transitar adecuadamente en las condiciones en que operan los municipios y que dotaría de elementos de uniformidad en ese sentido, estableciendo un mínimo y un máximo de percepciones, dependiendo de la población con que cuente cada comunidad.

NOVENO. La iniciativa considera el establecimiento de siete grupos de municipios en el Estado, basado en la población con que cuentan y que es la que, en buena medida, determina sus propios presupuestos de egresos a ejercer, de tal modo que se contemplan grupos de municipios cuyos habitantes se agrupen de los mil a los cinco mil; de los cinco mil uno a los diez mil; de los diez mil uno a los quince mil; de los quince mil uno a los cuarenta mil; de los cuarenta mil uno a los cien mil; de los cien mil uno a los doscientos cincuenta mil; y de los doscientos cincuenta mil uno en adelante.

DECIMO. La presente propuesta se inspira en el propósito de generar un buen uso y aprovechamiento de los recursos municipales sin demérito de reconocer legítimamente el esfuerzo, capacidad y aptitud de quienes integran los cuerpos edilicios y que desde luego merecen una percepción acorde a las posibilidades financieras de cada municipio. Así como, la atribución de los ayuntamientos para aprobar los presupuestos con base en los ingresos disponibles. De este modo el planteamiento considera un límite máximo a las percepciones, de donde, previo análisis y deliberación de los Ayuntamientos, se determine el emolumento que le corresponderá a los síndicos y a los regidores. La iniciativa considera que estos montos se deben prever en el equivalente a salarios mínimos, en razón de que los presupuestos de egresos se adecuan a las circunstancias anuales y que por ende resulta una medida más práctica de realizar. Así mismo, al reconocer que en nuestro Estado inciden las tres áreas geográficas en las que se aplican montos distintos de salario mínimo, para estos efectos habrá de considerarse el salario mínimo que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos establezca para cada municipio del Estado, es decir, el Area Geográfica 'A', 'B' o 'C', según corresponda, lo que establecería el cálculo de acuerdo al área geográfica específica.

Con base en lo expuesto, sometemos a la consideración de este Alto cuerpo colegiado la presente acción legislativa, solicitando su dispensa de turno a comisiones, a efecto de discutir y aprobar, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO CON SIETE FRACCIONES AL ARTICULO 30 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Unico. Se adiciona un párrafo segundo con siete fracciones al artículo 30 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

(...)"

3. Al presentarse la iniciativa al Pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas, el Diputado Presidente de éste, sometió a consideración del Pleno Legislativo la dispensa del turno de la iniciativa a comisiones sin argumento, fundamento o motivación alguna, siendo aprobada dicha dispensa por mayoría de votos.

4. En la discusión del proyecto de ley, en lo general, la Diputada María Leonor Sarre Navarro, expresó lo siguiente:

"Con el permiso del Diputado Presidente, compañeros Diputados, Diputadas, me permito presentar la posición del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, respecto a la iniciativa fundada en el punto sexto, subíndice tres, mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 30 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Actualmente en el artículo 30 a la letra dice: los miembros de los Ayuntamientos tendrán la remuneración que se les asigne en el Presupuesto de Egresos respectivo, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público municipal, así como la situación económica de los Municipios. Se pretende agregar un segundo párrafo, para predeterminar la forma en que se deben asignar las remuneraciones de los integrantes del Ayuntamiento. Nuestro posicionamiento consiste en determinar si el Poder Legislativo local tiene facultades para establecer la remuneración de los miembros del Ayuntamiento, al hacer un análisis de los artículos 115, 116, 124 y 133 de la Constitución Federal, se llega a la conclusión de que el Poder Legislativo local carece de atribuciones para fijar remuneraciones específicas a los integrantes del Cabildo.

En efecto, el artículo 115 Constitucional en su fracción IV establece: los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan así como de las contribuciones de otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso, los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles. De acuerdo al principio de supremacía constitucional, ninguna ley secundaria puede ser contraria a la Constitución Federal, la propuesta que en esta vía se presenta transgrede el principio fundamental de autonomía municipal anteriormente citado, por lo que nuestra posición es en contra de la iniciativa planteada. Hago la aclaración de que este no es un posicionamiento exclusivo de Acción Nacional, sino que es un sentir de varios grupos que con responsabilidad y en su oportunidad defendieron la autonomía municipal contra Leyes Estatales, dando origen a jurisprudencia en materia Constitucional:

Municipes, la Legislatura Estatal carece de facultades para aprobar sus remuneraciones, (SIC) artículo 115, fracción IV de la Constitución Federal, adicionado por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 1999, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia P/J27/2000, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, y su Gaceta, Novena Época, Tomo once, Abril de 2000, página 818, determinó que el artículo 129 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en cuanto impide a los Ayuntamientos de los Municipios de esta entidad federativa, acordar remuneraciones para sus miembros sin aprobación del Congreso local, no infringe el último párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, el criterio anterior debe interrumpirse en virtud de la adición a esa fracción aprobada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 1999, en el sentido de que los recursos que integran la Hacienda Pública Municipal se ejercerán de manera directa por los Ayuntamientos o por quien ellos autoricen, por lo que la programación, presupuestación y aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio, son facultades exclusivas de éste, para lo cual debe tomar en cuenta sus recursos disponibles, pues sostener que carecen de esa exclusividad en el ejercicio de sus recursos quedaría nugatorio el principio de autonomía Municipal previsto en la Constitución Federal, de donde se concluye que la Legislatura Estatal no se encuentra facultada para aprobar las remuneraciones de los integrantes de los Municipios por no encontrarse previsto en la referida fracción IV.

Estamos consientes que los Municipios tienen la necesidad de ahorro en sus gastos, pero en lo que no estamos de acuerdo es en que sea la Legislatura la que imponga cómo lo deben hacer, transgrediendo la autonomía municipal, poniendo en riesgo, incluso, que seamos objetos de quedar en evidencia si los Ayuntamientos recurren un decreto con una controversia constitucional, como lo acabo de exponer, pensamos que los Municipios pueden por sí solos y de manera responsable acordar la forma de ahorrar como ya lo han hecho algunos, siendo el caso del Municipio de Soto Marina, donde la reducción de percepciones en algunos casos llegó hasta el 50 por ciento y lo cual se hizo en pleno uso de su autonomía municipal. Aprobar esta iniciativa sería tanto como abrir la puerta para que el Gobierno Federal imponga a los Gobiernos de los estados, cuánto debe ganar el Gobernador, y los distintos Secretarios. Es cuando Diputado Presidente”.

5. Posteriormente, intervino en la discusión el Diputado Jesús Eugenio Zermeño quien manifestó en su intervención lo siguiente:

“Buenas tardes, con la venia de la Presidencia; compañeras y compañeros Diputados; Honorable Asamblea. Es bien cierto que el artículo 115 Constitucional, menciona que los Estados, adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Y en el párrafo o en el apartado dos, dice que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y la ley es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero también el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

En cuanto al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el artículo 30 faculta a los miembros de los Ayuntamientos, diciendo que tendrán la remuneración que se les asigne en el Presupuesto de Egresos respectivo, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público municipal, así como a la situación económica de los Municipios.

Sin embargo, este artículo 30 que es el punto de adición del párrafo que se menciona. Es un ordenamiento, un tabulador, pero no es imperativo para el propio Municipio, no se afecta la esfera de la autonomía, en el sentido de que los parámetros que se hablan ahí, las siete categorías que se mencionan tienen un máximo, pero un mínimo y será manejado conforme a la presentación por parte de los Municipios para la autorización del Presupuesto de Egresos que se hace en los meses de noviembre, para a la (SIC) Legislatura local, se aprueba y ahí es donde se hace la revisión de los salarios para que todos los funcionarios, tanto como Síndicos y Regidores.

Y es por eso que he pedido hacer uso de la palabra para sustentar la pertinencia de la iniciativa de decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 30 del Código Municipal para el Estado a fin de establecer criterios que permitan, objetivamente a los Ayuntamientos del Estado, aprobar las determinaciones inherentes a las remuneraciones de los Síndicos y los Regidores que integren sus Cabildos.

A todos nos preocupa y por eso pretendemos ocuparnos ahora de ello, que los limitados recursos públicos con que cuentan los Ayuntamientos, de acuerdo al sistema hacendario, imperante en nuestra República, se destinen en forma prioritaria a la atención de las funciones municipales y preponderantemente de los servicios públicos.

Nuestro país y Tamaulipas, como parte de ello, ha avanzado primero en 1983 y luego en 1999, hacia la consolidación del municipio libre como forma de organización política y de gobierno en las comunidades, que tiene el deber de atender las necesidades básicas de la población en materia de agua potable y alcantarillado, alumbrado público, calles y vialidades, servicios públicos fundamentales, como la recolección y disposición de residuos sólidos y, desde luego la atención de la seguridad pública en los ámbitos de la Policía Preventiva y Tránsito.

Ese es el objeto fundamental del gasto público municipal, desde luego que para que se puedan cumplir las funciones municipales, son esenciales los titulares de las atribuciones de ese ámbito de Gobierno. Ahí están presentes los integrantes del Ayuntamiento, a partir de la elección popular, los funcionarios que en el ámbito laboral son trabajadores de confianza y los trabajadores de base y demás colaboradores del Municipio.

En un principio pleno de la Constitución General de la República y de la Constitución Política del Estado, que es, que todo servidor público, que toda persona que tiene a su encargo una encomienda de carácter público, tiene derecho a percibir una remuneración adecuada por su desempeño. No está de sobra mencionar la filosofía de Benito Juárez, ilustre oaxaqueño, que alcanzó el título de 'Benemérito de las Américas', al referirse que un servidor público la vocación es el dato distintivo y que la aspiración de acumular riquezas y un patrimonio holgado, no se alcanza a través de esa vocación de servicio. Hablaba el Presidente Juárez de la sobria y digna medianía que en el ámbito económico es propia de quienes abrazan como carrera de vida el servicio público.

Reitero que es una nota de atención de los ciudadanos, el conocer ¿cuál es la remuneración adecuada de los servicios públicos y cómo se llega a ella?. En la propuesta de adición que nos ocupa, se plantea que de acuerdo al número de habitantes de cada Municipio de nuestra entidad federativa, establezcamos siete distintos grupos y que en cada uno de ellos de establezca como parámetro para los Ayuntamientos de nuestra entidad federativa un cierto número máximo de salarios mínimos para fijar el monto de la remuneración integral que correspondería, en su caso, a los Síndicos y a los Regidores. Así, por tomar un ejemplo, en el caso del Ayuntamiento de San Nicolás, que se comprendería en el grupo de los Municipios que tienen hasta cinco mil habitantes, las percepciones de los Regidores encontrarían su límite en el equivalente de 80 salarios mínimos y las del síndico en 101 salarios mínimos, lo que de acuerdo con la zona geográfica para la determinación del salario mínimo, en estos momentos equivaldría aproximadamente a cuatro mil y cinco mil pesos, en forma respectiva.

Por su parte, si tomamos el caso de Matamoros, que se ubicará en el séptimo grupo propuesto por tener una población mayor a los 250 mil habitantes, el criterio para orientar la percepción máxima de los Regidores sería de 606 salarios mínimos y para los síndicos de 757 salarios mínimos, lo que hoy equivaldría, aproximadamente, a treinta mil pesos y treinta y ocho mil pesos, en forma respectiva.

Como puede observarse, la propuesta implica un reconocimiento derivado estrictamente de nuestra Constitución Federal: los Presupuestos de Egresos se establecen en forma congruente con los ingresos disponibles. Los ingresos municipales tienen hoy un componente fundamental en las participaciones y las aportaciones federales que se encuentran normadas en las Leyes de Coordinación Fiscal Federal y Estatal, donde un criterio esencial de valoración para la asignación de recursos es el número de habitantes.

Si bien son relevantes las atribuciones de los Municipios para allegarse ingresos propios con base al cobro del impuesto predial y en el pago de los derechos que hacen las personas por los servicios que reciben del Municipio, hoy prácticamente 9 de cada 10 pesos de los ingresos públicos municipales provienen de participaciones y aportaciones federales.

De esta forma, en la propuesta que comento se otorga un peso objetivo específico a que las remuneraciones de los Síndicos y de los Regidores tengan un criterio cierto con base en el número de habitantes del Municipio. En los siete grupos que se plantean se reconoce que en tanto aumenta el número de habitantes, también se incrementan los recursos disponibles y por ello en el caso del primer grupo se plantean rangos máximos de 80 y de 101 salarios mínimos y en el séptimo grupo de 606 y de 757 salarios mínimos.

Debo referirme, en forma adicional, aún elemento constitucional que vincula el ejercicio de la función legislativa a cargo de este Congreso con el ejercicio de las atribuciones municipales de aprobar sus respectivos presupuestos de egresos. En ninguna forma esta propuesta pretende interferir con las atribuciones Municipales de planeación, programación y aprobación del gasto público en sus respectivos Presupuestos de Egresos.

Todos en este Congreso del Estado lo sabemos, el Presupuesto de Egresos de un Ayuntamiento es un documento complejo, que por mencionarlo en forma sintética, incluye las asignaciones que se estima erogar para los servicios personales, que es donde se contienen las remuneraciones a los Síndicos y Regidores; para la adquisición y aprovechamiento de recursos materiales; para la prestación de los servicios generales que permiten el funcionamiento del Ayuntamiento; para la prestación de los servicios públicos; para la realización de obras públicas, siendo esos dos últimos rubros los más significativos, y, en su caso, para el cumplimiento de obligaciones financieras contraídas.

El Presupuesto de Egresos de un Ayuntamiento debe considerar en el conjunto de su elaboración y en las partidas que lo conforman, entre otros aspectos, los datos referentes a las remuneraciones de los Síndicos y Regidores. Con la iniciativa planteada los Ayuntamientos de nuestra entidad federativa deliberarán y aprobarán sus respectivos Presupuestos de Egresos, estableciéndose como criterios objetivos para lograr el imperio de los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público municipal, los parámetros del límite de las remuneraciones de los Síndicos y los Regidores. La Legislatura no se arrogaría facultades de aprobación de los Presupuestos de Egresos de los Ayuntamientos, ni mucho menos aprobaría partidas, pero sí establecería criterios objetivos, transparentes y de cara a la ciudadanía, sobre una consideración racional y son de las remuneraciones que el Ayuntamiento fijaría, con base en la realidad de los ingresos disponibles y que el sentido prioritario del gasto público es actuar a favor del pueblo. Muchas gracias”.

TERCERO.- ARTICULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS Y CONCEPTOS DE INVALIDEZ. El Síndico del Municipio actor señaló como preceptos constitucionales violados, el 5o., 14, 16, 74, fracción IV, 115 y 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo expresó como conceptos de invalidez, en síntesis, los siguientes:

- I. Que el Decreto número LX-4, por el que se adicionó un párrafo segundo con siete fracciones al artículo 30 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, carece de fundamento y motivo legal, por tanto, es violatorio de los artículos 14, 16, 74, fracción IV, y 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Federal. En este punto se refiere a la jurisprudencia de rubro: ***“MUNICIPES. LA LEGISLATURA ESTATAL CARECE DE FACULTADES PARA APROBAR SUS REMUNERACIONES (ARTICULO 115, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL, ADICIONADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999)”***¹, emitida por el Tribunal Pleno al resolver la controversia constitucional 19/2001.

Y, agrega que el razonamiento que realizó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia en cuestión, lo hizo en virtud de la reforma al artículo 115 constitucional, y en específico, en relación al principio de libertad hacendaria previsto en la fracción IV del precepto indicado.

Expresa que en la evolución del Municipio se pueden advertir tres momentos determinantes, partiendo de la consagración constitucional que en mil novecientos diecisiete se le otorgó a tal figura, y que son:

- (i) La reforma municipal de mil novecientos ochenta y tres, misma que fue materia de interpretación por el Tribunal Pleno, al pronunciarse respecto del amparo en revisión 452/91, en el que consideró que la intención del Legislador fue fortalecer al Municipio, y para efectos de la legitimación activa en controversia constitucional, se podía admitir en el Municipio un carácter de poder de los Estados. El Síndico destaca que tal legitimación estaba aparentemente soslayada por el entonces texto del artículo 105 constitucional.
- (ii) La reforma judicial de mil novecientos noventa y cuatro, por la cual se reconoció legitimación activa al Municipio para acudir en defensa jurisdiccional de sus facultades y ámbito competencial ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por vía de controversia constitucional.

¹ Novena Epoca. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XVIII, Agosto de 2003. Tesis: P./J. 37/2003. Página: 1373.

- (iii) La reforma de mil novecientos noventa y nueve, conforme a la que se avanzó en pro de la consolidación de la autonomía municipal y de su fortalecimiento, en concreto, frente a las injerencias de los gobiernos estatales.

Lo anterior significa que el inciso b) de la fracción en comento, sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal que requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no le autoriza para erigirse en una instancia exigible e indispensable para la administración. Tal circunstancia atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta.

Por otra parte, argumenta que con la reforma de mil novecientos noventa y nueve, el constituyente pretendió garantizar la autonomía plena de los municipios, otorgando el libre ejercicio de su patrimonio y facultades para administrar su hacienda.

En ese sentido, el Decreto aprobado por el Congreso del Estado de Tamaulipas por el que se adicionó el artículo 30 del Código Municipal de la Entidad, es contrario al principio de libertad hacendaría consagrado en la fracción IV del artículo 115 constitucional. Asimismo, refleja una injerencia directa por parte del Congreso Estatal en el Municipio. En apoyo a su argumento, reitera el criterio jurisprudencial indicado con antelación.

Por otro lado, expresa que la programación, presupuestación y la aprobación del presupuesto de egresos del Municipio son facultades exclusivas de éste, quien para ese efecto debe tomar en cuenta los recursos disponibles. Sostener que los municipios carecen de tal exclusividad, torna nugatorio el principio de autonomía constitucional.

Que lo anterior, no es oponible al texto del artículo 13 constitucional, al disponer que nadie podrá gozar de más emolumentos en concepto de compensación por servicios públicos que los fijados en la ley. Precisa que en el sistema constitucional está previsto que lo concerniente al presupuesto federal deber ser aprobado por el órgano Legislativo; sin embargo, a manera de excepción, se establece que los presupuestos de egresos municipales no tengan que ser aprobados por el órgano Legislativo.

Que el Decreto LX-4, invade la esfera constitucional del Municipio, en cuanto a la elaboración del presupuesto de egresos, ya que lo condiciona a que establezca los salarios de sus Síndicos y Regidores de acuerdo a un tabulador conforme con un criterio poblacional, el cual no está previsto constitucionalmente como elemento para la elaboración del presupuesto destinado al pago de remuneraciones de los integrantes del Ayuntamiento, con lo que se vulnera el artículo 115 constitucional, en cuanto al gobierno y forma de organización administrativa municipal.

Asimismo, el establecer un límite a las remuneraciones es contrario al texto constitucional, y al artículo 76, fracción I, de la Constitución Política del Estado, que establece que a la Auditoría Superior del Estado le corresponde *"Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos públicos, el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los entes públicos estatales y de los organismos estatales y municipales, y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley. En tratándose de la recaudación, analizar si fueron percibidos los recursos emitidos en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables"*.

- II. Que el Punto de Acuerdo tomado por el Congreso del Estado de Tamaulipas, violenta lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 115 constitucionales, y 93, numeral 5, de la Ley sobre Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, toda vez que para su emisión no se siguió el procedimiento parlamentario que detalla la normatividad interna del Congreso, no funda ni motiva las razones que tuvo en consideración para omitir el procedimiento.

El Punto de Acuerdo del Congreso Estatal, aprobado el dieciséis de enero de dos mil ocho, mediante la dispensa de turno de iniciativa del Decreto LX-4, por el que se adicionó un párrafo segundo, con siete fracciones, al artículo 30 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, violenta las garantías de legalidad y seguridad jurídica, toda vez que, el artículo 93, numeral 5, de la Ley en cita, establece que: *"Para poder discutirse, toda iniciativa deberá pasar primero a la comisión o comisiones competentes y haberse producido el dictamen correspondiente. Cuando se trate de asuntos de obvia o de urgente resolución, el Pleno podrá acordar la dispensa de trámites en los términos de esta ley"*.

En la especie, el Congreso Estatal transgredió su propia normatividad, ya que no motivó las razones por las que dispensó el trámite ordinario de toda iniciativa, es decir, el porqué la misma no se turnó a la Comisión o Comisiones competentes para la elaboración del dictamen respectivo, y este último se discutiera y analizara, y en su caso, se aprobara en el Pleno del Congreso.

Que no se precisó si la iniciativa constituía un asunto de obvia y urgente resolución que justificara la omisión de los trámites indicados en la porción indicada del artículo 93 de la legislación en comento. Agrega que la violación al proceso legislativo trasciende al resultado, ya que la aprobación de la norma en el Decreto cuestionado, al no ser remitido a Comisiones, y al carecer de fundamento y motivo tal circunstancia, se traduce en la aprobación de una ley, que en lo fundamental, ya se ha declarado inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según se advierte de la jurisprudencia ya indicada.

CUARTO.- TRAMITE. Mediante acuerdo de tres de marzo de dos mil ocho, el Ministro Decano Presidente en Funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional, a la cual correspondió el número 31/2008, y por razón de turno se designó al Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo como Instructor del procedimiento.

Por acuerdo de cuatro de marzo siguiente, el Ministro Instructor admitió la demanda de controversia constitucional; asimismo, tuvo por presentado al promovente con la personalidad con que se ostentó, y reconoció el carácter de demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Tamaulipas, por lo que ordenó su emplazamiento para que formularan su respectiva contestación.

Por otra parte, no reconoció el carácter de demandado al Director del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, al tratarse de un órgano subordinado al Poder Ejecutivo Estatal. Finalmente, determinó dar vista al Procurador General de la República, para que manifestara lo que a su representación correspondiera.

QUINTO.- CONTESTACION DEL CONGRESO LOCAL. Por escrito presentado el veintinueve de abril de dos mil ocho en la Oficina de Correos del Servicio Postal Mexicano de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y recibido el siete de mayo siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, **Guadalupe González Galván**, en su carácter de Diputado Presidente de la Diputación Permanente en funciones durante el primer ejercicio legal de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, dio contestación a la demanda de controversia constitucional manifestando lo siguiente:

1. En primer lugar expresó que si bien la Constitución Federal concede a los Ayuntamientos de las diversas entidades federativas facultades para decidir de manera libre respecto de la aplicación de los recursos que integran su hacienda pública, tal atribución debe ejercerse en función del cumplimiento de los planes, programas y proyectos de interés en cada comunidad, observando los lineamientos que establezcan al efecto las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados.

Que las leyes que corresponde emitir a las legislaturas locales, tienen como propósito establecer las bases generales a las que deberán sujetarse las distintas administraciones municipales a fin de armonizar, homologar y optimizar el ejercicio de sus funciones, estableciendo parámetros que deben observarse en el desempeño de su actividad pública, definiendo mecanismos que, entre otras cuestiones, eviten irregularidades o excesos en la aplicación de los presupuestos, en aras de que dichos recursos se apliquen preponderantemente en la atención de las necesidades sociales.

Por otra parte, el Diputado Presidente adujo que con las reformas al Código Municipal del Estado de Tamaulipas, no se restringe la legítima atribución de los Ayuntamientos de aplicar de manera directa sus recursos, puesto que únicamente delimitan las bases que ordenan y uniforman los criterios que deberán atenderse en la asignación de las percepciones de los integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad, con el objeto de hacer efectivos los postulados de racionalidad, austeridad y disciplina que deben respetarse en el gasto público, los cuales, si bien, ya se encontraban enunciados de manera genérica en el artículo 30 del Código en mención, requerían de elementos tangibles que permitieran hacer valer plenamente su observancia.

Que en la norma impugnada se implantó un sistema de parámetros máximos respecto de las percepciones de los Síndicos y Regidores, con base en el cual cada Ayuntamiento fijará las cantidades que les correspondan por concepto de emolumentos. Tal sistema se orienta en función de la población fluctuante en los diversos municipios, toda vez que la asignación de los recursos públicos se determina de acuerdo a la cantidad de habitantes de cada población, y si además se toma en cuenta que en los municipios en donde existe un índice de población más alto, la actividad laboral de los servidores públicos es de mayor volumen, complejidad y responsabilidad, es justificable que en las poblaciones con dichas características sea más amplio el rango en el que puedan fijarse sus salarios, a diferencia de los municipios con menores proporciones en los que, por ende, sus recursos son más limitados.

Agrega que el sistema o mecanismo tiene como propósito optimizar la aplicación de los recursos, a través de la homologación de los gastos que se realicen en los municipios de carácter similar, instruyendo criterios razonables en la administración del presupuesto público de los distintos municipios de acuerdo a sus condiciones.

Por lo que contrario a lo alegado por la parte actora, la norma reclamada no entraña una imposición, en el sentido de que los Ayuntamientos requieran la aprobación del Congreso para acordar las remuneraciones de sus miembros; ni constituye un imperativo legal respecto a la cantidad específica que como salario deberán percibir los servidores públicos referidos. El representante del Congreso precisa que la Legislatura no se está arrogando la facultad de aprobar de manera directa el salario correspondiente.

Que el dispositivo impugnado establece que los integrantes de los Ayuntamientos tendrán la remuneración que se les asigne en el presupuesto de egresos, el cual corresponde aprobar al propio Ayuntamiento con base en sus ingresos disponibles, y si el artículo 115 constitucional dispone que los recursos que integran la hacienda pública municipal serán ejercidos por los Ayuntamientos conforme a la ley, es inconcuso que el artículo que se debate no infringe los principios constitucionales, en virtud de que no se soslaya la potestad otorgada a ese orden de gobierno por la propia Constitución Federal, consistente en aprobar sus presupuestos de egresos, así como de ejercer de manera directa sus recursos, únicamente se dictan las bases generales que deberán observarse en el ejercicio de dichas atribuciones tal como lo establece el precepto constitucional en cita. En apoyo a su argumento, cita la tesis jurisprudencial de rubro: **"MUNICIPIO DE VERACRUZ. EL ARTICULO 275, PRIMER PARRAFO, DEL CODIGO HACENDARIO RELATIVO NO CONTRAVIENE EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL ESTABLECER QUE EL AYUNTAMIENTO DEBE ACORDAR ANUALMENTE LAS REMUNERACIONES DE SUS INTEGRANTES Y EMPLEADOS DE CONFIANZA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO"**., emitida por el Tribunal Pleno.

Por lo que se refiere a la autonomía municipal, el representante de la Legislatura, argumenta que tal cualidad no implica que los municipios gocen de un carácter soberano, dado que el artículo 115 constitucional dispone que las distintas actividades encomendadas a ese orden de gobierno que deben ejecutarse conforme a lo que las leyes expedidas por los órganos legislativos estatales prevean al efecto.

Que el artículo 115 constitucional, en el párrafo segundo, de su fracción II, concede a los Ayuntamientos facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones, las cuales organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, pero siempre que estos se diseñen en plena concordancia con las leyes en materia municipal que corresponde expedir a las Legislaturas de los Estados.

Y, que en su fracción III, prevé que los municipios, en el desempeño de sus funciones o la prestación de los servicios públicos a su cargo, observaran lo dispuesto por las leyes federales y estatales. En este punto, cita la tesis de jurisprudencia de rubro: **"LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL. OBJETIVO Y ALCANCES DE LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL"**., emitida por el Tribunal Pleno.

Asimismo, cita la diversa jurisprudencia de rubro: **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS REVOQUE LA DETERMINACION TOMADA EN CONTRAVENCION A LA LEY POR EL AYUNTAMIENTO DE UNO DE SUS MUNICIPIOS RESPECTO DE LA DESIGNACION DE SU PERSONAL ADMINISTRATIVO, NO CONSTITUYE UNA INVASION A LA AUTONOMIA MUNICIPAL"**., que ilustra el hecho de que los gobiernos municipales, en el ejercicio de sus atribuciones, deben observar las disposiciones legales emanadas de los órganos legislativos locales en razón de existir un mandato directo de la propia Constitución Federal, y que por tanto, los actos impugnados por la parte actora no constituyen una invasión a la esfera de competencia municipal, ni una vulneración a su autonomía.

2. En cuanto a la aprobación de la dispensa de las fases del procedimiento legislativo en torno a la iniciativa de reformas al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, expresa que en el desahogo del Acuerdo se observaron las formalidades legales correspondientes, concluyendo con su aprobación en términos de las disposiciones que rigen la organización y funcionamiento del Poder Legislativo.

Sobre el particular, realiza las siguientes precisiones:

- a. En Sesión Ordinaria correspondiente al dieciséis de enero de dos mil ocho, ciertos Diputados presentaron al Pleno Legislativo la Iniciativa de Decreto por la que se adicionó el artículo 30 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas; solicitando al efecto la dispensa de turno a Comisiones, de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

- b. El Presidente de la Mesa Directiva sometido a consideración de los integrantes del Pleno la dispensa solicitada, resultando aprobada la misma por veintitrés votos a favor, ocho en contra y una abstención.
- c. Se procedió a discutir y votar la iniciativa referida, aprobándose el texto propuesto en sus términos, por veinticuatro votos a favor, ocho en contra y ninguna abstención.
- d. En consecuencia, en la fecha indicada, se expidió el Decreto número LX-4, mismo que se remitió al titular del Ejecutivo, a efecto de su publicación y aprobación.
- e. El diecisiete de enero siguiente, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número nueve, el Decreto impugnado, entrando en vigor al día siguiente.

El Congreso demandado señala que los promoventes de la iniciativa, en la parte final de la misma, formularon la solicitud de dispensa de turno, en los términos siguientes: *"...con base en lo expuesto, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado la presente acción legislativa, solicitando su dispensa de turno a comisiones, a efecto de discutir y aprobar, en su caso, el siguiente proyecto..."*.

En términos del punto 3o. del artículo 148 de la Ley Orgánica citada, que establece que: *"La dispensa del turno del asunto a comisiones para la formulación de dictamen sólo podrá autorizarse cuando se trate de asuntos de obvia o de urgente resolución, por medio del voto de la mayoría de los legisladores presentes en el Pleno,..."*, el Presidente de la Mesa Directiva, una vez conocida la solicitud y con base en las consideraciones planteadas en la iniciativa, la sometió a votación, resultando aprobada en los términos precisados con antelación, por tanto, los argumentos de la parte actora son infundados.

Finalmente, manifiesta que la medida instaurada mediante la reforma legal, no vulnera la autonomía ni la economía municipal, ya que no restringe su administración, pues no impide su libre ejercicio, ni limita u obstaculiza su actividad financiera; en razón de que la aludida medida tiene como propósito contribuir a optimizar los recursos municipales en aras del fortalecimiento de ese ámbito de la administración pública.

SEXTO.- CONTESTACION DEL GOBERNADOR DEL ESTADO. Por su parte, Eugenio Hernández Flores, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, por escrito presentado el treinta de mayo de dos mil ocho en la Oficina del Servicio Postal Mexicano, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el quince de mayo siguiente, dio contestación a la demanda de controversia constitucional, en los términos que a continuación se sintetizan:

1. Que el artículo 115, fracción IV, inciso c), constitucional establece que los recursos que integran las haciendas públicas municipales serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen; sin embargo, también dispone que para ello deberán observarse las disposiciones legales aplicables a la materia.

Por lo que al otorgar la Constitución Federal a los Ayuntamientos la facultad para decidir libremente respecto de la aplicación de los recursos que integran su hacienda pública, tal atribución debe ejercerse en cumplimiento de los planes, programas y proyectos de interés en cada comunidad, observando los lineamientos que establezcan al efecto las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados.

Estima que la norma impugnada no restringe a los Ayuntamientos la potestad de aplicar de manera directa sus recursos, puesto que únicamente se establecen las bases que coadyuvan a ordenar y uniformar los criterios que adopten los municipios para la asignación de los emolumentos de los Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

Por tanto, el Decreto reclamado, al disponer una regulación al ejercicio del gasto público, por cuanto hace a las erogaciones destinadas al pago de los salarios de los Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos del Estado, otorga certidumbre y coherencia para que puedan libremente establecer las remuneraciones que habrán de percibir dichos funcionarios, por lo que su promulgación y publicación no contraviene el principio constitucional en mención.

Al establecerse en la norma impugnada un sistema que constituye parámetros para determinar las percepciones de los Síndicos y Regidores, con base en el cual cada Ayuntamiento fijará las cantidades que les correspondan, es orientado en función de la población existente en los municipios, lo cual resulta necesario toda vez que la asignación de los recursos públicos se determina de acuerdo a la población, aunado a que en municipios en donde existe un índice de población más alto, la carga laboral de estos servidores públicos es mayor, así como su responsabilidad.

Expresa que, la norma impugnada no acota a los Ayuntamientos en el ejercicio de su libre distribución presupuestal, ya que no prohíbe que acuerden las remuneraciones de sus miembros, como tampoco se impone el monto específico que como salario deban percibir los Síndicos y Regidores, sino el establecimiento de un parámetro orientador bajo el cual los propios Ayuntamientos, previo análisis y deliberación, determinarán los emolumentos que les corresponderán a sus integrantes.

Que conforme al Decreto impugnado, es el propio Ayuntamiento quien aprueba, con base en sus ingresos disponibles, los conceptos contenidos en el presupuesto de egresos, lo que es congruente con el texto del artículo 115 constitucional, en cuanto a que los recursos de la hacienda pública municipal serán ejercidos de manera directa por los Ayuntamientos conforme a la ley, por lo que la norma que se cuestiona no infringe los principios constitucionales. En apoyo a sus argumentos, se refiere al criterio de jurisprudencia de rubro: ***“MUNICIPIO DE VERACRUZ. EL ARTICULO 275, PRIMER PARRAFO, DEL CODIGO HACENDARIO RELATIVO NO CONTRAVIENE EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL ESTABLECER QUE EL AYUNTAMIENTO DEBE ACORDAR ANUALMENTE LAS REMUNERACIONES DE SUS INTEGRANTES Y EMPLEADOS DE CONFIANZA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO”***., sustentada por el Tribunal Pleno.

Expresa que el criterio es aplicable al caso, en virtud de que respeta la potestad municipal en el sentido de establecer la remuneración asignada en el presupuesto de egresos respectivo.

2. En otro orden de ideas, en cuanto a la autonomía municipal, expresa que tal potestad se encuentra supeditada a las limitaciones que la propia constitución enmarca, ya que el artículo 115 de ese cuerpo normativo, condiciona las actividades encomendadas a ese orden de gobierno, mismas que deben ejecutarse conforme a lo que prevén las leyes expedidas por los órganos legislativos estatales, por lo que la facultad reglamentaria se ejercerá sobre la base de tales disposiciones generales, por tanto, la autonomía está supeditada a esos principio constitucionales.

En cuanto a ese tema, se refiere al contenido de las fracciones II, segundo párrafo, y III, del artículo 115 constitucional, y concluye que corresponde a las Legislaturas Locales aprobar las leyes de ingresos de los Municipios, así como revisar y fiscalizar sus cuentas públicas. Y, cita los criterios jurisprudenciales de rubro: ***“LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL. OBJETIVO Y ALCANCES DE LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL”***., y ***“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS REVOQUE LA DETERMINACION TOMADA EN CONTRAVENCION A LA LEY POR EL AYUNTAMIENTO DE UNO DE SUS MUNICIPIOS RESPECTO DE LA DESIGNACION DE SU PERSONAL ADMINISTRATIVO, NO CONSTITUYE UNA INVASION A LA AUTONOMIA MUNICIPAL”***., emitidas por el Tribunal Pleno, en apoyo de sus alegaciones.

3. Finalmente, en cuanto a la dispensa de turno a Comisiones de la Iniciativa sometida a consideración del Pleno Legislativo, el Gobernador aduce que estima innecesario pronunciarse al respecto, ya que el proceso legislativo del Decreto impugnado, fue materia de conocimiento del Poder Legislativo.

SEPTIMO.- OPINION DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA. El Procurador General de la República, mediante oficio número PGR/331/2008, de veinticuatro de junio de dos mil ocho, manifestó lo siguiente:

- A. Por lo que se refiere a la aprobación de dispensa de turno a Comisiones de la Iniciativa de adición en cuestión –aspecto reclamado por el Municipio actor-, realizó las siguientes precisiones:

Cada una de las etapas que conforman el proceso legislativo deben subsanarse de manera forzosa y consecutiva, salvo lo previsto en los artículos 93, numeral 5, segunda parte, y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, que aluden al caso de notoria urgencia y obvia resolución, supuestos en los que se autoriza la dispensa a trámite legislativo, esto es, que la aprobación de la ley o decreto se realice sin haber agotado todas y cada una de las fases del proceso de elaboración de leyes en los plazos que al efecto prevea la ley.

La dispensa del trámite legislativo por notoria urgencia y obvia resolución, tiene por objeto dejar sin efecto el procedimiento ordinario para que la Asamblea entre a la discusión y aprobación del dictamen legislativo y está condicionada a que el asunto sujeto a aprobación traiga aparejado un beneficio de interés general para la población y la resolución legislativa permita la solución de ciertos problemas; esté próxima la conclusión del periodo de sesiones del Congreso; exista una situación considerada de emergencia o la tramitación resolutoria del asunto sea de naturaleza fundamental y de necesidad prioritaria.

Agrega que los supuestos de notoria urgencia y obvia necesidad implican una situación excepcional que entraña la necesidad de ciertas condiciones, las que en su parecer son: **1.-** La existencia de determinados hechos que generen una condición de urgencia en la discusión y aprobación de una iniciativa de ley o decreto; **2.-** La relación medio-fin, que los hechos necesariamente generen la premura en la aprobación de la iniciativa de ley o decreto de que se trate, pues de no hacerse de esta forma, ello traería consecuencias negativas para la sociedad; y **3.-** Que la condición de urgencia evidencie la necesidad de que se omitan ciertos trámites parlamentarios, sin que en ningún caso ello se traduzca en afectación a principios o valores democráticos.

Que en el caso en concreto, del Acta de la versión estenográfica de la sesión de dieciséis de enero de dos mil ocho, se advierte que el Presidente del Congreso de Tamaulipas, puso a consideración de la Asamblea la dispensa de turno a comisión; sin embargo, no fue realizada en términos de los artículos 93, numeral 5, segunda parte, y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, toda vez que no medió argumento o razonamiento que permitiera a los integrantes del Congreso determinar si se trataba de un asunto de urgencia o de obvia resolución.

Que tampoco se advierte, que la iniciativa respondiera o resolviera alguna situación de emergencia, o un problema grave, o aportara un beneficio general para la sociedad, que fuera motivo suficiente para generar la convicción de que se estaba ante un caso excepcional que ameritara la dispensa del trámite legislativo, de tal suerte que la iniciativa propuesta fuera aprobada de manera pronta y expedita por el órgano legislativo.

Que si bien la solicitud de dispensa se realizó conforme al artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, lo cierto es que los peticionarios no manifestaron alguna causa de justificación respecto de la urgencia u obvia resolución que ameritara la solicitud.

Que no obstante lo anterior, el Presidente del Congreso Estatal, sin mediar planteamiento respecto de la solicitud de dispensa, puso a discusión en lo general, la iniciativa presentada, por lo que ordenó se abriera el registro de oradores, y con posterioridad se abrió a discusión en lo particular, para culminar con la votación.

La dispensa del trámite legislativo requiere la existencia de circunstancias que acrediten que se ésta en un caso de notoria urgencia u obvia resolución, así como la calificación en tal sentido, misma que requiere que en la solicitud se expongan de manera pormenorizada los hechos o problemas relevantes que ameritan la pronta resolución, de tal manera que el legislador tenga la convicción de que está ante un caso de atención urgente y pronta resolución, a efecto de realizar la calificación respectiva y proceder a la aprobación de la ley propuesta, lo cual no se llevó a cabo por parte del órgano Legislativo.

Que los considerandos que respaldan la iniciativa propuesta en esencia se refieren a la necesidad de incorporar una serie de previsiones que hagan práctico el ejercicio del gasto público relacionado con el rango de emolumentos a los integrantes de los Ayuntamientos, lo cual no significa que sea una circunstancia que justifique la urgencia para dispensar el trámite legislativo.

De lo contrario, cualquier iniciativa haría que se justificara la dispensa del trámite legislativo pretextando una supuesta urgencia, provocando que el proceso legislativo se lleve a cabo con una premura que no permita la participación de todas fuerzas políticas representadas en el Congreso Estatal.

En apoyo a sus argumentos, se refiere a las consideraciones del Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 52/2006 –y sus acumuladas 53/2006 y 54/2006–, así como al criterio jurisprudencial de rubro: **“PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. CONDICIONES PARA QUE PUEDA ACTUALIZARSE LA URGENCIA EN LA APROBACION DE LEYES Y DECRETOS (LEGISLACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA)”**.

- B. En otro orden de ideas, argumenta, respecto a la vulneración de los artículos 5o., 74, fracción IV, y 134 primer párrafo constitucionales, que no advierte que tales dispositivos tengan relación con litis planteada en la controversia constitucional.
- C. Por otra parte, en cuanto a la presunta violación del artículo 115 de la Constitución Federal, expresa, en primer término, que el principio de libre administración hacendaria previsto en la fracción IV del artículo 115 constitucional, consiste en que los Ayuntamientos elaborarán sus propios presupuestos de egresos, los que serán aprobados por aquéllos con base en sus ingresos disponibles, y los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos de forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Asimismo, se refiere al criterio jurisprudencial emitido por el Tribunal Pleno de rubro: **“MUNICIPES. LA LEGISLATURA ESTATAL CARECE DE FACULTADES PARA APROBAR SUS REMUNERACIONES (ARTICULO 115, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL, ADICIONADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999)”**, y puntualiza que conforme al criterio anotado, la programación, presupuestación y aprobación del presupuesto de egresos del Municipio son facultades exclusivas de éste, para lo cual debe tomar en cuenta sus recursos disponibles, pues sostener que carecen de esa exclusividad en el ejercicio de sus recursos tornaría nugatorio el principio constitucional de autonomía municipal, por lo que es inconcuso que las legislaturas estatales no se encuentra facultadas para aprobar las remuneraciones de los integrantes de los municipios, por no estar previsto en la fracción IV del dispositivo en cuestión.

En otro punto, aduce que de la lectura del artículo 30 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se desprende que el legislador estatal, al adicionar un párrafo segundo con siete fracciones, estableció diversos parámetros a los que forzosamente se sujetarán las remuneraciones de los Síndicos y Regidores de los municipios del Estado.

Que lo anterior, deviene en un exceso en el ejercicio de las atribuciones legislativas del Congreso local, en atención a que es competencia exclusiva del actor, de acuerdo con su facultad para organizar la administración pública municipal y de su libre libertad hacendaria, el disponer de los recursos que integran su hacienda municipal, lo cual no es otra cosa que tales recursos serán ejercidos en forma directa por el Ayuntamiento de Llera, Tamaulipas o por quien él autorice conforme a la ley, dentro de las que se incluyen las percepciones que éstos recibirán por el ejercicio de su cargo.

En consecuencia, el Congreso local vulnera el principio de libre administración hacendaria, el disponer de los recursos que integran su hacienda de manera directa, lo cual constitucionalmente comprende de manera exclusiva a dicho nivel de Gobierno.

Que no soslaya el hecho de que la facultad del actor de organizar su administración pública y de administrar libremente su hacienda, puede llegar a ejercerse de manera abusiva o caprichosa por el Ayuntamiento actor, en perjuicio de la comunidad municipal; sin embargo, esa posibilidad de ninguna manera puede justificar la constitucionalidad de la disposición local impugnada por ser un seceso de realización incierta.

OCTAVO.- AUDIENCIA. La audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos tuvo verificativo en la fecha señalada para el efecto precisado, ordenando pasar los autos al Ministro instructor para la elaboración del proyecto de resolución respectivo.

NOVENO.- RETORNO. El veintiocho de septiembre de dos mil diez, por acuerdo del señor Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la controversia constitucional 31/2008 se retornó a la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

DECIMO.- SESION DEL TRIBUNAL PLENO Y RETIRO DEL ASUNTO. En sesión de cuatro de octubre de dos mil diez, el Tribunal Pleno de este órgano jurisdiccional votó, los considerandos del primero al quinto relativos, respectivamente, a la competencia del Tribunal Pleno para conocer del asunto, la oportunidad en la presentación de la demanda, legitimación activa, legitimación pasiva y causas de improcedencia.

Asimismo, en esa misma sesión, el asunto fue retirado en virtud de las razones que se exponen en el considerando sexto de esta resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. El Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de que se plantea un conflicto entre el Municipio de Llera, Estado de Tamaulipas, y esa entidad federativa a través de sus Poderes Ejecutivo y Legislativo, respecto de la inconstitucionalidad del Decreto número LX-4, mediante el cual se adicionó un párrafo segundo con siete fracciones al artículo 30 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de enero de dos mil ocho.

SEGUNDO.- OPORTUNIDAD. Procede analizar si la demanda de controversia constitucional fue promovida oportunamente, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

El artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², dispone que los plazos para la interposición de la demanda serán, tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma impugnada.

² ARTICULO 21.- El plazo para la interposición de la demanda será:

(...) II.- Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

En el caso en particular, la demanda se promovió con motivo de la publicación de la norma impugnada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el diecisiete de enero de dos mil ocho, por lo que el plazo para su impugnación transcurrió del **dieciocho de enero al tres de marzo de dos mil ocho**, en virtud de que los días diecinueve, veinte, veintiséis, veintisiete, de enero; cuatro, cinco, nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro de febrero y el primero y dos de marzo fueron inhábiles.

Por lo que si la demanda de controversia constitucional se presentó el veintinueve de febrero del dos mil ocho ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, según se advierte del sello que consta a foja veintinueve del cuaderno principal, es inconcuso que es oportuna.

TERCERO.- LEGITIMACION ACTIVA. A continuación se estudiará la legitimación de quien ejercita la acción de controversia constitucional.

Promueve la controversia constitucional el Municipio de Abasolo, Estado de Tamaulipas, quien cuenta con legitimación activa, por tratarse de un órgano del Estado reconocido por el artículo 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Federal.

En cuanto a la representación de dicho órgano, debe decirse lo siguiente: el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el actor deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlo³.

En el caso, la demanda de controversia constitucional la suscribe **FLORENTINO RODRIGUEZ ACUÑA**, en su carácter de Síndico del Municipio de Abasolo, Tamaulipas, lo que acredita con la documental que obra agregada a foja treinta de este expediente, consistente en la Declaración de Validez de la Elección del Ayuntamiento, expedida por el Instituto Electoral de Tamaulipas a través del Consejo Municipal Electoral de Abasolo, así como, con la Constancia de Mayoría, expedida de igual manera por el Instituto y Consejo indicados.

Por su parte, el artículo 60, fracciones I y II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, disponen que es facultad de los síndicos la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales; y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que el Municipio sea parte⁴; por lo que, en el caso, quien comparece a juicio cuenta con la representación legal y, por ende, con la legitimación necesaria para hacerlo.

CUARTO.- LEGITIMACION PASIVA. Acto continuo, se analizará la legitimación de las autoridades demandadas, al ser un presupuesto necesario para la procedencia de la acción, en tanto que deben ser las obligadas por la ley para satisfacer la pretensión de la parte actora, en caso de que resulte fundada.

Las autoridades demandadas son:

- a) El Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas;
- b) El Poder Ejecutivo de la misma entidad; y,

En primer término, debe señalarse que las autoridades indicadas tienen legitimación pasiva en tanto son órganos primarios del Estado reconocidos en el artículo 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Federal, y debe considerárseles como autoridades demandadas, por atribuírseles la emisión, promulgación y publicación de las normas generales a que se refiere el resultando primero de esta ejecutoria.

Ahora bien, en cuanto a la representación de tales órganos, debe señalarse lo siguiente:

En representación del Poder Legislativo de la entidad, acude **Guadalupe González Galván**, en su carácter de Presidente de la Diputación Permanente en funciones durante el Primer Receso del Primer año de ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, lo cual acredita con copia certificada del Decreto número LX-12, expedido el veintisiete de marzo de dos mil ocho, que obra agregado a fojas noventa y cinco a noventa y siete del expediente.

De manera que si el artículo 54, numeral 1, en relación con el diverso 22, numeral 1, inciso I), ambos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas⁵, señalan que en los Recesos del Congreso, el Presidente de la Diputación Permanente ejercerá las atribuciones que la ley

³ ARTICULO 11.- El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario...

⁴ "ARTICULO 60.- Los Síndicos de los Ayuntamientos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- La procuración, defensa y promoción de los intereses municipales.

II.- Representar al Ayuntamiento en los litigios en que el Municipio sea parte, como mandatario general para pleitos y cobranzas en los términos del Código Civil del Estado, con la limitación de que no podrán desistirse, transigir, comprometer en árbitros o hacer cesión de bienes, recibir pagos, salvo autorización por escrito que en cada caso les otorgue el Ayuntamiento. Asimismo, tendrán a su cargo la atención de los negocios de la Hacienda Municipal. (...)"

⁵ "ARTICULO 54. 1. En los recesos del Congreso, el presidente de la Diputación Permanente ejercerá, en lo conducente, las atribuciones que esta ley confiere al presidente de la Mesa Directiva. (...)"

"ARTICULO 22. 1. Son atribuciones del presidente de la Mesa Directiva: (...) I) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...)"

le confiere al Presidente de la Mesa Directiva, entre las que se encuentra, tener la representación legal del Congreso en las controversias constitucionales, entonces quien signa la contestación de demanda cuenta con la legitimación necesaria para ello.

Por su parte, **Eugenio Hernández Flores**, en su carácter de Gobernador del Estado de Tamaulipas, lo que acredita con ejemplares del Periódico Oficial de la entidad de ocho y nueve de diciembre de dos mil cuatro, acude en representación del Poder Ejecutivo estatal, lo cual, se corrobora conforme a lo previsto en el artículo 77 de la Constitución Local⁶, puesto que al Gobernador Constitucional le corresponde la titularidad del Poder Ejecutivo. En esta tesitura, se advierte que dicho funcionario sí cuenta con la legitimación necesaria para intervenir en el presente asunto.

QUINTO.- CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. Toda vez que las partes no plantearon alguna causal de improcedencia y este Alto Tribunal no la advierte de oficio, se procede al estudio de los problemas de fondo.

SEXTO.- DESESTIMACION DE LA CONTROVERSIDAD EN RELACION A LAS VIOLACIONES DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ALEGADAS. El Municipio actor señaló que existían diversos vicios en el procedimiento legislativo de creación del Decreto número LX-4, mediante el cual se adicionó un párrafo segundo con siete fracciones al artículo 30 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

En este tema, en el proyecto de sentencia puesto a consideración del Tribunal Pleno, se proponía la invalidez del Decreto impugnado, por considerarse que las violaciones del procedimiento legislativo aducidas, contaban con el suficiente potencial invalidatorio.

Puesta a discusión esta propuesta, en sesión pública del Tribunal Pleno de cuatro de octubre de dos mil diez, se desestimó la controversia constitucional ya que al ponerse a votación la consulta, únicamente se alcanzaron cinco votos de los señores Ministros integrantes del Tribunal Pleno (Aguirre Anguiano, Zaldívar Lelo de Larrea, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza) a favor de la propuesta del proyecto, mientras que cuatro Ministros (Luna Ramos, Franco González Salas, Aguilar Morales y Presidente Ortiz Mayagoitia), se pronunciaron en contra de la propuesta y por entrar al análisis del fondo del asunto. El señor ministro Cossío Díaz estuvo ausente por comisión oficial.

Las razones contenidas en la propuesta de proyecto sometida a consideración del Tribunal Pleno, en el sentido de declarar la invalidez del Decreto impugnado por adolecer de violaciones en el procedimiento legislativo, mismas que contaban con el suficiente potencial invalidatorio y, que fueron apoyadas por cinco de los señores Ministros integrantes del Tribunal Pleno, fueron las siguientes:

“(…) El estudio de las violaciones a las formalidades del procedimiento legislativo debe partir de la consideración de las premisas básicas en las que se asienta la democracia liberal representativa como modelo de Estado, que acoge la Constitución Federal, en sus artículos 39, 40 y 41. A partir de ahí, debe vigilarse el cumplimiento de dos principios en el ejercicio de la evaluación del potencial invalidatorio de dichas irregularidades procedimentales, a saber:

a) El de economía procesal, que apunta a la necesidad de no reponer innecesariamente etapas procedimentales cuando ello no redundaría en un cambio sustancial de la voluntad parlamentaria, ya expresada; y,

b) No considerar automáticamente irrelevantes todas las infracciones procedimentales producidas en la tramitación parlamentaria.

Los principios expuestos se encuentran contenidos en la tesis XLIX/2008⁷, de rubro “FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL EJERCICIO DE LA EVALUACION DE SU POTENCIAL INVALIDATORIO”

El procedimiento legislativo debe respetar las garantías de debido proceso y legalidad contenidas en la Constitución Federal, sin embargo, la posible violación de esas garantías sólo tendrá relevancia invalidatoria si trastoca los atributos democráticos finales de la decisión legislativa. Para ello, es preciso evaluar el cumplimiento de los estándares ya prefijados por este Tribunal Pleno en la tesis L/2008⁸ de rubro “PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRINCIPIOS CUYO CUMPLIMIENTO SE DEBE VERIFICAR EN CADA CASO CONCRETO PARA LA DETERMINACION DE LA INVALIDACION DE AQUEL”, los cuales son, a saber:

a) El procedimiento legislativo debe respetar el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, en condiciones de libertad e igualdad, es decir, resulta necesario que se respeten los causas que permiten tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública.

⁶ “Art. 77.- El Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará “Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,” siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señala la Ley Electoral”.

⁷ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Junio de 2008. Página: 702.

⁸ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XXVII, Junio de 2008. Página: 717.

b) Para estos efectos, cobran especial relevancia las reglas de integración y quórum en el seno de las Cámaras y las que regulan el objeto y el desarrollo de los debates.

c) El procedimiento deliberativo debe culminar con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas; y,

d) Tanto la deliberación parlamentaria como las votaciones deben ser públicas.

El cumplimiento de los criterios anteriores siempre debe evaluarse a la vista del procedimiento legislativo en su integridad, pues se busca determinar si la existencia de ciertas irregularidades procedimentales impacta o no en la calidad democrática de la decisión final.

Con lo anterior, este Alto Tribunal no pierde de vista que dentro del procedimiento legislativo pueden presentarse ajustes y modalidades que responden a la necesidad de atender a las vicisitudes propias del trabajo parlamentario, tales como, por ejemplo: i) la entrada en receso de las Cámaras; o, ii) la necesidad de tramitar ciertas iniciativas con extrema urgencia. Así, la Corte ha sostenido que la evaluación del cumplimiento de los estándares enunciados debe hacerse cargo de las particularidades de cada caso concreto, sin que ello pueda desembocar en su final desatención.

El concepto de invalidez que se analiza, expone que en el procedimiento legislativo que tuvo como resultado la expedición del decreto impugnado y, en consecuencia la reforma al artículo 30 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se omitió un trámite, que consiste en enviar la iniciativa de reforma a la Comisión Legislativa competente, a fin de que elaborara un dictamen susceptible de discutirse por el Pleno de la legislatura, en términos del artículo 93, apartado 5, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

La peculiaridad que reviste a tal omisión es que en ningún momento se establecieron las causas o motivos por los cuales la iniciativa del decreto combatido constituía un asunto de obvia y urgente resolución que justificara omitir el trámite ordinario señalado en la ley, lo que se traduce en una ausencia de motivación.

El concepto en análisis es fundado y suficiente para declarar la invalidez de la norma resultante, por transgredir la garantía de legalidad que prevé el artículo 16 de la Constitución Federal. Para ello es necesario, en primer lugar, acudir a la Constitución local y a la citada Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas, en lo que se refiere no sólo al procedimiento de discusión y aprobación de un decreto de reformas como el que ahora nos ocupa, sino a la relevancia que tiene el trabajo de comisiones dentro del procedimiento parlamentario.

i) Constitución Política de Estado de Tamaulipas:

Artículo 40.- El Congreso se reunirá para celebrar sus sesiones en los términos que le señalan ésta Constitución y la Ley.

La estructura del Congreso contemplará un órgano de dirección política, un órgano de dirección parlamentaria, el establecimiento de comisiones para la instrucción de los asuntos que corresponde resolver al Pleno y la organización de los servicios parlamentarios y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

(...).

Artículo 66.- En las normas sobre el funcionamiento interno del Congreso se contendrán las reglas que deberán observarse para la discusión, votación y formación de las leyes, decretos y acuerdos.

(...).

ii) Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas:

Artículo 35.

1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

2. Las Comisiones Ordinarias a cargo de las tareas de dictamen legislativo y de información y control de la gestión pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

(...)

4. Cuando las cuestiones planteadas por los Ayuntamientos impliquen el ámbito general de competencias de las comisiones previstas en el párrafo 1 de este artículo, las mismas podrán conocer de ellos de consuno con la Comisión de Asuntos Municipales.

Artículo 36. Para el desarrollo de tareas específicas de la competencia constitucional del Congreso se establecen las siguientes comisiones ordinarias:

a) De Puntos Constitucionales, a cargo de los asuntos que impliquen adiciones o reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o a la Constitución Política del Estado.

b) De Patrimonio Estatal y Municipal, a cargo de los asuntos que entraña solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble y mueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.

c) De Asuntos Municipales, a cargo de analizar las iniciativas y propuestas inherentes a las funciones constitucionales de los Ayuntamientos, actuando por sí o de consuno con otras comisiones, según se acuerde por el presidente de la Mesa Directiva.

d) De Estudios Legislativos, a cargo de contribuir con el análisis, estudio y dictamen de las iniciativas de carácter legislativo, de consuno con la o las comisiones que por su denominación tengan competencia en la materia.

e) De Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, a cargo de las tareas que derivan de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en torno a dicho órgano técnico.

f) De la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano", a cargo de la recepción de postulaciones a esa presea y de proponer al Pleno quien deba recibirla anualmente, de acuerdo con el Decreto de creación de dicho reconocimiento".

Artículo 38.

1. El Pleno podrá acordar la conformación de comisiones especiales para hacerse cargo de un asunto concreto, cuya naturaleza requiera esta determinación. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de sus integrantes y el plazo para efectuar las tareas que se les encomienden. (...).

Artículo 39.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, podrán tener hasta ocho integrantes y su encargo será por el término de la propia Legislatura. Ningún diputado podrá pertenecer a más de seis comisiones, salvo que se trate de la Comisión Instructora o de una comisión especial.

2. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en el Congreso y formulará las propuestas correspondientes con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las Comisiones.

3. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política señalará en quienes recaerá la responsabilidad de fungir como presidente y como secretario. Al hacerlo, tomará en cuenta los antecedentes y la experiencia parlamentaria de los diputados, y cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos grupos parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno.

4. En su propuesta, la Junta de Coordinación Política buscará incluir dentro de las comisiones de su preferencia a los integrantes de los grupos parlamentarios cuya dimensión no les permita participar en la totalidad de las comisiones establecidas por esta ley.

5. Si un diputado se separa del grupo parlamentario al que pertenecía en el momento de conformarse las comisiones, el coordinador de dicho grupo podrá solicitar su sustitución.

Artículo 41.

1. Los presidentes de las comisiones ordinarias y especiales, con el acuerdo de éstas, podrán solicitar información o documentación a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia, al Instituto Electoral del Estado, al Tribunal Estatal Electoral, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado y a los Ayuntamientos de la Entidad y sus entidades, cuando se trate de un asunto de la competencia de dichas instituciones o se discuta una iniciativa sobre las materias que les corresponde atender en términos de los ordenamientos que las rigen.

2. El ente público está obligado a proporcionar la información en un plazo razonable y si la misma no fuere remitida, la comisión lo planteará al presidente de la Mesa Directiva para que éste refrende la solicitud. Si ante este requerimiento la información no fuere remitida, se procederá en términos del título de responsabilidades de los servidores públicos previsto en la Constitución Política del Estado.

3. Si la información solicitada tiene carácter reservado conforme a las disposiciones legales aplicables, el ente público requerido deberá manifestarlo debidamente motivado y fundado”.

Artículo 43.

1. Las comisiones ordinarias llevarán a cabo las tareas siguientes:

(...)

d) Sesionar, cuando menos, una vez cada dos meses;

e) Atender los asuntos que la Mesa Directiva del Congreso les turne;

f) Atender y dictaminar las iniciativas, proyectos y propuestas que le sean turnadas en los términos del programa legislativo acordado por la Junta de Coordinación Política, y

(...).

Artículo 45.

1. Toda comisión deberá presentar el dictamen de los asuntos a su cargo dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que los haya recibido.

2. El dictamen deberá contener una parte expositiva de las razones en que se funde y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

3. Mediante solicitud fundada de la comisión, el Pleno podrá autorizar la ampliación del periodo previsto en el párrafo 1 de este artículo.

Artículo 47.

1. Las comisiones podrán solicitar la presencia de servidores públicos de los entes públicos del Estado para ilustrar su juicio en el despacho de los asuntos a su cargo.

2. La solicitud de la presencia requerida se formulará por acuerdo de la comisión al Presidente de la Junta de Coordinación Política, a fin de que éste realice la petición del caso al Poder o ente público de que se trate.

3. Los servidores públicos que asistan a las reuniones de las comisiones para brindar información sobre las tareas a su cargo, están obligados a guardar a los legisladores las atenciones y consideraciones inherentes a la representación de que se encuentran investidos.

Artículo 50.

1. Las reuniones de las comisiones tendrán carácter reservado, pudiendo asistir a ellas los servidores públicos del Congreso que deban proporcionar servicios parlamentarios o administrativos.

2. Las comisiones podrán celebrar reuniones públicas de información y audiencia cuando lo consideren pertinente. Al efecto podrá invitarse a representantes de grupos de interés, expertos y, en general, cualquier persona que pueda aportar información sobre determinado asunto que tengan a su cargo analizar o dictaminar.

Artículo 83.

1. Las sesiones del Congreso se sujetarán al orden del día que de a conocer el presidente de la Mesa Directiva, el cual considerará los siguientes apartados:

(...)

e) Cuenta de las iniciativas enviadas al Congreso o presentadas por sus integrantes, debiéndose acordar por el presidente de la Mesa Directiva su turno a las comisiones correspondientes.

f) Presentación de dictámenes formulados por las comisiones en torno a los asuntos que se les hubieren encomendado, mismos que serán puestos a discusión y votación, a menos que el Pleno acuerde por mayoría posponerlos para otra sesión.

(...)

3. El presidente de la Mesa Directiva podrá autorizar la introducción de otros apartados en el orden del día conforme a la propuesta que realice la Junta de Coordinación Política, con base en la naturaleza y pertinencia de los mismos.

4. El orden del día para cada sesión será el que a su inicio de a conocer el presidente de la Mesa Directiva, de conformidad con los entendimientos y acuerdos que se produzcan en la Junta de Coordinación Política.

(...)

7. Los documentos relacionados con el orden del día de la sesión podrán presentarse y darse a conocer por escrito o por medios magnéticos o electrónicos, a través de la red informática del Congreso.

Artículo 93.

(...)

2. Toda iniciativa se presentará por escrito y deberá comprender una parte expositiva y otra relativa al proyecto de resolución y estará dirigida al Congreso del Estado. Una vez conocida por el Pleno, será turnada a la comisión o comisiones que correspondan para su estudio y dictamen.

(...)

5. Para poder discutirse, toda iniciativa deberá pasar primero a la comisión o comisiones competentes y haberse producido el dictamen correspondiente. Cuando se trate de asuntos de obvia o de urgente resolución, el Pleno podrá acordar la dispensa de trámites en los términos de esta ley.

(...).

Artículo 95.

1. El dictamen es la opinión que emite la comisión o comisiones competentes en torno a una iniciativa, a una propuesta o a un documento que le hubiere sido turnado por el presidente de la Mesa Directiva.

2. Todo dictamen deberá contener una parte expositiva de las razones en que se funde y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación en el proyecto de resolución.

3. Los dictámenes podrán tener carácter definitivo o suspensivo.

4. Los dictámenes definitivos contendrán la conclusión del análisis y estudio por parte de la comisión o comisiones competentes respecto del asunto que se les haya turnado.

5. Los dictámenes suspensivos comprenderán las consideraciones que compelen a la comisión o comisiones correspondientes a solicitar la prórroga del término a que se refiere el artículo 45 de esta ley para la formulación del dictamen definitivo.

Artículo 97.

1. Cuando los dictámenes se encuentren autorizados por la comisión o comisiones que los formulan, serán puestos a disposición de todos los integrantes del Congreso por conducto de la Secretaría General.

2. En todo caso, ésta preverá que los dictámenes queden a disposición de los legisladores que deseen consultarlos o su difusión a través de la red interna de informática del Congreso.

3. La comisión o comisiones que hubieren formulado el dictamen solicitarán su incorporación en el orden del día de la sesión más próxima, a la luz de las atribuciones que en la materia tienen el presidente de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política.

4. Si el dictamen ha sido autorizado con 24 horas de anticipación al inicio de la sesión del Pleno, salvo acuerdo contrario de la Junta de Coordinación Política, el documento formará parte del orden del día correspondiente; pero si ha sido autorizado dentro de un plazo menor al señalado, se requerirá el acuerdo de la Junta de Coordinación Política para su incorporación al orden del día.

Artículo 101. Las discusiones son las expresiones argumentativas de los integrantes del Pleno en el desarrollo de sus sesiones sobre las iniciativas, dictámenes, proposiciones o cualquier otro asunto que sea competencia del Congreso y sobre el cual éste haya de pronunciarse”.

Artículo 107.

1. Sólo se podrán plantear adiciones o reformas a los preceptos o resolutivos contenidos en el dictamen o en la iniciativa, en caso de haberse dispensado su turno a comisiones, durante la discusión en lo particular.

(...).

Artículo 148.

1. El Pleno puede dispensar alguna o algunas de las fases del procedimiento parlamentario aplicable a la presentación de iniciativas, de proposiciones, informes o dictámenes.

2. La dispensa consiste en la omisión de alguna o algunas de las fases del procedimiento parlamentario.

3. La dispensa del turno del asunto a comisiones para la formulación de dictamen sólo podrá autorizarse cuando se trate de asuntos de obvia o de urgente resolución, por medio del voto de la mayoría de los legisladores presentes en el Pleno, pero si se tratara de asuntos relacionados con adiciones o reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado se requerirá el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

4. La petición de dispensa de las fases del procedimiento podrá formularla cualquiera de los miembros del Congreso, sea en forma verbal o escrita, señalándose invariablemente el motivo y fundamento de su solicitud, o plantearse por el presidente de la Mesa Directiva en ejercicio de sus facultades de dirección parlamentaria.

5. En caso de ser aprobada la dispensa del turno a comisiones de una iniciativa o proposición, si ésta ya hubiese sido leída se continuará con su puesta a discusión y subsiguiente votación; pero si no hubiese sido leída, el presidente de la Mesa Directiva dispondrá su lectura íntegra y, posteriormente, se procederá a su discusión y votación.

Artículo 166.

(...)

2. La Gaceta Parlamentaria se actualizará semanalmente y contendrá el orden del día, acta y correspondencia de la sesión más próxima, así como convocatorias de las reuniones de comisiones y comités, informes de los diversos órganos del Congreso, actos oficiales, avisos importantes sobre las actividades legislativas y cualquier otro que por acuerdo de la Mesa Directiva de consuno con la Junta de Coordinación Política deba publicitarse en este medio.

(...).

El Congreso del Estado de Tamaulipas es un órgano primario de esa entidad federativa, cuya integración y estructura se prevé en la Constitución local. Esta última exige, que la función parlamentaria se desempeñe a través del trabajo en comisiones.

En efecto, de acuerdo con la ley orgánica, toda iniciativa de ley se presentará por escrito ante el Congreso del Estado, la cual, una vez conocida por el Pleno, será turnada a la comisión o comisiones que correspondan para su estudio y dictamen. La ley establece imperativamente que para poder discutirse, toda iniciativa deberá pasar primero a la comisión o comisiones competentes y haberse producido el dictamen correspondiente, salvo los casos excepcionales que la propia ley prevé.

Las comisiones son órganos constituidos por el Pleno de la legislatura para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

Las comisiones ordinarias estarán integradas por diputados de la legislatura, y para su composición se tomará en cuenta la pluralidad representada en el Congreso, tomando como criterio rector la proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones.

Esta preocupación por la representatividad de las diversas corrientes políticas dentro de la integración de las comisiones, también se ve reflejado en la elección del presidente y el secretario de cada una de ellas, pues la Junta de Coordinación política, encargada de hacer las propuestas, buscará incorporar a los diputados pertenecientes a los distintos grupos parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno.

La ley orgánica dispone que la Junta de Coordinación Política buscará incluir dentro de las comisiones de su preferencia a los integrantes de los grupos parlamentarios cuya dimensión no les permita participar en la totalidad de las comisiones establecidas por esta ley.

Para el trabajo en comisiones, los legisladores pueden prevalerse de ciertas herramientas, tales como:

i) Solicitar información o documentación a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia, al Instituto Electoral del Estado, al Tribunal Estatal Electoral, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado y a los Ayuntamientos de la Entidad y sus entidades, cuando se trate de un asunto de la competencia de dichas instituciones o se discuta una iniciativa sobre las materias que les corresponde atender en términos de los ordenamientos que las rigen.

ii) Solicitar la presencia de servidores públicos de los entes públicos del Estado para ilustrar su juicio en el despacho de los asuntos a su cargo.

iii) Celebrar reuniones públicas de información y audiencia cuando lo consideren pertinente. Al efecto podrá invitarse a representantes de grupos de interés, expertos y, en general, cualquier persona que pueda aportar información sobre determinado asunto que tengan a su cargo analizar o dictaminar.

El dictamen que elaboran las comisiones es la opinión que emiten en torno a una iniciativa, a una propuesta o a un documento que le hubiere sido turnado por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, el cual deberá contener una parte expositiva de las razones en que se funde y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

Este es el trámite ordinario que debe seguir la discusión de una iniciativa de ley. Sin embargo, el Pleno puede dispensar alguna o algunas de las fases del procedimiento parlamentario. La dispensa consiste en la omisión de alguna o algunas de las fases del procedimiento parlamentario, entre las que se incluye el turno a comisiones. Esta dispensa sólo podrá autorizarse cuando se trate de asuntos de obvia o de urgente resolución, por medio del voto de la mayoría de los legisladores presentes en el Pleno. Sólo se exigirá un quórum calificado si se trata de asuntos relacionados con adiciones o reformas a la Constitución federal o estatal.

Así, el artículo 148, apartado 5, de la ley orgánica del Congreso estatal, prevé las condiciones formales para ello, a saber:

a) Quiénes son los sujetos legitimados para solicitar o proponer la dispensa: La dispensa de trámite debe estar precedida por la solicitud de cualquiera de los miembros del Congreso. La dispensa también puede plantearse por el Presidente de la Mesa Directiva en ejercicio de sus facultades de dirección parlamentaria.

b) Casos en los que puede proponerse la dispensa: Sólo tratándose de asuntos de obvia o urgente resolución.

c) Forma en la que se expresará la propuesta: Puede ser en forma verbal o escrita, pero señalando invariablemente el motivo y fundamento de la solicitud. Este último requisito es exigible con independencia del sujeto que formule la propuesta, pues el artículo 148, apartado 5, sólo distingue entre los sujetos legitimados para formularla, pero no exceptúa a ninguno de ellos de la exigencia imperativa de fundamentación y motivación.

Como puede advertirse del marco jurídico expuesto, el trámite de turno a comisiones puede dispensarse, previa solicitud de los miembros del Congreso, o bien, por haberlo planteado así el Presidente de la Mesa Directiva. Sin embargo, tal excepción al trámite ordinario, sólo se justifica en atención a cada caso concreto, esto es, si se trata de asuntos de obvia o urgente resolución. La calificación de tales circunstancias, debe estar fundada y motivada, según disposición imperativa de la ley.

Así, la ley reconoce que la instrucción del procedimiento legislativo raramente es única e invariable, sino que incluye ajustes y modalidades que responden a la necesidad de atender a las vicisitudes que presenta cada caso concreto. Por imperativo legal en el Estado de Tamaulipas, la decisión de sustraerse de la regla general de turno a comisiones debe estar fundada y motivada, en la inteligencia de que, bajo el tamiz de los criterios jurisprudenciales de este Alto Tribunal, la violación a dicho mandato sólo será relevante si impacta a la calidad democrática de la decisión parlamentaria.

Los hechos que dieron lugar a la infracción que invoca la parte actora.

1) El dieciséis de enero de dos mil ocho, los diputados Enrique Blackmore Esmer, Cuitláhuac Ortega Maldonado, María de la Luz Martínez Covarrubias, José Raúl Bocanegra Alonso y Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero, integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso de Tamaulipas, presentaron ante el Pleno del Congreso, "Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un

párrafo segundo con siete fracciones al artículo 30 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas”, documento en el cual, una vez expuestas las consideraciones que estimaron pertinentes, solicitaron la dispensa de turno a comisiones, a efecto de discutir y aprobar, en su caso, el proyecto de decreto correspondiente.

- 2) **El mismo día**, con un quórum de treinta y dos diputados, se inició la sesión ordinaria del Congreso, en la que en lo que aquí interesa, se concedió el uso de la palabra al diputado Enrique Blackmore Esmer, para dar a conocer la Iniciativa de decreto aludido en el numeral anterior, para lo cual, dio lectura a la misma.
- 3) Una vez terminada la lectura de la iniciativa de decreto en cuestión, el Diputado Presidente Felipe Garza Narváez señaló que, *“en virtud de haberse solicitado en la iniciativa, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del punto de Acuerdo número LX-1, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones”*, para lo cual, se declaró abierto el sistema electrónico de votación durante un minuto, obteniéndose como resultado **veintitrés votos a favor, ocho en contra y una abstención, en el sentido de que sí se autorizaba la dispensa del turno a comisiones.**
- 4) A continuación, el Diputado Presidente señaló literalmente que por tratarse de un “dictamen con propuesta de decreto”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se abría a *discusión en lo general*.
- 5) En este contexto, el Diputado Presidente manifestó que al no haber más solicitudes para tomar la palabra, se declaraba cerrada la lista de oradores, por lo que, se procedería al desahogo de las participaciones registradas, mismas que no podrían exceder de cinco minutos.
- 6) Así, tomó el uso de la palabra la diputada María Leonor Sarre Navarro, quien al presentar la posición del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en términos generales, se manifestó en contra de la iniciativa de decreto sometida a discusión, por considerar que el poder legislativo carecía de atribuciones para fijar remuneraciones específicas a los integrantes del cabildo.
- 7) Por su parte, el diputado Jesús Eugenio Zermeño González, se manifestó a favor del decreto mencionando, de manera primordial, por qué consideró que el tabulador que se proponía no era imperativo para el municipio, ya que las siete categorías mencionadas en la iniciativa de decreto contemplaban un máximo y un mínimo que sería manejado conforme a lo que determinaran los órganos municipales.
- 8) Concluidas las participaciones, el Diputado Presidente, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, abrió la discusión en lo particular, para lo cual, instruyó al diputado secretario Gelacio Márquez Segura, para que consultara si algún diputado deseaba participar en dicha discusión, para efectos del registro respectivo, sin que hubiera alguien que quisiera hacer uso de la palabra.
- 9) Así, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4 y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del punto de Acuerdo número LIX-155, la Presidencia sometió a votación en lo general y en lo particular la iniciativa de decreto, para lo cual, declaró abierto el sistema electrónico de votación durante un minuto, habiéndose **aprobado por veinticuatro votos a favor, ocho votos en contra y cero abstenciones**, por lo que se ordenó expedir la resolución correspondiente y remitirse al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales correspondientes.

Según se observa, el Presidente de la Mesa Directiva fundó la propuesta de dispensa de turno de la iniciativa a comisiones en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado y el Punto de Acuerdo Legislativo LX-1⁹ (mediante el cual se implementa el uso del sistema electrónico de registro de asistencia y votación), y en calidad de motivación, hizo referencia a los considerandos de la propia iniciativa.

Es correcto el fundamento legal invocado por el Presidente de la Mesa directiva para obviar el trámite de turno a comisiones, pero este Alto Tribunal advierte que la propuesta de dispensa no se vio precedida de la motivación que exige el citado precepto legal, para acreditar que se estaba en presencia de un caso urgente o de obvia resolución.

⁹ Consultable en la página de Internet del Congreso del Estado de Tamaulipas www.congresotamaulipas.gob.mx

Sobre el particular, es necesario partir de las exigencias jurisprudenciales para tener por cumplida esta última garantía a propósito de la dispensa de trámites dentro del proceso legislativo.

El Tribunal Pleno al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 52/2006 y sus acumuladas 53/2006 y 54/2006, sustentó que:

“...aun cuando la legislación estatal permite la dispensa de ciertos trámites, cuando exista urgencia para aprobar una iniciativa de ley o decreto, no debe perderse de vista que se trata de una situación excepcional, de ahí que, si bien no se está en el caso de exigir una motivación reforzada, como esta Suprema Corte de Justicia ha sostenido que debe hacerse en otros supuestos, como por ejemplo, en la creación de un Municipio, lo cierto es que sí deben existir, cuando menos, las siguientes condiciones para considerar que, en un determinado caso, se actualiza dicha urgencia:

- a) La existencia de determinados hechos que generen una condición de urgencia en la discusión y aprobación de una iniciativa de ley o decreto.
- b) La relación medio-fin, esto es, que tales hechos necesariamente generen la urgencia en la aprobación de la iniciativa de ley o decreto de que se trate, pues, de no hacerse de esta forma, ello traería consecuencias negativas para la sociedad.
- c) Que tal condición de urgencia evidencie la necesidad de que se omitan ciertos trámites parlamentarios, sin que en ningún caso -por supuesto- ello se traduzca en afectación a principios o valores democráticos”.

La motivación que exige la ley no puede ser tácita ni partir de meras presunciones. Derivado de la normatividad del Estado de Tamaulipas y del criterio de este Alto Tribunal, se advierte que para dispensar el trámite de alguna etapa del proceso legislativo es necesario que se “señale invariablemente” el motivo y fundamento en la correspondiente solicitud, ya sea por parte de algún legislador o del presidente de la Mesa Directiva en ejercicio de sus facultades de dirección parlamentaria, y que por sí misma evidencie: (i) la existencia de hechos que generen la condición de urgencia en la discusión y aprobación de una iniciativa de ley o decreto; (ii) la relación medio-fin, esto es, que tales hechos necesariamente generen la urgencia en la aprobación de la iniciativa de ley o decreto de que se trate, pues, de no hacerse de esta forma, ello traería consecuencias negativas para la sociedad; y (iii) que tal condición de urgencia evidencie la necesidad de que se omitan ciertos trámites parlamentarios, sin que en ningún caso -por supuesto- ello se traduzca en afectación a principios o valores democráticos.

No obstante lo anterior, en el presente caso, se aprecia que en lo que hace a la iniciativa del decreto no se cumple con ninguno de los anteriores requisitos, porque a propósito de la dispensa, sólo se señaló:

“Con base en lo expuesto, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado la presente acción legislativa, solicitando su dispensa de turno a comisiones, a efecto de discutir y aprobar, en su caso, el siguiente proyecto de: DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO CON SIETE FRACCIONES AL ARTICULO 30 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS”

Sin que en la iniciativa se hubiera señalado que se trataba de un asunto de obvia o urgente resolución, esto es, los hechos que generen la condición de urgencia en la discusión y aprobación de la iniciativa de ley, ni mucho menos las razones que podrían generar la convicción de que se trataba de un caso excepcional. Así, ni en la iniciativa ni durante el trámite legislativo se expresó en qué radicaba la urgencia u obviedad, requisito *sine qua non* para la dispensa del trámite en cuestión.

De la lectura integral de la iniciativa, se advierte que los legisladores expusieron las razones que les llevaron a proponer límites mínimos y máximos para la percepción de los emolumentos de los regidores y síndicos, los cuales tienen como propósito hacer realidad los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público municipal. Esos argumentos constituyen la motivación de la propuesta legislativa de adición al artículo 30 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, pero no de la dispensa del trámite legislativo de turno a comisiones por urgencia u obvia resolución.

Estimar que los considerandos de la propuesta legislativa, como tales, constituyen la motivación a que se refiere el artículo 148, apartado 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, llevaría a considerar que basta con motivar las iniciativas de reforma o adición a las leyes para colmar el requisito de fundamentación y motivación que se exige para no remitir el asunto a comisiones y con ello socavar los mecanismos previstos en la Constitución local y la ley para garantizar la participación de todas las fuerzas políticas.

Por tanto, no se desprende que el órgano legislativo haya motivado la circunstancia o la forma en que la iniciativa, que culminó con la emisión del decreto impugnado, refiriera la existencia de determinados hechos que generaran una condición de urgencia en la discusión y aprobación, que a su vez permitiera la dispensa del trámite legislativo, consistente en el turno a comisiones. Tampoco se advierte que los legisladores hubieren expuesto que dicha iniciativa respondiera o resolviera alguna situación de emergencia, solucionara algún problema grave de naturaleza política, social, económica o jurídica, o aportara un beneficio general para la sociedad, que fuera motivo suficiente para generar la convicción de que se estaba ante un caso excepcional que ameritara la dispensa del trámite legislativo, de tal suerte que la iniciativa propuesta fuera aprobada de manera pronta y expedita por el órgano Legislativo.

Lo anterior se corrobora de la versión estenográfica de la sesión de dieciséis de enero de dos mil ocho, en la que se desprende que el Presidente del Congreso estatal se limitó a consultar a la asamblea, si era de aprobarse la dispensa del turno a comisión de la iniciativa de adición de un párrafo segundo con siete fracciones al artículo 30 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que culminó con el decreto impugnado.

En ese sentido, si bien la solicitud se realizó en términos de lo que establece el numeral 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo cierto es que los peticionarios no establecieron argumento o manifestación alguna que justificara la urgencia u obvia resolución que ameritaba la dispensa solicitada, cuando el propio numeral antes señalado condiciona a que la petición contenga una debida motivación y fundamento para la dispensa, o bien, que sea planteada por el Presidente de la Mesa Directiva en ejercicio de sus facultades de dirección parlamentaria.

No obstante ello, el Presidente del Congreso estatal, sin mediar discusión o planteamiento alguno respecto de la solicitud de dispensa de trámite legislativo, puso a discusión en lo general, la iniciativa presentada, por lo que ordenó se abriera el registro de oradores, inscribiéndose dos diputados en esta etapa, una vez culminado sus respectivas exposiciones, se abrió a discusión en lo particular, sin que en esta ocasión participara diputado alguno, razón por la que se abrió el sistema electrónico de votación, obteniéndose 24 votos a favor, 8 en contra y 0 abstenciones, de los 32 diputados que asistieron a la sesión.

Como se puede observar, la iniciativa de mérito no fue turnada a ninguna comisión dictaminadora, a pesar de que el artículo 93, numeral 5, primera parte de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, señala que para poder discutirse, toda iniciativa deberá pasar primero a la comisión o comisiones competentes y haberse producido el dictamen correspondiente, y que sólo podrá dispensarse este requisito en los asuntos que por acuerdo del Pleno del Congreso del estado se calificaren de urgentes o de obvia resolución.

Así entonces, si se considera que la dispensa del trámite legislativo requiere la existencia de hechos o circunstancias que acrediten que se está ante un caso de notoria urgencia u obvia resolución, así como la calificación en tal sentido, es evidente que tal situación excepcional exige que en la solicitud de la dispensa de trámite se expongan de manera explícita los hechos o los problemas relevantes que ameritan pronta resolución, de tal manera que el legislador tenga la convicción de que está ante un caso de atención urgente y pronta resolución, a efecto de realizar la calificación respectiva y proceder a la aprobación de la ley propuesta, lo cual no se llevó a cabo por parte del órgano Legislativo en comento.

Tampoco existe constancia alguna en autos de que la iniciativa se hubiese dado a conocer con anticipación a los diputados y que, por lo tanto, hubieran tenido a su disposición dicho material jurídico con la suficiente oportunidad para preparar y entablar un verdadero debate dentro del Congreso.

Sólo como una mera especulación, es posible pensar que hubieran tenido conocimiento del orden del día en la Gaceta Parlamentaria, pero la ley no garantiza que tuvieran acceso a la iniciativa como tal, ni tampoco las pruebas ofrecidas por las partes arrojan esa conclusión. De la versión estenográfica sólo se desprende que los señores diputados tuvieron conocimiento, al inicio de la sesión, del orden del día, cuyo punto sexto se denomina "Iniciativas", lo cual tampoco arroja demasiada publicidad sobre la iniciativa a discutir.

En cambio, tratándose de los dictámenes de comisiones, la ley orgánica en cuestión establece en su artículo 97 que cuando dichos dictámenes se encuentren autorizados por la comisión o comisiones que los formulan, serán puestos a disposición de todos los integrantes del Congreso por conducto de la Secretaría General y que esta última preverá que queden a disposición de los legisladores que deseen consultarlos o su difusión a través de la red interna de informática del Congreso; en el entendido de que si el dictamen ha sido autorizado con 24 horas de anticipación al inicio de la sesión del Pleno más próxima, salvo acuerdo contrario de la Junta de Coordinación Política, el documento formará parte del orden del día correspondiente; pero si ha sido autorizado dentro de un plazo menor al señalado, se requerirá el acuerdo de la Junta de Coordinación Política para su incorporación al orden del día.

Estos mismos principios de publicidad no están garantizados por la ley cuando se trata de la discusión de una iniciativa que se da a conocer al Congreso el mismo día en el que es presentada, de ahí que la omisión del turno a comisiones deba estar debidamente fundada y motivada, por tratarse de un caso urgente o de obvia resolución.

Ahora bien, este Alto Tribunal considera que la violación al procedimiento legislativo que ha quedado demostrada sí tiene la suficiente relevancia invalidatoria, por trastocar los atributos democráticos finales de la decisión parlamentaria.

Al respecto, este Alto Tribunal ha sostenido que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Constituciones Locales establecen, en relación con los procesos legislativos, dos etapas: la primera corre a cargo de una Comisión que después de estudiar el tema correspondiente, formula un dictamen, y la segunda corresponde al Pleno de la Cámara o del Congreso, que sobre la base del dictamen delibera y decide. El trabajo parlamentario en cada una de dichas etapas *tiene finalidades concretas*, pues la Comisión analiza la iniciativa de ley y formula una propuesta para ser presentada mediante el dictamen correspondiente al Pleno, y éste tiene como función principal discutir la iniciativa *partiendo del dictamen* y tomar la decisión que en derecho corresponda, de manera que dicho sistema cumple una imprescindible *función legitimadora de la ley*, en razón de los mecanismos y etapas que lo integran. Tales consideraciones están plasmadas en la tesis P./J. 117/2004¹⁰ de rubro: "PROCESO LEGISLATIVO. LOS VICIOS DERIVADOS DEL TRABAJO DE LAS COMISIONES ENCARGADAS DEL DICTAMEN SON SUSCEPTIBLES DE PURGARSE POR EL CONGRESO RESPECTIVO".

Dentro del Congreso del Estado de Tamaulipas, las comisiones están integradas por diputados de la legislatura, y para su composición se toma en cuenta la pluralidad representada en el Congreso, esto es, se busca incorporar a los diputados pertenecientes a los distintos grupos parlamentarios, de tal suerte que en el trabajo que desempeñen se reflejen de manera proporcional las diversas corrientes de pensamiento que se integran en el Pleno.

Por lo tanto, el trabajo de comisiones no es ocioso ni representa una formalidad más dentro del procedimiento que pueda ser obviada de manera gratuita, esto es, sin motivación ni discusión, pues al hacerlo, se trastoca el derecho de las minorías parlamentarias para reflejar la voluntad popular que las sustenta.

Como se expuso al inicio de este considerando, el principio de equidad en la deliberación parlamentaria apunta a la necesidad de no considerar automáticamente irrelevantes todas las infracciones procedimentales que se produzcan en el proceso legislativo, que culmina con la aprobación de una norma mediante una votación que respeta las previsiones legales al respecto. Lo anterior, porque dicho principio está estrechamente vinculado con la esencia y valor mismo de la democracia, como sistema de adopción de decisiones públicas en contextos caracterizados por el pluralismo político, como es el caso de México y de la mayor parte de las democracias contemporáneas. La democracia representativa es un sistema político valioso, no solamente porque, en su contexto, las decisiones se toman por una mayoría determinada de los votos de los representantes de los ciudadanos, sino porque aquello que se somete a votación ha podido ser objeto de deliberación por parte, tanto de las mayorías como de las minorías políticas. Es precisamente el peso representativo y la naturaleza de la deliberación pública, lo que otorga todo su sentido a la reglamentación del procedimiento legislativo.

Tal como lo sostuvo el Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 52/2006 y sus acumuladas 53/2006 y 54/2006, la adopción de decisiones por mayoría, regla básica que permite resolver, en última instancia, las diferencias de opinión, es una condición necesaria de la democracia, pero no suficiente. No todo sistema que adopta la regla de la mayoría es necesariamente democrático. Junto a la regla de la mayoría, hay que tomar en consideración el valor de la representación política, material y efectiva de los ciudadanos, que tienen todos y cada uno de los grupos políticos con representación parlamentaria, así sean los minoritarios, como viene a subrayar el artículo 41 constitucional y el modo en que la aportación de información y puntos de vista por parte de todos los grupos parlamentarios contribuye a la calidad de aquello que finalmente se somete a votación.

Si el simple respeto a las reglas de votación por mayoría pudiera convalidar cualquier desconocimiento de las reglas que rigen el procedimiento legislativo previo, la dimensión deliberativa de la democracia carecería de sentido, precisamente porque las minorías, por su propia naturaleza, están predestinadas a no imponerse en la votación final, a menos que su opinión coincida con un número suficiente de integrantes de otras fuerzas políticas; por lo tanto, es aquí donde cobran toda su importancia las reglas que garantizan la participación efectiva de las minorías, al regular, por citar algunos ejemplos, la conformación del orden del día, las convocatorias a las sesiones, las reglas de integración de la Cámara, la estructuración del proceso de discusión o el reflejo de las conclusiones en los soportes documentales correspondientes.

¹⁰ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX. Diciembre de 2004. Página: 1111

Así, en conclusión, el órgano legislativo, antes de ser un órgano decisorio, tiene que ser un órgano deliberante, donde encuentren cauce de expresión las opiniones de todos los grupos, tanto los mayoritarios como los minoritarios. Lo anterior es así, porque las reglas que disciplinan el procedimiento legislativo protegen el derecho de las minorías a influir y moldear, en el transcurso de la deliberación pública, aquello que va a ser objeto de la votación final y, por tanto, otorga pleno sentido a su condición de representantes de los ciudadanos.

Como se ha señalado, la legislación del Estado Tamaulipas prevé la hipótesis de omitir el dictamen de una ley, ésta es de naturaleza extraordinaria, por lo que no debe utilizarse de forma tal que permita a las mayorías aprobar una norma general, sin la debida intervención de las minorías, pretextando o apoyándose en esa supuesta urgencia, sin que, además, ésta se encuentre justificada por quienes alegan la actualización de tal supuesto, ya que ello puede eventualmente traer consigo la anulación del debate de todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso que, se reitera, todo procedimiento legislativo debe respetar, en condiciones de libertad e igualdad.

En estas condiciones, del análisis del proceso legislativo en su conjunto, se advierte que la dispensa del trámite de turno a comisiones del decreto impugnado, como acto preparatorio a la discusión plenaria, sí impidió potencialmente que las distintas fuerzas políticas estuvieran en posibilidad de conocer la iniciativa planteada -al haber sido presentada el mismo día en que fue discutida- y, por ende, de debatir sobre ella con verdadero conocimiento de su contenido y alcance. Lo anterior, porque, como se relató, el mismo día en que se presentó, fue que se discutió, esto es, no se tiene la certeza ni obra constancia en autos de que se conoció previamente por los demás integrantes del Congreso, dispensándose, por la mayoría, el que fuera dictaminada por las Comisiones correspondientes; de ahí que no sea posible considerar que una norma general, producto de un procedimiento tan acelerado para su aprobación, pueda ser resultado del debate democrático que debe existir en todo órgano legislativo, máxime cuando, en el caso, no se justifica la supuesta urgencia, al amparo de la cual podría sostenerse su aprobación, sin el cumplimiento de algunos trámites.

Luego, aun cuando es cierto que dos diputados de las distintas fuerzas políticas que integran el Congreso del Estado, hicieran valer los argumentos que estimaran pertinentes, a favor y en contra de la iniciativa en comento, también es cierto que ello se dio dentro de la sesión del mismo día (dieciséis de enero de dos mil ocho), lo cual no puede llevar a sostener que el órgano legislativo hubiera tenido suficiente tiempo para conocer y estudiar una iniciativa legal y, por ende, estar en posibilidad de realizar un debate real sobre la misma, es decir, no es posible sostener que, en este contexto, las minorías estuvieron en posibilidad de hacerse oír.

La propia votación con la que fue aprobada la ley impugnada (veinticuatro votos a favor, ocho en contra), nos da la pauta de que, a final de cuentas, fue aprobada, porque existe una mayoría parlamentaria, que logró imponerse, no por el simple hecho de ser la fuerza mayoritaria, la que, en todo caso, dada su naturaleza, eventualmente llegará a imponerse, sino porque, partiendo de esa circunstancia, hizo uso de un mecanismo legal -la supuesta urgencia para aprobar la norma y, por ende, la dispensa en su trámite- que, de ninguna manera, fue instituido para tales fines, sino únicamente para casos excepcionales que, *razonablemente*, justifiquen tal urgencia, pero en los que, de cualquier modo, siempre deberá atenderse a los principios democráticos que deben regir todo debate parlamentario.

Por lo tanto, este Alto Tribunal concluye que, de una evaluación global del procedimiento que condujo a la aprobación del decreto de reforma impugnado, se advierte la existencia de violaciones procedimentales con un impacto invalidante sobre el decreto impugnado.

Sirve de apoyo a lo anterior, por identidad de razones, la tesis P./J. 35/2007¹¹ del Tribunal Pleno de rubro: "LEY DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES Y CODIGO PENAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON DICHOS CUERPOS LEGALES FUE EMITIDO VIOLANDO LOS VALORES DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA (DECRETO 253 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 16 DE OCTUBRE DE 2006)".

En consecuencia, el concepto de invalidez planteado en relación con la existencia de irregularidades procedimentales debe declararse fundado, ya que la forma en que se llevó a cabo el procedimiento legislativo evidencia un desapego de los cauces básicos de expresión de la voluntad de la cámara parlamentaria, sin que exista motivación alguna sobre la supuesta urgencia para dispensar el trámite de turno a comisiones. El producto final es una norma de carácter general que causa perjuicio al municipio actor, por ser el destinatario de la misma.

¹¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVI. Diciembre de 2007. Página: 993.

En efecto, la participación democrática es esencial en el procedimiento legislativo ya que, de acuerdo con la Constitución Federal, la forma de gobierno será democrática, representativa y popular: por lo que los diputados, en su carácter de representantes del pueblo cuentan con derecho a opinar, discutir y defender los intereses que representan.

Es decir, dicha participación sólo puede lograrse cuando se respeta el derecho que, como integrantes del Congreso, los diputados tienen para discutir y aprobar las iniciativas de ley que se presenten y, salvo casos de real urgencia, de conocerlas previamente (...).

Puesta a votación esta propuesta y dada la votación de cinco votos a favor de la propuesta de invalidez por vicios en el procedimiento legislativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 42, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, se desestimó la controversia constitucional en este tema, al no haberse obtenido una mayoría calificada de ocho votos.

SEPTIMO. ESTUDIO DE FONDO. TEMA: ESTABLECIMIENTO DE TOPES A LOS SALARIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES CON BASE EN UN CRITERIO POBLACIONAL.

El Municipio actor en sus conceptos de invalidez señaló medularmente que:

1.- El Decreto número LX-4, por el que se adicionó un párrafo segundo con siete fracciones al artículo 30 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, carece de fundamento y motivo legal, y por ello es violatorio de los artículos 14, 16, 74, fracción IV, 115 y 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Federal.

2.- El precepto impugnado es contrario al principio de libertad hacendaria consagrado en la fracción IV del artículo 115 constitucional, ya que invade la esfera competencial del Municipio en lo relativo a la elaboración del presupuesto de egresos, pues lo condiciona a que establezca los salarios de sus Síndicos y Regidores de acuerdo a un tabulador conforme con un criterio poblacional, el cual no está previsto constitucionalmente como elemento para la elaboración del presupuesto destinado al pago de remuneraciones de los integrantes del Ayuntamiento. Así entonces, establecer un límite a las remuneraciones es contrario al texto constitucional.

Pues bien, a juicio de este Tribunal Pleno, la pregunta que debe responderse en este caso para la resolución de la problemática planteada es la siguiente: ¿las legislaturas locales son competentes para establecer las políticas salariales consistentes en los topes a las remuneraciones de los integrantes de los Ayuntamientos?

Para la resolución del caso es necesario hacer las siguientes precisiones.

El fortalecimiento de la autonomía municipal se ha venido desarrollando, principalmente, a través de las reformas constitucionales efectuadas en los años de mil novecientos ochenta y tres, mil novecientos noventa y cuatro y mil novecientos noventa y nueve¹².

En estas reformas, esencialmente: a) se calificó al municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; b) se le incluyó en el catálogo de órganos legitimados para promover una controversia constitucional; c) dejó de ser administrado para pasar a ser gobernado por un Ayuntamiento, otorgándosele, en su fracción IV, ciertas garantías jurídicas de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios, entre las que se encuentran el principio de libre administración de la hacienda pública¹³; el principio de ejercicio directo de los recursos de la hacienda municipal por parte del ayuntamiento¹⁴; el principio de integridad de los recursos municipales¹⁵; el derecho de

¹² Al referirnos a estas reformas, básicamente se está aludiendo a los artículos 115 y 105 de la Constitución Federal.

¹³ Sobre este tema, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya se ha pronunciado en diversas tesis de jurisprudencia, entre las cuales se encuentran, las tesis 5/2000 y 6/2000, de rubros: "**HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACION HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS. (ARTICULO 115, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL)**", y "**HACIENDA MUNICIPAL. CONCEPTOS SUJETOS AL REGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACION HACENDARIA (ARTICULO 115, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL)**", consultables en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XI, febrero de dos mil, en las páginas quinientos catorce y quinientos quince, respectivamente.

¹⁴ Este principio de ejercicio directo de los recursos que integran la Hacienda Municipal, previsto en el último párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal, se desarrolló por el Tribunal Pleno al resolver la controversia constitucional 12/2004, en sesión de 23 de noviembre de 2004. Del asunto anterior derivó la jurisprudencia 12/2005, cuyo rubro es el siguiente: "**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 12 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2004, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE EJERCICIO DIRECTO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL CONTENIDO EN LA FRACCION IV DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION FEDERAL**".

los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles¹⁶; el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales¹⁷; la facultad constitucional de los Ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria¹⁸; la facultad de las Legislaturas Estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios; y, la facultad de los municipios para aprobar sus presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles¹⁹.

Así, esta Suprema Corte ha dicho, que la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal, establece un conjunto de previsiones cuyo objetivo consiste en regular las relaciones entre los estados y los municipios en materia de hacienda y recursos económicos municipales, en los que se instituyen diversas garantías jurídicas de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios, lo cual resulta totalmente congruente con el propósito del Constituyente Permanente -fundamentalmente a partir de las reformas de mil novecientos ochenta y tres y mil novecientos noventa y nueve, a las que nos hemos referido-, para el fortalecimiento de la autonomía municipal a nivel constitucional, por lo que, el cumplimiento de todos estos aspectos genera y garantiza el respeto a la autonomía municipal.

Ahora bien, para la resolución de este caso, conviene destacar la evolución que ha tenido la facultad de los municipios para aprobar sus presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles. Esta facultad tuvo su primera fase en la reforma al artículo 115 constitucional en el año de mil novecientos noventa y nueve, en donde se estableció.

La segunda fase se produjo por virtud de la reforma constitucional de veinticuatro de agosto de dos mil nueve. La parte medular de este proceso de consolidación para lograr la autonomía municipal consistió en perfeccionar la facultad de programación, presupuestación y la aprobación del presupuesto de egresos, misma que quedó prevista en el penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 constitucional que dispone:

“Artículo 115. ...

IV. ...

...

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución”.

Como se advierte, la reforma mencionada remite al diverso artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado también el veinticuatro de agosto de dos mil nueve, cuyo tenor es el siguiente:

¹⁵ Al resolver la controversia constitucional 5/2004 del Municipio de Purépero, Estado de Michoacán, este Alto Tribunal determinó que la Constitución no solamente ha atribuido en exclusividad una serie de competencias a los Municipios del país, sino que ha garantizado también que los mismos gozarán de los recursos económicos necesarios para cumplir con dichas responsabilidades constitucionales, por lo que una vez que la Federación decide transferir cierto tipo de recursos a los Municipios con la mediación administrativa de los Estados, hay que entender que el artículo 115 constitucional garantiza a dichos Municipios su recepción puntual y efectiva, porque la facultad constitucional exclusiva de programar y aprobar el presupuesto municipal de egresos de la que gozan presupone que deben tener plena certeza acerca de sus recursos.

¹⁶ En cuanto a este punto de la integridad de los recursos municipales, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado en el sentido de que los municipios deben percibir efectiva y puntualmente los recursos a que constitucionalmente tienen derecho, y que en el caso de que los Estados no lo hagan así, estarán obligados a pagar los intereses correspondientes que se generen. Este criterio se refleja en la tesis de jurisprudencia 46/2004 de rubro: **“RECURSOS FEDERALES A LOS MUNICIPIOS. CONFORME AL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DE SUS RECURSOS ECONOMICOS, LA ENTREGA EXTEMPORANEA GENERA INTERESES.”**, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Junio de 2004, página ochocientos ochenta tres.

¹⁷ Este principio de reserva de fuentes de ingresos municipales se sostuvo por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia, al resolver por unanimidad de once votos la controversia constitucional 14/2004 en sesión de dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.

¹⁸ Sobre este tema el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia, emitió la tesis de jurisprudencia 122/2004 de rubro: **“PREDIAL MUNICIPAL. CONDICIONES A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LAS LEGISLATURAS LOCALES EN LA REGULACION DEL IMPUESTO RELATIVO (INTERPRETACION DE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION FEDERAL).”** Sin embargo, en el tratamiento del proyecto, este tema se aborda más adelante.

¹⁹ Todas estas garantías económicas se encuentran básicamente en la fracción IV del artículo 115 de la fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 127.- Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

VI. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

Ahora bien, de una interpretación conjunta de ambos preceptos y teniendo presente la tendencia que ha venido sosteniendo este Alto Tribunal en el sentido de que existe un respeto total y absoluto a la libertad hacendaria de los Municipios, así como atendiendo a la pregunta planteada para la resolución del caso, este Tribunal Pleno advierte que:

a) Corresponde a los Ayuntamientos aprobar sus presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles, y en ellos, deberán incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Federal.

b) Esta aprobación de los presupuestos de egresos por parte de los Ayuntamientos, se da sin intervención alguna de las legislaturas locales, es decir, las legislaturas locales no tienen ningún tipo de injerencia en ellos.

c) Las remuneraciones que percibirán los servidores públicos municipales, deberán ser adecuadas e irrenunciables por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión y proporcionales a sus responsabilidades. Asimismo, deberán determinarse anual y equitativamente en los presupuestos de egresos aprobados por los Ayuntamientos, bajo las bases previstas en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales son:

1.- Será remuneración toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales (Base I).

2.- Ningún servidor público podrá recibir remuneración, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente (Base II).

3.- Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente se deba al desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función. La suma de dichas retribuciones no excederá la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente (Base III).

4.- No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no forman parte de la remuneración. Están excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo que desempeñen (Base IV).

5.- Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie (Base V).

6.- Las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del artículo 127 constitucional, así como las disposiciones constitucionales relativas y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo (Base VI).

Por otro lado, no debe perderse de vista que el artículo 116 de la Constitución Federal en su párrafo penúltimo²⁰, cuando señala: *“El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo”*, únicamente faculta a las legislaturas locales para aprobar anualmente los presupuestos de egresos de los Estados y no así los presupuestos de egresos municipales, pues como ya lo señalamos, de conformidad con el penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 constitucional, los Ayuntamientos son los competentes para aprobar sus presupuestos de egresos sin intervención alguna de las legislaturas locales.

Tomando en cuenta todo lo anterior, la base VI del artículo 127 constitucional, debe entenderse en el sentido de que si los presupuestos de egresos municipales, por disposición constitucional, están fuera del ámbito de la competencia de las Legislaturas locales, entonces, el artículo 127 constitucional tiene una aplicación directa a los Ayuntamientos, esto es, corresponde directamente a ellos señalar los alcances del artículo 127 sobre el tema específico de las remuneraciones, puesto que son ellos los competentes para determinar los tabuladores desglosados de las remuneraciones de sus servidores públicos, en los presupuestos de egresos que aprueben.

Permitir que las legislaturas locales regulen, en materia de sueldos, los topes para los servidores públicos municipales sería permitir una intromisión en la libre administración hacendaria de los Municipios para la aplicación de su presupuesto.

Los Ayuntamientos tienen la libertad de establecer las percepciones de sus funcionarios, siempre constriñéndose a las exigencias y límites del artículo 127 constitucional. Así, cuando la fracción VI del artículo 127 constitucional señala que las legislaturas locales en el ámbito de sus competencias expedirán leyes para hacer efectivo el contenido del propio artículo, lo que hacen es exigirle a las legislaturas una normatividad que vea por el cumplimiento de los principios generales previstos en el citado artículo 127 y, de ningún modo, debe entenderse como una posibilidad para que la legislatura del Estado intervenga para señalar las percepciones mismas.

El hecho de que los Ayuntamientos sean los directamente facultados para fijar los salarios de sus funcionarios municipales, de ningún modo permite una actuación arbitraria de los ayuntamientos ya que el hecho de que estos parámetros no estén previstos en la ley, no significa que los Ayuntamientos no deberán observar algún parámetro de racionalidad o que puedan establecer percepciones sin ningún sentido, pues como ya dijimos, sí existen los lineamientos que deberán observar los Ayuntamientos y que son precisamente los principios establecidos en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

²⁰ VII.- La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

Así, las únicas competencias que en esta materia conservan las legislaturas locales, son las relativas a sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en el propio artículo 127 constitucional, pues toda sanción debe estar prevista en ley.

Por lo tanto, este Tribunal Pleno estima que la legislatura local violó lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, penúltimo párrafo, al expedir el Decreto LX-4 por el que reformó el artículo 30 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, pues dicho precepto determina en las siete fracciones de su segundo párrafo, bajo un criterio poblacional, los tabuladores que deberán usarse como tope a los salarios que deben percibir los servidores públicos municipales, materia respecto de la cual, como ya lo hemos expresado, las legislaturas locales carecen de competencia para regular. Además, ello no sólo representa una violación al artículo 115, fracción IV, penúltimo párrafo, sino también al artículo 127, ambos de la Constitución Federal, pues si bien, esté último, tenía un texto diverso al momento de la impugnación y por ello no fue señalado como violado por el actor, lo cierto es que con motivo de su reforma en agosto dos mil nueve, al cambiar sus disposiciones, y al analizar este medio de control constitucional a la luz de su nuevo texto²¹, también resulta transgredido.

Habiendo resultado fundados los argumentos de invalidez hechos valer por la actora, lo procedente es declarar la invalidez del artículo 30, en su párrafo segundo y sus siete fracciones, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

OCTAVO.- Efectos. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el numeral 42, tercer párrafo de su Ley Reglamentaria, la presente resolución en la que se declara la invalidez de una norma general emitida por el Congreso del Estado de Tamaulipas, controvertida por un Municipio, sólo puede tener efectos relativos a las partes en el litigio. Así entonces, la invalidez declarada únicamente tendrá efectos respecto del Municipio de Abasolo, del Estado de Tamaulipas y surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente sentencia al Poder Legislativo Local.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se desestima la controversia constitucional en cuanto a los argumentos de invalidez planteados por el municipio actor, referentes a las violaciones al procedimiento legislativo de la norma impugnada, en términos del considerando sexto de esta ejecutoria.

TERCERO.- Se declara la invalidez del Decreto LX-4 emitido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas mediante el cual se adiciona un párrafo segundo con siete fracciones al artículo 30 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, en términos de lo señalado por el considerando séptimo del presente fallo.

CUARTO.- Esta sentencia surtirá efectos para el Municipio actor, en términos del considerando octavo.

Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

²¹ Al respecto resulta aplicable la tesis de jurisprudencia P./J. 51/2003, de rubro y texto: "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL ANALISIS DE LA VALIDEZ DE LOS ACTOS IMPUGNADOS DEBE REALIZARSE CONFORME A LAS CONDICIONES JURIDICAS IMPERANTES AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL FALLO. Si durante la tramitación de una controversia constitucional las condiciones jurídicas pertinentes para su resolución sufren alguna modificación, el análisis de la validez de los actos y disposiciones impugnados deberá realizarse a la luz de esas nuevas condiciones. Lo anterior es así, en razón de la naturaleza y características especiales que revisten este tipo de juicios, pues en ellos se tutela primordialmente la regularidad constitucional de actos y disposiciones generales, antes que el interés particular de quienes fungen como partes; además, las sentencias que se dictan no tienen efectos retroactivos, salvo en materia penal, conforme al artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Analizar la validez de los actos o disposiciones impugnados con base en legislación superada u obsoleta llevaría al dictado de sentencias inconsistentes con la realidad, que podrían representar dificultades para su debida cumplimentación, además de que la emisión de un fallo en estas condiciones conduciría, en la generalidad de los casos, a que la parte actora, de insistir en la invalidez del acto impugnado, tuviera que promover un nuevo juicio en contra del mismo acto para que éste se juzgara conforme al nuevo contexto normativo, lo cual, además de ser contrario al principio de economía procesal, sólo llevaría a un juicio improcedente por extemporaneidad, lo que generaría un estado de indefensión en su perjuicio y atentaría contra el bien jurídico tutelado en estos juicios". Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XVIII, septiembre de 2003, página 1056.

Notifíquese, haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto a que es procedente la controversia constitucional; la señora Ministra Luna Ramos votó en contra.

Por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto a que es fundada la controversia constitucional; los señores Ministros Cossío Díaz y Franco González Salas votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Zaldívar Lelo de Larrea, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron a favor de declarar la invalidez del procedimiento legislativo que dio origen al Decreto número LX-4, mediante el cual se adicionó un párrafo segundo con siete fracciones al artículo 30 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas por violaciones al procedimiento legislativo; en tanto que los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Aguilar Morales y Presidente Ortiz Mayagoitia, se pronunciaron en contra de la propuesta y por entrar al análisis del fondo del asunto (No asistió el señor ministro Cossío Díaz estuvo ausente por estar cumpliendo una comisión oficial).

Por lo tanto, dada la votación de cinco votos a favor de la propuesta de invalidez por vicios en el procedimiento legislativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 42, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, se desestimó el concepto de invalidez, al no haberse obtenido una mayoría calificada de ocho votos.

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en virtud de que las legislaturas locales no tienen competencia para establecer políticas salariales consistentes en los topes a las remuneraciones de los integrantes de los Ayuntamientos; los señores Ministros Cossío Díaz y Franco González Salas votaron en contra y reservaron su derecho para formular voto de minoría; y la señora Ministra Luna Ramos reservó el suyo para formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo Cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos. Doy fe.

El Ministro Presidente, **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- La Ministra Ponente, **Olga Sánchez Cordero de García Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuarenta y cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del cuatro de enero de dos mil once, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 31/2008, promovida por el Municipio de Abasolo, Estado de Tamaulipas. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diez de febrero de dos mil once.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS EN LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 31/2008, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE ABASOLO, ESTADO DE TAMAULIPAS.

Disiento del criterio sustentando por la mayoría, porque considero que durante la tramitación del presente asunto surgieron cuestiones que hacen improcedente la controversia constitucional.

Para justificar mi postura es importante considerar, primero, los hechos relevantes que sucedieron en el presente negocio:

1. El diecisiete de enero de dos mil ocho se reformó el artículo 30 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, relativo a las remuneraciones de los miembros de los ayuntamientos;

2. El veintinueve de febrero del mismo año, el municipio actor promovió la presente controversia constitucional en contra de esa reforma;

3. El veinticuatro de agosto de dos mil nueve fueron reformados los artículos 127, 115, 116, 122 y 123, de la Constitución Federal, en relación con los salarios de los funcionarios públicos;

4. El veintiocho de septiembre de dos mil diez se retornó el asunto a la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, para la elaboración del proyecto de sentencia.

5. En sesión de cuatro de octubre siguiente, el Tribunal Pleno desestimó la controversia, por cuanto a los conceptos de invalidez relacionados con el proceso legislativo y dio por aprobados los temas previos al análisis de fondo;

6. El dos de noviembre de dos mil diez se publicó el Decreto 60-1083 que reforma la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para establecer, entre otras disposiciones, que ningún servidor público podrá recibir remuneraciones mayores a las que percibe el Gobernador.

Los preceptos de la Constitución del Estado de Tamaulipas que fueron reformados, en lo conducente disponen:

“Artículo 70. [...]”

Asimismo, dicha iniciativa deberá incluir dentro de su proyecto de presupuesto, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos; en caso de que se omita fijar la remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere previsto el Presupuesto anterior o la ley que estableció el empleo.

En todo caso, dicho señalamiento deberá respetar las bases previstas en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los órganos de poder del Estado, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, así como los órganos autónomos reconocidos por esta Constitución, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas se regirán por las previsiones de esta Constitución y las leyes de la materia.

“Artículo 133. [...]”

La legislatura aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.[...]”

“Artículo 160. [...]”

Los servidores públicos del Estado, de los Municipios, de las entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y las paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, así como cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividad (sic) oficiales;

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente;

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente;

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado;

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie; y

VI. El Congreso del Estado expedirá la ley para hacer efectivo el contenido del presente artículo; asimismo, realizará las adecuaciones que correspondan para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

Como puede advertirse, la Legislatura del Estado de Tamaulipas modificó determinados artículos de su Constitución local, para hacerlos acordes al actual contenido de la Constitución Federal.

Los artículos Segundo y Tercero Transitorios del decreto que reformó la Constitución de Tamaulipas, ordenan:

“ARTICULO SEGUNDO. Las prevenciones que se aprueban con el presente Decreto deberán verse reflejadas en el ejercicio fiscal que iniciará el 1 de enero de 2011. Al efecto, se deberán efectuar los ajustes necesarios a la legislación secundaria para garantizar su cumplimiento.”

“ARTICULO TERCERO.- En un plazo no mayor a 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán efectuar las reformas que permitan sancionar penal y administrativamente las conductas de los servidores públicos cuya finalidad sea eludir lo dispuesto en el presente Decreto.”

En los preceptos transitorios está contenido el imperativo para que en el presupuesto de egresos para el ejercicio dos mil once se tome en consideración la reforma constitucional local.

En mi opinión, la ley municipal que se está analizando ya no pudo aplicarse en el presupuesto de este año, porque el artículo Segundo Transitorio de la reforma está ordenando que en este ejercicio fiscal, que empieza a partir del primero de enero, tienen que tomarse en cuenta las previsiones establecidas en el Decreto que reformó la Constitución del Estado.

Esto es, por disposición expresa de una norma de mayor jerarquía, para el nuevo presupuesto de egresos debe considerarse el texto de los artículos constitucionales reformados (que difieren, desde luego, del criterio “poblacional” establecido en el artículo 30 de la ley municipal); con lo que la disposición que aquí se impugna ha dejado de tener vigor.

Existe, así, un marco constitucional Federal y local diferente al que imperaba en el momento en el que se promovió la controversia constitucional que se analiza y que torna improcedente la acción.

Efectivamente, como expuse en el punto 1 de la narración de hechos, la reforma que se está combatiendo del artículo 30 del Código Municipal, se realizó el diecisiete de enero de dos mil ocho; en ella se estableció un criterio poblacional para la determinación de salarios de los funcionarios municipales, en función de cómo estaba regulado ese aspecto, tanto en la Constitución Federal, como en la local.

Es decir, la norma municipal surge antes de la reforma constitucional federal de veinticuatro de agosto de dos mil nueve.

En el proyecto presentado a este Alto Tribunal se analiza el artículo 30 de la ley municipal impugnada, a la luz de lo dispuesto en una norma constitucional cuya vigencia es posterior.

Este Tribunal Pleno, en sesión de diez de marzo de dos mil nueve, al resolver el Recurso de Reclamación 2/2009, estableció que no existe la posibilidad de plantear la contradicción de las leyes anteriores a una reforma constitucional, por su contravención al nuevo. Dentro de las consideraciones que sustentan el fallo, se expusieron las siguientes:

“La actividad del Congreso local es lo que los accionantes quieren que se juzgue para obtener una declaración de invalidez de las normas que deben considerarse tácita o expresamente derogadas, al haber sobrevenido una reforma constitucional que las dejó sin apoyo en la Norma Fundamental.

Esa apreciación se funda en la circunstancia de que los promotores de la acción de lo que en realidad se duelen es de que a la fecha en que presentaron su escrito inicial aún no se hayan aprobado o promulgado otras disposiciones que sustituyan a las normas impugnadas, y si tildan de inconstitucionales a éstas es debido a que en su opinión ya no armonizan con el Texto constitucional a partir de la reforma o adición.

El pronunciamiento de inconstitucional que se pide, pasa por tanto necesariamente por la declaración previa de que el Congreso del Estado de Sinaloa ha incumplido con un deber constitucional de ajustar su legislación a la Norma Fundamental, ya que no se solicita que los preceptos reclamados sean contrastados con el texto de ésta que se encontraba vigente cuando se emitieron los mismos, sino con la ley que hoy rige.

En otras palabras, lo que se pide a este Alto Tribunal es que proceda a analizar si tales disposiciones riñen o no con el texto presente de la Norma Fundamental, y que la decisión en caso de ser favorable al punto de vista de la promotora de la acción, expulse del orden jurídico a tales preceptos, no por su oposición con el contenido de la Constitución Federal en vigor en la época en que fueron aprobadas y promulgadas, sino porque ha sobrevenido su contradicción con ella a partir de que fue reformada y adicionada.

De aceptar esta forma de interpretar la procedencia del medio de control constitucional en estudio, se inauguraría un nuevo modelo de enjuiciamiento de las leyes a través del ejercicio de la acción de inconstitucionalidad, ya que hasta ahora se ha admitido que su impugnación sólo pueda cometerse por su posible contradicción con la Constitución Federal, cuando los órganos que intervinieron en el correspondiente proceso legislativo, presuntamente incurrieron en incongruencias con esta última; en cambio, lo que ahora se plantea es la proposición opuesta; es decir, que la Norma Fundamental es la que coloca a la legislación secundaria en condiciones de incompatibilidad con ella misma, lo cual equivale a atribuir al Poder Reformador de la Constitución, que él es quien produce la invalidez en abstracto de la aprobación y promulgación de las leyes secundarias, conclusión que, desde luego, es inaceptable, porque en todo caso lo que el Constituyente Permanente propicia es que no se apliquen tales leyes disconformes con las reformas y adiciones a la Constitución, pero nunca su invalidez general desvinculada de un acto concreto de aplicación.

En efecto, cuando se somete a una norma general al análisis abstracto de su regularidad constitucional, vía acción de inconstitucionalidad, se examina si el producto elaborado por los órganos que la aprobaron y promulgaron, se ajustó o no al Texto constitucional. Para ese propósito se brinda a los sujetos legitimados la oportunidad de accionar sin necesidad de existir un acto de concreción de la norma controvertida, ya que el análisis que se emprenda debe ser desprovisto de toda vinculación de la forma como se aplica la misma, esto quiere decir, que el examen jurídico que realiza este Alto Tribunal solamente comprende el resultado del proceso legislativo y que el acto en que en su caso llegue a invalidarse, es precisamente el producto de los órganos que intervinieron en la aprobación y promulgación de la norma con el objeto de remediar su incongruencia con el Texto constitucional o con la interpretación de la Ley Suprema.

Estos órganos que intervinieron en la aprobación y promulgación, son quienes tienen la oportunidad de aportar a este Alto Tribunal el informe relativo para que, si así lo consideran pertinente, puedan defender su actuación, pues es obvio que merecen tener la oportunidad de hacerlo en la medida en que la materia de enjuiciamiento en la acción de inconstitucionalidad es justamente el ejercicio de su función en la parte relativa; sin embargo, bajo el enfoque que pretenden tanto el órgano que aprobó como el que promulgó las normas controvertidas, se vería privado de toda oportunidad de defender su actuación, ya que si lo que se les cuestiona es el desapego a las disposiciones de rango constitucional cuyo texto era inexistente cuando se desarrolló el proceso legislativo en el que intervinieron, se les estaría exigiendo fundamentos y motivos del ejercicio de su función, imposibles de cumplir pues si dejó de observar algún mandato de la Norma constitucional, fue simplemente por la circunstancia de que el mismo ni siquiera existía en la época en que fue aprobada y promulgada la norma cuestionada; esto confirma la premisa de que en casos como el presente, lo que se cuestiona, - aquí era también una omisión absoluta, y que la postura que sostienen los legisladores recurrentes llegaría al extremo de admitir que el Poder Reformador de la Constitución al modificarla genera la posibilidad de impugnar todas las normas generales secundarias preexistentes que ya no son acordes con aquélla, no solamente por su indebida aplicación, sino también para obtener, a través de la acción, la declaración de invalidez con los efectos más generales que permite nuestro sistema. Esta postura de los recurrentes significa, además, introducir al método de análisis de constitucionalidad de las normas generales un factor ajeno al modelo abstracto instituido por las acciones, como sería el relativo a la determinación acerca de cuándo operó la conclusión del ámbito temporal de validez de la

legislación secundaria, aspecto que sería el único determinante para poder emitir la declaración de inconstitucionalidad; la declaración, de si una norma general secundaria, ha sido tácita expresamente derogada, implica esencialmente el análisis del momento en el que se pretende aplicar la misma, de forma tal que el órgano jurisdiccional ha de ponderar el grado de vigencia.”

De lo anterior se aprecia que el Pleno ha sostenido expresamente que no se puede plantear la inconstitucionalidad de las leyes, cuando el problema es que con el pasar del tiempo ya no están conformes con la Constitución, pues su contenido debe analizarse contrastándolo con el texto vigente en el momento en que se emitieron aquéllas.

El análisis de inconstitucionalidad “sobrevenida” equivale a obligar a lo imposible al órgano legislativo que emitió una ley, pues por lógica está impedido para conocer una reforma constitucional que aún no se expide.

En el caso ocurre exactamente esta situación, pues se pretende contrastar el texto del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal de Tamaulipas, con el texto de los diversos preceptos de la Constitución Federal que entraron en vigor con posterioridad a la emisión de dicha norma municipal, sin tomar en cuenta, además, que en la fecha en la que se resolvió la presente controversia constitucional la Constitución local ya había sido reformada para establecer que ningún servidor público podría recibir en el Estado de Tamaulipas remuneraciones mayores a las que percibe el Gobernador, y sin considerar tampoco que para el ejercicio fiscal de 2011 ya deberían verse reflejadas en el ámbito administrativo estatal dicha restricción, conforme se dispuso expresamente en las normas transitorias de la reforma a la Constitución tamaulipeca.

Por tanto, en la especie cobraba aplicación la jurisprudencia 51/2003 del Tribunal Pleno, que se transcribe a continuación, y que obliga a examinar las controversias constitucionales conforme la situación jurídica imperante al momento en que se resuelven, lo cual en el caso significaba que debía atenderse a que en el máximo ordenamiento local se había dispuesto un tope a las remuneraciones distinto del que se refería al criterio poblacional que se había cuestionado en la demanda, más aún que la norma posterior se contenía en una disposición de mayor jerarquía a la reclamada:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL ANALISIS DE LA VALIDEZ DE LOS ACTOS IMPUGNADOS DEBE REALIZARSE CONFORME A LAS CONDICIONES JURIDICAS IMPERANTES AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL FALLO. Si durante la tramitación de una controversia constitucional las condiciones jurídicas pertinentes para su resolución sufren alguna modificación, el análisis de la validez de los actos y disposiciones impugnados deberá realizarse a la luz de esas nuevas condiciones. Lo anterior es así, en razón de la naturaleza y características especiales que revisten este tipo de juicios, pues en ellos se tutela primordialmente la regularidad constitucional de actos y disposiciones generales, antes que el interés particular de quienes fungen como partes; además, las sentencias que se dictan no tienen efectos retroactivos, salvo en materia penal, conforme al artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Analizar la validez de los actos o disposiciones impugnados con base en legislación superada u obsoleta llevaría al dictado de sentencias inconsistentes con la realidad, que podrían representar dificultades para su debida cumplimentación, además de que la emisión de un fallo en estas condiciones conduciría, en la generalidad de los casos, a que la parte actora, de insistir en la invalidez del acto impugnado, tuviera que promover un nuevo juicio en contra del mismo acto para que éste se juzgara conforme al nuevo contexto normativo, lo cual, además de ser contrario al principio de economía procesal, sólo llevaría a un juicio improcedente por extemporaneidad, lo que generaría un estado de indefensión en su perjuicio y atentaría contra el bien jurídico tutelado en estos juicios.”

Novena Epoca, Pleno, jurisprudencia, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XVIII, septiembre de 2003, página 1056.

Es por ello que me aparto del criterio de la mayoría y considero que en el caso debió declararse que sobrevino la improcedencia de la controversia constitucional por cesación de efectos de la norma reclamada, por las razones que expuse en párrafos anteriores, aunque obligada por el voto de la mayoría, me pronuncié en cuanto al fondo de la cuestión planteada en el sentido de que las legislaturas locales no tenían competencia para establecer las políticas salariales, consistentes en los topes a las remuneraciones de los integrantes de los Ayuntamientos.

La Ministra, **Margarita Beatriz Luna Ramos.- Rúbrica.**

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de siete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente que formula la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, en la sentencia del cuatro de enero de dos mil once, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 31/2008, promovida por el Municipio de Abasolo, Estado de Tamaulipas. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diez de febrero de dos mil once.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 2/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica los artículos 16, fracción I, 19, 21, fracción IV, 22 y 29, párrafo primero, del diverso Acuerdo General 53/2006, que establece los Lineamientos para el arrendamiento y adquisición de inmuebles en el Consejo de la Judicatura Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 2/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 16, FRACCION I, 19, 21, FRACCION IV, 22 Y 29, PARRAFO PRIMERO, DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL 53/2006, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO Y ADQUISICION DE INMUEBLES EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo del Pacto Federal; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los órganos jurisdiccionales a su cargo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que las fracciones XVIII y XXXIV del artículo 81 de la citada Ley Orgánica, facultan al Pleno del Consejo para establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como para administrar los bienes muebles e inmuebles a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento;

CUARTO.- Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitió el Acuerdo General 53/2006 que establece los lineamientos para el arrendamiento y adquisición de inmuebles, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de once de agosto de dos mil seis, ordenamiento que requiere adecuarse a las necesidades actuales mediante procedimientos más simples, expeditos y descentralizados que permitan atender directamente por las Administraciones Regionales con mayor oportunidad las peticiones de superficies requeridas para instalar órganos jurisdiccionales, delegaciones y extensiones de órganos auxiliares, así como de unidades administrativas y de archivo, mediante el arrendamiento de inmuebles que se ubican en ciudades de las entidades federativas.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se **modifican** los artículos 16, fracción I, 19, 21, fracción IV, 22 y 29, párrafo primero, del Acuerdo General 53/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece los Lineamientos para el Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles en el Consejo de la Judicatura Federal, para quedar en los términos siguientes:

“ARTICULO 16.- ...

I. El dictamen técnico que formule la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, tratándose de inmuebles para órganos jurisdiccionales, o el de las Administraciones Regionales para el uso de órganos auxiliares, oficinas administrativas, bodegas y almacenes, siempre que las condiciones para dictaminar estos últimos, se ajusten a lo establecido en el artículo 21 del presente Acuerdo.

...

ARTICULO 19.- De la seguridad. Antes de formalizar el arrendamiento, la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, o en su caso, las Administraciones Regionales, tratándose de inmuebles para uso administrativo en su localidad y espacios con las características señaladas en el artículo 21 del presente Acuerdo, determinarán si el inmueble a arrendar, requiere contar con los dictámenes técnicos estructurales de uso, que garanticen la seguridad y reflejen su estado de conservación.

ARTICULO 21.- Procedimiento para arrendar. El procedimiento para arrendar inmuebles será el siguiente:

I. a III. ...

IV. La Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, tratándose de inmuebles para albergar órganos jurisdiccionales, o las Administraciones, en el caso de órganos auxiliares o áreas administrativas, dictaminarán si el inmueble es viable y realizarán una estimación aproximada del monto de la inversión y tiempo de ejecución de las obras para que el inmueble esté en condiciones de ser ocupado, lo que se comunicará a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, cuando se trate de inmuebles ubicados en la ciudad de México y zona conurbada.

Cuando se trate de espacios ubicados en el interior de la República Mexicana, en los que se pretenda albergar órganos auxiliares, el dictamen lo deberá elaborar la Administración Regional de que se trate, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, y solo en los casos en que el inmueble presente afectaciones estructurales de importancia a consideración del área técnica de la propia Administración Regional, o los costos de adaptaciones no se ajusten a lo establecido en el artículo 24 del presente Acuerdo General, así como cuando por circunstancias particulares se considere necesaria la intervención de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, el dictamen técnico será elaborado por ésta última.

ARTICULO 22.- Negociación del contrato. Una vez definido el inmueble idóneo para el arrendamiento, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales o las Administraciones Regionales, según corresponda, deberán negociar el contrato, tomando en cuenta lo siguiente:

I. Que el precio sea acorde a las condiciones del mercado inmobiliario de la localidad, lo cual se verificará mediante avalúo de justipreciación de rentas, el cual podrá ser elaborado por las instituciones de crédito o sociedades nacionales de crédito o por la Sociedad de Ingenieros Civiles Valuadores (SICIV), afiliada al Colegio de Ingenieros de México, por peritos especializados afiliados a las Sociedades Civiles o Colegios de Ingenieros de las localidades o aquellos registrados ante las autoridades correspondientes de los Estados, según se considere más conveniente; sólo por excepción podrá solicitarse avalúo distinto a los antes indicados y, en casos urgentes, prescindirse del mismo; y

II. ...

ARTICULO 29.- De los incrementos por concepto de renta. Los incrementos anuales por concepto de renta podrán negociarse conforme a lo dispuesto en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, emitido por el Banco de México, correspondiente a la región en que se ubique el inmueble. Si el aumento pretendido por el arrendador rebasa el parámetro señalado, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales o de Administración Regional, tendrá facultades para negociar dicho monto hasta un tope igual al factor que fije el Índice General de Precios al Consumidor, y si la pretensión del arrendador rebasa ambos parámetros, el asunto deberá someterse a la consideración de "El Comité", por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales o de Administración Regional, según corresponda, para que en su caso, previo acuerdo de la Comisión de Administración, se autorice la negociación.

..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en los medios electrónicos de consulta pública con los que cuente el Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO.- La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de esta reforma, al Acuerdo General 53/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece los Lineamientos para el Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles en el Consejo de la Judicatura Federal.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 2/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Modifica los Artículos 16, Fracción I, 19, 21, Fracción IV, 22 y 29, Párrafo Primero, del Diverso Acuerdo General 53/2006, que Establece los Lineamientos para el Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles en el Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de dos de febrero de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintiuno de febrero de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 3/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el párrafo primero del artículo 33 del diverso Acuerdo General 24/2004, que fija las bases para la desincorporación de toda clase de bienes muebles en el Consejo de la Judicatura Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 3/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 33 DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL 24/2004, QUE FIJA LAS BASES PARA LA DESINCORPORACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en sus artículos 68 y 81, fracción II, establecen que el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; así como para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- Que el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dispone que corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y los procedimientos administrativos internos, así como los de servicio al público;

TERCERO.- La venta directa de bienes a empleados del Consejo de la Judicatura Federal, se regula en los artículos 17, fracción IV y 33 del Acuerdo General 24/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Fija las Bases para la Desincorporación de Toda Clase de Bienes Muebles en el Consejo de la Judicatura Federal; sin embargo, en el último de los artículos a que se alude, de no efectuarse la adjudicación directa de bienes a empleados, de manera tácita constriñe a las áreas operativas del Consejo a efectuar la venta de los mismos empleando los procedimientos de enajenación previstos en las fracciones I, II y III del artículo 17 del Acuerdo General de mérito;

CUARTO.- Que los bienes de informática, tienen una vida útil fiscal de tres años, que dados los avances tecnológicos desde que se ponen en venta por las empresas fabricantes y distribuidoras, éstas ya tienen en existencia la nueva generación, lo que da lugar a que el valor de los mismos se deprecie y su tecnología tenga una vida útil de corto plazo, por lo que prácticamente se convierten en bienes de desecho en un periodo de tiempo reducido, por lo que al tratarse de poner a la venta para su desincorporación este proceso se dificulte y genere un detrimento operativo y una consecuente carga económica para el Consejo;

QUINTO.- Que en razón de lo señalado en el considerando que antecede y sólo respecto de los bienes de informática ya obsoletos y/o depreciados, se ha considerado conveniente que en aquellos casos en que no se logre su enajenación entre los empleados, se proceda a su transferencia por la vía de la donación cumpliendo lo dispuesto por el artículo 36 del señalado Acuerdo General 24/2004. Si a pesar de ello, no se logra su transferencia se proceda a su desecho; esta medida normativa que se adopta redundará en ahorros económicos y de espacios que conlleven a un real control de los inventarios para efectos contables.

Por todo lo anterior, con fundamento en el Artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 68 y 81, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se **modifica** el párrafo primero del artículo 33 del Acuerdo General 24/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Fija las Bases para la Desincorporación de Toda Clase de Bienes Muebles en el Consejo de la Judicatura Federal, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 33.- DE LAS VENTAS INTERNAS.- Las Areas Operativas antes de realizar cualquiera de los procedimientos de enajenación a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 17 de este Acuerdo, tratándose de bienes de informática, respecto de los cuales se hubiese dictaminado su obsolescencia, o contablemente su depreciación, invariablemente la venta se hará directamente a los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación; aquéllos que no logren enajenarse a éstos, se donarán en los términos previstos en el artículo 36 del presente, de no lograr transferir dichos bienes, se procederá a su desecho. Respecto de los demás bienes, deberán de conformidad a las características de los mismos, promover su enajenación en favor de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, mediante invitación o subasta, cumpliendo las condiciones siguientes:

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en la páginas de Internet e Intranet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO.- La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de esta reforma, al Acuerdo General 24/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Fija las Bases para la Desincorporación de Toda Clase de Bienes Muebles en el Consejo de la Judicatura Federal.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 3/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Modifica el Párrafo Primero del Artículo 33 del Diverso Acuerdo General 24/2004, que Fija las Bases para la Desincorporación de Toda Clase de Bienes Muebles en el Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de dos de febrero de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintiuno de febrero de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 4/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona un segundo párrafo al transitorio primero del diverso Acuerdo General 35/2010, que reforma los artículos 4, párrafos primero y penúltimo, 13, fracción I y 15, párrafo segundo, del Acuerdo General 28/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 4/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL TRANSITORIO PRIMERO DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL 35/2010, QUE REFORMA LOS ARTICULOS 4, PARRAFOS PRIMERO Y PENULTIMO, 13, FRACCION I Y 15, PARRAFO SEGUNDO, DEL ACUERDO GENERAL 28/2005, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGULA EL PLAN DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y el once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- En uso de sus atribuciones el Pleno del Consejo de la Judicatura emitió el Acuerdo General 35/2010, que Reforma los Artículos 4, Párrafos Primero y Penúltimo, 13, Fracción I y 15, Párrafo Segundo, del Diverso Acuerdo General 28/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula el Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito;

CUARTO.- Por acuerdo de este Organismo Colegiado tomado en su sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de noviembre de 2010, se determinó que los efectos de las modificaciones aprobadas mediante el Acuerdo General 35/2010, citado en el considerando anterior, fueran retroactivos al mes de enero del propio año.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se **adiciona** un segundo párrafo al **TRANSITORIO PRIMERO** del Acuerdo General 35/2010, que Reforma los Artículos 4, Párrafos Primero y Penúltimo, 13, Fracción I y 15, Párrafo Segundo, del Diverso Acuerdo General 28/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula el Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, para quedar como sigue:

“PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las reformas a los artículos 4, párrafos primero y penúltimo, 13, fracción I, y 15, párrafo segundo, del Acuerdo General 28/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula el Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, tendrán efectos a partir del mes de enero de 2010.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de esta reforma, al Acuerdo General 35/2010, que Reforma los Artículos 4, Párrafos Primero y Penúltimo, 13, Fracción I y 15, Párrafo Segundo, del Diverso Acuerdo General 28/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula el Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 4/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Adiciona un Segundo Párrafo al Transitorio Primero del Diverso Acuerdo General 35/2010, que Reforma los Artículos 4, Párrafos Primero y Penúltimo, 13, Fracción I y 15, Párrafo Segundo, del Acuerdo General 28/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula el Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de dos de febrero de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoz, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintiuno de febrero de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ratifica la propuesta de la Comisión de Quejas y Denuncias para que el Consejero Electoral Maestro Alfredo Figueroa Fernández presida dicho Órgano Colegiado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG14/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA LA PROPUESTA DE LA COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS PARA QUE EL CONSEJERO ELECTORAL MAESTRO ALFREDO FIGUEROA FERNANDEZ PRESIDA DICHO ORGANO COLEGIADO.

ANTECEDENTES

- I. El 14 de enero del año de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. En sesión extraordinaria del 18 de enero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG07/2008 por el que determinó la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2008, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo CG17/2008, modificaciones en la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias.
- IV. En sesión extraordinaria del 27 de junio de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG299/2008 por el que se expidió el Reglamento de Comisiones del órgano máximo de dirección.
- V. En sesión extraordinaria de fecha 20 de enero de 2010, los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, designaron de común acuerdo al Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez como Presidente de dicha Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.
- VI. En sesión ordinaria del 29 de enero de 2010, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG15/2010 por el que se ratificó la propuesta de la Comisión de Quejas y Denuncias para que el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez presidiera dicho órgano.
- VII. En sesión extraordinaria del 24 de noviembre de 2010, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG382/2010 por el que se modificaron los Acuerdos CG377/2010 y CG378/2010 aprobados por el Consejo General en la sesión extraordinaria del treinta y uno de octubre de 2010, para efectos de que los Consejeros Electorales integraran provisionalmente hasta cuatro Comisiones permanentes y se aprobó la integración provisional de la Comisión de Quejas y Denuncias para quedar conformada por los Consejeros Electorales Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Maestro Marco Antonio Baños Martínez.
- VIII. En sesión extraordinaria de fecha 28 de enero del año en curso, los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, designaron de común acuerdo al Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández como Presidente de dicha Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del código electoral.

4. Que el artículo 108 de la norma federal electoral, determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, los cuales son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, párrafo 1 del código de la materia, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
7. Que el artículo 116, párrafo 2 del ordenamiento anterior, establece que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General. Los consejeros electorales podrán participar hasta en dos de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
8. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos b) y z) del código de la materia, dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Que el artículo 14, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece como facultad de los Consejeros Electorales, la de presidir las Comisiones que determine el Consejo General.
10. Que el artículo 11, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General menciona que en todas las Comisiones, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación. Asimismo, dispone que a la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo.
11. Que en razón de las circunstancias planteadas y a efecto de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales procede que el Consejo General ratifique la designación del Consejero Electoral Maestro Alfredo Figueroa Fernández como Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos 1 y 4; 108; 109; 110, párrafo 1; 116, párrafos 2; y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 11, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica la designación del Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández, como Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de febrero de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la integración provisional de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG27/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA INTEGRACION PROVISIONAL DE LA COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS.**Antecedentes**

- I. El treinta y uno de octubre de dos mil tres, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto expedido por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, relativo a la elección del Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral. En dicho decreto se designó como Consejeros Electorales, entre otros, al Lic. Marco Antonio Gómez Alcantar y al Mtro. Virgilio Andrade Martínez, para el periodo dos mil tres-dos mil diez. Es el caso que el periodo para el que fueron designados los Consejeros mencionados, concluyó el treinta de octubre del año 2010.
- II. El trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. El catorce de enero del año de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. En sesión extraordinaria del dieciocho de enero de dos mil ocho, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG07/2008, por el que determinó la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias.
- V. En sesión extraordinaria del quince de febrero de dos mil ocho, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG17/2008 por el que modificó la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias, para quedar integrada por los Consejeros Electorales Marco Antonio Gómez Alcántar, Virgilio Andrade Martínez y Marco Antonio Baños Martínez.
- VI. En sesión extraordinaria del veintisiete de junio de dos mil ocho, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG299/2008 por el que se expidió el Reglamento de Comisiones del órgano máximo de dirección.
- VII. En sesión de fecha veintinueve de enero de dos mil diez, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG15/2010 por el que se ratificó la propuesta de la Comisión de Quejas y Denuncias, para que el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez presidiera dicho órgano.
- VIII. El treinta de septiembre de dos mil diez, la Junta de Coordinación Política de la H. Cámara de Diputados emitió la convocatoria para participar en el proceso de selección de candidatos a ocupar el cargo de Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral para el periodo dos mil diez-dos mil diecinueve, mismo que aún no concluye.
- IX. En sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diez, a través del acuerdo CG382/2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó la integración provisional de la Comisión de Quejas y Denuncias, acorde a la actual conformación del órgano máximo de dirección del Instituto.

Considerando

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo 2, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del código electoral.
4. Que el artículo 108 del código electoral federal, determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, párrafo 1 del código de la materia, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
7. Que el artículo 116, párrafo 2 del ordenamiento anterior, establece que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General. Los consejeros electorales podrán participar hasta en dos de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
8. Que el artículo 51, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto Federal Electoral ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión, a través de la Comisión de Quejas y Denuncias.
9. Que el artículo 356, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Comisión de Quejas y Denuncias se integrará por tres Consejeros Electorales, quienes serán designados por un periodo de tres años, por el Consejo General.
10. Que el quince de febrero de dos mil ocho, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG17/2008 por el que modificó la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias, determinó que sería presidida por el Mtro. Virgilio Andrade Martínez, y estaría integrada por el Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar y el Mtro. Marco Antonio Baños Martínez. Posteriormente, el veintinueve de enero de dos mil diez, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG15/2010, por el que se ratificó la propuesta de la Comisión de Quejas y Denuncias para que el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez presidiera dicho órgano, permaneciendo como integrantes el Mtro. Virgilio Andrade Martínez y el Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar.
11. Que el treinta de octubre de dos mil diez, los Consejeros Electorales Marco Antonio Gómez Alcántar y Virgilio Andrade Martínez, integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, concluyeron su mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Cuarto transitorio del Decreto de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha seis de noviembre de dos mil siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece del mismo mes y año, por lo que el Consejo General actualmente es integrado por su Consejero Presidente y cinco Consejeros Electorales.
12. Que acorde con lo anterior, mediante el Acuerdo CG382/2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral consideró que resultaba matemáticamente imposible integrar debidamente las seis comisiones de carácter permanente, referidas en el artículo 116, párrafo 2 del Código de la materia, para el efecto de que los cinco Consejeros Electorales sólo participaran hasta en dos de ellas, por lo que estimó necesario que, en apego a lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el órgano máximo de dirección tenía que realizar un análisis funcional de las disposiciones normativas para determinar la forma en que podría cumplir con la función constitucional que tiene encomendada.

Por ello resulta procedente, de manera excepcional, la modificación provisional de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General, hasta que el máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral cuente con los nueve Consejeros Electorales que por disposición constitucional y legal debe tener.

Sirve de base a lo anterior, el contenido de la tesis identificada con la clave S3L120/2001, cuyo rubro es: "Leyes. Contienen hipótesis comunes, no extraordinarias" que a la letra dice:

"LEYES. CONTIENEN HIPOTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS.—*Una máxima de experiencia, relacionada con la solución de conflictos derivados de la existencia de una laguna legal, conduce a la determinación de que, cuando se presenten circunstancias anormales, explicablemente no previstas en la normatividad rectora de una especie de actos, la autoridad competente para aplicar el derecho debe buscar una solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico de que se trate, aplicados de tal modo, que armonicen para dar satisfacción a los fines y valores tutelados en esa materia. Lo anterior es así, porque la norma jurídica tiende, originariamente, a establecer anticipadamente criterios de actuación seguros, que pongan en evidencia las semejanzas y diferencias de los supuestos jurídicos, para que al aplicar la ley se realice un ejercicio de deducción y se ubique el asunto concreto en lo dispuesto por el precepto legal de modo general, abstracto e impersonal, para resolver el asunto planteado en un marco de igualdad jurídica. Empero, el trabajo legislativo, por más exhaustivo y profesional que sea, no necesariamente puede contemplar todas las particularidades ni alcanza a prever todas las modalidades que pueden asumir las situaciones reguladas por los ordenamientos, mediante disposiciones más o menos específicas o identificables y localizables, sino que se ocupan de las cuestiones ordinarias que normalmente suelen ocurrir, así como de todas las que alcanzan a prever como posibles o factibles dentro del ámbito en que se expiden y bajo la premisa de que las leyes están destinadas para su cumplimiento, sobre todo en lo que toca a axiomas que integran las partes fundamentales del sistema; lo que encuentra expresión en algunos viejos principios, tales como los siguientes: Quod raro fit, non observant legislatores (Los legisladores no consideran lo que rara vez acontece), Non debent leges fieri nisi super frequenter accidentibus (Non se deuen fazer las leyes, si non sobre las cosas que suelen acaescer a menudo. E... non sobre las cosas que vinieron pocas veces), Ex his, quae forte uno aliquo casu accidere possunt, iura non constituuntur (Sobre lo que por casualidad puede acontecer en alguno que otro caso no se establecen leyes). Lo anterior lleva a la conclusión de que no es razonable pretender que ante situaciones extraordinarias, el caso o asunto concreto se encuentre regulado a detalle, pero tampoco que se quede sin resolver. Por tanto, ante el surgimiento de situaciones extraordinarias previstas por la ley, es necesario completar la normatividad en lo que se requiera, atendiendo siempre a las cuestiones fundamentales que se contienen en el sistema jurídico positivo, además de mantener siempre el respeto a los principios rectores de la materia, aplicados de tal modo que se salvaguarde la finalidad de los actos electorales y se respeten los derechos y prerrogativas de los gobernados, dentro de las condiciones reales prevalecientes y con las modalidades que impongan las necesidades particulares de la situación.*

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-303/2000.—Coalición Alianza por Campeche.—9 de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: Arturo Martín del Campo Morales."

13. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos b) y z) del código de la materia, el cual establece que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Así, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 116, párrafo 2, en relación con el referido 118, párrafo 1, inciso z) del Código Electoral Federal; y 9, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, así como a la facultad establecida por el diverso numeral 3, párrafos 1 y 2 del Código de la materia, se arriba a la conclusión de que cuando se presenten circunstancias anormales o excepcionales no previstas en la normatividad, la autoridad administrativa competente, para aplicar el derecho deberá buscar una solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico de que se trate, aplicándolos de tal modo que armonicen para dar satisfacción a los fines y valores tutelados en esta materia.

Toda vez que: i) actualmente el Consejo General está integrado únicamente por seis Consejeros Electorales debido a que el 30 de octubre de 2010 tres Consejeros concluyeron su mandato; ii) el 15 de febrero de 2011 concluye el período de tres años del Consejero Electoral, Marco Antonio Baños Martínez como integrante de la Comisión de Quejas y Denuncias y; iii) en el marco de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Quejas y Denuncias, el Consejero Electoral, Francisco Javier Guerrero Aguirre solicitó la modificación de la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias en la cual participa, para el efecto de que pueda avocarse al desahogo de las tareas,

cargas de trabajo y actividades sustantivas de las Comisiones permanentes que preside; resulta matemáticamente imposible que la integración de las Comisiones permanentes atienda a la disposición relativa a que los Consejeros Electorales pueden participar hasta en dos de éstas en tanto el Consejo General no cuente con los nueve Consejeros Electorales.

En atención a lo anterior, es indispensable realizar un análisis funcional de las disposiciones normativas para determinar la forma en que el Consejo General puede cumplir con la función constitucional que le ha sido conferida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, a fin de garantizar el correcto y oportuno funcionamiento de las Comisiones Permanentes resulta necesario renovar la lista relativa a los Consejeros que serán convocados a participar en la Comisión de Quejas y Denuncias a fin de conformar quórum para efectos de sesionar sobre asuntos relacionados con la toma de medidas cautelares, aún cuando no se está bajo los supuestos establecidos en el artículo 13, numeral 11, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral para realizar dicha renovación.

Por ello, el Consejo General estimó procedente, a través del acuerdo CG382/2010, la modificación provisional de la Comisión de Quejas y Denuncias, hasta que el máximo órgano de dirección de este Instituto cuente con los nueve Consejeros Electorales que por disposición constitucional y legal debe tener.

En esta tesitura, en el punto segundo del acuerdo mencionado, se aprobó la integración provisional de la Comisión de Quejas y Denuncias para conformarla de siguiente forma:

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.

Presidente.

Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre.

Integrante.

Mtro. Alfredo Figueroa Fernández.

Integrante.

14. Que en concordancia con lo anterior, en el acuerdo CG382/2010 el Consejo General designó de manera provisional a los Consejeros Electorales Francisco Javier Guerrero Aguirre y Alfredo Figueroa Fernández, para garantizar la debida integración y el buen funcionamiento de la Comisión de Quejas y Denuncias, hasta en tanto el Consejo General cuente con los nueve Consejeros Electorales que por disposición Constitucional y legal deberán integrarse; por lo que una vez que suceda lo anterior, este Consejo deberá emitir un nuevo Acuerdo para determinar la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias.
15. Que en sesión ordinaria de fecha dieciocho de enero de dos mil once, el Consejo General aprobó el acuerdo CG06/2011, mediante el cual creó con carácter temporal, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, misma que se encuentra conformada de la forma siguiente:

Dr. Benito Nacif Hernández.

Presidente.

Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre.

Integrante.

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.

Integrante.

16. Que el Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez ha fungido como Presidente e integrante de la Comisión de Quejas y Denuncias, de conformidad con lo establecido en los acuerdos CG17/2008, CG15/2010 y CG382/2010, por lo que, al cumplirse el periodo de tres años del mencionado Consejero Electoral en la Comisión de referencia, es necesario que en apego a lo dispuesto en los artículos 116, párrafo 2 y 356, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe la nueva integración provisional de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto.
17. Que de conformidad con lo establecido en los acuerdos CG22/2010, CG310/2010, CG377/2010, CG382/2010 y CG06/2011, el Consejero Electoral Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre preside las Comisiones de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, y de Prerrogativas y Partidos Políticos; además de que funge como integrante de las Comisiones de Quejas y Denuncias,

y del Voto de los Residentes en el Extranjero, respectivamente, por lo que en la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Quejas y Denuncias de fecha veintiocho de enero de dos mil once, el mencionado Consejero Electoral manifestó que atendiendo a las cargas de trabajo y a las actividades sustantivas de las Comisiones permanentes que preside, solicitó la modificación de la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias en la cual participa, para el efecto de que pueda avocarse al desahogo de las tareas que serán desarrolladas por las comisiones permanentes de referencia, mismas que se encuentran vinculadas estrechamente con el proceso electoral federal 2011-2012.

18. En este sentido, y dado que el periodo de tres años del Consejero Marco Antonio Baños Martínez para fungir como integrante de la Comisión está por fenecer, aunado a las razones expresadas por el Consejero Electoral, Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre, es menester modificar el Acuerdo CG382/2010, aprobado por el Consejo General en la sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diez, para efectos de que se acuerde lo relativo a la nueva integración provisional de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, hasta en tanto este máximo órgano de dirección cuente con los nueve Consejeros Electorales que por disposición Constitucional y legal deberán integrarse; así como la lista de Consejeros Electorales para garantizar en forma permanente el quórum de sesiones para la toma de medidas cautelares de la mencionada Comisión, acorde al orden de prelación establecido en el presente Acuerdo.

En virtud de lo anteriormente señalado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo 2, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 2; 51, párrafo 1, inciso e); 106, párrafos 1 y 4; 108; 109; 110, párrafo 1; 116, párrafo 2; 118, párrafo 1, incisos b) y z) y 356, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se modifica el Acuerdo CG382/2010 aprobado por el Consejo General en la sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diez, para efectos de aprobar la nueva integración de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, así como el Acuerdo CG391/2008 por el que se aprobó la lista de Consejeros Electorales para garantizar en forma permanente el quórum de sesiones, para la toma de medidas cautelares, de la referida Comisión.

Segundo.- Se aprueba la integración provisional de la Comisión de Quejas y Denuncias para quedar conformada de la siguiente forma:

Mtro. Alfredo Figueroa Fernández.

Presidente

Dr. Benito Nacif Hernández

Integrante.

Tercero.- Se aprueba la lista de Consejeros Electorales para garantizar en forma permanente el quórum de sesiones para la toma de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias en el orden de prelación siguiente:

1. Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.
2. Dra. María Macarita Elizondo Gasperín.
3. Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre.

Cuarto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorios

Primero.- La designación motivo del presente Acuerdo es de carácter provisional.

A partir de que el Consejo General cuente con los nueve Consejeros Electorales que por disposición Constitucional lo conforman, se emitirá un nuevo Acuerdo por parte del máximo órgano de dirección de este Instituto.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de que sea aprobado por el Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de febrero de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales, instaurado en contra de la agrupación política Esperanza Ciudadana, identificado como P-UFRPP 45/08 vs. Esperanza Ciudadana y su acumulado P-UFRPP 95/09.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG202/2010.-P-UFRPP 45/08 vs. Esperanza Ciudadana y su acumulado P-UFRPP 95/09.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DE LA AGRUPACION POLITICA ESPERANZA CIUDADANA, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 45/08 VS. ESPERANZA CIUDADANA Y SU ACUMULADO P-UFRPP 95/09.

Distrito Federal, 23 de junio de dos mil diez.

VISTO para resolver el expediente **P-UFRPP 45/08 vs. Esperanza Ciudadana y su acumulado P-UFRPP 95/09**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de las agrupaciones políticas nacionales. .

ANTECEDENTES

I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. En sesión extraordinaria celebrada el trece de octubre de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución **CG474/2008**, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil siete, mediante la cual, entre otras cosas, ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra de la agrupación política nacional Esperanza Ciudadana. Por tal motivo, el trece de noviembre de dos mil ocho, mediante oficio DJ/1822/08, la Dirección Jurídica de este Instituto, remitió copia certificada de la mencionada Resolución, con el objeto de dar cumplimiento al resolutivo CUADRAGESIMO, inciso c), en relación con el considerando **5.48** respecto de la conclusión **4** de la misma, que consiste primordialmente en lo siguiente:

“CUADRAGESIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 5.48 de la presente resolución, se impone a la Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana las siguientes sanciones:

c) Procedimiento Oficioso.”

“5.48 Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana.

(...)

Conclusión 4

Bancos

De la revisión a las balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2007, se observó el registro contable de una cuenta bancaria, la cual fue aperturada en el ejercicio de 2005 y en el ejercicio de 2007 reporta saldo inicial y final; sin embargo, la Agrupación omitió presentar los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones correspondientes. A continuación se detalla la cuenta en comento:

CUENTA CONTABLE			
NUMERO	NOMBRE	SALDO SEGUN BALANZA DE COMPROBACION	
		1o. DE ENERO DE 2007	31 DE DICIEMBRE DE 2007
1-10-101-0001-0000	HSBC 04029226826	\$24.53	\$21,172.38

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

Los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2007 y sus respectivas conciliaciones bancarias, correspondientes a la cuenta antes señalada.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del Dictamen, la Agrupación no ha dado respuesta al oficio emitido por esta Autoridad Electoral; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar 12 estados de cuenta bancarios y 12 conciliaciones bancarias correspondientes a la cuenta 04029226826 de la Institución bancaria HSBC, la Agrupación incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 1.3, 1.4, 12.3, inciso b) y 14.2 del Reglamento de la materia.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para verificar el origen y destino de los recursos que se reflejen en los estados de cuenta señalados.

(...)"

II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso. El dos de diciembre de dos mil ocho, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización) acordó el inicio del procedimiento administrativo oficioso, así como integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **P-UFRPP 45/08 vs. Esperanza Ciudadana**, notificar al Secretario del Consejo General de su recepción y publicar el acuerdo en los estrados de este Instituto.

III. Publicación en estrados.

- a) El cuatro de diciembre de dos mil ocho, mediante oficio UF/3247/2008, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Dirección Jurídica, que fijara en los estrados de este Instituto, por lo menos durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento.
- b) El quince de diciembre de dos mil ocho, mediante oficio DJ/2157/08, la Dirección Jurídica, una vez publicada en los estrados de este Instituto, remitió el citado acuerdo de recepción, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente en los estrados de este Instituto.

IV. Aviso de inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General. El cuatro de diciembre del dos mil ocho, mediante oficio UF/3248/2008, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General de este Instituto el inicio del procedimiento de mérito.

V. Notificación del inicio del procedimiento oficioso. El dieciséis de enero de dos mil nueve, mediante oficio UF/0043/2009, la Unidad de Fiscalización notificó a la agrupación política nacional Esperanza Ciudadana el inicio del procedimiento de mérito.

VI. Solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- a) El veintiséis de enero de dos mil nueve, mediante oficio UF/0184/2009, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre de dos mil siete, concernientes a la cuenta bancaria número 04029226826 de la Institución de Banca Múltiple HSBC México, S.A.
- b) El veintiséis de febrero de dos mil nueve, mediante oficio 214-1-101125/2009, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó que no se localizaron registros de la cuenta 04029226826, por lo que solicitó a la Unidad de Fiscalización proporcionara algún documento que acreditara la existencia de dicha cuenta.

VII. Ampliación del plazo para resolver.

- a) El veintiocho de enero de dos mil nueve, la Unidad de Fiscalización acordó ampliar el plazo previsto en el artículo 377, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para presentar el proyecto de resolución al Consejo General.
- b) El veintinueve de enero de dos mil nueve, mediante oficio UF/0255/2009, la Unidad de Fiscalización hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo de este Instituto, que en virtud de las diligencias que debían realizarse dentro del procedimiento de mérito, se acordó ampliar el plazo que otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para presentar al Consejo General el proyecto de Resolución del procedimiento administrativo de mérito.

VIII. Requerimiento a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros del Instituto Federal Electoral.

- a) El trece de marzo de dos mil nueve, mediante oficio UF/0713/2009, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría) el contrato de apertura de la cuenta 04029226826, de la Institución de Banca Múltiple HSBC México S.A., así como el último estado de cuenta bancario presentado por la agrupación Esperanza Ciudadana.
- b) El veintisiete de marzo de dos mil nueve, mediante oficio UF/DAPPAPO/085/09, la Dirección de Auditoría, remitió a la Unidad de Fiscalización el contrato de apertura y el estado de cuenta solicitados.

IX. Solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- a) El veintiuno de mayo de dos mil nueve, mediante oficio UF/1651/2009, la Unidad de Fiscalización remitió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia del contrato de depósito bancario de la cuenta número 4029226826, con el propósito de que dicha autoridad enviara a la Unidad de Fiscalización los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre de dos mil siete.
- b) El diez de junio de dos mil nueve mediante oficio 214-1-101401/2009, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó que la cuenta bancaria 4029226826 se encontraba registrada a nombre de Esperanza Ciudadana APN y que la misma había sido depurada por el sistema en octubre de dos mil seis, por falta de saldo y movimientos, razón por la cual no fue posible proporcionar los estados de cuenta señalados con anterioridad.

X. Requerimiento a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, del Instituto Federal Electoral.

- a) El veintidós de junio de dos mil nueve, mediante oficio UF/2293/2009, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Dirección de Auditoría la documentación soporte relativa al ejercicio dos mil siete, relacionada con los recursos que ingresaron y egresaron de la cuenta 04029226826 de la Institución de Banca Múltiple HSBC México S.A.
- b) El uno de julio de dos mil nueve, mediante oficio DAPPAPO/524/09, la Dirección de Auditoría remitió a la Unidad de Fiscalización la respuesta a la solicitud referida en el inciso que antecede.

XI. Solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- a) El trece de julio de dos mil nueve, mediante oficio UF/3123/2009, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informara la cuenta bancaria en la que fue depositada el cheque 0031615, de la institución de banca múltiple Scotiabank Inverlat, expedido por el Instituto Federal Electoral a nombre de la agrupación política nacional Esperanza Ciudadana; asimismo, remitiera los estados de cuenta correspondientes los meses de febrero a diciembre de dos mil siete.
- b) El cinco de agosto de dos mil nueve, mediante oficio 214-1-792093/2009, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó que el cheque número 31615 no fue localizado, requiriendo le fuera proporcionada la fecha en que fue cobrado dicho título de crédito a efecto de informar a la Unidad de Fiscalización lo solicitado en el párrafo que antecede.

XII. Solicitud de información a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral.

- a) El veinticuatro de agosto de dos mil nueve, mediante oficio UF/4145/2009, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, informara la fecha en que fue cobrado el cheque 0031615 de la institución de banca múltiple Scotiabank Inverlat, expedido por el Instituto Federal Electoral a nombre de la agrupación política nacional Esperanza Ciudadana.
- b) El veintisiete de agosto de dos mil nueve, mediante oficio DEA/1659/09, la Dirección Ejecutiva de Administración remitió copia simple de la póliza del cheque referido con anterioridad, así como del estado de cuenta, mismo del que se desprende que la fecha de cobro fue el dos de marzo de dos mil siete.

XIII. Solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- a) El primero de septiembre de dos mil nueve, mediante oficio UF/4302/2009, la Unidad de Fiscalización informó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que el cheque número 0031615 fue cobrado el dos de marzo de dos mil siete, solicitándole informara la cuenta bancaria en que fue depositado, así como remitiera los estados de cuenta correspondientes los meses de febrero a diciembre de dos mil siete.
- b) El seis de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio 214-1-1239787/2009, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó que el cheque número 31615 fue depositado en la cuenta bancaria 00100212938, de la Institución de Banca Múltiple Scotiabank Inverlat, a nombre de la agrupación política nacional Esperanza Ciudadana y que dicha cuenta fue abierta y cancelada en marzo de dos mil siete.

XIV. Solicitud de información a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, del Instituto Federal Electoral.

- a) El veintitrés de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio UF/4994/2009, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Dirección de Auditoría informara si coincidía lo reportado por la agrupación política nacional dentro de su informe anual de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio dos mil siete, con los gastos reflejados en el estado de cuenta y en el reporte de movimientos del mes de marzo de la cuenta bancaria número 00100212938 abierta en la Institución de Banca Múltiple Scotiabank Inverlat, México, S.A a nombre de Esperanza Ciudadana.

- b) El uno de diciembre de dos mil nueve, mediante oficio UF/DA/657/09, la Dirección de Auditoría remitió a la Unidad de Fiscalización la respuesta a la solicitud referida en el inciso que antecede.

XV. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. En sesión extraordinaria del doce de octubre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución **CG505/2009**, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, mediante la cual, entre otras cosas, ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra de la agrupación política nacional Esperanza Ciudadana. Por tal motivo, el uno de diciembre de dos mil nueve, mediante oficio SE/2648/09, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, remitió copia certificada de la mencionada Resolución, con el objeto de dar cumplimiento al resolutivo TRIGESIMO QUINTO, en relación con el considerando **5.52**, respecto de la conclusión **3** de la misma, que consiste primordialmente en lo siguiente:

“TRIGESIMO QUINTO. Por las Razones y fundamentos expuestos en el considerando **5.52** de la presente Resolución, se impone a la Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana, tres sanciones y el inicio de un procedimiento oficioso.”

“5.52 Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana.

(...)

Ingresos

Bancos

Conclusión 3

De la revisión a las balanzas mensuales de comprobación, específicamente de la cuenta “Bancos” se observó el registro de una cuenta bancaria de la cual la agrupación no proporcionó los estados de cuenta bancarios. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA BANCARIA		ESTADOS DE CUENTA
INSTITUCION BANCARIA	NUMERO	FALTANTES
HSBC	04029226826	De enero a diciembre de 2008

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

Proporcionara los estados de cuenta bancarios, así como las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes”.

En su caso, el documento de cancelación de la cuenta con el sello de la Institución Bancaria.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 1.4, 12.3, incisos b) y h) y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 1.4, 12.3, incisos b) y h) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA-3892/09 del 10 de agosto de 2009, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito del 3 de septiembre de 2009, la Agrupación dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 12 estados de cuenta y 12 conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2008, la Agrupación incumplió lo establecido en los artículos 1.4 y 12.3, inciso b) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización sugiere que debe iniciarse un procedimiento oficioso para verificar el origen y destino de los recursos que se reflejen en los estados de cuenta señalados.

Adicionalmente, este Consejo General ordena que se inicie un procedimiento oficioso para investigar si se generaron estados de cuenta bancarios en el periodo de enero a diciembre de 2008 y, en su caso, verificar el origen y destino de los recursos que se reflejen en los mismos.

(...)"

XVI. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso. El cuatro de diciembre de dos mil nueve, la Unidad de Fiscalización acordó el inicio del procedimiento administrativo oficioso, integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **P-UFRPP 95/09**, notificar al Secretario del Consejo General el inicio del mismo y publicar el acuerdo en los estrados de este Instituto.

XVII. Acumulación. El cuatro de diciembre de dos mil nueve, se acordó la acumulación del procedimiento administrativo oficioso P-UFRPP 45/08 vs. Esperanza Ciudadana, al diverso P-UFRPP 95/09, identificándose con el número de expediente **P-UFRPP 45/08 vs. Esperanza Ciudadana y su acumulado P-UFRPP 95/09**.

XVIII. Publicación en estrados del acuerdo de recepción. El siete de diciembre de dos mil nueve, se fijaron en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, la siguiente documentación: a) el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo oficioso identificado con el número de expediente **P-UFRPP 95/09**; y b) la respectiva cédula de conocimiento.

XIX. Aviso de inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General. El ocho de diciembre de dos mil nueve, mediante oficio UF/DQ/5432/09, la Unidad de Fiscalización comunicó al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral el inicio del procedimiento identificado como **P-UFRPP 95/09** y su respectiva acumulación.

XX. Notificación del inicio del procedimiento oficioso. El dieciocho de diciembre de dos mil nueve, mediante oficio UF/DQ/5433/2009, la Unidad de Fiscalización notificó a la agrupación política nacional Esperanza Ciudadana el inicio del procedimiento de mérito y su respectiva acumulación.

XXI.- Emplazamiento a la agrupación política nacional Esperanza Ciudadana:

- a) El ocho de enero de dos mil diez, mediante oficio UF/DQ/5620/2009, la Unidad de Fiscalización emplazó al presidente de la agrupación política nacional Esperanza Ciudadana, a efecto de que en cinco días hábiles a partir de recibida la notificación manifestara por escrito lo que a su derecho considerara pertinente.
- b) La notificación del emplazamiento señalado en el párrafo anterior no fue llevada a cabo de conformidad con el artículo 357, numerales 5, 6, 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que mediante oficio UF/DRN/2082/10, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal de este Instituto repusiera la notificación en términos del referido artículo.
- c) El diecisiete de marzo de dos mil diez, se dejó citatorio al C. Ricardo Marcel Ortiz Alvarez, a efecto de notificarle el oficio de emplazamiento UF/DQ/5620/2009 y correrle traslado del expediente correspondiente. No obstante lo anterior, al acudir el notificador al domicilio del interesado en la hora y fecha establecida por el multicitado citatorio no se encontró al presidente de la referida agrupación por lo que se procedió a notificar por estrados.
- d) El veinticuatro de marzo de dos mil diez se fijó en los estrados del instituto durante setenta y dos horas el oficio de emplazamiento UF/DQ/5620/2009.
- e) El treinta de marzo de dos mil diez, mediante escrito sin número la agrupación política nacional Esperanza Ciudadana dio contestación al emplazamiento.

XXII. Escrito de contestación al emplazamiento. De conformidad con el artículo 29, inciso b) del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, se transcribe a continuación la parte conducente del escrito de contestación al emplazamiento.

"En atención a su oficio UF/DQ/5620/2009 de fecha 11 de diciembre de 2009, en donde se hace de nuestro conocimiento la Resolución aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral CG474/2008 en sesión extraordinaria celebrada el trece de octubre de dos mil ocho, respecto a las irregularidades correspondientes al ejercicio dos mil siete, que en su Resolutivo Cuadragésimo, inciso c) en relación con el considerando 5.48 y lo señalado en los numerales 3,4,7,8,9,11 y 12 y habiendo iniciado el procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen y destino de los recursos reflejados en las cuentas bancarias 04029226826 aperturada en la institución de banca múltiple HSBC, S.A., la cuenta bancaria 00100212938 de la Institución de banca múltiple Scotiabank Inverlat, S.A., a nombre de nuestra agrupación política nacional Esperanza Ciudadana, me permito manifestarle lo siguiente:

Es un hecho que la información presentada en nuestro informe anual correspondiente al ejercicio dos mil siete, fue presentado con datos erróneos de los cuales asumimos la responsabilidad correspondiente, pero no así, la presunción de dolo o premeditación para la ocultación de información al Instituto Federal Electoral, ya que la misma Institución que en un principio nos otorga la cuenta bancaria a nombre de nuestra agrupación política nacional, la cancela y apertura otra a donde se transfieren nuestros recursos.

Por lo tanto deberá ser el Instituto quien demuestre fehacientemente que no se trató de un error de nuestra parte, ya que los elementos y pruebas que podríamos exhibir para respaldar nuestras afirmaciones, no las podemos proporcionar ante la negativa de las instituciones bancarias que con base en el argumento de que al estar canceladas las cuentas, no tienen forma de proporcionarnos documento alguno en relación a las mismas.

Por otro lado, remitiéndonos a los datos registrados en nuestro informe anual, aun existiendo los errores en comento, se encuentran registrados el total de los movimientos de ingresos y egresos por lo que no tendría sentido la intención de omitir premeditadamente el número de cuenta.

Por lo que solicito, (sic) se establezcan y fundamente los motivos por los cuales nuestra agrupación hubiera realizado las omisiones y errores con otros motivos."

XXIII. Solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- a) El doce de enero de dos mil diez, mediante oficio UF/DQ/0310/2010, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informara la totalidad de cuentas bancarias que fueron aperturadas a nombre de la agrupación política nacional Esperanza Ciudadana, en cualquier institución bancaria durante dos mil siete y dos mil ocho.
- b) El tres de marzo de dos mil diez, mediante oficio número 213/84056/2010, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó que las entidades financieras requeridas informaron no haber identificado en sus registros información relacionada con la multicitada agrupación.

XXIV. Solicitud de información a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, del Instituto Federal Electoral.

- a) El cuatro de junio de dos mil diez, mediante oficio UF/DRN/109/2010, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Dirección de Auditoría informara la situación económica de la agrupación política Esperanza Ciudadana, según lo reportado por la misma en su informe anual dos mil nueve.
- b) El catorce de junio de dos mil diez, mediante oficio UF-DA/109/10, la Dirección de Auditoría remitió a la Unidad de Fiscalización la respuesta a la solicitud referida en el inciso que antecede.

XXV. Cierre de instrucción.

- a) El quince de junio de dos mil diez, la Unidad de Fiscalización emitió el acuerdo por el que se declaró cerrada la instrucción correspondiente a la substanciación del procedimiento de mérito.
- b) En esa misma fecha, a las trece horas quedaron fijados en los estrados de la Unidad de Fiscalización de este Instituto, el original del acuerdo de cierre de instrucción del presente procedimiento y la cédula de conocimiento.
- c) El dieciocho de mayo de dos mil diez, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad de Fiscalización, el citado acuerdo de cierre de instrucción, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente en los estrados.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente de conformidad con los artículos 372, numeral 2; 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente; y 26 del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Que con base en los artículos 41, base V, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c) y o); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h), i) y w); 372, numerales 1, incisos a) y b) y 2; 377, numeral 3; 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente; 4, numeral 1, inciso c); 5; 6, numeral 1, inciso u); y 9 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dicha Unidad es el órgano **competente** para tramitar, substanciar y formular el presente proyecto de Resolución, mismo que este Consejo General conoce a efecto de determinar lo conducente y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Normatividad aplicable. Que de conformidad con los artículos cuarto transitorio del Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, y segundo transitorio del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los Procedimientos Oficiosos y de Queja en materia de Origen y Aplicación de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ahora Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, el presente asunto deberá ser resuelto conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, las previstas en la legislación electoral federal vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho.

Así los actos de la autoridad administrativa electoral se rigen por la normativa vigente al momento de su emisión, es decir, que todo hecho o acto jurídico se regula por la ley vigente al momento de su verificación o realización. Lo anterior encuentra sustento en la tesis relevante S3EL 045/2002, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL”** y en el **principio tempus regit actum** que refiere “los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización”.

Al respecto, cabe señalar que en el presente asunto los hechos investigados ocurrieron durante los ejercicios dos mil siete (P-UFRPP 45/08 vs. Esperanza Ciudadana) y dos mil ocho (P-UFRPP 95/09), bajo esta tesitura conviene recordar que en dos mil siete el código electoral vigente fue el señalado en el párrafo que precede, y en el ejercicio dos mil ocho lo es el código comicial que entro en vigor a partir del quince de enero de dos mil ocho, sin embargo, los preceptos normativos aplicables a los hechos que se investigan protegen los mismos bienes jurídicos tutelados y en su contenido son esencialmente los mismos, por tanto esta autoridad, al no observar un conflicto de leyes en el presente asunto, resolverá, como se dijo, con las normas que se encontraban vigentes al momento en que ocurrieron los hechos que dieron origen al presente procedimiento, esto es el código federal electoral vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho.

Por su parte, en lo relativo a las **normas procesales** que instrumentan el procedimiento, se deberán aplicar las disposiciones del Código Federal Electoral vigente, ya que los derechos que otorgan las normas adjetivas se agotan en cada etapa procesal en que se van originando y se rigen por la norma vigente que los regula; por lo tanto, si antes de que se actualice una etapa del procedimiento el legislador modifica la tramitación de ésta (suprime un recurso, amplía un término o modifica lo relativo a la valoración de las pruebas), se debe aplicar la nueva ley, en razón de que no se afecta ningún derecho, según se desprende de lo dispuesto en la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta V, abril de 1997, en la página 178, identificada con la clave i.8º.C. J/1 y cuyo rubro es **“RETROACTIVIDAD DE LAS NORMAS PROCESALES”**.

3. Estudio de Fondo. Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver y tomando en consideración lo expresado en el resolutivo CUADRAGESIMO, inciso c), en relación con el considerando 5.48 de la Resolución **CG474/2008**; así como lo expresado en el resolutivo TRIGESIMO QUINTO, en relación con el considerando 5.52 de la Resolución **CG505/2009**, se desprende que el **fondo del presente asunto** se construye a determinar si la agrupación política nacional Esperanza Ciudadana omitió reportar la totalidad, o bien omitió reportar con veracidad los ingresos y egresos registrados en la cuenta bancaria 04029226826, de la institución de banca múltiple HSBC, dentro de los informes anuales correspondientes a los ejercicios dos mil siete y dos mil ocho.

Lo anterior, en contravención de lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) (mismo artículo vigente); 49-A, numeral 1, inciso a), fracción II (ahora artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código vigente); en relación con el artículo 34, numeral 4 (mismo artículo vigente en su contenido general) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, que a la letra señalan lo siguiente:

**Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho.**

Artículo 34

(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

Artículo 49-A

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe."

Dichos preceptos normativos imponen a las agrupaciones políticas diversas obligaciones, tales como el respeto absoluto de la norma y ajustar su conducta, así como la de sus militantes y simpatizantes, a los principios del estado democrático.

Asimismo, sujeta a las mismas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en el código y en el reglamento correspondiente, debiendo presentar al Instituto un informe anual sobre el origen y destino de todos los recursos que reciban por cualquier modalidad.

Por lo anterior, toda vez que es deber de este Consejo General vigilar que las actividades de dicha agrupación política se desarrollen con apego a la normatividad, se procede a analizar las posibles irregularidades derivadas del presente procedimiento oficioso.

Al respecto, obra dentro del expediente la Resolución **CG474/2008** (misma que ordenó el inicio del procedimiento identificado como P-UFRPP 45/08 vs. Esperanza Ciudadana) y el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil siete, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:

La agrupación política nacional Esperanza Ciudadana reportó para el manejo de sus recursos en dicho informe anual, la cuenta bancaria número 04029226826 de la Institución bancaria HSBC, con el saldo inicial y final siguiente:

Saldo según balanza de comprobación.	
1 de enero de 2007.	31 de diciembre de 2007.
\$24.53	\$21,172.38

No obstante lo anterior, la citada agrupación omitió presentar los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes a la cuenta bancaria de la Institución HSBC referida con anterioridad, motivo por el cual este Consejo General determinó iniciar de oficio un procedimiento administrativo sancionador electoral en contra de la referida agrupación a efecto de verificar el origen y destino de los recursos reflejados en dicha cuenta bancaria.

De igual manera, obra dentro del expediente la parte conducente de la Resolución **CG505/2009**, (misma que ordenó el inicio del procedimiento oficioso identificado como P-UFRPP 95/09) y del Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:

La agrupación política Esperanza Ciudadana reportó en dicho informe anual, nuevamente la cuenta bancaria 4029226826 de la institución de banca múltiple HSBC, para el manejo de sus recursos con un saldo inicial por la cantidad de \$21,172.38 (veintiún mil ciento setenta y dos pesos 38/100 M.N.).

El saldo anterior es el mismo saldo final que fue reportado por la agrupación en su informe anual durante el ejercicio dos mil siete, no reflejando dicha cuenta bancaria movimientos contables, según lo reportado dentro del ejercicio dos mil ocho; sin embargo, de nueva cuenta la referida asociación de ciudadanos no presentó los estados de cuenta bancarios de la misma.

Razón por la cual, mediante acuerdo la Unidad de Fiscalización acordó acumular el procedimiento administrativo oficioso **P-UFRPP 45/08 vs. Esperanza Ciudadana** al diverso **P-UFRPP 95/09**, toda vez que en dichos procedimientos se advirtió la existencia de litispendencia.

Así las cosas, con base en las facultades de vigilancia y fiscalización la autoridad electoral se allegó de los elementos probatorios necesarios para constatar si la referida agrupación política nacional se apegó a las disposiciones legales en el manejo de sus recursos económicos en los ejercicios dos mil siete y ocho.

Entre las diligencias realizadas, se solicitó a la Dirección de Auditoría remitiera el contrato de apertura de la cuenta bancaria 04029226826, de la institución bancaria HSBC, así como el último estado de cuenta bancario presentado a la autoridad fiscalizadora por la agrupación política en comento.

En respuesta, dicha dirección remitió la siguiente documentación:

- Estado de cuenta bancario del mes de octubre de dos mil seis de la cuenta 04029226826.
- Balanza de comprobación acumulada al treinta y uno de diciembre de dos mil siete.
- Auxiliar contable de la cuenta "Bancos", subcuenta 1-10-101-0001-00000, HSBC, 04029226826 del uno de enero al treinta y uno de enero de dos mil siete.

De dicha documentación se desprende que la multicitada agrupación reportó en el dos mil siete, movimientos de cargo, de abono y un saldo final en la referida cuenta bancaria tal y como se señala en la siguiente tabla:

Informe Anual correspondiente al ejercicio 2007.		
Cargos	Abonos	Saldo al 31 de diciembre de 2007
\$286,413.05	\$265,265.20	\$21,172.38

Sumado a lo anterior, la mencionada agrupación política presentó el auxiliar contable de la cuenta "Bancos", subcuenta 1-10-101-0001-00000, HSBC, 04029226826, del uno de enero al treinta y uno de enero de dos mil siete, en el que se reflejan los siguientes ingresos y egresos:

Fecha	Operación	Cargo	Abono
7/marzo/2007	Financiamiento público	\$281,325.69	
8/marzo/2007	Gastos a comprobar		\$5,000.00
8/marzo/2007	Gastos a comprobar		\$10,000.00
9/marzo/2007	Gastos a comprobar		\$15,000.00
12/marzo/2007	Gastos a comprobar		\$4,000.00
12/marzo/2007	Gastos a comprobar		\$4,000.00
12/marzo/2007	Gastos a comprobar		\$4,000.00
13/marzo/2007	Gastos a comprobar		\$4,000.00
13/marzo/2007	Gastos a comprobar		\$4,000.00
13/marzo/2007	Gastos a comprobar		\$4,000.00
13/marzo/2007	Gastos a comprobar		\$4,000.00
14/marzo/2007	Gastos a comprobar		\$13,694.20
14/marzo/2007	Gastos a comprobar		\$4,000.00
16/marzo/2007	Gastos a comprobar		\$15,000.00
19/marzo/2007	Gastos a comprobar		\$4,000.00
19/marzo/2007	Gastos a comprobar		\$4,000.00
19/marzo/2007	Gastos a comprobar		\$4,000.00
19/marzo/2007	Gastos a comprobar		\$20,000.00
20/marzo/2007	Gastos a comprobar		\$4,000.00
23/marzo/2007	Gastos a comprobar		\$2,000.00
25/marzo/2007	Gastos a comprobar		\$20,000.00
1/abril/2007	Gastos a comprobar		\$2,500.00
4/abril/2007	Gastos a comprobar		\$4,000.00
4/abril/2007	Gastos a comprobar		\$15,000.00
4/abril/2007	Gastos a comprobar		\$15,000.00
9/abril/2007	Gastos a comprobar		\$20,000.00
9/abril/2007	Gastos a comprobar		\$7,071.00
9/abril/2007	Gastos a comprobar		\$4,000.00
9/abril/2007	Gastos a comprobar		\$4,000.00
9/abril/2007	Gastos a comprobar		\$10,000.00

Fecha	Operación	Cargo	Abono
15/abril/2007	Gastos a comprobar		\$4,000.00
17/abril/2007	Gastos a comprobar		\$5,000.00
17/abril/2007	Gastos a comprobar		\$4,000.00
19/abril/2007	Gastos a comprobar		\$10,000.00
19/abril/2007	Gastos a comprobar		\$4,000.00
23/abril/2007	Gastos a comprobar		\$4,000.00
30/abril/2007	Gastos a comprobar		\$4,000.00
20/sep./2007	Financiamiento público	\$5,087.36	
Total	N/A	\$286,413.05	\$265,265.20

Como se puede observar, fueron reportados a la autoridad fiscalizadora múltiples operaciones relacionadas con la referida cuenta bancaria durante el ejercicio dos mil siete, reflejando dichos registros ingresos por concepto de financiamiento público por la cantidad de **\$286,413.05** (doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos trece pesos 05/100 M.N.) y un total de egresos por la cantidad de **\$265,265.20** (doscientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.).

Adicionalmente, del análisis del Dictamen Consolidado y la Resolución respectiva, respecto de la revisión de informes anuales de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio dos mil ocho, la agrupación reportó un saldo inicial igual al saldo final del ejercicio reportado en el ejercicio dos mil siete, no registrando contablemente, ningún ingreso ni egreso relacionado con dicha cuenta tal como se observa en la siguiente tabla:

Informe Anual correspondiente al ejercicio 2008.			
Saldo inicial	Ingresos	Egresos	Saldo final al 31 de diciembre de 2008
\$21,172.38	\$0.00	\$0.00	\$21,172.38

Así también, la agrupación política Esperanza Ciudadana reportó ingresos en especie durante el ejercicio dos mil ocho por la cantidad de **\$8,000.00** (ocho mil pesos 00/100 M.N.), y un gasto en tareas editoriales por la misma cantidad.

En este sentido, durante el procedimiento de revisión correspondiente al informe anual dos mil ocho, el órgano fiscalizador verificó que la aportación en especie reportada por la multicitada agrupación fuera veraz y que los egresos registrados se apegaran a la normatividad electoral, advirtiéndole que el origen y destino de los recursos de dicha agrupación se encuentran correctamente reportados, tal y como se señala en la siguiente tabla:

Informe Anual correspondiente al ejercicio 2008	
Financiamiento por asociados en especie	\$8,000.00
Gastos por actividades ordinarias	\$8,000.00

Sin embargo, al omitir presentar los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes respecto de la citada cuenta en los dos ejercicios aquí analizados, la agrupación Esperanza Ciudadana impidió que se generara la certeza necesaria respecto a dichas operaciones.

Así, a efecto de alcanzar dicha certeza, el órgano substanciador solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que remitiera los estados de cuenta bancarios de la cuenta en cuestión, correspondientes al periodo en estudio.

En virtud de lo anterior, dicha Comisión remitió la respuesta de la Institución de banca múltiple HSBC, cuyo contenido es el siguiente:

"En respuesta a su requerimiento contenido en el oficio al rubro citado y de acuerdo a la información operativa de soporte operativo de esta institución de crédito le comunico que se localizó la cuenta 4029226826, misma que se encontraba registrada a nombre de ESPERANZA CIUDADANA APN, de la cual no es posible proporcionar los estados de cuenta de enero a diciembre de dos mil siete, en razón de que dicha cuenta fue depurada por el sistema en octubre de 2006, por falta de saldo y movimiento."

Es decir, con lo informado por la institución bancaria HSBC se tiene acreditado que la cuenta bancaria 4029226826, en la que la agrupación política Esperanza Ciudadana supuestamente realizó todos sus ingresos y egresos durante los ejercicios dos mil siete y ocho, **fue cancelada en octubre de dos mil seis por falta de saldo y movimientos.**

Bajo esta tesis, se debe señalar que las agrupaciones políticas nacionales deben depositar todos los ingresos en efectivo que reciban en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, tal como lo establece el artículo 1.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil seis, que a la letra señala lo siguiente:

“1.4 Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación.”

Dicha disposición tiene sustento en el principio de certeza y transparencia respecto del origen y destino de los recursos públicos y privados otorgados o recibidos por las agrupaciones, y tiene como finalidad evitar el origen ilícito y el mal manejo de los mismos.

En el caso concreto, como ya se vio, Esperanza Ciudadana reportó en su informe anual correspondiente al ejercicio dos mil siete, la utilización de la cuenta bancaria 4029226826, de la Institución de banca múltiple de HSBC, para el depósito de sus ingresos por concepto de financiamiento público, sin embargo, el informe remitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores refuta lo reportado por la agrupación en su informe anual, toda vez que señala que la cuenta bancaria donde supuestamente realizó todas sus operaciones fue cancelada desde octubre de dos mil seis, en virtud de que en la misma no se reflejaban saldos ni movimientos.

En este tenor, quedan desvirtuados todos los movimientos registrados por la agrupación Esperanza Ciudadana durante el ejercicio dos mil siete, respecto a la cuenta bancaria reportada al órgano encargado de fiscalizar los recursos de las agrupaciones políticas nacionales en virtud de que dicha cuenta fue cancelada en octubre de dos mil seis.

Respecto al ejercicio de dos mil ocho, como ya se analizó, la agrupación en comento no reportó movimientos bancarios.

Ahora bien, a efecto de determinar el destino de los recursos recibidos por Esperanza Ciudadana por concepto de financiamiento público –los cuales no pudieron haber sido depositados en la cuenta reportada por la agrupación al estar cancelada- se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración que informara la fecha en que fue cobrado el cheque 0031615, de la institución de banca múltiple Scotiabank Inverlat, emitido por el Instituto Federal Electoral a nombre de la mencionada agrupación política por la cantidad de **\$281,325.69** (doscientos ochenta y un mil trescientos veinticinco pesos 69/100 M.N.).

En respuesta, dicha dirección remitió copia simple de la póliza del cheque referido con anterioridad, así como del estado de cuenta en el que se refleja el cargo por el cobro de dicho cheque, mismo del que se desprende que fue cobrado el dos de marzo de dos mil siete.

En relación con lo anterior, se procedió a solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que informara la cuenta bancaria en la que fue depositado el cheque referido con anterioridad, así como remitiera los estados de cuenta correspondientes a los meses de febrero a diciembre de dos mil siete.

En consecuencia, dicha Comisión remitió el informe presentado por la institución de banca múltiple Scotiabank cuyo contenido es el siguiente:

“Nos referimos al oficio citado al rubro mediante el cual solicita diversa información relacionada con el cheque número 31615 de la cuenta número 0010065773924.

En cumplimiento a lo solicitado y de acuerdo a los datos proporcionados por las diferentes áreas de la institución hacemos de su conocimiento que el número de cuenta en el que se abonó el cheque número 31615 de la cuenta número 001065773924, de esta institución financiera es el 00100212938 a nombre de Esperanza Ciudadana A.I.N. misma que se abrió y canceló en marzo de dos mil siete.”

Así, del análisis al único estado de cuenta generado tenemos que la referida agrupación retiró el seis de marzo de dos mil siete –cuatro días después de haber depositado el cheque- la totalidad de financiamiento público otorgado por este Instituto, cancelando la cuenta abierta a nombre de la agrupación en el referido mes.

En este sentido, dicha agrupación abrió una cuenta bancaria distinta a la reportada a efecto de cobrar el financiamiento público otorgado por este Instituto, misma que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Auditoría no fue reportada a la autoridad electoral.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de comprobar si la citada agrupación obtuvo o realizó ingresos o egresos adicionales manejados en cuentas bancarias que no hubieran sido reportadas a la autoridad fiscalizadora electoral, se le solicitó a la Comisión Nacional Bancaria que informara qué cuentas tenía aperturadas la agrupación en comento, en los años de dos mil siete y ocho.

A lo anterior, la Comisión Nacional Bancaria; informó que no habían aperturadas cuentas adicionales a las ya comentadas.

Así las cosas, del análisis hecho a las constancias hasta ahora estudiadas han quedado acreditadas los siguientes hechos:

- 1) La agrupación política Nacional Esperanza Ciudadana reportó la cuenta bancaria 4029226826, de la institución de banca múltiple HSBC, como vigente durante los ejercicios dos mil siete y ocho para el manejo de todos sus recursos –ingresos y egresos-, siendo que la misma fue cancelada en octubre de dos mil seis.
- 2) La agrupación política Nacional Esperanza Ciudadana aperturó la cuenta número 00100212938 de la institución de banca múltiple Scotiabank Inverlat para el depósito del financiamiento público otorgado en el año dos mil siete, misma que no fue reportada a la autoridad fiscalizadora.

Ahora bien, resulta importante subrayar el hecho de que aunque la referida agrupación haya reportado con falsedad que utilizó la cuenta 4029226826, de la institución de banca múltiple HSBC para el manejo de todos sus recursos, no implica que el origen y destino de los mismos no se encuentren plenamente identificados, ya que, por un lado, tal y como se mencionó, el financiamiento público que le fue otorgado a la agrupación en el ejercicio dos mil siete, fueron los únicos ingresos que obtuvo la misma en el citado año, los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria 00100212938 de la institución de banca múltiple Scotiabank, a nombre de la agrupación; por otro lado, como también ya se analizó, en el ejercicio dos mil ocho sólo recibió una aportación en especie lícita plenamente identificada y avalada por el dictamen consolidado relativo y su respectiva resolución.

Asimismo, de la revisión a los informes presentados por la agrupación en comento, se concluyó que la documentación comprobatoria de sus egresos remitida por la misma estuvo apegada a la normatividad en materia de fiscalización y que sus recursos se destinaron a la realización de los fines que la ley le impone, a saber: coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

No obstante lo anterior, este órgano electoral concluye que la agrupación nacional Esperanza Ciudadana, por un lado, no reportó con veracidad la forma en que manejó los ingresos obtenidos y los egresos erogados en el ejercicio dos mil siete y ocho, al informar que utilizó para tal efecto la cuenta 4029226826, de la institución de banca múltiple HSBC, cancelada en el dos mil seis; y, por el otro, aperturó una cuenta bancaria para el cobro del financiamiento público otorgado en su momento y no reportó de su existencia a la autoridad electoral.

Ahora bien en uso de su garantía de audiencia, la multitudinaria asociación de ciudadanos en la contestación al emplazamiento refirió lo siguiente:

“Es un hecho que la información presentada en nuestro informe anual correspondiente al ejercicio dos mil siete, fue presentado con datos erróneos de los cuales asumimos la responsabilidad correspondiente, pero no así, la presunción de dolo o premeditación para la ocultación de información al Instituto Federal Electoral , ya que la misma Institución que en un principio nos otorga la cuenta bancaria a nombre de nuestra agrupación política nacional, la cancela y apertura otra a donde se transfieren nuestros recursos.”

(...)

Por otro lado, remitiéndonos a los datos registrados en nuestro informe anual, aun existiendo los errores en comento, se encuentran registrados el total de los movimientos de ingresos y egresos por lo que no tendría sentido la intención de omitir premeditadamente el número de cuenta.”

En resumen, dicha agrupación admitió haber reportado datos erróneos dentro de sus informes anuales aludiendo que no existió premeditación para el ocultamiento de información a la autoridad fiscalizadora.

No obstante lo anterior, este órgano electoral concluye que aunque la agrupación nacional Esperanza Ciudadana realizó los actos imputados sin intención premeditada de engañar a la autoridad electoral, la negligencia o falta de cuidado en el manejo de sus registros contables no la exime del cumplimiento de las obligaciones establecidas para el caso en la normatividad electoral.

En razón de lo anterior, este órgano resolutor concluye que la agrupación política Esperanza Ciudadana incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) (mismo artículo vigente); 49-A, numeral 1, inciso a), fracción II (ahora artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código vigente); en relación con el artículo 34, numeral 4 (mismo artículo vigente en su contenido general) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, por lo que el presente procedimiento debe declararse **fundado**.

4. Determinación de la sanción. Que una vez que ha quedado acreditada la comisión de la conducta ilícita y la responsabilidad de la Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana, de conformidad en el artículo 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de acuerdo con los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias identificadas con las claves SUP-RAP-85/2006 y SUP-RAP-241/2008, así como en las tesis de jurisprudencia de rubros *“ARBITRIO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”* y *“SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACION E INDIVIDUALIZACION”*, este Consejo General debe determinar la sanción correspondiente.

Así las cosas, con base en los criterios citados y en lo expuesto en el considerando 3 de la presente Resolución, se procede a determinar la sanción aplicable:

A. Calificación de la falta.

Tal como quedó establecido, la calificación de la falta debe encontrar sustento en el examen del tipo de infracción (acción u omisión); las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizó la falta que se imputa; la existencia de dolo o culpa (intencionalidad y capacidad en la toma de la decisión) y, en su caso, los medios utilizados; la trascendencia de la norma transgredida; los resultados o efectos que sobre los objetivos (propósitos de creación de la norma) y los intereses o valores jurídicos tutelados se generaron o pudieron producirse; la reiteración de la infracción, esto es, la vulneración sistemática de una misma obligación (distinta en su connotación a la reincidencia) y, por último, la singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

a. Tipo de infracción (acción u omisión).

La Sala Superior del Tribunal Electoral, en la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-098/2003, señaló que en sentido estricto, las infracciones de acción se realizan a través de actividades positivas que conculcan una norma que prohíbe hacer algo. En cambio, en la omisión, el sujeto activo incumple un deber que la ley le impone.

En la especie, la Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana incumplió con la normatividad electoral en materia de fiscalización a través de una omisión, toda vez que, por un lado no reportó con veracidad la forma en que manejó los ingresos obtenidos y los egresos erogados en el ejercicio dos mil siete y ocho, al informar que utilizó para tal efecto la cuenta 4029226826, de la institución de banca múltiple HSBC, cancelada en el dos mil seis; y por el otro, aperturó una cuenta bancaria para el cobro del financiamiento público otorgado en su momento y no reportó de su existencia a la autoridad electoral.

b. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se concretizó la falta que se imputa.

- **Modo:** La Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana, omitió reportar con veracidad la forma en que manejó los ingresos obtenidos y los egresos erogados en el ejercicio dos mil siete y ocho, referentes a la cuenta bancaria 4029226826, de la institución de banca múltiple HSBC, toda vez que informó que utilizó para tal efecto la citada cuenta cancelada en el dos mil seis.

De igual forma, omitió reportar la cuenta bancaria número 00100212938 de la institución de banca múltiple Scotiabank Inverlat.

- **Tiempo:** La falta se actualizó en el marco de la revisión de los informes anuales de las agrupaciones políticas, en específico, en el momento en que la Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana omitió reportar con veracidad sus ingresos y egresos en sus informes anuales correspondientes al ejercicio dos mil siete y dos mil ocho.
- **Lugar:** La falta se concretizó en la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar en el que están ubicadas las oficinas de la Unidad de Fiscalización, autoridad ante la cual se presentan los informes anuales de ingresos y gastos. En Avenida Acoxa #436, Colonia Exhacienda de Coapa, C.P. 14300, México, D.F.

c. Intencionalidad y capacidad en la toma de la decisión.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pueda deducirse una intención específica de la Agrupación Política Esperanza Ciudadana para obtener el resultado de la comisión de la falta (elemento esencial constitutivo del dolo), esto es, con base en el cual pudiese colegirse la existencia de volición alguna de la citada agrupación para omitir reportar con veracidad la forma en que manejó sus ingresos y egresos realizados durante el ejercicio de dos mil siete y ocho.

Así, y toda vez que en concordancia con lo establecido en la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-045/2007, el dolo tiene que acreditarse plenamente y que no puede ser presumido, se determina que en el presente asunto existe culpa en el obrar.

Por tanto, la citada agrupación política se hace responsable de manera culposa de la conducta desplegada y prohibida.

En ese sentido, no merece el mismo reproche una persona que ha infringido la disposición normativa en virtud de la falta de observación, atención, cuidado o vigilancia, que aquella otra que ha fijado su voluntad en la realización de una conducta particular que es evidentemente ilegal. En el caso concreto, la culpa en el obrar de la agrupación política nacional infractora incide directamente en la disminución del reproche.

Por tanto, la Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana al incurrir en la falta consistente en la omisión de reportar con veracidad la forma en que manejó sus ingresos y egresos realizados durante el ejercicio de dos mil siete y ocho, referentes a la cuenta bancaria 4029226826, de la institución de banca múltiple HSBC, así como omitir reportar la cuenta bancaria número 00100212938 de la institución de banca múltiple Scotiabank Inverlat durante el ejercicio dos mil siete, no obró con mala fe ni con la intención de ocultar gastos a la autoridad fiscalizadora electoral, puesto que de la revisión de los informes presentados por dicha asociación de ciudadanos durante los citados ejercicios, se concluyó que la información remitida por la misma estuvo apegada a la normatividad en materia de fiscalización y que sus recursos se destinaron a la realización de los fines que la ley le impone.

No obstante lo anterior, sí existe negligencia y falta de cuidado por parte de la agrupación política, al reportar sus ingresos y egresos en una cuenta bancaria inexistente y omitir reportar la existencia de una diversa cuenta bancaria.

d. La trascendencia de las normas violadas.

Las normas transgredidas por la Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana son las dispuestas en los artículos 38 numeral 1, inciso a); 49-A, numeral 1, inciso a), fracción II; en relación con el artículo 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho.

De dichas normas se deriva la tutela al principio de transparencia en la rendición de cuentas, pues las mismas imponen a las agrupaciones políticas la obligación de reportar con veracidad la totalidad de sus ingresos y egresos, lo cual tiene como finalidad que la autoridad electoral cuente con los elementos necesarios para vigilar un adecuado uso de los recursos con los que cuenten las agrupaciones políticas. La causa final de dicha vigilancia consiste en que las agrupaciones políticas cumplan con el fin que legalmente tienen encomendado y que justifica su existencia, a saber, el desarrollo del Estado democrático.

Asimismo, de dichas normas se deriva la tutela al principio de certeza en la rendición de cuentas, ya que al imponer a las agrupaciones políticas nacionales la obligación de reportar verazmente la forma en que manejó sus ingresos y egresos trae consigo el deber de que lo reportado por las agrupaciones sea veraz, real y apegado a los hechos, de manera que la autoridad fiscalizadora electoral esté en posibilidad de emitir juicios verificables, fidedignos y confiables respecto del manejo de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales.

De esta manera el órgano fiscalizador, mediante la información verazmente proporcionada se encuentra en posibilidad de despejar obstáculos o barreras en la realización de su función fiscalizadora y en consecuencia resolver con certeza, objetividad y transparencia.

En este tenor, las agrupaciones deben de reportar con veracidad ante el órgano fiscalizador la forma en que utilizan todos los ingresos y egresos, mismos que deben de acreditar con la documentación original soporte, con aras de transparentar lo reportado y permitir así a la autoridad vigilar la aplicación y el destino de los recursos, ello con la finalidad de tener conocimiento cierto que las agrupaciones estén utilizando y manejando los recursos conforme a los lineamientos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Reglamento de la materia.

La causa final de dicha vigilancia consiste en que las agrupaciones políticas cumplan con los fines legales que constitucional y legalmente se les atribuyen, toda vez que son consideradas como formas de asociación ciudadana que coadyuvan en el desarrollo de la vida democrática y la cultura política, así como en la creación de una opinión pública mejor informada.

En este sentido, el hecho de que una agrupación política transgreda las normas citadas trasciende a un incumplimiento de los fines que legalmente tienen encomendados, en específico, trasciende en la merma del desarrollo de la vida democrática, pues sin certeza, y transparencia en la rendición de cuentas, este desarrollo no es del todo posible.

La tutela de dichos principios es con el fin de que la autoridad fiscalizadora cuente con los elementos adecuados para acreditar los ingresos y egresos que reporten las agrupaciones políticas y asegurar la fuente de sus entradas y salidas, la autenticidad y legalidad de su aplicación, así como los elementos indispensables para llevar a cabo la correcta fiscalización por parte de la autoridad electoral.

En resumen, el hecho de que una agrupación política nacional transgreda las normas citadas trae consigo un menoscabo al principio de certeza y transparencia en la rendición de cuentas y al desarrollo del Estado democrático.

e. Los resultados o efectos que sobre los objetivos y los intereses o valores jurídicos tutelados, se generaron o pudieron producirse.

La falta puede actualizarse como una infracción de: a. peligro abstracto, b. peligro concreto y, c. resultado.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general, evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En el presente caso, las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputables a la agrupación política nacional, las cuales pusieron en peligro (peligro abstracto) los principios de transparencia y rendición de cuentas, toda vez que la agrupación al no reportar con veracidad la forma en que manejó sus ingresos y egresos referentes a la cuenta bancaria 4029226826, de la institución de banca múltiple HSBC, durante los ejercicios de dos mil siete y dos mil ocho, y omitir reportar la cuenta bancaria número 00100212938 de la institución de banca múltiple Scotiabank Inverlat durante el ejercicio dos mil siete, impidió que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para ejercer un debido control y cotejar lo reportado por la agrupación en los informes presentados.

En la especie, aun cuando ha quedado acreditada la transgresión de las normas en cita, dicha violación no trasciende a un daño directo a los bienes jurídicos tutelados por la norma pues únicamente puso en peligro dichos principios, lo cual no tiene como resultado un menoscabo al principio de certeza y transparencia en la rendición de cuentas y al desarrollo del Estado democrático, ya que, como se ha visto, el origen y destino de los recursos empleados por la agrupación en cita fueron determinados con certeza en la revisión de los informes presentados en los multicitados ejercicios.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

Lo anterior guarda sentido, toda vez que, como ya se ha apuntado, este tipo de faltas no vulneran los valores sustanciales protegidos en materia de fiscalización de las Agrupaciones Políticas Nacionales, sino únicamente actualizan su puesta en peligro.

f. La reiteración de la infracción, esto es, la vulneración sistemática de una misma obligación (distinta en su connotación a la reincidencia).

La Real Academia de la Lengua Española define reiterar como 1. tr. Volver a decir o hacer algo. U. t. c. prnl, mientras que por reiteración en su segunda acepción entiende la circunstancia que puede ser agravante, derivada de anteriores condenas del reo, por delitos de índole diversa del que se juzga, en lo que se diferencia de la reincidencia.

En ese sentido, por reiteración de la infracción debemos entender aquellas situaciones de tiempo, modo o lugar producidas por la agrupación política nacional, que influyen en una repetición de la conducta, distinguiéndola de la reincidencia.

En la especie, existe una vulneración reiterada por parte de Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana al repetir la misma conducta en dos ejercicios diferentes.

g. Singularidad o pluralidad de las faltas cometidas.

La Agrupación Política en comento cometió dos conductas que se traducen en la existencia de una falta de forma, toda vez que existe unidad en el propósito de la conducta en el incumplimiento de la normatividad electoral.

B. Individualización de la sanción.

Este Consejo General estima que la falta de forma cometida por la Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana se califica como **LEVE**.

Lo anterior es así, en razón de que se valoró que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y registro negligente por lo que hay ausencia de dolo y aunque existió reiteración en las conductas, la agrupación política se hizo responsable de manera culposa de las mismas, estimándose que estas sólo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

Una vez que este Consejo General ha calificado la falta que quedó acreditada en la presente Resolución, es preciso hacer un análisis de los siguientes elementos a efecto de individualizar la sanción correspondiente:

I. La calificación de la falta cometida.

La falta cometida por la Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana fue calificada como **LEVE**.

II. La entidad de la lesión o los daños o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

Las agrupaciones políticas, al omitir reportar con veracidad la forma en que manejan los ingresos y egresos que hayan obtenido y realizado durante un determinado ejercicio, ponen en peligro los principios de transparencia y certeza en la rendición de cuentas, pues obstaculizan la función de vigilancia y fiscalización de esta autoridad electoral sobre los recursos de las mismas agrupaciones políticas.

En la especie, la agrupación política omitió reportar con veracidad la forma en que manejó sus ingresos y egresos referentes a la cuenta bancaria 4029226826, de la institución de banca múltiple HSBC, durante el ejercicio de dos mil siete y dos mil ocho. Asimismo, omitió reportar la cuenta bancaria número 00100212938 de la institución de banca múltiple Scotiabank Inverlat.

En este sentido, las faltas cometidas son formales, en consecuencia no vulneran los valores sustanciales protegidos en materia de fiscalización de la Agrupaciones Políticas Nacionales, sino únicamente actualizan su puesta en peligro.

III. La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (reincidencia).

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 355 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se considera reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere el mismo Código incurra nuevamente en la misma conducta infractora.

Dentro de los archivos de la autoridad fiscalizadora electoral no existe constancia de que la Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana haya cometido con anterioridad una falta del mismo tipo, por tanto, mucho menos existe constancia de Resolución alguna de fecha anterior a la concretización de la falta que quedó acreditada mediante la presente Resolución, por la cual se haya sancionado a dicha agrupación por alguna falta del mismo tipo.

Por lo tanto, se desacredita la calidad de reincidente de la agrupación política infractora.

Ahora bien, establecido lo anterior, deben tomarse en cuenta que las sanciones que se pueden aplicar a los entes políticos infractores se encuentran especificadas en el artículo 269, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber:

- a) Amonestación pública;
- b) Multa de cincuenta a cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;
- c) Reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones de financiamiento público que les corresponda, por determinado período;
- d) Supresión total de la entrega de ministraciones de financiamiento, por determinado período;
- f) Suspensión del registro como agrupación política, y
- g) Cancelación del mismo registro.

Es importante destacar que si bien la sanción debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, no es menos cierto que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Al individualizar la sanción, se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión —según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral dentro de la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-114/09— la finalidad que debe perseguir una sanción.

Finalmente, este órgano electoral considera que no sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento por parte de la autoridad referente al principio de certeza que debe guiar su actividad.

En este orden de ideas y en atención a los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral respecto a la individualización de la sanción, se estima necesario decidir cuál de las sanciones señaladas en el catálogo del artículo 269, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta al catorce de enero de dos mil ocho resulta apta para cumplir con el propósito persuasivo e inhibitorio de conductas similares a la conducta cometida por la Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana.

Ahora bien, la imposición de una sanción pecuniaria derivada del inciso b), resultaría excesiva y desproporcionada por las siguientes razones:

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos de apelación identificados con la clave **SUP-RAP 83/09 y SUP-RAP 174/09** establece la obligación de la autoridad administrativa de cerciorarse de la capacidad económica real del sujeto responsable de la falta, es decir, del conjunto de bienes, derechos, cargas y obligaciones del infractor, susceptibles de estimación pecuniaria, al momento de individualizar la sanción.

Dicha obligación, de atender a la situación económica del infractor, se sustenta en que la afectación producida con la imposición de una sanción pecuniaria depende del estado patrimonial del responsable. Así, la aplicación del monto mínimo de multa puede ser gravoso para un sujeto en estado de insolvencia, en tanto que es posible que el cobro de una multa superior a la media sea prácticamente inocuo para un sujeto con un patrimonio considerable.

En este sentido, a efecto de conocer la capacidad económica de la Agrupación Política Esperanza Ciudadana, el órgano instructor solicitó mediante oficio UF/DQ/0310/2010 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informara la totalidad de cuentas bancarias aperturadas a nombre de la referida agrupación, dando contestación dicha Comisión en los siguientes términos:

Sobre el particular y de conformidad con los artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, con el presente se remite la impresión del reporte electrónico generado por el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información, mediante el cual las entidades financieras requeridas informaron a esta Comisión no haber identificado en sus registros información relacionada con la persona que en el mismo se señala.

En consecuencia, toda vez que la multicitada agrupación no tiene cuentas bancarias aperturadas, con las cuales esta autoridad pueda determinar su capacidad económica, -con base en último saldo de las mismas- la condición económica del infractor tendrá que ser determinada según lo reportado en su informe anual correspondiente al ejercicio dos mil nueve.

De dicho informe se advierte que la Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana reportó un saldo final de **\$21,172.38** (veintiún mil ciento setenta y dos pesos 38/100 M.N.).

Ahora bien, mediante Resolución **CG505/2009**, se impusieron las siguientes sanciones a la multicitada agrupación:

Saldo Final reportado.	Sanciones Impuestas.
\$21,172.38	\$1,051.80
	\$525.90
	\$525.90
	Total: \$2,103.60

Sumado a lo anterior, se debe considerar que la agrupación Esperanza Ciudadana, reportó en su informe anual dos mil ocho dentro del rubro cuentas por pagar un saldo con el acreedor "Imprenta Visión Gráfica" por el monto de **\$20,100.00** (veinte mil cien pesos 00/100 M.N.).

Bajo este contexto, imponer una sanción de carácter pecuniario a la agrupación Esperanza Ciudadana resultaría excesivo y desproporcionado toda vez que la capacidad económica de dicho infractor no se estima conveniente para establecer una sanción de carácter monetario.

Asimismo, la sanción contenida en los incisos f) y g) resultarían excesiva en razón de lo siguiente: la suspensión o cancelación del registro como agrupación política se estiman aplicables cuando la gravedad de la falta cometida sea de tal magnitud y genere un estado de cosas tal, que la violación a los fines perseguidos por el derecho sancionador deba ser obstaculizado por la autoridad de manera terminante; esto es, que dichos fines no se puedan cumplir de otra manera que no sea la exclusión definitiva o temporal de la agrupación sancionada del sistema existente.

Por lo anterior, la suspensión o cancelación del registro a la citada agrupación no es la sanción aplicable al caso concreto, además de que resultaría descomunal, pues de la falta acreditada no se puede derivar que la participación de dicha agrupación en las elecciones o su subsistencia sea nociva para la sociedad o que no mantenga los requisitos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Ahora bien, toda vez que el legislador ordinario no dispuso en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, prerrogativas de financiamiento público a favor de las agrupaciones políticas nacionales, las sanciones contenidas en los incisos c) y d) del artículo 269, numeral 1 no son aplicables al caso concreto.

Así, por lo considerado hasta el momento y por la exclusión de las sanciones contempladas en los incisos b), c), d), f) y g), la sanción que se debe imponer a la Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana es la prevista en el inciso a), es decir, una **amonestación pública**, pues resulta suficiente para generar en dicha agrupación política esa conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés general e inhibirlo para que no vuelva a cometer este tipo de faltas, pues —como se explicó en párrafos precedentes— una multa pecuniaria resultaría excesiva y desproporcionada.

No pasa desapercibido a esta autoridad que en el presente asunto se han acreditado faltas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente —respecto a las faltas derivadas del informe anual dos mil ocho— y que dicho Código contemplaba un catálogo distinto al Código Electoral vigente hasta al catorce de enero de dos mil ocho.

No obstante lo anterior, toda vez que la amonestación pública es considerada en el derecho administrativo sancionador electoral como la sanción de menos severidad y que también se encuentra contemplada en el Código Electoral vigente, no es dable valorar si dicho catálogo de sanciones beneficia a la referida agrupación política.

En mérito de lo que antecede, se concluye que la sanción que debe ser impuesta a la Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana consiste en una **amonestación pública**, la cual está prevista en el artículo 269, numeral 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho y que resulta adecuada.

Lo anterior deriva de un análisis de la calificación de la falta, así como de todos los aspectos objetivos y subjetivos, tales como las condiciones y circunstancias de la falta cometida (entre los que se encuentran el hecho de que la contravención de la normatividad electoral tuvo su origen en una falta de cuidado), y los efectos correctivos en orden a su trascendencia dentro del sistema jurídico.

En atención a los antecedentes y considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 81, numeral 1, inciso o); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h) y w); 372, numeral 1, inciso a); 377, numeral 3 y 378, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **fundado** el presente procedimiento administrativo sancionador electoral, instaurado en contra de la Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana, en los términos del **considerando 3** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se impone una **amonestación pública** a la Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana.

TERCERO. Una vez que haya causado estado la presente Resolución, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Notifíquese personalmente la Resolución de mérito.

QUINTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de junio de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
EDICTO**

“Rafael Guerra Barba”.

“Cumplimiento auto trece de septiembre de dos mil diez, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo 617/2010, promovido María Azucena Quirino López, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso a) ley de amparo y 315 código federal procedimientos civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “a”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.

En la inteligencia que este Juzgado ha señalado nueve horas con diez minutos del veintiocho de febrero de dos mil once, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintisiete de enero de dos mil once.- doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Francisco Peñaloza Heras
Rúbrica.

(R.- 320952)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

A: UNIVERSAL PACKAGING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MERCEDES GUADALUPE RODRIGUEZ CASTILLO.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo número 1424/2010-A, promovido por HERLINDA CAMPILLO GUTIERREZ, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, sito en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, en Cuernavaca, Morelos, se les han señalado como terceras perjudicadas y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico Reforma, en razón de ser el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que podrán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por conducto de su apoderado o por propio derecho, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores le surtirán efectos por lista en un lugar visible de este juzgado. Queda a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que esta sede constitucional se reserva señalar día y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 9 de diciembre de 2010.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 320955)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Pátzcuaro, Mich.**

EDICTO

CONVOCANDO POSTORES

En el Juzgado Primero de lo Civil de Pátzcuaro, Michoacán se promueve juicio EJECUTIVO MERCANTIL, número 1795/2007, promovido por AUTOS VIAL S.A. DE C.V. frente a J. GUADALUPE RAMIREZ REYES, se señalan las 12:00 doce horas del día 9 nueve de marzo del 2011 dos mil once, para la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, misma que se llevara en este Juzgado para rematar el siguiente inmueble:

Inmueble consistente en Lote 4 cuatro, de la manzana 3 tres del Fraccionamiento Popular denominado Jacarandas de esta ciudad de Pátzcuaro, Michoacán, que mide y linda: al NORESTE: 16.00 MTS, con Lote 5 cinco; SURESTE: 8.00 MTS, con calle ubicación (Geranio) antes sin nombre; NOROESTE 8.00 MTS, con Lote 3 tres; y SUROESTE: 16.00 MTS, con Lote 2 dos, y una superficie total de 128.00 M2.

VALOR PERICIAL ASIGNADO DE \$445,500.00 CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.

Sirviendo como base para el remate el valor pericial que al inmueble se le asigne y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado.

Publíquese el edicto por 3 tres veces durante 9 nueve días, en Estrados del Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Pátzcuaro, Mich., a 24 de enero de 2011.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Noé Sosa Juárez

Rúbrica.

(R.- 320545)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1013/2010-III que promueve Catarino Reyes Rosales, contra actos de la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, por ignorarse domicilio de Carlos Rodríguez Cruz y Rosa Ochoa Palacio, en su carácter de terceros perjudicados, se ordenó este medio a efecto de emplazarlos para que comparezcan al juicio antes citado del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibidos que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional; la audiencia constitucional está señalada para las once horas con veinte minutos del tres de febrero del año en curso.

Colima, Col., a 3 de enero de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

Lic. Raúl Díaz Figueroa

Rúbrica.

(R.- 320653)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

PARA EMPLAZAR:

JUANA RODRIGUEZ OCHOA.

En juicio amparo indirecto 239/2010-IV, promovido Teresa García Meza, contra Juez Quinto Mercantil ciudad y Secretario Ejecutor, se ordenó emplazar a Juana Rodríguez Ochoa; acto reclamado: todo lo actuado en juicio 2366/2003, deberá comparecer a este Juzgado, término treinta días hábiles, a partir del siguiente última publicación edicto, de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún personales, se practicarán por lista.

Guadalajara, Jal., a 11 de febrero de 2011.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Ricardo Díaz Chávez

Rúbrica.

(R.- 321380)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

**Aguascalientes, Ags.
EDICTO**

En los autos del juicio ordinario civil número 07/2010-II, promovido por FELIPE GONZALEZ GONZALEZ, cuya acción principal es la reparación de daño moral, mediante auto de tres de febrero de dos mil once, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a los demandados MALU JIMENEZ, MARIO CESAR MACIAS ZUÑIGA Y CIRCE DELGADO VELA, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito, ubicado en Avenida Aguascalientes Sur, número seiscientos tres, fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, código postal veinte mil doscientos setenta, de esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, dentro del término de hasta treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer dentro del término aludido se les tendrá por emplazados al presente juicio y que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista que se publique en los estrados de este juzgado, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda.

Atentamente
Aguascalientes, Ags., a 8 de febrero de 2011.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Yemina Eliana Rivera Vázquez
Rúbrica.

(R.- 320785)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO**

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1934/2009, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por CORPORACION HYH, S.A. DE C.V., en contra de COLEGIO DE POSTGRADUADOS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero perjudicado CORPORACION HYH, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte demandada, en contra de la sentencia de fecha veinticinco de enero del dos mil diez.

México, D.F., a 4 de febrero de 2011.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Ricardo Iñigo López
Rúbrica.

(R.- 320796)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO**

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado CARLOS ERNESTO PINTO LIRA.

Juicio de amparo 1027/2010, promovido por el CENTRO EDUCATIVO SAN JAVIER, SOCIEDAD CIVIL, contra los actos del JUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS Y SECRETARIO EJECUTOR, ADSCRITOS AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, que consiste en todo lo actuado dentro del juicio civil sumario 354/2010, incluidos los autos de 19 de marzo, 9, 17, 23 y 25 de agosto, acta de 31 de marzo, resolución de 20 de abril, todos de 2010, respectivamente. Por acuerdo de 25 de enero de 2011, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado CARLOS ERNESTO PINTO LIRA, mediante edictos. Se señalaron las 10:50 HORAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2011, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Háganseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado

de Distrito, dentro del término de 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 27 de enero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos

Rúbrica.

(R.- 320851)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL. En los autos del juicio ejecutivo mercantil expediente 21/2007-I, promovido por HECTOR MANUEL ALVAREZ AGUILAR, en contra de MARCO ANTONIO OJEDA ALVAREZ, se dictó el proveído que en su parte esencial dice: "DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.- - Se deja sin efectos la audiencia de remate en primera y pública almoneda señalada mediante auto de siete de diciembre del año próximo pasado; ahora bien, como lo solicita, con fundamento en el artículo 1411 del ordenamiento mercantil invocado, se señalan las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera y pública almoneda, del inmueble ubicado en la CALLE NORTE 88 NUMERO 6623, y terreno que ocupa, esto es, EL NUMERO 42 DE LA MANZANA 8, EN LA COLONIA SAN PEDRO DEL CHICO EN LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07480, EN ESTA CIUDAD, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'010,000.00 (DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado; ello, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al ordenamiento mercantil mencionado."- - -".

México, D.F., a 9 de febrero de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 320855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

JESUS ADRIAN LOPEZ RODRIGUEZ.

En los autos del juicio de amparo directo número 856/2010, promovido por ANTONIO OROS MARTINEZ, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 3872/2004, por auto de fecha siete de diciembre de dos mil diez, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero perjudicado JESUS ADRIAN LOPEZ RODRIGUEZ, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del lunes veintiocho de febrero de dos mil once.

Mexicali, B.C., a 27 de enero de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del XV Circuito

Lic. Raymundo López García

Rúbrica.

(R.- 320945)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán

**Juzgado Primero Civil
Zamora, Mich.
EDICTO**

En el juicio mercantil ejecutivo número 1385/2006, seguido por CAJA POPULAR 14 DE NOVIEMBRE, A.C., frente a CARLOS MACIEL CONTRERAS Y MA. DE LOS ANGELES RAMIREZ O CLEMENTINA ADAME DUARTE, se fijaron las 12:00 horas del día 8 ocho de marzo del año en curso, para REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA que tendrá verificativo en el interior del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ubicado en la calle Virrey de Mendoza número 195, esquina Apatzingan, piso 1-B, de Zamora, Michoacán, lo siguiente:

Predio urbano ubicado en calle sin nombre L-5 MZ. C. del fraccionamiento Vista Hermosa de Purépero, Michoacán, que mide y linda:

NORTE, 10.00 metros con lote 19 de la misma manzana;

SUR, 10.00 metros con calle sin nombre;

ORIENTE, 20.00 metros con lote número 6 de la misma manzana;

PONIENTE, 20.00 metros con lote número 4 de la misma manzana.

Mismo que tiene un valor pericial promedio de los avalúos de: \$46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Sirve de base para el remate el valor pericial fijado y sera postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zamora, Mich., a 3 de febrero de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil
Lic. Claudia Alejandra Ortiz Sámano
Rúbrica.

(R.- 320720)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de lo Civil
Uruapan, Mich.
EDICTO**

PRIMER ALMONEDA.

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 232/2008 que sobre pago de pesos promueve Abelino Medina Lomera a través de su endosatario en procuración licenciado Adolfo Villa Solorio frente a Juan Carlos Hernández Alvarez y otros, se señalaron las 13:00 trece horas del día 28 veintiocho de marzo del año en curso, para el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble: terreno urbano y construcción, ubicado en la calle Cutzi número 93 noventa y tres, vivienda unifamiliar Santa Bárbara de esta ciudad, construcción moderna tipo económico que mide y linda al Norte 15.00 metros con lote número 5, al Sur, 15.00 quince metros con Lote número 3, Oriente, 6.00 seis metros con lote número 26, Poniente 6.00 metros con calle Cutzi de su ubicación. Mandándose anunciar mediante la publicación de tres edictos, dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la puerta de este Tribunal convocando postores, sirviendo de base la cantidad de \$236,000.00 doscientos treinta y seis mil pesos 00/100 m.n. que es la cantidad que resulta de las dos tasaciones que obran en el expediente Siendo la postura legal al que cubra las dos terceras partes.

Uruapan del Progreso, Michoacán de Ocampo, a 13 de enero de 2011.

El Secretario del Juzgado
P.J. Fernando Reyes Gómez
Rúbrica.

(R.- 321096)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO

“SEGURIDAD IMPERIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

“CUMPLIMIENTO AUTO DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL JUEZ SEXTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, JUICIO AMPARO 1339/2010, PROMOVIDO CESAR JACINTO GALEANA, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER TERCERO PERJUDICADO, TERMINOS ARTICULO 5º, FRACCION III, INCISO A) LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE EL MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCION “A”, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN CARACTER PERSONAL SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL. EN INTELIGENCIA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, PARA CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO Y ANEXOS.”

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS VEINTITRES DIAS MES NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- DOY FE.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Francisco Peñaloza Heras
Rúbrica.

(R.- 320550)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO

“ARACELI NAVARRETE HERRERA”

“CUMPLIMIENTO AUTO UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR LA JUEZ SEXTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, EN JUICIO AMPARO 699/2009, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL PORTILLO NOVERON, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE JORGE CESAR DOMINGUEZ CHAVEZ, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER TERCERA PERJUDICADA, EN TERMINOS ARTICULO 5º., FRACCION III, INCISO A) LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES NUMERO 640, GRANJA 39, FRACCION “A”, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS, A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN INTELIGENCIA QUE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO Y ANEXOS.”

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL ONCE.- DOY FE.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Francisco Peñaloza Heras
Rúbrica.

(R.- 320552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

Arturo Josué Remedios Alarcón Olivares.

Mediante proveído dictado el veintinueve de junio de dos mil diez, en el juicio de amparo indirecto 1371/2010-VI, promovido por Sergio Jiménez Benítez, en su calidad de apoderado del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, contra:

- La determinación de no ejercicio de la acción penal de cinco de octubre de dos mil nueve y su confirmación, emitidas en la averiguación previa TEC/III/3988/2008, del índice del Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Quince de Trámite del Departamento de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio citado, en su carácter de tercero perjudicado.

En el entendido de que se deberá presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del nueve de febrero de dos mil once para la audiencia constitucional y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría Seis de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. Toluca, Estado de México, a veintisiete de enero de dos mil once. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

José Iván Mendoza Ochoa

Rúbrica.

(R.- 320641)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil
EDICTO

Remata este Juzgado a las 09:15 NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL 15 DE MARZO DE 2011, en el juicio MERCANTIL EJECUTIVO, expediente 2253/2006, promovido por JAIME VALLADOLID HERNANDEZ, en contra de SALVADOR PRECIADO CARRILLO, el siguiente bien inmueble:

- Finca número 30, calle Pez Vela, Fraccionamiento Las Gaviotas en Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie de 772.50 m².

MEDIDAS Y LINDEROS:

Al norte: En 27.00m, con propiedad particular;

Al sur: En 24.50m con calle Pez Vela

Al oriente: En 30.00m con propiedad particular (actualmente callejón con terracería)

Al poniente: En 30.00m con el lote 5 de la manzana 306

PRECIO: 2'537,000.00 M.N. (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), menos una retasa del 20% por tratarse de tercera almoneda.

POSTURA LEGAL: LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO SEÑALADO PARA REMATE.

CONVOQUESE POSTORES.

PUBLIQUESE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DE UN JUZGADO EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 18 de enero de 2011.

Secretario de Acuerdos

Lic. Lorena Ríos Cervantes

Rúbrica.

(R.- 320702)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil
Por Ministerio de Ley
La C. Juez Lic. Susana Sánchez Hernández
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ALVARADO Y MENDEZ RIVAS ROSARIO en contra de GARCIA ARISMENDI OMAR y ADRIANA GARCIA ARISMENDI, con número de expediente 1287/2009, la C. Juez Sexagésimo sexto de lo Civil, dicto un auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil once que a la letra dice:

... se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la audiencia de remate, teniendo como valor del bien inmueble a rematar la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 moneda nacional... se saca a pública subasta el inmueble ubicado en la vivienda 235-A, del predio sujeto a régimen de propiedad en condominio vecinal, marcado con el número 235 de la Calle Moctezuma, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en México Distrito Federal; debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en tablero de avisos de este juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda....- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Licenciada SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Berenice Alejandra Ogazón Juárez, quien autoriza y da fe, ambas por ministerio de Ley, en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Doy fe.

Para su publicación en Juzgado, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de cinco en cinco días, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

México, D.F., a 10 de febrero de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley
Lic. Berenice Alejandra Ogazón Juárez
Rúbrica.

(R.- 320768)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México
Segunda Secretaría
EDICTO

Se Convocan Postores:

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por KARINA CATALINA CORONA ESQUIVEL., expediente 196/2007, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México; en auto de fecha ocho de febrero del año dos mil once señaló: las (10:00) DIEZ HORAS DEL DIA (17) DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado en el LOTE 6, MANZANA 159, ZONA 18, UBICADO EN LA CALLE CAMINO REAL, ESQUINA CON LA CALLE CERRO DE LA CAMPANA, DE LA COLONIA JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA. INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 1503, VOLUMEN 440, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA. Por tanto, se tiene como base para el remate del bien antes descrito, la cantidad de \$765,660.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; por tanto, anúnciese su venta en publica almoneda, debiéndose realizar las publicaciones de los edictos respectivos, por tres veces dentro de nueve días en el "Diario Oficial de la Federación" y en la Puerta de este Tribunal en los términos antes indicados, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha de almoneda.

Secretario de Acuerdos
Lic. José Raymundo Cera Contreras
Rúbrica.

(R.- 321026)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 1307/2010
EDICTO

SE NOTIFICA A: SUSANA LEONOR PASAPERA ABURTO.

Por auto de fecha CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 1307/2010, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarla por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa ALFONSO ORTIZ FERNANDEZ, RUBEN ORTIZ FERNANDEZ, MARIA EUGENIA MALDONADO MARTINEZ, LEOPOLDO MALDONADO MARTINEZ, GABRIEL MARTIN MALDONADO MARTINEZ Y JAVIER MALDONADO MARTINEZ, que obra en el toca antes señalado, que confirma la sentencia definitiva dictada el trece de mayo del dos mil diez, por el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 648/2006, del juicio ORDINARIO MERCANTIL, seguido por ORTIZ FERNANDEZ ALFONSO Y OTROS, en contra de ITALICA S.A. DE C. V. Y OTROS. Habiéndole correspondido al H. Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito amparo Número D.C. 589/2010.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el "Diario Oficial de la Federación".

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 15 de febrero de 2011.
El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Juan Ulloa Cruz
Rúbrica.

(R.- 321146)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FIANZAS MONTERREY, S.A. EN CONTRA DE GRUPO INTERESTATAL DE EDIFICACIONES S.A. DE C.V., RAUL CASTILLA OCHOA, LAURA BARRERA ROMAN Y ALEJANDRO SANTAMARINA ALPIZAR, EXPEDIENTE NUMERO A-816/2004, EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADO ELISEO JUAN HERNANDEZ VILLAVARDE, DICTO TRES AUTOS DE FECHAS ONCE DE NOVIEMBRE DOCE DE NOVIEMBRE AMBOS DEL DOS MIL DIEZ Y VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE DONDE SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, UBICADO EN LA CALLE HUIZACHES 342, CASA UNO, RANCHO DE LOS COLORINES TLALPAN DISTRITO FEDERAL; SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., PRECIO RENDIDO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. EN CONSECUENCIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 479 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA MATERIA MERCANTIL Y 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO. CONVOQUESE POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTAS DEL TRIBUNAL.

C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Rocío Saab Aldaba
Rúbrica.

(R.- 321165)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia
Lázaro Cárdenas, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro de los autos que integran el juicio ejecutivo mercantil, número 658/2008, promovido por Sofia Rivera Zavala por conducto de su endosatario en procuración, frente a Joanna Jazmín Abarca de la Cruz, se señalaron las 11:00 once horas del día 13 trece de abril del año en curso, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del siguiente bien inmueble identificable como:

Resto del lote número 3 tres, (anteriormente sin número). manzana 45, (anteriormente manzana 49) sector 2 dos (anteriormente sector "A"), con casa habitación ahí construida, marcada con el número oficial 409 (anteriormente con el número oficial 379), ubicado frente a la Calle 2 dos de Abril del municipio de Lázaro Cárdenas del Distrito citado, con las siguientes medida y colindancias:

NORTE: 7.00 metros resto de inmueble que se reserva el vendedor

SUR: 7.00 metros con calle 2 dos de abril.

ESTE: 14.00 metros con terreno propiedad del Gobierno del Edo.

OESTE: 14.00 metros con resto de terreno que se reserva el vendedor Y Novel Alemán Oregón.

Con un valor pericial de \$460,000.00 cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional, y será postura legal que cubra las 2/3 dos terceras partes de la misma, publíquese el presente por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los estrados del Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Lázaro Cárdenas, Mich., a 2 de febrero de 2011.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Ma. Guadalupe Ortiz García

Rúbrica.

(R.- 321253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Cuarto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
PRIMERA ALMONEDA

Que dentro de los autos que integran el Juicio Ordinario Mercantil, número 261/2010, que sobre pago de pesos, promueve Banco Nacional de México S.A., frente a Luis Peralta de la Cuesta, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

UNICO. Inmueble ubicado en la calle Prolongación Ganadería Piedras Negras, número 220 doscientos veinte, del Fraccionamiento Ampliación Jardines del Toreo, de esta Ciudad, edificado sobre el lote 7 siete, de la manzana IV, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 10.25 diez metros veinticinco centímetros, con la calle Prolongación Ganadería Piedras Negras, que es la de su ubicación, al SUROESTE de sur a norte 7.50 siete metros cincuenta centímetros con los lotes números 17 diecisiete y 18 dieciocho, al NOROESTE 18 dieciocho metros con el lote número 6 seis y AL SURESTE 18.50 dieciocho metros cincuenta centímetros, con el lote número 8 ocho, con una superficie de 161.90 ciento sesenta y un metros noventa centímetros cuadrados.

La Audiencia de Remate en su Primera Almoneda Judicial, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 22 veintidós de marzo del año 2011 dos mil once.

CONVOQUESE POSTORES, a la celebración de la misma, mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días hábiles en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación en días naturales.

Servirá como base del remate la cantidad de \$1'230,559.71 un millón doscientos treinta mil quinientos cincuenta y nueve pesos 71/100 Moneda Nacional, y como postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Morelia, Mich., a 27 de enero de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial

Lic. Enock Iván Barragán Estrada

Rúbrica.

(R.- 321261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Sidar y Roviroso, #2, esquina con Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, acceso 6, planta baja.

1) Salomón Chaillo Nakach, Apoderado Legal de la Empresa "Grupo Chaillo, Sociedad Anónima de Capital Variable".

Tercero Perjudicado

Presente.

En los autos del juicio de amparo 721/2010-I, promovido por "GEDAS MEXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable", contra actos del Fiscal Desconcentrado en Cuauhtémoc de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, consistente en la resolución de no ejercicio de la acción penal emitida el diecinueve de abril de dos mil diez, dentro de la averiguación previa FCH/CUH-8/T1/00565/07-02, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Salomón Chaillo Nakach, Apoderado Legal de la Empresa "Grupo Chaillo, Sociedad Anónima de Capital Variable", tal como lo dispone el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Mesa I de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

El tercero perjudicado debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y, en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado. Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en la puerta de este juzgado.

Atentamente

México, D.F., 13 de septiembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Carlomagno Aróstegui Rangel

Rúbrica.

(R.- 321324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL MORELIA, MICHOACAN.

CONVOQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el juicio Ejecutivo Mercantil número 543/2008, promovido por los endosatarios en procuración del Ingeniero SOTERO SAMUEL FERNANDEZ TORRES, frente a JUAN MANUEL VIDALES LOPEZ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Parte alícuota correspondiente al demandado JUAN MANUEL VIDALES LOPEZ, respecto del predio rústico denominado "La Saucera", ubicado en el Municipio de Quiroga, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con una longitud de 70.10 setenta metros diez centímetros, colindando con LUIS SERVIN; AL SUR, con una longitud de 490.00 cuatrocientos noventa metros con ANTONIO RANGEL Y JESUS ALBA; AL ORIENTE, con una longitud de 222.00 doscientos veintidós metros, con CARMEN ESPINO RANGEL; AL PONIENTE, con una longitud de 205.00 doscientos cinco metros con Zona Federal Lago de Patzcúaro, con una superficie total de 15-00-00.00 Quince Hectáreas.

Debiendo servir como base a dicha almoneda la cantidad de \$459,375.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.-

El remate tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de marzo del año en curso, en la secretaría de este juzgado.

Convóquese postores, mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en los estrados del Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 8 de febrero de 2011.

La Secretaria

Lic. Hortencia Guzmán Martínez

Rúbrica.

(R.- 321359)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL
TERCERA PERJUDICADA: MARIA DEL CARMEN NOVOA AGUILAR

En los autos del juicio de amparo 910/2010-I, promovido por Ghimel del Rosario Ruiz Novoa, contra actos del Juez Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, se señaló como tercera perjudicada a María del Carmen Novoa Aguilar, y como acto reclamado la orden de lanzamiento y falta de emplazamiento al juicio ordinario civil 609/2010, del índice del juez responsable. En auto de tres de noviembre de dos mil diez se admitió la demanda de garantías, y en auto de diecisiete de noviembre de dos mil diez se reconoció el carácter de tercera perjudicada a María del Carmen Novoa Aguilar y se ordenó su emplazamiento. Ahora bien, al no tener resultados positivos en cuanto al domicilio de dicha tercera perjudicada, no obstante haberse realizado una investigación de domicilio; en auto de nueve de febrero de dos mil once se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; hágase del conocimiento de la tercera perjudicada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos respectivos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; asimismo, queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, copia simple del escrito de demanda, del auto admisorio y del auto en que se le reconoce el carácter de tercera perjudicada.

México, D.F., a 9 de febrero de 2011.

El Secretario

Lic. Gustavo Medrano González

Rúbrica.

(R.- 321370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCEROS PERJUDICADOS

Juan José Valdez Gorozpe; María Parrilla Corzas de Valdez; Promoilustraciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; Inmobiliaria Gorva, Sociedad Anónima de Capital Variable; La Ilustración, Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo Promotor de Arrendamientos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1231/2010-V, promovido por Laura Elena Bernes Barreda y Laura Valdes Bernes, por propio derecho, asimismo, ésta última en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Carlos Alejandro Valdes Gorozpe, contra actos del Juez Décimo Segundo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y otra autoridad; contra los actos que hace consistir en la sentencia de remate y adjudicación, que dice tener el apoderado de la sociedad mercantil Grupo Promotor de Arrendamientos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su favor respecto del inmueble ubicado en calle La Soledad número sesenta y cinco fraccionamiento Fuentes de Satélite, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, derivada del expediente 708/93, del índice del Juez responsable, así como poner en posesión el inmueble descrito y la ejecución; al ser señalados como terceros perjudicados Juan José Valdez Gorozpe; María Parrilla Corzas de Valdez; Promoilustraciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; Inmobiliaria Gorva, Sociedad Anónima de Capital Variable; La Ilustración, Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo Promotor de Arrendamientos, Sociedad Anónima de Capital Variable y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de diciembre de dos mil diez, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en

siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que la audiencia constitucional está señalada para las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de febrero de 2011.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Josue Isaías Figueroa Robledo
Rúbrica.

(R.- 320226)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de noviembre de dos mil diez, en el juicio de amparo número 777/2010-I, promovido por Luis Nava Morales y J. Santos Elías, contra actos del Procurador General de la República y de otras autoridades, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, se emplaza a los terceros perjudicados Verónica Adriana Ortega Ibarra y Víctor Alfonso Renséndiz Ramírez, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio de garantías lo promueven Luis Nava Morales y J. Santos Elías, contra actos del Procurador General de la República; Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de San Luis Potosí; Agente del Ministerio Público de la Federación Mixto con residencia en la ciudad de Ríoverde, San Luis Potosí; Encargado, Responsable o Titular de la Oficina de la Agencia Federal de Investigaciones con sede en Ríoverde, San Luis Potosí; Comandante de la XII Zona Militar con residencia en el Estado de San Luis Potosí; y Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa II Investigador, con sede en la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, a quienes les reclama: "...ORDENAR EL CUMPLIMIENTO DEL EXHORTO/PGR/SLP/RV/07/D/2010, para integrar la AVERIGUACION PREVIA No. AP/PGR/SLP/SLP-II/359/D/2010; ... ORDENAR EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL INMUEBLE UBIADO EN CALLE PINO SUAREZ No. 218, esquina con la calle PROLONGACION ESCANDON, de la COLONIA VICTORIA, de la Ciudad de RIO VERDE, S.L.P., ... Negarse a recibir diversos escritos mediante los cuales los impetrantes le hacemos diversas peticiones relativas a la indagatoria que es materia del presente juicio de garantías ... NO HABER CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS DE LOS NUMERALES 123 al 123 quintus, 124, 125, 181, 182, 182 A, 182, B, del CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTO PENALES, al momento de practicar el aseguramiento del inmueble antes referido. ... NO HABER ORDENADO NI PRACTICADO LA IDENTIFICACION DEL INMUEBLE ASEGURADO ANTES REFERIDO, POR NINGUN MEDIO..."; que por proveído de veinticinco de agosto de dos mil diez, se tuvo por ampliada la demanda de amparo respecto de la autoridad señalada como Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa II, Investigador, con sede en la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República y Agente del Ministerio Público de la Federación Mixto con residencia en la Ciudad de Ríoverde, San Luis Potosí; se les hace saber por este medio que deberán presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se fijaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la misma.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 9 de diciembre de 2010.
Secretaria del Juzgado
Lic. María Elvia Cano Celestino
Rúbrica.

(R.- 320551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California Sur
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California Sur
Secretaría de Acuerdos
Segunda Sala
EDICTO

DESIERTO VERDE REAL ESTATE & DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y SR. MARTY DAVIS.

PRESENTE:

En el Cuaderno de Antecedentes de Amparo número 001/2008, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovido por el Apoderado Legal de la Empresa LA PAZ PROPERTIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de ésta Autoridad, como Ordenadora, en contra de la Sentencia de fecha 31 treinta y uno de Octubre del año 2008 dos mil ocho, mediante la cual se dejó Insubsistente la sentencia dictada con fecha 03 tres de Mayo del 2007 dos mil siete, dentro de los autos del Toca número 104/2002, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de fecha 11 once de Enero 2002 dos mil dos, dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Partido Judicial, dentro del Juicio Ordinario Mercantil número 191/2006 anterior 166/1999, y por desconocerse el domicilio de los Terceros Perjudicados, DESIERTO VERDE REAL ESTATE & DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y SR. MARTY DAVIS; por auto dictado en fecha 23 veintitrés de Noviembre del año 2010 dos mil diez, se ordenó su Emplazamiento por medio de Edictos que serán publicados a costa del quejoso, tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que se efectuó la última publicación, comparezcan ante el Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito en el Estado de Baja California Sur, a fin de hacer valer sus derechos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 167 de la ley de Amparo; asimismo a efecto de que señalen domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoseles que de no hacerlo en el término concedido, se les formularán por medio de Lista que se fijará en los Estrados de ésta Segunda Sala, de conformidad con la Fracción II del Artículo 30 de La Ley de Amparo, haciéndoseles de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra en ésta Segunda Sala a su disposición.

Nombre del Quejoso: LA PAZ, PROPERTIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Terceros Perjudicados: "DESIERTO VERDE REAL ESTATE & DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SR. MARTY DAVIS, SR. STEPHEN CHARLES GAMES, BAHIA DE LOS SUEÑOS, S. DE R.L. DE C.V., ENSENADA DE LOS MUERTOS, S.A. DE C.V., y SR. GARY MARK WAGNER PISA.

Acto reclamado: De la Ordenadora Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California Sur, la Sentencia dictada el día 31 de Octubre de 2008, en cumplimiento al fallo protector concedido derivado del Juicio de Amparo Directo Civil número 286/2007, promovido por LA PAZ, PROPERTIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, dictado por el Honorable Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en ésta Ciudad de La Paz, Baja California Sur, de fecha 25 veinticinco de Septiembre del año 2008 dos mil ocho.

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 13 de diciembre de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia
en el Estado de Baja California Sur

Lic. Karla Elizabeth Delgado Adams

Rúbrica.

(R.- 320604)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

Dentro del expediente judicial 1662/2009 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por JUAN JOSE RAMIREZ GARZA en contra de CLAUDIA ARACELY GARZA NAJERA, se señalan las 12:00 horas del día 31 de Marzo del año 2011 a fin de que tenga verificativo en Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el desahogo de la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en los estrados del Juzgado Menor Letrado de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por estar ubicado el inmueble en ese lugar. Dicho bien inmueble embargado consiste según el certificado de gravámenes en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada el C. CLAUDIA ARACELY GARZA NAJERA, respecto del bien inmueble consistente en: Lote de terreno marcado con el número 3 tres, de la manzana número 83 ochenta y tres, TERCER SECTOR, SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ANAHUAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, el cual tiene una superficie total de 128.00 M2, ciento veintiocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste que es su frente en 8.00 ocho metros con la calle 7ª séptima Avenida Cerrada; Al Sureste en 8.00 ocho metros colinda con parte del lote número veintisiete y veintiocho de la misma manzana; al Noreste en 16.00 dieciséis metros colinda con el lote número cuatro de la misma manzana; y al Suroeste en 16.00 dieciséis metros colinda con el lote número dos de la misma manzana. Calles que circundan la manzana: Al Noroeste 7ª. Avenida Cerrada; al Sureste 7ª. Avenida; al Noreste calle Veinte y al Suroeste calle veintiuno. Sobre dicho terreno se encuentra edificada la finca marcada con el número 604 seiscientos cuatro de la calle Séptima cerrada de dicho Fraccionamiento. Siendo los datos de registro los siguientes: INSCRITO BAJO EL NUMERO 1601, VOLUMEN 98, LIBRO 65, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD SAN NICOLAS, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2008. Servirá como postura legal la cantidad de \$584,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir las 02-dos terceras partes del valor fijado por lo peritos valuadores designados en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$876,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es valor que arroja los avalúos realizados por los peritos valuadores designados en autos, respecto el bien raíz embargado en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 14 de febrero de 2011.

El C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez

Rúbrica.

(R.- 320861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 1131/2010-IV, PROMOVIDO POR DAYRA NAAMA SANCHEZ ZARATE, HOY SE DICTO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

“Matamoros, Tamaulipas, dos de diciembre de dos mil diez.

...

... “tomando en cuenta que no obstante los trámites realizados por este Tribunal, no se ha podido obtener el domicilio en el que pueda llevarse a cabo la diligencia a través de la cual se haga saber a la nombrada tercero perjudicada de la existencia del presente juicio, así como del derecho que tiene para apersonarse al mismo a defenderse, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha tercero perjudicada a través de edictos que se publicarán a costa de la quejosa por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Al respecto es aplicable la tesis de jurisprudencia II.T.15 K, emitida por el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, visible en la página 833, Novena Epoca, Tomo XII, Julio de dos mil, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra dice:

“TERCERO PERJUDICADO. SU EMPLAZAMIENTO, CUANDO EL QUEJOSO NO SEÑALA DOMICILIO POR IGNORARLO. De acuerdo con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 116 de la Ley de Amparo, en la demanda de garantías el quejoso debe indicar el nombre y domicilio del tercero perjudicado; empero, si manifiesta que ignora el último dato, es indudable que no se le puede obligar a proporcionarlo. En consecuencia, es indebido tener por no interpuesto el libelo, sustentando que incumplió la prevención vinculada con dicho requisito, porque en aquella hipótesis, el Juez Federal tiene la obligación de dictar las medidas pertinentes con el objeto de investigar la residencia y de no localizarla, practicar el emplazamiento por edictos, como lo prevé la fracción II del numeral 30 de ese ordenamiento.”

Indíquese a la tercera perjudicada Santa María Zárate Garza, que deberá comparecer ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales, dentro de los treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, y señalar dirección para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con lo previsto por el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo.”

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma el licenciado Francisco Javier Cavazos Argüelles, Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, ante la licenciada Norma Verónica García Hurtado, secretaria con quien actúa y da fe.

(dos firmas ilegibles)

Certificación

Matamoros, Tamaulipas, ocho de diciembre de dos mil diez, la suscrita licenciada Norma Verónica García Hurtado, secretaria del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, certifica y hace constar, que la presente impresión coincide fiel y literalmente con su original, misma que obra agregada dentro del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo número 1131/2010-IV, promovido por Dayra Naama Sánchez Zárate. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas
Lic. Norma Verónica García Hurtado
Rúbrica.

(R.- 320947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

En el juicio ordinario mercantil 01/2009-V, promovido por “S-MEX” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, remátense en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate, el lote de los siguientes bienes muebles:

“[...]

1.- Una Maquina Inyectora de Plástico marca Toshiba Machine de aproximadamente cinco metros de largo por un metro de ancho, y un metro ochenta centímetros de altura de estructura metálica, en buen estado de conservación, identificada con una Leyenda con el número IH-04-100.EC 100N II Toshiba Machine. Co. LTD, siendo la postura legal la cantidad de \$166,000 (ciento sesenta y seis mil pesos, moneda nacional) que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo de dicho bien mueble.

2.- Una maquina inyectora de plástico marca Toshiba Machine, de aproximadamente cinco metros de largo por un metro de ancho, y un metro ochenta centímetros de altura, de estructura metálica, maquina en regular estado de conservación, identificada con una Leyenda con el numero IH-03-100 EC 100 N II Toshiba Machine. Co. LTD., siendo la postura legal de \$146, 666.66 (ciento cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos, moneda nacional) que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo de dicho bien mueble.

3.- Una maquina inyectora de plástico, marca Toshiba Machine de aproximadamente cinco metros de largo por un metro de ancho, y aproximadamente de un metro sesenta y cinco centímetros de altura, objeto que tiene en su parte superior una estructura metálica de aproximadamente un metro treinta, y cinco centímetros de altura, identificada con lo siguiente Toshiba IS100FI manufacturad by Toshiba Machine Co. LTD., de igual siendo la postura legal de \$228,666.66 (doscientos veintiocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos, moneda nacional) que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo de dicho bien mueble.

4.- Una prensa estampadora de aproximadamente dos metros con ochenta centímetros de ancho por tres metros de largo, cuatro metros con cuarenta centímetros de altura, estructura metálica, OBW250, de doscientos cincuenta toneladas de presión con la leyenda Komatsu, modelo OBW250 máxima capacidad con 2500 KN, 250 Ton. Number slide strokes 20 40, MIN (SPM), SLIDE stroke, 300 mm., slide dimensions (LR X FB) 2100 x 700 mm., bolsters dimensions (LRXFBXTHCKNESS) 2700 x 050 x 100 mm, production número 10134, manufacture date oct 2004; siendo la postura legal de \$507,777.77 (quinientos siete mil setecientos setenta y siete pesos con setenta y siete centavos, moneda nacional) que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo de dicho bien mueble.

Se convocan postores.

Aguascalientes, Ags., a 11 de febrero de 2011.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Lic. Francisco Rafael Rodríguez Larios

Rúbrica.

(R.- 321123)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Carlos Eladio Velasco Espinosa, por sí y como representante común y apoderado de Otoñel Fonseca Méndez, Antonio Lara Zarate, Juan Ramírez Liévano, Roberto Santiago Palacios, José Luis Rique Samayoa, Santiago Penagos Osorio y Ambrosio Soto Espinosa, en el cuaderno principal del Juicio de Amparo Indirecto 218/2010-III, promovido por Joaquín Gutiérrez Farrera, por propio derecho y en representación de Luz María Gutiérrez de Clemente, Guadalupe Gutiérrez de Balbuena y Carlos Gutiérrez Villanueva, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, residente en esta ciudad, y otra autoridad, a quienes en términos generales reclamó:

IV. ACTO RECLAMADO: "DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, se reclaman todos los autos, decretos y resoluciones, así como el laudo dictado dentro del expediente laboral número J/O/221/1996 promovido por los ahora terceros perjudicados en contra de LUZ MARIA VILLANUEVA DE GUTIERREZ, JOAQUIN GUTIERREZ VILLANUEVA y los suscritos; asimismo, se reclama todo lo actuado en el respectivo procedimiento de ejecución número E/L/69/96, en donde se embargaron bienes de nuestra propiedad, llevándose a cabo el remate y su adjudicación, sin que hubiésemos sido oídos y vencidos en juicio, en contravención al derecho de propiedad y de audiencia.

DEL C. ACTUARIO ADSCRITO A LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, se reclama la ejecución de todos los actos que anteceden"(SIC).

El uno de diciembre de dos mil diez, se dictó un acuerdo donde atendiendo a que se agotó el procedimiento de localización, establecido en el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo, sin haber obtenido los domicilios ciertos y conocidos, se ordena emplazar por edictos a usted Carlos Eladio Velasco Espinosa, por sí y como representante común y apoderado de Otoñel Fonseca Méndez, Antonio Lara Zarate, Juan Ramírez Liévano, Roberto Santiago Palacios, José Luis Rique Samayoa, Santiago Penagos Osorio y Ambrosio Soto Espinosa, en su carácter de tercero perjudicado, comunicándole que se fijaron las nueve horas con cincuenta minutos del seis de enero de dos mil once, para la celebración de la audiencia constitucional; así mismo, que deberá comparecer ante este juzgado federal dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 1 de diciembre de 2010.

El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Héctor Martín Ruíz Palma

Rúbrica.

(R.- 321162)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 1408/2010
EDICTO

En los autos del PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO DE CREDITO promovido por BURGER KING CORPORATION, en contra de ADMINISTRACION DE COMIDAS RAPIDAS S.A. DE C.V., expediente número 1408/2010, el C. Juez interino Vigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ha dictado una sentencia que a la letra y en lo conducente dice(n):

México, Distrito Federal a veintiuno de Enero de dos mil once. VISTOS para resolver en Definitiva los autos del PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO DE CREDITO expediente número 1408/2010 promovido por BURGER KING CORPORATION; y. (...) RESUELVE. **PRIMERO.-** Se decreta la Cancelación del Título Nominativo Accionario No. 1-CF expedido por Administración de Comidas Rápidas, S.A. de C.V. a favor de la empresa BURGER KING CORPORATION, cuyas características fueron aclaradas mediante el escrito por el que la parte actora desahogó la prevención a que fue sujeta; y, la del Título Nominativo Accionario No. 1-CV expedido por SERVICIOS DE BURGER KING, S.A. DE C.V. a favor de la empresa BURGER KING CORPORATION, y cuyas características (de ambos títulos) se hicieron constar en términos de lo expuesto en el hecho 10 (diez), inciso b) del capítulo correspondiente del escrito inicial del demanda.

SEGUNDO.- En consecuencia, se cancelan los títulos nominativos accionarios aludidos en el resolutivo anterior.

TERCERO.- Se ordena la Reposición del Título Nominativo Accionario No. 1-CF expedido por Administración de Comidas Rápidas, S.A. de C.V. a favor de la empresa BURGER KING CORPORATION con las características que se hicieron constar en el hecho 10 (diez), inciso b) del capítulo correspondiente del escrito inicial del demanda, debiendo observarse la aclaración efectuada por la parte actora en el escrito por el que desahogó la prevención a que fue sujeta.

CUARTO.- Publíquese por una vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto del decreto de cancelación y reposición, en términos del artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

QUINTO.- Notifíquese.

ASI Definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal Interino, Licenciado ONESIMO LUGO GODINEZ quien actúa legalmente ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA quien autoriza y da fe.

México, D.F., a 27 de enero de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Dalila Angelina Cota

Rúbrica.

(R.- 321228)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil
Secretaría "A"
No. de Exp. 1027/2010
EDICTO

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA.

En los autos del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO NOMINATIVO, promovido por JUAN ANTONIO RIVAS LACAYO, expediente número 1027/2010, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, LICENCIADA AMERICA MATA URRUTIA, dictó Sentencia Definitiva con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diez, que en sus puntos resolutivos dice:

“PRIMERO.- Ha sido procedente el Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Título de Acciones, en el cual el promovente JUAN ANTONIO RIVAS LACAYO, acreditó la existencia y posterior extravío del título definitivo número tres, serie “A”, de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil uno, que ampara OCHO MIL QUINIENTAS acciones ordinarias nominativas, con valor nominativo de \$1.00 M.N. (UN PESO MONEDA NACIONAL) cada una, expedido por la Sociedad denominada EDITORA CONTEMPORANEA, S.A. DE C.V., a favor de JUAN ANTONIO RIVAS LACAYO.

SEGUNDO.- Se ordena la cancelación del Título Definitivo Número Tres, Serie “A”, de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil uno, que ampara OCHO MIL QUINIENTAS acciones ordinarias nominativas, con valor nominativo de \$1.00 M.N. (UN PESO MONEDA NACIONAL) cada una, expedido por la Sociedad denominada EDITORA CONTEMPORANEA, S.A. DE C.V., a favor del promovente JUAN ANTONIO RIVAS LACAYO, debiéndose notificar personalmente a la sociedad EDITORA CONTEMPORANEA, S.A. DE C.V. en su carácter de emisora del título de acciones antes precisado, dicha cancelación.

TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se ordena la publicación, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, de un extracto del presente decreto de cancelación.

CUARTO.- Se previene a la sociedad EDITORA CONTEMPORANEA, S.A. DE C.V. para que en el término de CINCO DIAS, contados a partir de que quede firme el decreto de cancelación del título nominativo, expida el duplicado del Título Definitivo Número Tres, Serie “A”, de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil uno, que ampara OCHO MIL QUINIENTAS acciones ordinarias nominativas, con valor nominativo de \$1.00 M.N. (UN PESO MONEDA NACIONAL) cada una, a favor de JUAN ANTONIO RIVAS LACAYO con el apercibimiento de que para el caso de que se niegue a expedir dicho duplicado, la suscrita lo hará en su rebeldía con fundamento en el artículo 56 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

QUINTO.- No se hace especial condena en gastos y costas, ya que el presente asunto no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 1084 del Código de Comercio.

SEXTO.- Obténgase copia de la presente resolución y agréguese al legajo de sentencias.

SEPTIMO.- Notifíquese.

* Para su publicación por UNA SOLA VEZ, en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., a 8 de octubre de 2010.

C. Secretaria de Acuerdos “A”

Lic. María de Lourdes Rivera Trujano

Rúbrica.

(R.- 321326)

Estado de Querétaro
Poder Judicial
Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil
Secretaría
Querétaro, Qro.
Sección: Administrativo
Ramo: Civil
Oficio: 457-2011
Expediente: 1054/2007

Asunto: EDICTO DE REMATE

Querétaro, Querétaro, febrero 23 de 2011.

En el local del Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial y dentro de los autos del expediente 1054/2007 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil sobre pago de pesos, promovido por FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de JOSE ROBERTO CABRAL GARZA Y OTROS, se han señalado las 12:30 Doce Horas con treinta minutos del día 15 quince de marzo de 2011, dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble embargado en autos y que a continuación se describe:

1.- INMUEBLE TIPO RUSTICO, ubicado sobre la Fracción II, Lote 9, en la Colonia Charquillos, Hacienda del mezquite, Municipio de Villa de Cos, Estado de Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE: de Oriente a Poniente mide 1,800.00 Mts. Linda con lote 9-1; AL SUR: de Oriente a Poniente mide 1,800.00 Mts. Linda con lote 9-III; AL ORIENTE: de Sur a Norte mide 360.00 Mts. Linda con lote 10; y AL PONIENTE: de Sur a Norte mide 360.00 Mts; no especifica colindante.- SUPERFICIE TOTAL DE: 65-00-00 has de agostadero.- Con valor de \$982,422.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)

Se convocan postores interesados, siendo postura legal, la que cubra dos terceras partes del valor del avalúo.

Para su publicación en los estrados del Juzgado octavo civil, en el Juzgado del lugar de ubicación del inmueble, así como en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días naturales, en el entendido de que la primera publicación deberá hacerse el primer día y la última el noveno día y por lo que ve a la segunda cualquier día intermedio. Sirviendo el presente edicto para las tres publicaciones señaladas en las fechas que legalmente le corresponden.-
CONSTE.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 23 de febrero de 2011.

Secretaría de Acuerdos Interina del Juzgado Octavo Civil

Lic. Jessica Dafne López Montes

Rúbrica.

(R.- 321319)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Edo. de Méx.
EDICTO

Terceros perjudicados

Alfonso Navarro Márquez, Jesús Ignacio Navarro Márquez, Leticia Navarro Márquez, Ma. Silvia Navarro Márquez, Ma. del Pilar Navarro Márquez, Irma Navarro Márquez, Esperanza Márquez Aguilar, a través de Irma Navarro Márquez (albacea de su sucesión testamentaria) y José Clemente Trinidad Navarro Márquez, por conducto de América López Carreño (albacea de su sucesión intestamentaria).

En cumplimiento al auto de trece de mayo de dos mil diez, dictado en el juicio de amparo indirecto 231/2010-I, promovido por Jaime Navarro Vásquez y María Teresa Francisco Vásquez Herrera, contra actos del Delegado Estatal y Agente del Ministerio Público de la Federación de la Delegación Estatal en Toluca, Estado de México de la Procuraduría General de la República y otra autoridad; se les tuvieron a Ustedes Alfonso Navarro Márquez, Jesús Ignacio Navarro Márquez, Leticia Navarro Márquez, Ma. Silvia Navarro Márquez, Ma. del Pilar Navarro Márquez, Irma Navarro Márquez, Esperanza Márquez Aguilar, a través de Irma Navarro Márquez y José Clemente Trinidad Navarro Márquez, por conducto de América López Carreño, como terceros perjudicados y mediante proveído de cuatro de febrero de este año, en términos del artículo 315 del código federal de procedimientos civiles, aplicado supletoriamente a la ley de amparo, por disposición expresa de su artículo 2o., se le mandó emplazarlos por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonen al mismo, entendiéndose que deben presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y fe Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número trescientos dos sur, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las notificaciones se les harán en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las nueve horas con cincuenta minutos del ocho de marzo de dos mil once para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la Secretaría I de este juzgado copia simple de la demanda y escrito aclaratorio; demanda en la cual los peticionarios de garantías Jaime Navarro Vásquez y María Teresa Francisco Vásquez Herrera, reclaman: la resolución de veintinueve de enero de dos mil diez dictada por el Delegado Estatal y Agente del Ministerio Público de la Federación de la Delegación en el Estado de México de la Procuraduría General de la República, por medio de la cual confirma la resolución de no ejercicio de la acción penal, relativa al oficio 2665/2009 de veinticinco de noviembre de dos mil nueve, emitida dentro de la averiguación previa AP/PGR/MEX/TOL-VI/900/2005, por el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Mesa Sexta Investigadora (Aeropuerto) de la Delegación en el Estado de México de la Procuraduría General de la República.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente. En la ciudad de Toluca, Estado de México, quince de febrero de dos mil once. Doy de.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

José Mauricio Neira Villarreal

Rúbrica.

(R.- 321336)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente número 248/2009, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE CARLOS OSCAR SALAS AGUILAR, PAUL CAIRE VINGARDI Y KARLA GODOY LUNA La C. Juez, dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día ocho de diciembre del año dos mil diez, día y horas señalados en el expediente número 248/2009, para que tenga verificativo LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 487, DE LA AVENIDA SANTIAGO, FRACCION CUATRO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO MAYOR DENOMINADO LOMAS QUEBRADAS, COLONIA MAGDALENA CONTRERAS y encontrándose en audiencia pública de derecho el Personal Judicial actuante integrado por LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 57 Y 76 PARTE INFINE DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. ANTE EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "A", EN TERMINOS DEL ARTICULO 60 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Tomando en consideración que habiendo realizado una minuciosa revisión dentro de los autos, en términos de lo dispuesto en el artículo 489 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se desprende que la diligencia, no se encuentra debidamente preparada, toda vez que no se realizaron las publicaciones de los edictos correspondientes. En este momento en uso de la voz la parte actora, por voz de su apoderado legal, manifiesta: Toda vez que la audiencia de remate en segunda almoneda no se encuentra preparada, solicito nueva fecha para la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY ACUERDA. Visto lo manifestado por el apoderado legal de la parte actora, con fundamento en lo establecido por el artículo 474 y 476 Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Materia Mercantil procédase a señalar día y hora para audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA con una reducción de un diez por ciento al valor del precio del avalúo primitivo. Dada la carga de trabajo y las necesidades de la agenda para tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, respecto del inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 487, DE LA AVENIDA SANTIAGO, FRACCION CUATRO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO MAYOR DENOMINADO LOMAS QUEBRADAS, COLONIA MAGDALENA CONTRERAS, con una superficie de 500.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirven de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 02 a la 15 de los presentes autos, la cantidad de \$4'029,000.00 (CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el diez por ciento \$3'626,100.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$2'417,400.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$362,610.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, aperebidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase a realizar las publicaciones de los edictos en el Periódico "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO"; en consecuencia, póngase a disposición del promovente los edictos correspondientes, para su debida diligenciación, de conformidad con el artículos 1072 del Código de Comercio.- Con lo que terminó la presente audiencia de la cual se levanta acta siendo las diez horas con treinta y dos minutos del día ocho de diciembre del año dos mil diez, que firma el compareciente ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en términos de los artículos 57 y 76 parte infine de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A", en términos del artículo 60 fracción IV de la LEY Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- Doy fe.

PARA SU PUBLICACION DE: TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

México, D.F., a 1 de febrero de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez

Rúbrica.

(R.- 320736)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:

SOLANGE CEBRIAN COSSIO

En juicio amparo indirecto 480/2010-IV, promovido Lidia Rosales Islas, contra Juez Tercero Familiar ciudad, se ordenó emplazar a Solange Cebrian Cossio; acto reclamado: resolución nueve de abril del dos mil diez, dictada expediente 1583/08, deberá comparecer a este Juzgado, término treinta días hábiles, a partir del siguiente última publicación edicto, de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún personales, se practicarán por lista.

Guadalajara, Jal., a 11 de febrero de 2011.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Ricardo Díaz Chávez

Rúbrica.

(R.- 321382)

AVISOS GENERALES

“RAYGO”, S.A. DE C.V.

**PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACION DE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

ABRAHAM RAMOS PUERTO, en mi carácter de Administrador Unico de la Persona Moral denominada “RAYGO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo de los estatutos sociales que se contienen en la Escritura Pública número Dos Mil Seiscientos Siete, de fecha quince de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número Catorce del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Antonio Castro Orvañanos, y sus modificaciones que se contienen en **a).- Escritura Pública número sesenta y cinco mil setecientos noventa y tres**, de fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del notario público número cuarenta y dos del Distrito Federal, Licenciado Salvador Godínez Vieyra; **b).- Escritura Pública número cuarenta y siete mil setenta**, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil uno, pasada ante la fe del notario público número cuarenta y tres del Distrito Federal, Licenciado José Emmanuel Cardoso Pérez-Grovas; **c).- Escritura Pública número ciento veinticuatro mil ciento uno**, de fecha once de febrero de dos mil ocho, pasada ante la fe del notario público número 103 del Distrito federal, Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón; **d).- Escritura pública número veintisiete mil ochocientos dieciocho**, de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, pasada ante la fe del notario público número ciento cuarenta y ocho del Distrito Federal, Licenciado Francisco Carbia Pizarro Suárez; y los artículos 178, 179, 183, 186, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoco a los señores Accionistas para la celebración de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo en el domicilio social en México, Distrito Federal, en el domicilio establecido en Cebadales número 64, colonia Granjas Coapa, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal, a las 15:00 (quince) horas del día 30 (treinta) de marzo del año 2011 (dos mil once), en primera convocatoria, haciendo constar que la información a presentar a la Asamblea se encuentra a disposición de los accionistas a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el domicilio antes señalado, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Designación del presidente, secretario y escrutadores de la Asamblea, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales en relación con los artículos 194, 178 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del balance, las cuentas de administración y el informe del administrador y del Comisario a que se refieren los artículos 176 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

III.- Asuntos generales.

IV.- Designación de delegados de la Asamblea.

México, D.F., a 1 de marzo de 2011.
Administrador Unico
Abraham Ramos Puerto
Rúbrica.

(R.- 320794)

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A.B. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A.B. DE C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el jueves 10 de marzo de 2011 a las 11:00 horas, en Mario Pani número 200, planta baja, colonia Santa Fe, 05109, México, D.F., para tratar los asuntos que a continuación se indican:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I.** Lectura del Informe del Consejo de Administración y del Director General.
- II.** Presentación del reporte de cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- III.** Presentación de los estados de contabilidad al 31 de diciembre de 2010 y del informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.
- IV.** Resoluciones sobre los documentos a que se refieren los puntos anteriores y sobre el proyecto de aplicación de la cuenta de resultados.
- V.** Resolución sobre los honorarios de consejeros por el ejercicio del año 2011 y de los miembros del Consejo Patrimonial.
- VI.** Elección de consejeros para el ejercicio del año 2011.
- VII.** Elección de los miembros del Consejo Patrimonial, así como de los miembros del Comité de Operaciones para 2011.
- VIII.** Designación de delegados para formalizar los acuerdos de esta Asamblea.
- IX.** Acta de Asamblea.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea los accionistas deberán de depositar en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Mario Pani número 200, planta baja, colonia Santa Fe, 05109, México, D.F., a más tardar el 9 de marzo de 2011, los títulos de acciones o los recibos de depósito extendidos por una institución bancaria, nacional o extranjera, o por el S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V. Contra la entrega de los documentos antes indicados se expedirá a los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones su tarjeta de admisión, la que deberán entregar para asistir a la Asamblea.

Se recuerda a las Casas de Bolsa que deberán presentar un listado que contenga nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones del accionista que representen.

México, D.F., a 21 de febrero de 2011.
Secretario del Consejo de Administración
Ignacio Pesqueira Taunton
Rúbrica.

(R.- 321264)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
IMPULSORA Y PROMOTORA DEPORTIVA, S.A. DE C.V.

VS.

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ PADILLA
M. 923018 BAHIA 03 Y DISEÑO
ExPed. P.C. 925/2010 (C-304) 9272

Folio 25779
NOTIFICACION POR EDICTO

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ PADILLA

Por escrito presentado en la Oficina Regional Occidente, el día 8 de junio de 2010 y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 21 de junio de 2010, al cual recayó el folio de entrada 009272, Alejandro Ochoa Reyes, representante de IMPULSORA Y PROMOTORA DEPORTIVA, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio Informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

5 de noviembre de 2010.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 321214)

DIPROAL S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

EL SUSCRITO MAURICIO JULIO GONZALEZ COFRADES, EN MI CARACTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE DIPROAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 183 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CONJUNTAMENTE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS NOVENO, DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DE LA PRESENTE, ME PERMITO CONVOCAR EN PRIMERA OCASION A UNA ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA UBICADO EN AV. REPUBLICA FEDERAL SUR NUMERO 187, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, C.P. 09510, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL PROXIMO DIA JUEVES 10 DE MARZO DE 2011 A LAS 12:00 HORAS, EN LA QUE SE TRATARAN ASUNTOS RELATIVOS A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ACORDADOS ESTOS, SE TRATARAN ASUNTOS RELATIVOS A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIAS, ESTA ASAMBLEA SE LLEVARA A CABO BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de asistencia y verificación de quórum legal.
- 2.- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Instalación legal de la Asamblea General Ordinaria.

En lo que hace a los asuntos de la Asamblea Ordinaria de conformidad con el artículo 180 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como también, de conformidad con los artículos noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de los estatutos sociales.

4.- Informe del Presidente del Consejo de Administración que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, correspondiente a los ejercicios sociales los años 2006, 2007, 2008, 2009, habiendo concluido el día 31 de diciembre de 2010.

5.- Información sobre el cumplimiento de las obligaciones de los ejercicios fiscales de los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

6.- De conformidad con el contrato social, habrán de distribuirse y en su caso repartirse las utilidades y las pérdidas respectivamente que resulten de los ejercicios fiscales de los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

7.- Revocación de poderes de los socios José Luis Peña Rodríguez y Rafael García Maderuelo.

8.- Asuntos generales.

9.- Redacción, lectura y aprobación del acta de Asamblea correspondiente.

10.- Clausura de los trabajos de la Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o representados por apoderado constituido, mediante poder otorgado en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal, lo anterior de conformidad con el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos y resoluciones legalmente adoptadas en la Asamblea General de Accionistas son obligatorias para los ausentes o disidentes, lo anterior de conformidad con el artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 1 de marzo de 2011.

DIPROAL, S.A. de C.V.

Presidente del Consejo de Administración

Mauricio Julio González Cofrades

Rúbrica.

(R.- 321383)

SOLUCIONES INTEGRALES

CONSACE S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 14 DE ENERO DE 2011

Activo

Efectivo en caja **\$ 0**

Pasivo

Capital **\$ 0**

México, D.F., a 20 de enero de 2011.

Liquidador

Alfonsina Barrios Lozano

Rúbrica.

(R.- 321350)

ANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos constantes)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2011, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

100	Activo		
110	Inversiones		288,292,138.40
111	Valores y Operaciones con productos Derivados	188,675,586.39	
112	Valores	188,675,586.39	
113	Gubernamentales	139,585,734.55	

114		Empresas Privadas	47,604,461.25	
115		Tasa conocida	37,754,873.67	
116		Renta Variable	9,849,587.58	
117		Extranjeros	2,306,520.90	
118		Valores otorgados en préstamo	0.00	
119		Valuación Neta	(1,275,822.45)	
120		Deudores por Intereses	454,692.14	
121	(-)	Deterioro de valores	0.00	
122		Valores restringidos	0.00	
123		Operaciones con productos derivados	0.00	
124		Reporto	0.00	
125		Préstamos	34,976,950.64	
126		Sobre Pólizas	0.00	
127		Con Garantía	7,054,598.36	
128		Quirografarios	15,065,353.77	
129		Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
130		Descuentos y Redescuentos	12,650,832.35	
131		Cartera Vencida	86,582.52	
132		Deudores por intereses	119,583.64	
133	(-)	Estimación para Castigos	0.00	
134		Inmobiliarias	64,639,601.37	
135		Inmuebles	59,109,978.59	
136		Valuación Neta	6,290,768.06	
137	(-)	Depreciación	761,145.28	
138		Inversiones para Obligaciones Laborales		20,928,802.57
139		Disponibilidad		2,110,936.02
140		Caja y Bancos	2,110,936.02	
141		Deudores		356,915,843.34
142		Por Primas	324,504,701.68	
143		Agentes y Ajustadores	2,257,740.10	
144		Documentos por Cobrar	5,199,154.48	
145		Préstamos al personal	2,249,230.80	
146		Otros	22,805,016.28	
147	(-)	Estimación para Castigos	100,000.00	
148		Reaseguradores y Reafianzadores		133,695,474.93
149		Institución de Seguros y Fianzas	0.00	
150		Depósitos retenidos	0.00	
151		Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	25,244,011.38	
152		Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	103,524,447.35	
153		Otras Participaciones	4,927,016.20	
154		Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
155		Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
156	(-)	Estimación para Castigos	0.00	
157		Otros Activos		42,008,808.25
158		Mobiliario y Equipo	10,727,706.18	
159		Activos adjudicados	0.00	
160		Diversos	21,626,686.40	
161		Gastos Amortizables	39,664,887.57	
162	(-)	Amortización	30,010,471.90	
163		Activos Intangibles	0.00	
164		Productos Derivados	0.00	
		Suma del Activo		843,952,003.51
200		Pasivo		
210		Reservas Técnicas		455,704,837.53

211		De Riesgos en Curso	340,899,005.75	
212		Vida	0.00	
213		Accidentes y Enfermedades	0.00	
214		Daños	340,899,005.75	
215		Fianzas en Vigor	0.00	
216		De Obligaciones Contractuales	114,805,831.78	
217		Por Sinistros y Vencimientos	108,676,129.19	
218		Por Sinistros Ocurridos y No Reportados	2,528,233.51	
219		Por Dividendos Sobre Pólizas	1,182,543.08	
220		Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221		Por Primas en Depósito	2,418,926.00	
222		De Previsión	0.00	
223		Previsión	0.00	
224		Riesgos Catastróficos	0.00	
225		Contingencia	0.00	
226		Especiales	0.00	
227		Reservas para Obligaciones Laborales		20,038,152.47
228		Acreedores		48,476,018.26
229		Agentes y Ajustadores	20,960,648.45	
230		Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231		Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232		Diversos	27,515,369.81	
233		Reaseguradores y reafianzadores		77,373,991.76
234		Instituciones de Seguros y Fianzas	77,373,991.76	
235		Depósitos Retenidos	0.00	
236		Otras Participaciones	0.00	
237		Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238		Operaciones con productos derivados		0.00
239		Financiamientos Obtenidos		0.00
240		Emisión de deuda	0.00	
241		Por obligaciones subordinadas No Susceptibles de convertirse en acciones	0.00	
242		Otros Títulos de Crédito	0.00	
243		Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244		Otros Pasivos		89,445,335.96
245		Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	2,924,339.45	
246		Provisiones para el Pago de Impuestos	-1.00	
247		Otras Obligaciones	66,353,428.40	
248		Créditos Diferidos	20,167,569.11	
		Suma el Pasivo		691,038,335.98
300		Capital		
310		Capital o Fondo Social Pagado		185,976,093.02
311		Capital o Fondo Social	185,976,093.02	
312	(-)	Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-)	Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-)	Acciones Propias Recompradas	0.00	
315		Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316		Reservas		75,695.90
317		Legal	75,695.90	
318		Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319		Otras	0.00	
320		Superávit por Valuación		6,290,768.06
321		Subsidiarias		0.00
323		Resultado de Ejercicios Anteriores		(53,731,079.32)
324		Resultado del Ejercicio		14,302,189.87

325		Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
		Suma del Capital		152,913,667.53
		Suma del Pasivo y Capital		843,952,003.51
		Orden		
810		Valores en Depósito		0.00
820		Fondos en Administración		0.00
830		Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840		Garantías de Recuperación Por Fianzas Expedidas		0.00
850		Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		0.00
860		Reclamaciones Contingentes		0.00
870		Reclamaciones pagadas		0.00
875		Reclamaciones canceladas		0.00
880		Recuperaciones de reclamaciones pagadas		0.00
890		Pérdida fiscal por amortizar		68,213,447.12
900		Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro		0.00
910		Cuentas de registro		268,337,318.20
920		Operaciones con productos derivados		0.00
921		Operaciones con valores otorgados en préstamo		0.00
922		Garantías Recibidas por Derivados		0.00
923		Garantías Recibidas por Reporto		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$6,290,768.06 moneda nacional, originada por capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://anaseguros.com.mx/La-Empresa/financiera.asp>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por la C.P.C. Ma. De la Luz Reyes Cordero miembro de la sociedad denominada Despacho Cortina López, Arnáez y Asociados, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; así mismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Liliana Ganado Santoyo.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://anaseguros.com.mx/La-Empresa/financiera.asp> a partir de los sesenta días naturales al cierre del ejercicio de 2010.

México, D.F., a 26 de enero de 2011.

Director General
Lic. Francisco Javier Llamosas Portilla
Rúbrica.

Auditor Interno
L.C. José Luis Espinosa Flores
Rúbrica.

Contador General
C.P. Suly G. Martínez Moreno
Rúbrica.

(R.- 321331)

ANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

(cifras en pesos constantes)

400		Primas		
410		Emitidas	694,287,573.70	
420	(-)	Cedidas	185,252,575.30	

430		De Retención		509,034,998.40	
440	(-)	Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		26,625,564.98	
450		Primas de Retención Devengadas			482,409,433.42
460	(-)	Costo Neto de Adquisición		102,845,590.63	
470		Comisiones a Agentes	67,356,093.11		
480		Compensaciones Adicionales a Agentes	32,794,564.96		
490		Compensaciones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
500	(-)	Comisiones por Reaseguro Cedido	55,360,486.86		
510		Cobertura de Exceso de Pérdida	502,374.94		
520		Otros	57,553,044.48		
530	(-)	Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		301,997,577.19	
540		Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	305,279,485.97		
550		Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No proporcional	-3,281,908.78		
560		Reclamaciones	0.00		
570		Utilidad (pérdida) Técnica			77,566,265.60
580	(-)	Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00	
590		Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600		Reserva de Previsión	0.00		
610		Reserva de Contingencia	0.00		
620		Otras Reservas	0.00		
625		Resultado de Operaciones Análogas y conexas		0.00	
630		Utilidad (pérdida) Bruta			77,566,265.60
640	(-)	Gastos de Operación Netos		81,063,839.66	
650		Gastos Administrativos y Operativos	14,190,426.72		
660		Remuneraciones y Prestaciones al Personal	61,621,155.22		
670		Depreciaciones y Amortizaciones	5,252,257.72		
680		Utilidad (pérdida) de la Operación			-3,497,574.06
690		Resultado Integral de Financiamiento		28,025,669.20	
700		De Inversiones	10,493,986.68		
710		Por Venta de Inversiones	2,401,850.24		
720		Por Valuación de Inversiones	-252,928.77		
730		Por Recargo Sobre Primas	14,962,883.79		
750		Por Emisión de instrumentos de deuda	0.00		
760		Por Reaseguro Financiero	0.00		
770		Otros	376,046.94		
780		Resultado Cambiario	43,830.32		
790	(-)	Resultado por Posición Monetaria	0.00		
800		Utilidad (pérdida) antes de impuestos a la utilidad y PRS			24,528,095.14
810	(-)	Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		10,225,905.27	
830		Participación en el Resultado de Subsidiarias PRS		0.00	

840	Utilidad (pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			14,302,189.87
850	Operaciones Discontinuas			0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			14,302,189.87

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 26 de enero de 2011.

Director General

Lic. Francisco Javier Llamosas Portilla

Rúbrica.

Auditor Interno

L.C. José Luis Espinosa Flores

Rúbrica.

Contador General

C.P. Suly G. Martínez Moreno

Rúbrica.

(R.- 321334)

ABA| SEGUROS, S.A. DE C.V.

(SUBSIDIARIA DE GMAC INSURANCE HOLDINGS, INC.)

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

cifras en pesos

Anexo 1

100	Activo		
110	Inversiones		\$5,672,486,123.76
111	Valores y Oper. con Productos Derivados	4,874,987,333.40	
112	Valores	4,874,987,333.40	
113	Gubernamentales	3,899,510,027.37	
114	Empresas Privadas	837,325,406.26	
115	Tasa Conocida	832,159,116.54	
116	Renta Variable	5,166,289.72	
117	Extranjeros	107,202,951.06	
118	Valores Otorgados en Préstamos	-	
119	Valuación Neta	34,550,061.50	
120	Deudores por Intereses	10,190,935.92	
121	(-) Deterioro de Valores	13,792,048.71	
		-	
122	Valores Restringidos	-	
123	Operaciones con Productos Derivados	-	
124	Reporto	717,505,288.54	
125	Préstamos	-	
126	Sobre Pólizas	-	
127	Con Garantía	-	
128	Quirografarios	-	
129	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
130	Descuentos y Redescuentos	-	
131	Cartera Vencida	-	
132	Deudores por Intereses	-	
133	(-) Estimación para Castigos	-	
134	Inmobiliarias	79,993,501.82	
135	Inmuebles	58,498,146.64	
136	Valuación Neta	28,928,129.34	
137	(-) Depreciación	7,432,774.16	

138	Inversiones para Obligaciones Laborales		151,827,449.82
139	Disponibilidad		505,638,400.27
140	Caja y Bancos	505,638,400.27	
141	Deudores		3,119,336,397.44
142	Por Primas	2,947,608,312.24	
143	Agentes y Ajustadores	1,997,000.77	
144	Documentos por Cobrar	3,891,634.67	
145	Préstamos al Personal	15,663,047.26	
146	Otros	151,647,168.40	
147	(-) Estimación para Castigos	1,470,765.90	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		464,977,668.36
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	6,587,708.47	
150	Depósitos Retenidos	-	
151	Part. de Reaseg. por Sin. Pend.	257,138,606.89	
152	Part. de Reaseg. por Riesg. en Curso	179,658,855.96	
153	Otras Participaciones	15,788,599.51	
154	Interm. de Reaseg. y Reafianzamiento	7,170,139.88	
155	Part. de Reaf. en la Rva. de Fzas. en Vigor	-	
156	(-) Estimación para Castigos	1,366,242.35	
157	Otros Activos		691,456,475.76
158	Mobiliario y Equipo	69,203,530.24	
159	Activos Adjudicados	-	
160	Diversos	452,679,667.06	
161	Gastos Amortizables	276,216,273.98	
162	(-) Amortización	106,642,995.52	
163	Activos Intangibles		
164	Productos Derivados	-	
	Suma del Activo		<u>\$10,605,722,515.41</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		\$5,944,003,375.41
211	De Riesgos en Curso	3,686,261,116.59	
212	Vida	-	
213	Accidentes y Enfermedades	-	
214	Daños	3,686,261,116.59	
215	Fianzas en Vigor	-	
216	De Obligaciones Contractuales	1,749,416,195.48	
217	Por Siniestros y Vencimientos	1,629,847,574.76	
218	Por Siniestros Ocurridos y no Rep.	63,043,392.57	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	-	
220	Fondos de Seguros en Administración	-	
221	Por Primas en Depósito	56,525,228.15	
222	De Previsión	508,326,063.34	
223	Previsión	-	
224	Riesgos Catastróficos	508,326,063.34	
225	Contingencia	-	
226	Especiales	-	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		161,690,795.75
228	Acreedores		606,151,871.69
229	Agentes y Ajustadores	123,885,815.62	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	-	
231	Acreedores por Resp. de Fianzas	-	
232	Diversos	482,266,056.07	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		46,706,288.34
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	20,928,284.24	
235	Depósitos Retenidos	-	
236	Otras Participaciones	493,783.44	

237	Inter. de Reas. y Reafianzamiento	25,284,220.66	
238	Operaciones con Productos Derivados		-
239	Financiamientos Obtenidos		-
240	Emisión de Deuda	-	
241	Por Oblig. Sub. no Suscep. de Conv. en Acc.	-	
242	Otros Títulos de Crédito	-	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
244	Otros Pasivos		1,003,624,834.48
245	Prov. para la Part. de los Trab. en la Utilidad	-	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	154,089,203.10	
247	Otras Obligaciones	534,142,099.90	
248	Créditos Diferidos	315,393,531.48	
	Suma del Pasivo		<u>\$7,762,177,165.67</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		446,561,075.84
311	Capital o Fondo Social	611,704,529.18	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	165,143,453.34	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	-	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	-	
315	Oblig. Subordinadas de Conv. Oblig. a Capital		-
316	Reservas		255,390,555.83
317	Legal	255,280,134.08	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	-	
319	Otras	110,421.75	
320	Superávit por Valuación		4,905,782.71
321	Subsidiarias		-
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		1,831,218,642.00
324	Resultado del Ejercicio		303,020,285.08
325	Exceso o Insuf. en la Actual. del Cap. Contable		<u>2,449,008.28</u>
	Participación Controladora		2,843,545,349.74
	Participación no Controladora		-
	Suma del Capital		<u>2,843,545,349.74</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>\$10,605,722,515.41</u>
800	Orden		
910	Cuentas de Registro		3,269,875,727.68

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución y su Subsidiaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica www.abaseguros.com, la ruta para el acceso directo es: http://www.abaseguros.com/Portalwebmkt/quienes_somos/info_financiera.html, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Ricardo Beltrán García miembro de la sociedad denominada Galaz Yamazaki, Ruiz Urquiza, SC, Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminados por el Act. Fernando Patricio Belaunzarán Barrera miembro de la firma Mancera, S.C., integrante de Ernest & Young Global.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las Notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.abaseguros.com, la ruta para el acceso directo es:

http://www.abaseguros.com/Portalwebmkt/quienes_somos/info_financiera.html, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros de acuerdo con la Circular S-18.2.2 publicada el 4 de diciembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación se encuentra publicado en el portal de la compañía: www.abaseguros.com. La ruta para el acceso directo es:

http://www.abaseguros.com/Portalwebmkt/quienes_somos/info_financiera.html

En el ejercicio de 2010, ABA Seguros mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios y personas morales que se relacionan en la nota No. 17 a los estados financieros. El importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$438,403,067, representando el 10.45% de la prima emitida por la institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de ABA Seguros, adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

Fecha de expedición: 21 de febrero de 2011.

Director General
Ing. Alejandro F. González Dávila

Rúbrica.

Contralor

C.P. José Luis Caballero Garza

Rúbrica.

Director de Finanzas

C.P. Héctor H. Terán Cantú

Rúbrica.

Gerente de Auditoría Interna

C.P. José Luis Maldonado García

Rúbrica.

ABA|SEGUROS, S.A. DE C.V.

(SUBSIDIARIA DE GMAC INSURANCE HOLDINGS, INC.)

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

cifras en pesos

Anexo 2

400	Primas		
410	Emitidas	\$5,606,172,104.26	
420	(-) Cedidas	<u>432,624,429.86</u>	
430	De Retención	5,173,547,674.40	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	579,291,990.95	
450	Primas de Retención Devengadas		\$4,594,255,683.45
460	(-) Costo Neto de Adquisición	954,418,938.78	
470	Comisiones a Agentes	335,137,464.92	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	477,083,623.29	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	-	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	114,592,759.52	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	54,015,158.61	
520	Otros	202,775,451.48	
530	(-)Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	3,509,414,587.49	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	3,581,803,721.04	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	(72,389,133.62)	
560	Reclamaciones	-	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		130,422,157.18
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	75,395,638.83	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	75,395,638.83	
600	Reserva de Previsión	-	
610	Reserva de Contingencia	-	

620	Otras Reservas	-	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	278,235,453.21	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		333,261,971.56
640	(-) Gastos de Operación Netos	253,062,101.48	
650	Gastos Administrativos y Operativos	(167,307,831.30)	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	384,323,141.44	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	36,046,791.34	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		80,199,869.15
690	Resultado Integral de Financiamiento	336,155,027.05	
700	De Inversiones	282,126,335.46	
710	Por Venta de Inversiones	23,813,984.21	
720	Por Valuación de Inversiones	20,345,447.62	
730	Por Recargo sobre Primas	78,277,656.21	
750	Por Emisión de Instrumentos Deuda	-	
760	Por Reaseguro Financiero	-	
770	Otros	(4,062,671.53)	
780	Resultado Cambiario	(64,345,724.92)	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	-	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y PRS		416,354,896.20
810	(-) Provisión para el pago del Impuestos a la Utilidad		
830	Participación en el Resultado de	113,334,611.12	
840	Subsidiarias	-	
850	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		303,020,285.08
860	Operaciones Discontinuas	-	
	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>\$303,020,285.08</u>
	Participación Controladora		303,020,285.08
	Participación No Controladora		

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución y su Subsidiaria por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros de acuerdo con la Circular S-18.2.2 publicada el 4 de diciembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación se encuentra publicado en el portal de la compañía: www.abaseguros.com . La ruta para el acceso directo es:

http://www.abaseguros.com/Portalwebmkt/quienes_somos/info_financiera.html

Fecha de expedición: 21 de febrero de 2011.

Director General
Ing. Alejandro F. González Dávila
Rúbrica.
Contralor
C.P. José Luis Caballero Garza
Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Héctor H. Terán Cantú
Rúbrica.
Gerente de Auditoría Interna
C.P. José Luis Maldonado García
Rúbrica.

(R.- 321291)

EULER HERMES SEGURO DE CREDITO, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>145,160,588.24</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>145,160,588.24</u>	
112	Valores	145,160,588.24	
113	Gubernamentales	144,711,604.26	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamos	0.00	
119	Valuación Neta	3,010.77	
120	Deudores por Intereses	445,973.21	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
124	Reporto	0.00	
125	Préstamos	<u>0.00</u>	
126	Sobre Pólizas	0.00	
127	Con Garantía	0.00	
128	Quirografarios	0.00	
129	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
130	Descuentos y Redescuentos	0.00	
131	Cartera Vencida	0.00	
132	Deudores por Intereses	0.00	
133	(-) Estimación para Castigos	0.00	
134	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
135	Inmuebles	0.00	
136	Valuación Neta	0.00	
137	(-) Depreciación	0.00	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
139	Disponibilidad		<u>3,040,553.62</u>
140	Caja y Bancos	3,040,553.62	
141	Deudores		<u>114,658,969.29</u>
142	Por Primas	94,629,616.63	
143	Agentes y Ajustadores	0.00	
144	Documentos por Cobrar	0.00	
145	Préstamos al Personal	0.00	
146	Otros	20,029,352.66	
147	(-) Estimación para Castigos	0.00	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>177,239,736.42</u>
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.01	
150	Depósitos Retenidos	0.00	
151	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	85,687,349.73	
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	91,552,386.68	
153	Otras Participaciones	0.00	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
155	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
156	(-) Estimación para Castigos	0.00	
157	Otros Activos		<u>18,463,302.47</u>
158	Mobiliario y Equipo	1,165,006.53	
159	Activos Adjudicados	0.00	
160	Diversos	17,298,295.94	
161	Gastos Amortizables	0.00	
162	(-) Amortización	0.00	
163	Activos Intangibles	0.00	
164	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>458,563,150.04</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>239,228,183.87</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>130,908,793.60</u>	

212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	130,908,793.60	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>108,319,390.27</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	97,518,099.96	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	9,157,751.23	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	1,474,179.64	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	169,359.44	
222	De Previsión	<u>0.00</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
228	Acreedores		<u>20,984,699.59</u>
229	Agentes y Ajustadores	9,988,286.56	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	10,996,413.03	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>71,608,418.67</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	71,608,418.67	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por Obligac. Subord. No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>17,632,647.66</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	2,121,645.00	
247	Otras Obligaciones	15,511,002.66	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>349,453,949.79</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>45,735,941.03</u>
311	Capital o Fondo Social	57,709,016.75	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	11,973,075.72	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>5,970,496.96</u>
317	Legal	5,970,496.96	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		49,006,188.55
324	Resultado del Ejercicio		8,396,573.71
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
	Suma del Capital		109,109,200.25
	Suma del Pasivo y Capital		<u>458,563,150.04</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en la Administración		0.00

830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	0.00
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encuentran reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.mx.eulerhermes.com/es

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rafael Gutiérrez Lara, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Gerardo García Aranda.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.mx.eulerhermes.com/es, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

México, D.F., a 24 de febrero de 2011.

Director General
Dominique Francois Spiranski
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Hugo Alfredo Pineda Hernández
Rúbrica.

Subdirector de Finanzas
Fernando Merchand Pulido
Rúbrica.

EULER HERMES SEGURO DE CREDITO, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	217,342,737.28	
420	(-) Cedidas	<u>182,110,686.33</u>	
430	De Retención	35,232,050.95	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>3,473,544.90</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>31,758,506.05</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>11,155,110.23</u>	
470	Comisiones a Agentes	25,061,766.24	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	34,069,782.43	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	3,626,166.80	
520	Otros	16,536,959.62	

530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>15,359,747.27</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	15,359,747.27	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>5,243,648.55</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>5,243,648.55</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>(3,026,350.52)</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	(8,675,528.53)	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	5,173,772.92	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	475,405.09	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>8,269,999.07</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>2,309,048.84</u>
700	De Inversiones	2,967,980.58	
710	Por Venta de Inversiones	1,785,249.58	
720	Por Valuación de Inversiones	483,235.00	
730	Por Recargos Sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	2,423.50	
780	Resultado Cambiario	(2,929,839.82)	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y P.R.S.		<u>10,579,047.91</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	2,182,474.20	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (P.R.S.)		0.00
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>8,396,573.71</u>
850	Operaciones Discontinuas		<u>0.00</u>
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>8,396,573.71</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 24 de febrero de 2011.

Director General
Dominique Francois Spiranski
Rúbrica.

Subdirector de Finanzas
Fernando Merchand Pulido
Rúbrica.

Director De Administración y Finanzas
Hugo Alfredo Pineda Hernández
Rúbrica.

(R.- 321357)

FIANZAS ATLAS, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

Activo		
Inversiones		1,095,782,373.44
Valores y Operac. con Prod. Derivados	973,374,372.75	
Valores	973,374,372.75	
Gubernamentales	188,508,354.59	
Empresas Privadas	161,488,961.95	
Tasa Conocida	68,135,336.03	
Renta Variable	93,353,625.92	
Extranjeros	0.00	
Valores Otorgados en Préstamos	0.00	
Valuación Neta	621,672,274.53	
Deudores por Intereses	1,704,781.68	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Reporto	14,296,652.09	
Préstamos	26,505,121.85	
Con Garantía	1,505,121.85	
Quirografarios	0.00	
Descuentos y Redescuentos	25,000,000.00	
Cartera Vencida	0.00	
Deudores por Intereses	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Inmobiliarias	81,606,226.75	
Inmuebles	26,831,979.38	
Valuación Neta	64,687,674.17	
(-) Depreciación	9,913,426.80	
Inversiones para Obligaciones Laborales		64,225,096.38
Disponibilidad		8,505,846.64
Caja y Bancos	8,505,846.64	
Deudores		60,126,547.50
Por Primas	47,312,161.95	
Agentes	50,000.00	
Documentos por Cobrar	6,533,823.88	
Deudores por Resp. de Fzas. por Reclam. Pagadas	104,193.35	
Préstamos al Personal	2,274,739.91	
Otros	3,851,628.41	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Reafianzadores		82,937,206.90
Instituciones de Fianzas	197,274.95	
Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
Otras Participaciones	7,954,951.87	
Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
Part. de Reaf. en la Rva. de Fzas. en Vigor	74,784,980.08	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Otros Activos		51,692,736.03
Mobiliario y Equipo	2,866,148.34	
Activos Adjudicados	36,329,691.47	
Diversos	11,168,691.34	
Gastos Amortizables	4,498,705.98	
(-) Amortización	3,170,501.10	
Productos Derivados	0.00	
Suma del Activo		<u>1,363,269,806.89</u>
Pasivo		
Reservas Técnicas		199,647,226.57
Fianzas en Vigor	134,507,638.57	
Contingencia	65,139,588.00	
Especiales	0.00	
Reserva para Obligaciones Laborales		63,398,079.63
Acreedores		17,067,145.61
Agentes	10,871,068.13	

Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas	839,524.28	
Diversos	5,356,553.20	
Reafianzadores		44,802,061.53
Instituciones de Fianzas	14,013,612.14	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	30,788,449.39	
Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
Operaciones con Productos Derivados		0.00
Financiamientos Obtenidos		0.00
Emisión de deuda	0.00	
Por Oblig. Subord. No Suscep. Conv. en Acc.	0.00	
Otros Título de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
Otros Pasivos		235,305,110.49
Prov. para la Particip. de Util. al Personal	5,889,936.15	
Provisiones para el Pago de Impuestos	17,669,808.46	
Otras Obligaciones	15,291,973.01	
Créditos Diferidos	196,453,392.87	
Suma del Pasivo		560,219,623.83
Capital		
Capital o Fondo Social Pagado		92,737,615.50
Capital Social	112,137,615.50	
(-) Capital No Suscrito	19,400,000.00	
(-) Capital No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
Obligaciones Subord. de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
Reservas		46,818,559.97
Legal	46,677,171.24	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	141,388.73	
Superávit por Valuación		58,812,674.18
Subsidiarias		0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores		475,266,289.14
Resultado del Ejercicio		129,415,044.27
Exceso o Insuf. en la Actualización del Capital Contable		0.00
Suma del Capital		803,050,183.06
Suma del Pasivo y Capital		<u>1,363,269,806.89</u>
Orden		
Valores en Depósito		0.00
Fondos en Administración		0.00
Responsabilidades por Fianzas en Vigor		18,423,904,867.01
Garantías de Recuperación por Fzas. Exped.		18,163,571,227.65
Reclam. Recibidas Pendientes de Comprob.		10,390,689.89
Reclamaciones Contingentes		115,590,761.81
Reclamaciones Pagadas		6,669,510.70
Reclamaciones Canceladas		12,445 382.05
Recuperación de Reclamaciones Pagadas		1,779,477.93
Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
Rva. por Constit. para Oblig. Lab. al Retiro		0.00
Cuentas de Registro		2,227,631,386.49
Operaciones con Productos Derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$5,875,000.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

En el ejercicio 2010, Fianzas Atlas, S.A. mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios que se relacionan en la presente nota. El importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$2,401,084. representando el 0.97% de la prima emitida por la institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a intermediarios que participaron en la celebración de contratos de fianzas, Fianzas Atlas, S.A., adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en su diseño.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.fianzasatlas.com.mx, ruta www.fianzasatlas.com.mx/edofin10.html, www.fianzasatlas.com.mx/notrev10.html

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Ignacio Pineda Luna, miembro de la sociedad denominada Prieto Ruiz de Velazco y Compañía, contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminadas por el Act. Pedro Alejandro Covarrubias González.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.fianzasatlas.com.mx, ruta www.fianzasatlas.com.mx/dictamen/10.html, a partir de los sesenta días naturales, siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

Elaborados el día 22 de febrero de 2011.

Director General
Lic. Jorge Orozco Lainé
Rúbrica.
Auditor Interno
C.P. Alejandra Zapien Vázquez
Rúbrica.

Director Administrativo
C.P. María Eugenia Martínez Rodríguez
Rúbrica.
Contador General
C.P. Ma. Teresita de Jesús Flores Aguilera
Rúbrica.

FIANZAS ATLAS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Primas			
Emitidas		246,365,709.72	
(-) Cedidas		<u>116,957,225.45</u>	
De Retención		129,408,484.27	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en			
Curso y de Fianzas en Vigor		<u>495,019.39</u>	
Primas de Retención Devengadas			128,913,464.88
(-) Costo Neto de Adquisición		16,084,963.37	
Comisiones a Agentes	46,274,843.36		
Comisiones por Reafianzamiento Tomado	1,168,752.08		
(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	-31,977,809.86		
Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00		
Otros	<u>619,177.79</u>		
(-) Costo Neto de Reclamaciones		2,437,108.69	
Reclamaciones	2,437,108.69		
(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y			
Reafianzamiento No Proporcional	<u>0.00</u>		
Utilidad (Pérdida) Técnica			110,391,392.82
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		4,971,699.26	
Incremento a la Reserva de Contingencia	4,971,699.26		
Incremento a la Reserva Complementaria por Calidad			
de Reaseguradoras Extranjeras	<u>0.00</u>		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00	
Utilidad (Pérdida) Bruta			105,419,693.56
(-) Gastos de Operación Netos		63,376,530.68	
Gastos Administrativos y Operativos	7,990,037.64		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	52,945,577.58		
Depreciaciones y Amortizaciones	<u>2,440,915.46</u>		
Utilidad (Pérdida) de la Operación			42,043,162.88
Resultado Integral de Financiamiento			129,305,684.22
De Inversiones	22,343,150.44		
Por Venta de Inversiones	0.00		

Por Valuación de Inversiones	109,723,373.51	
Por Emisión de Instrumentos deuda	0.00	
Por Reaseguro Financiero	0.00	
Otros	162,470.73	
Resultado Cambiario	-2,923,310.46	
(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0.00</u>	
Utilidad (Pérdida) antes de Imp. A la Uti. y Prs.		171,348,847.10
(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	41,933,802.83	
(-) Provisión para la PTU	0.00	
Participación en el Resultado de Subsidiarias	<u>0.00</u>	41,933,802.83
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones		
Discontinuas	129,415,044.27	
Operaciones Discontinuas	0.00	
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		129,415,044.27

"El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

Elaborado el día 22 de febrero de 2011.

Director General
Lic. Jorge Orozco Lainé
 Rúbrica.
 Auditor Interno
C.P. Alejandra Zapien Vázquez
 Rúbrica.

Director Administrativo
C.P. María Eugenia Martínez Rodríguez
 Rúbrica.
 Contador General
C.P. Ma. Teresita de Jesús Flores Aguilera
 Rúbrica.

(R.- 321352)

FIANZAS DORAMA, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>557,730,663.74</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	557,730,663.74	
112	Valores	<u>557,730,663.74</u>	
113	Gubernamentales	535,973,653.35	
114	Empresas Privadas	22,186,410.99	
115	Tasa Conocida	22,186,410.99	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamos	0.00	
119	Valuación Neta	1,351,469.20	
120	Deudores por Intereses	708,019.08	
121	(-) Deterioro de Valores	2,488,888.88	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
124	Reporto	<u>0.00</u>	
125	Préstamos	<u>0.00</u>	
126	Con Garantía	0.00	
127	Quirografarios	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
137	Disponibilidad		<u>650,315.06</u>

138	Caja y Bancos	650,315.06	
139	Deudores		<u>85,676,153.96</u>
140	Por Primas	34,863,287.14	
141	Agentes	156,286.60	
142	Documentos por Cobrar	90,680.91	
143	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	38,595,059.94	
144	Préstamos al Personal	0.00	
145	Otros	13,708,137.03	
146	(-) Estimación para Castigos	1,737,297.66	
147	Reafianzadores		<u>127,113,925.47</u>
148	Instituciones de Fianzas	7,533,313.42	
149	Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
150	Otras Participaciones	58,781,495.16	
151	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
152	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	73,779,755.20	
153	(-) Estimación para Castigos	12,980,638.31	
154	Otros Activos		<u>69,892,295.31</u>
155	Mobiliario y Equipo	7,537,445.81	
156	Activos Adjudicados	201,000.00	
157	Diversos	55,638,516.82	
158	Gastos Amortizables	6,700,291.64	
159	(-) Amortización	184,958.96	
160	Activos Intangibles	0.00	
161	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>841,063,353.54</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>219,842,765.26</u>
211	Fianzas en Vigor	128,523,126.95	
212	Contingencia	91,319,638.31	
213	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
214	Acreedores		<u>174,514,371.79</u>
215	Agentes	8,169,884.43	
216	Acreedores por Responsabilidad de Fianzas	34,414,885.94	
217	Diversos	131,929,601.42	
218	Reafianzadores		<u>67,986,448.34</u>
219	Instituciones de Fianzas	30,233,155.00	
220	Depósitos Retenidos	3,637,014.20	
221	Otras Participaciones	34,116,279.14	
222	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
223	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
224	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
225	Emisión de deuda	0.00	
226	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
227	Otros Títulos de Crédito	0.00	
228	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
229	Otros Pasivos		<u>17,239,741.40</u>
230	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	119,455.93	
231	Provisiones para el Pago de Impuestos	4,773,011.41	
232	Otras Obligaciones	12,347,274.06	
233	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>479,583,326.79</u>
300	Capital		
310	Capital Pagado		<u>131,691,733.46</u>
311	Capital Social	203,013,146.49	
312	(-) Capital No Suscrito	71,321,413.03	
313	(-) Capital No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>78,173,751.41</u>
317	Legal	78,173,751.41	

318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00
319	Otras	0.00
320	Superávit por Valuación	<u>1,567,978.47</u>
321	Subsidiarias	<u>49,198.34</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores	<u>160,361,938.23</u>
324	Resultado del Ejercicio	<u>(10,364,573.16)</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	<u>0.00</u>
	Suma del Capital	<u>361,480,026.75</u>
	Suma del Pasivo y Capital	<u>841,063,353.54</u>
	Orden	
810	Valores en Depósito	55,238,750.53
820	Fondos en la Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	18,616,165,655.93
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	18,330,413,944.67
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	89,202,275.48
860	Reclamaciones Contingentes	36,830,255.73
870	Reclamaciones Pagadas	28,855,931.30
875	Reclamaciones Canceladas	91,181,873.54
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	3,019,990.24
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	11,540.00
910	Cuentas de Registro	6,639,239,510.88
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.fianzasdorama.com.mx/informacion-financiera.html>.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Francisco Ismael Alvarez Romero, miembro de la sociedad denominada Lebrija, Alvarez y Cía., S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por la Act. Ana Ma. Ramírez Lozano.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.fianzasdorama.com.mx/informacion-financiera.html>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

Fecha de elaboración: 20 de enero de 2011.

Elaboró
Gerente de Contabilidad
Martha Martínez Santos
Rúbrica.

Revisó
Subdirector de Contraloría
Martha Rayo Mayoral
Rúbrica.

Autorizó
Director General
María Elisa Medina Salamanca
Rúbrica.

FIANZAS DORAMA, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.
(cifras en pesos)

400	Primas	
410	Emitidas	216,898,132.12
420	(-) Cedidas	<u>96,366,075.71</u>
430	De Retención	120,532,056.41

440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		(6,507,801.58)	
450	Primas de Retención Devengadas			<u>127,039,857.99</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición		<u>19,992,053.85</u>	
470	Comisiones a Agentes	52,533,282.88		
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado	1,091,362.63		
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	42,310,787.37		
500	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00		
510	Otros	8,678,195.71		
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones		<u>34,445,306.62</u>	
530	Reclamaciones	34,445,306.62		
540	(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento no Proporcional	0.00		
550	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>72,602,497.52</u>
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>3,959,555.99</u>	
570	Incremento a la Reserva de Contingencia	3,959,555.99		
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>	
590	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>68,642,941.53</u>
600	(-) Gastos de Operación Netos		<u>98,637,721.08</u>	
610	Gastos Administrativos y Operativos	97,467,386.27		
620	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.27		
630	Depreciaciones y Amortizaciones	1,170,334.54		
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>(29,994,779.55)</u>
650	Resultado Integral de Financiamiento		<u>19,641,265.03</u>	
660	De Inversiones	26,149,416.22		
670	Por Venta de Inversiones	0.00		
680	Por Valuación de Inversiones	(520,435.68)		
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
710	Por Reaseguro Financiero	0.00		
720	Otros	12,138.37		
730	Resultado Cambiario	(5,999,853.88)		
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
750	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y PRS			<u>(10,353,514.52)</u>
760	(-) Provisión para el Pago de Impuesto a la Utilidad		<u>11,058.64</u>	
780	Participación en el Resultado de Subsidiarias (PRS)		<u>0.00</u>	
790	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			<u>(10,364,573.16)</u>
800	Operaciones Discontinuas		<u>0.00</u>	
810	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>(10,364,573.16)</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 20 de enero de 2011.

Elaboró
Gerente de Contabilidad
Martha Martínez Santos
Rúbrica.

Revisó
Subdirector de Contraloría
Martha Rayo Mayoral
Rúbrica.

Autorizó
Director General
María Elisa Medina Salamanca
Rúbrica.

(R.- 321353)

FIANZAS MONTERREY, S.A.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
cifras en pesos

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		1,971,320,486.01
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	1,870,214,522.71	
112	VALORES	1,870,214,522.71	
113	GUBERNAMENTALES	1,150,513,349.01	
114	EMPRESAS PRIVADAS	600,218,305.04	
115	TASA CONOCIDA	597,977,093.79	
116	RENTA VARIABLE	2,241,211.25	
117	EXTRANJEROS	119,432,241.36	
118	VALORES OTORGADOS EN PRESTAMOS	0.00	
119	VALUACION NETA	-10,165,771.27	
120	DEUDORES POR INTERESES	10,216,398.57	
121	(-) DETERIORO DE VALORES	0.00	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
123	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
124	REPORTO		30,335,177.73
125	PRESTAMOS	13,226,616.02	
126	CON GARANTIA	13,226,616.02	
127	QUIROGRAFARIOS	0.00	
128	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
129	CARTERA VENCIDA	0.00	
130	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
131	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
132	INMOBILIARIAS	57,544,169.55	
133	INMUEBLES	43,515,366.77	
134	VALUACION NETA	14,855,366.10	
135	(-) DEPRECIACION	826,563.32	
136	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		65,542,360.65
137	DISPONIBILIDAD		19,084,131.60
138	CAJA Y BANCOS	19,084,131.60	
139	DEUDORES		214,492,156.76
140	POR PRIMAS	177,623,509.50	
141	AGENTES	26,910.07	
142	DOCUMENTOS POR COBRAR	4,910,138.89	
143	DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS POR RECLAMACIONES PAGADAS	22,880,881.00	
144	PRESTAMOS AL PERSONAL	576,767.37	
145	OTROS	8,780,093.06	
146	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	306,143.13	
147	REAFIANZADORES		283,587,922.88
148	INSTITUCIONES DE FIANZAS	0.00	
149	PRIMAS RETENIDAS POR REAFINZAMIENTO TOMADO	0.00	
150	OTRAS PARTICIPACIONES	3,523,306.00	
151	INTERMEDIARIOS DE REAFIANZAMIENTO	0.00	
152	PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR	280,064,616.88	
153	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
154	OTROS ACTIVOS		213,415,215.77
155	MOBILIARIO Y EQUIPO	18,508,242.68	
156	ACTIVOS ADJUDICADOS	15,026,388.91	
157	DIVERSOS	172,492,033.34	
158	GASTOS AMORTIZABLES	21,143,890.19	
159	(-) AMORTIZACION	13,755,339.35	
160	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	
161	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>2,767,442,273.67</u>

200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		1,151,989,160.51
211	FIANZAS EN VIGOR	618,060,205.78	
212	CONTINGENCIA	533,928,954.73	
213	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES		62,287,216.85
214	ACREEDORES		164,346,405.19
215	AGENTES	64,371,229.57	
216	ACREEDORES POR RESPONSABILIDAD DE FIANZAS	14,032,603.74	
217	DIVERSOS	85,942,571.88	
218	REAFIANZADORES		111,968,934.25
219	INSTITUCIONES DE FIANZAS	79,419,691.67	
220	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
221	OTRAS PARTICIPACIONES	32,549,242.58	
222	INTERMEDIARIOS DE REAFIANZAMIENTO	0.00	
223	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
224	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
225	EMISION DE DEUDA	0.00	
226	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES	0.00	
227	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
228	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
229	OTROS PASIVOS		192,804,764.06
230	PROVISIONES PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	711,250.87	
231	PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	135,502,881.62	
232	OTRAS OBLIGACIONES	56,590,631.57	
233	CREDITOS DIFERIDOS	0.00	
	SUMA DEL PASIVO		1,683,396,480.86
300	CAPITAL		
310	CAPITAL PAGADO		200,067,578.71
311	CAPITAL SOCIAL	246,666,076.75	
312	(-) CAPITAL NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL NO EXHIBIDO	46,598,498.04	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL		0.00
316	RESERVAS		225,946,201.78
317	LEGAL	202,986,248.69	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	22,959,953.09	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		2,298,409.97
321	SUBSIDIARIAS		2,641,592.72
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		312,418,464.64
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		327,109,226.03
325	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		13,564,318.96
	PARTICIPACION CONTROLADORA	1,083,818,323.70	
	PARTICIPACION NO CONTROLADORA	227,469.11	
	SUMA DEL CAPITAL		<u>1,084,045,792.81</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>2,767,442,273.67</u>
800	ORDEN		
810	VALORES EN DEPOSITO		0.00
820	FONDOS EN ADMINISTRACION		4,454,077,492.09
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR		107,824,630,482.98
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS		191,716,156,991.92
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION		93,992,816.92
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES		96,573,726.14
870	RECLAMACIONES PAGADAS		61,247,428.07

875	RECLAMACIONES CANCELADAS	409,805,501.38
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	29,464,247.01
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	0.00
900	RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES	0.00
910	CUENTAS DE REGISTRO	64,183,031.71
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO	0.00
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00
923	GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTE	30,335,177.73

El presente Balance General Consolidado se formuló, de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica www.fianzasmonterrey.com.mx o particularmente en la ruta

<http://www.fianzanet.com.mx/archivosfm/EstadosFinancieros2010.pdf>, y

<http://www.fianzanet.com.mx/archivosfm/NotasDeRevelacion2010.pdf> según corresponda.

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Adriana Fabiola Rubio Gutiérrez, miembro de la sociedad denominada Price Waterhouse Coopers S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Actuario Luis Hernández Frago.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica www.fianzasmonterrey.com.mx en la ruta:

<http://www.fianzanet.com.mx/archivosfm/DictamenEDOFIN2010.pdf>, a partir de los sesenta días naturales, siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

El capital contribuido incluye la cantidad de \$1'273,000.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Elaborado el 15 de febrero de 2011.

Director General
Lic. Adolfo Christlieb Morales

Rúbrica.

Gerente de Regulaciones

C.P. David Agustín Montiel Ordóñez

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Luis Mote Amador

Rúbrica.

Contralor General

C.P. Leopoldo López Ramos

Rúbrica.

FIANZAS MONTERREY, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

cifras en pesos

400	PRIMAS	
410	EMITIDAS	1,297,940,627.60
420	(-) CEDIDAS	<u>537,742,502.52</u>
430	DE RETENCION	760,198,125.08
440	(-) INCR. NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR	12,141,401.02
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS	748,056,724.06
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	111,344,432.55
470	COMISIONES A AGENTES	331,410,392.01
480	COMISIONES POR REAFIANZAMIENTO TOMADO	467,000.00
490	(-) COMISIONES POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO	200,962,160.65
500	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	0.00

510	OTROS	-19,570,798.81		
520	(-) COSTO NETO DE RECLAMACIONES		29,250,115.73	
530	RECLAMACIONES	29,250,115.73		
540	(-) RECLAMACIONES RECUPERADAS DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL	0.00		
550	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA			607,462,175.78
560	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		36,045,320.97	
570	INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA	36,045,320.97		
580	INCREMENTO A LA RESERVA COMPLEMENTARIA POR CALIDAD DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS	0.00		
585	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS		16,154,196.61	
590	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA			587,571,051.42
600	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		268,449,538.62	
610	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	47,411,372.94		
620	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	203,134,828.69		
630	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	17,903,336.99		
640	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION			319,121,512.80
650	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		138,017,893.92	
660	DE INVERSIONES	115,069,630.62		
670	POR VENTA DE INVERSIONES	13,586,586.80		
680	POR VALUACION DE INVERSIONES	13,657,889.15		
700	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00		
710	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00		
720	OTROS	446,739.07		
730	RESULTADO CAMBIARIO	-4,742,951.72		
740	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00		
750	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD Y P.R.S			457,139,406.72
760	(-) PROV. PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA UTILIDAD		130,468,087.82	
770	(-) PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL		0.00	
780	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS		437,907.13	
	PARTICIPACION CONTROLADORA	327,101,514.80		
	PARTICIPACION NO CONTROLADORA	7,711.23		
790	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO			<u>327,109,226.03</u>

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 15 de febrero de 2011.

Director General
Lic. Adolfo Christlieb Morales

Rúbrica.

Gerente de Regulaciones
C.P. David Agustín Montiel Ordóñez
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Luis Mote Amador

Rúbrica.

Contralor General
C.P. Leopoldo López Ramos
Rúbrica.

(R.- 321235)

SEGUROS BBVA BANCOMER S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		<u>37,370,953,743.41</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	37,298,393,701.81	
112	Valores	37,298,393,701.81	
113	Gubernamentales	14,906,514,838.90	
114	Empresas Privadas	21,377,292,413.01	
115	Tasa Conocida	196,317,966.08	
116	Renta Variable	21,180,974,446.93	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	890,044,731.55	
120	Deudores por Intereses	124,541,718.35	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
124	Reporto	0.00	
125	Préstamos	72,560,041.60	
126	Sobre Pólizas	0.00	
127	Con Garantía	30,306,093.27	
128	Quirografarios	42,253,948.33	
129	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
130	Descuentos y Redescuentos	0.00	
131	Cartera Vencida	0.00	
132	Deudores por Intereses	0.00	
133	(-) Estimación para Castigos	0.00	
134	Inmobiliarias	0.00	
135	Inmuebles	0.00	
136	Valuación Neta	0.00	
137	(-) Depreciación	0.00	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>1,888,268.93</u>
139	Disponibilidad		<u>63,624,121.45</u>
140	Caja y Bancos	63,624,121.45	
141	Deudores		<u>1,726,840,160.92</u>
142	Por Primas	1,662,525,634.43	
143	Agentes y Ajustadores	0.00	
144	Documentos por Cobrar	0.00	
145	Préstamos al Personal	1,347,634.48	
146	Otros	62,966,892.01	
147	(-) Estimación para Castigos	0.00	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>94,281,090.25</u>
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	3,173,629.48	
150	Depósitos Retenidos	4,842,194.90	
151	Participación de Reaseguradores por Siniestros		
	Pendientes	53,373,326.64	
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	15,504,956.18	
153	Otras Participaciones	17,386,983.05	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
155	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de		
	Fianzas en Vigor	0.00	
156	(-) Estimación para Castigos	0.00	
157	Otros Activos		<u>1,043,708,537.56</u>
158	Mobiliario y Equipo	13,134,078.07	
159	Activos Adjudicados	0.00	
160	Diversos	1,029,768,864.53	
161	Gastos Amortizables	30,199,906.96	
162	(-) Amortización	29,394,312.00	
163	Activos Intangibles	0.00	
164	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>40,301,295,922.52</u>

200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		<u>32,239,031,963.43</u>
211	De Riesgos en Curso	28,293,666,487.66	
212	Vida	26,501,236,995.96	
213	Accidentes y Enfermedades	23,292,356.11	
214	Daños	1,769,137,135.59	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	2,154,399,412.74	
217	Por Sinistros y Vencimientos	1,673,630,345.85	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	472,089,017.82	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	8,680,049.07	
222	De Previsión	1,790,966,063.03	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	1,790,322,468.74	
225	Contingencia	643,594.29	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>4,161,691.93</u>
228	Acreedores		<u>727,870,234.22</u>
229	Agentes y Ajustadores	367,469,499.83	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	360,400,734.39	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>16,972,632.77</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	5,210,243.99	
235	Depósitos Retenidos	-0.25	
236	Otras Participaciones	11,762,389.03	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>1,545,346,179.38</u>
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	1,140,657,827.57	
247	Otras Obligaciones	267,598,135.26	
248	Créditos Diferidos	137,090,216.55	
	Suma del Pasivo		<u>34,533,382,701.73</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>219,343,344.91</u>
311	Capital o Fondo Social	219,343,344.91	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>164,507,508.76</u>
317	Legal	164,507,508.76	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
323	Resultado de Ejercicios Anteriores		<u>2,755,479,259.78</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>2,628,583,107.34</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>5,767,913,220.79</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>40,301,295,922.52</u>

800	Orden	0.00
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	17,792,585.25
920	Operaciones con productos derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El Capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración el día 28 de enero de 2011, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, se ubican en la página electrónica: https://www.segurosbancomer.com.mx/seguros/segu_inffi.asp

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Jorge Tapia del Barrio, miembro de la sociedad denominada Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. José Manuel Méndez Martínez.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica:

https://www.segurosbancomer.com.mx/seguros/segu_inffi.asp, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

Fecha de elaboración: 28 de enero de 2011.

Director General
Ing. José Antonio Palacios Pérez
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Tomás Alfonso Peraza Prieto
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Lic. Gabriel Varela Montes de Oca
Rúbrica.

SEGUROS BBVA BANCOMER S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	<u>12,703,858,647.33</u>	
420	(-) Cedidas	<u>103,061,519.27</u>	
430	De Retención	<u>12,600,797,128.06</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>2,202,575,655.65</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>10,398,221,472.41</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>1,621,395,895.67</u>	
470	Comisiones a Agentes	<u>0.00</u>	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	<u>0.00</u>	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	<u>0.00</u>	

500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>5,048,535.07</u>	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>77,665,417.60</u>	
520	Otros	<u>1,548,779,013.14</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>6,433,485,772.32</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>6,459,315,374.55</u>	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	<u>-25,829,602.23</u>	
560	Reclamaciones	<u>0.00</u>	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>2,343,339,804.42</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>322,192,850.23</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	<u>322,192,850.23</u>	
600	Reserva de Previsión	<u>0.00</u>	
610	Reserva de Contingencia	<u>0.00</u>	
620	Otras Reservas	<u>0.00</u>	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>2,021,146,954.19</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>382,133,024.85</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	<u>364,436,502.85</u>	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>14,889,896.89</u>	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>2,806,625.11</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>1,639,013,929.34</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>1,926,911,141.07</u>
700	De Inversiones	<u>521,694,605.56</u>	
710	Por Venta de Inversiones	<u>805,249,914.24</u>	
720	Por Valuación de Inversiones	<u>301,866,529.23</u>	
730	Por Recargo sobre Primas	<u>176,549,662.13</u>	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	<u>0.00</u>	
760	Por Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
770	Otros	<u>92,148,746.93</u>	
780	Resultado Cambiario	<u>29,401,682.98</u>	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0.00</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuesto a la Utilidad y PRS		<u>3,565,925,070.41</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		<u>1,001,073,419.71</u>
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (PRS)		<u>63,731,456.64</u>
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>2,628,583,107.34</u>
850	Operaciones Discontinuas	<u>0.00</u>	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>2,628,583,107.34</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 28 de enero de 2011.

Director General
Ing. José Antonio Palacios Pérez
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Tomás Alfonso Peraza Prieto
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Lic. Gabriel Varela Montes de Oca
Rúbrica.

(R.- 321387)

SOMPO JAPAN INSURANCE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	<u>126,296,022.27</u>	
420	(-) Cedidas	<u>110,522,783.53</u>	
430	De Retención	<u>15,773,238.74</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>1,167,096.99</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>14,606,141.75</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>(14,372,646.98)</u>	
470	Comisiones a Agentes	<u>12,742,073.14</u>	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	—	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	<u>1,665,592.83</u>	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>(33,868,859.18)</u>	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>369,507.46</u>	
520	Otros	<u>4,719,038.77</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>3,792,332.18</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>3,792,332.18</u>	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	<u>0.00</u>	
560	Reclamaciones	—	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>25,186,456.55</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>3,148,299.06</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	<u>3,148,299.06</u>	
600	Reserva de Previsión	<u>0.00</u>	
610	Reserva de Contingencia	—	
620	Otras Reservas	—	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>16,241.59</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>22,054,399.08</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>15,467,165.53</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	<u>3,881,279.86</u>	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>10,638,026.67</u>	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>947,859.00</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>6,587,233.55</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>790,123.09</u>	
700	De Inversiones	<u>3,079,509.33</u>	
710	Por Venta de Inversiones	<u>6,472.16</u>	
720	Por Valuación de Inversiones	<u>0.00</u>	
730	Por Recargo sobre Primas	<u>174,377.58</u>	
750	Por Emisión de Instrumentos Deuda	—	
760	Por Reaseguro Financiero	—	
770	Otros	<u>13,336.85</u>	
780	Resultado Cambiario	<u>(2,483,572.83)</u>	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0.00</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y P.R.S.		<u>7,377,356.64</u>
810	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	<u>1,495,504.56</u>	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (P.R.S)	—	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>5,881,852.08</u>
850	Operaciones Discontinuas		—
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>5,881,852.08</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Satoshi Yokoyama
Rúbrica.

Comisario
C.P.C. Francisco José Sánchez González
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
Adrián Gustavo Olguín Romero
Rúbrica.

SOMPO JAPAN INSURANCE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>142,046,659.88</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>142,046,659.88</u>	
112	Valores	<u>142,046,659.88</u>	
113	Gubernamentales	<u>103,887,644.06</u>	
114	Empresas Privadas	<u>37,285,851.48</u>	
115	Tasa Conocida	<u>37,248,880.00</u>	
116	Renta Variable	<u>36,971.48</u>	
117	Extranjeros	—	
118	Valores Otorgados en Préstamo	—	
119	Valuación Neta	<u>0.00</u>	
120	Deudores por Intereses	<u>873,164.34</u>	
121	(-) Deterioro de Valores	—	
122	Valores Restringsidos	—	
123	Operaciones con Productos Derivados	—	
124	Reporto	—	
125	Préstamos	—	
126	Sobre Pólizas	—	
127	Con Garantía	—	
128	Quirografarios	—	
129	Contratos de Reaseguro Financiero	—	
130	Descuentos y Redescuentos	—	
131	Cartera Vencida	—	
132	Deudores por Intereses	—	
133	(-) Estimación para Castigos	—	
134	Inmobiliarias	—	
135	Inmuebles	—	
136	Valuación Neta	—	
137	(-) Depreciación	—	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>236,023.18</u>
139	Disponibilidad		<u>10,507,108.85</u>
140	Caja y Bancos	<u>10,507,108.85</u>	
141	Deudores		<u>17,192,854.04</u>
142	Por Primas	<u>16,157,612.92</u>	
143	Agentes y Ajustadores	<u>55,000.00</u>	
144	Documentos por Cobrar	<u>0.00</u>	
145	Préstamos al Personal	<u>304,366.16</u>	
146	Otros	<u>675,874.96</u>	
147	(-) Estimación para Castigos	—	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>99,574,209.93</u>
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>1,138,257.17</u>	
150	Depósitos Retenidos	—	
151	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	<u>13,072,453.27</u>	
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	<u>85,363,499.49</u>	

153	Otras Participaciones	0.00	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	—	
155	Participación de Reafianzadores en la Reserva de Fianzas en Vigor	—	
156	(-) Estimación para Castigos	—	
157	Otros Activos		10,347,539.03
158	Mobiliario y Equipo	1,285,415.42	
159	Activos Adjudicados	—	
160	Diversos	7,944,445.46	
161	Gastos Amortizables	1,582,991.43	
162	(-) Amortización	465,313.28	
163	Activos Intangibles	—	
164	Productos Derivados	—	
	Suma del Activo		279,904,394.91
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		142,483,995.64
211	De Riesgos en Curso	96,466,465.05	
212	Vida	—	
213	Accidentes y Enfermedades	—	
214	Daños	96,466,465.05	
215	Fianzas en Vigor	—	
216	De Obligaciones Contractuales	16,135,479.23	
217	Por Siniestros y Vencimientos	14,675,887.01	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	1,459,592.22	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en la Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión	29,882,051.36	
223	Previsión	—	
224	Riesgos Catastróficos	29,882,051.36	
225	Contingencia	—	
226	Especiales	—	
227	Reserva para Obligaciones Laborales		1,521,697.19
228	Acreedores		3,756,531.10
229	Agentes y Ajustadores	3,542,495.27	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	—	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	—	
232	Diversos	214,035.83	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		23,977,765.49
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	23,936,476.58	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	41,288.91	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	—	
238	Operaciones con Productos Derivados	—	
239	Financiamientos Obtenidos	—	
240	Emisión de Deuda	—	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	—	
242	Otros Títulos de Crédito	—	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	—	
244	Otros Pasivos		7,418,110.92
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	558,304.18	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	1,708,582.13	
247	Otras Obligaciones	5,105,129.18	
248	Créditos Diferidos	46,095.43	
	Suma del Pasivo		179,158,100.34

300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>77,078,682.84</u>
311	Capital o Fondo Social	<u>77,078,682.84</u>	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	—	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	—	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	—	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		
316	Reservas		<u>6,210,334.55</u>
317	Legal	<u>4,647,981.01</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias		
319	Otras	<u>1,562,353.54</u>	
320	Superávit por Valuación		—
321	Subsidiarias		—
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>11,575,425.10</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>5,881,852.08</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		—
	Suma del Capital		<u>100,746,294.57</u>
	Suma del Pasivo y capital		<u>279,904,394.91</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		—
820	Fondos en Administración		—
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		—
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		—
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		—
860	Reclamaciones Contingentes		—
870	Reclamaciones Pagadas		—
875	Reclamaciones Canceladas		—
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		—
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		—
900	Reserva Por Constituir para Obligaciones Laborales		—
910	Cuentas de Registro		<u>92,200,543.02</u>
920	Operaciones con Productos Derivados		—
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		—
922	Garantías Recibidas por Derivados		—
923	Garantías Recibidas por Reporto		—

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet en la página electrónica:

www.sompojapan.com.mx/EstadosFinancieros2010

Los Estados se Encuentran dictaminados por el C.P.C. Leobardo Rodríguez Vidales, miembro de la sociedad denominada Mancera, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez Lozano.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.sompojapan.com.mx/EstadosFinancieros/Dictamen10, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

México, D.F., a 28 de enero de 2011.

Director General
Satoshi Yokoyama
Rúbrica.

Comisario
C.P.C. Francisco José Sánchez González
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
Adrián Gustavo Olguín Romero
Rúbrica.

(R.- 321360)

PROFUTURO GNP PENSIONES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		16,203,187,025.55
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	16,127,589,002.34	
112	Valores	16,127,589,002.34	
113	Gubernamentales	10,377,985,237.64	
114	Empresas Privadas	1,733,676,512.36	
115	Tasa Conocida	1,733,676,512.36	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamos	0.00	
119	Valuación Neta	3,766,260,283.80	
120	Deudores por Intereses	249,666,968.54	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
124	Reporto	75,598,023.21	
125	Préstamos	0.00	
126	Sobre Pólizas	0.00	
127	Con Garantía	0.00	
128	Quirografarios	0.00	
129	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
130	Descuentos y Redescuentos	0.00	
131	Cartera Vencida	0.00	
132	Deudores por Intereses	0.00	
133	(-) Estimación para Castigos	0.00	
134	Inmobiliarias	0.00	
135	Inmuebles	0.00	
136	Valuación Neta	0.00	
137	(-) Depreciación	0.00	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
139	Disponibilidad		8,620,653.09
140	Caja y Bancos	8,620,653.09	
141	Deudores		106,331,742.05
142	Por Primas	28,253,232.87	
143	Agentes y Ajustadores	0.00	
144	Documentos por Cobrar	0.00	
145	Préstamos al personal	499,761.16	
146	Otros	77,578,748.02	
147	(-) Estimación para Castigos	0.00	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
150	Depósitos Retenidos	0.00	
151	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes	0.00	
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
153	Otras participaciones	0.00	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
155	Participación de Reafianzadores en la Reserva de F/en Vigor	0.00	
156	(-) Estimación para Castigos	0.00	
157	Otros Activos		188,841,718.69
158	Mobiliario y Equipo	176,380.44	
159	Activos Adjudicados	0.00	
160	Diversos	121,916,303.36	
161	Gastos Amortizables	77,674,502.18	
162	(-) Amortización	4,925,470.29	
163	Activos Intangibles	0.00	
164	Productos derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		16,506,981,139.38

200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		15,795,159,386.68
211	De Riesgos en Curso	14,815,344,909.72	
212	Vida	14,815,344,909.72	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	96,973,974.41	
217	Por Siniestros y Vencimientos	94,301,647.59	
218	Por Siniestros Occurridos y No Reportados	0.00	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	2,672,326.82	
222	De Previsión	882,840,502.55	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	296,306,898.19	
226	Especiales	586,533,604.36	
227	Reserva Para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
228	Acreedores		27,785,978.76
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	27,785,978.76	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos Derivados	0.00	
239	Financiamientos Obtenidos	0.00	
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obliga. Subordinadas no Susceptibles de Convertirse en Acc.	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		130,495,642.37
245	Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	114,792,467.00	
247	Otras Obligaciones	3,563,586.37	
248	Créditos Diferidos	12,139,589.00	
	SUMA DEL PASIVO		15,953,441,007.81
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		202,345,183.99
311	Capital o Fondo Social	202,345,183.99	
312	(-) Capital o Fondo Social no Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		151,758,888.00
317	Legal	151,748,471.64	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	10,416.36	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		44,668,709.38
324	Resultado del Ejercicio		154,767,350.20
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		
	SUMA DEL CAPITAL		553,540,131.57
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		16,506,981,139.38

	ORDEN	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	1,382,287,478.10
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	41,073,009.70

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

http://www.profuturognp.com.mx/informacionFinanciera/estados_financieros_pensiones.php.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Tarsicio Guevara Paulín, miembro de la sociedad denominada Mancera, S. C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. José Manuel Méndez Martínez.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.profuturognp.com.mx/informacionFinanciera/estados_financieros_pensiones.php. a partir de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

México, D.F., a 28 de enero de 2011.

Director General
Lic. Mario Villafuerte Ancira
Rúbrica.

Auditor Interno
Lic. Alfonso Velázquez Ocampo
Rúbrica.

Responsable de la Información
Lic. Miguel Reza González
Rúbrica.

PROFUTURO GNP PENSIONES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	1,224,623,545.49	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De Retención	1,224,623,545.49	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fzas. en Vigor	1,337,284,475.88	
450	Primas de Retención Devengadas		(112,660,930.39)
460	(-) Costo Neto de Adquisición	14,525,961.69	
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	14,525,961.69	

530	(-) Costo Neto Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		913,179,597.78	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	913,179,597.78		
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	0.00		
560	Reclamaciones	0.00		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			(1,040,366,489.86)
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		198,657,535.14	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	26,375,728.53		
620	Otras Reservas	172,281,806.61		
625	Resultados de Operación Análogas y Conexas		0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			(1,239,024,025.00)
640	(-) Gastos de Operación Netos		37,456,085.24	
650	Gastos Administrativos y Operativos	34,118,576.67		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	3,337,508.57		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			(1,276,480,110.24)
690	Resultado Integral de Financiamiento		1,536,040,900.47	
700	De Inversiones	758,417,743.94		
710	Por Venta de Inversiones	118,306,490.22		
720	Por Valuación de Inversiones	659,285,586.16		
730	Por Recargo sobre Primas	0.00		
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00		
750	Por Emisión de Instrumento de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	31,080.15		
780	Resultado Cambiario	0.00		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuesto a la Utilidad y PRS			259,560,790.23
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta		104,793,440.03	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		0.00	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			154,767,350.20
850	Operaciones Discontinuas		0.00	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			154,767,350.20

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: http://www.profuturognp.com.mx/informacionFinanciera/estados_financieros_pensiones.php

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 28 de enero de 2011.

Director General
Lic. Mario Villafuerte Ancira
Rúbrica.

Auditor Interno
Lic. Alfonso Velázquez Ocampo
Rúbrica.

Responsable de la Información
Lic. Miguel Reza González
Rúbrica.

(R.- 321386)

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dianita, con una superficie aproximada de 10-59-57.18 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO DIANITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61981, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5183, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "DIANITA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-59-57.18 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PROPIEDAD PRIVADA

AL SUR: CON EL PREDIO "EL EDEN" DEL C. MIGUEL ANGEL DE LA O HERNANDEZ

AL ESTE: CON EL PREDIO "JUAN CARLOS" DEL C. MARIO CASTILLO SOSA

AL OESTE: CON EL PREDIO "EL EDEN" DEL C. MIGUEL ANGEL DE LA O HERNANDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Edén, con una superficie aproximada de 35-41-66.50 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL EDEN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160213, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5187, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL EDEN", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 35-41-66.50 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARRETERA FEDERAL

AL SUR: EJIDO CAYAL

AL ESTE: TERRENO BALDIO

AL OESTE:

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Tres Chivos, con una superficie aproximada de 591-34-56 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOS TRES CHIVOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160212, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5190, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LOS TRES CHIVOS", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 591-34-56 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO
AL SUR: COLONIA MENONITA EL TEMPORAL
AL ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO
AL OESTE: JUAN FEHR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Astillero del Pueblo, con una superficie aproximada de 525-00-00.00 hectáreas, Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO ASTILLERO DEL PUEBLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ESTADO DE QUERETARO.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF II-210-DGARPR 159971, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, EL CUAL CON OFICIO NUMERO 200, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ASTILLERO DEL PUEBLO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 525-00-00.00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE LA SIERRA, ESTADO DE QUERETARO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 1599 METROS APROXIMADOS CON OSCAR OROSCO MORADO Y JOSE JUAN LEDESMA HERNANDEZ.
AL ESTE: 3536 METROS APROXIMADOS CON GUADALUPE MUÑOZ MEJIA.
AL SUR: 1464 METROS CON GUADALUPE MUÑOZ MEJIA, FRANCISCO ALTAMIRANO Y ZONA URBANA DE JALPAN.
AL OESTE: 4279 METROS CON ZONA URBANA, FRANCISCO ALTAMIRANO MONTES, JOSE JUAN LEDESMA HERNANDEZ, SANTIAGO HERNANDEZ GARCIA Y OSCAR OROSCO MORADO.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO (LA SOMBRA DE ARTEAGA), EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION OCURRA ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA PLAZA DE SAN FRANCISCO NUMERO 96, COLONIA PLAZAS DEL SOL, PRIMERA SECCION DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADOS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES DE SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Gerardo Sánchez Ruiz.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Presa de Santa Catarina, con una superficie aproximada de 9-00-00.00 hectáreas, Municipio de Querétaro, Qro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PRESA DE SANTA CATARINA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 141537, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2008, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, EL CUAL CON OFICIO NUMERO 199, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PRESA DE SANTA CATARINA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9-00-00.00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 150 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA

AL ESTE: 730 METROS CON EJIDO MONTENEGRO

AL SUR: 150 METROS CON EJIDO PROPIEDAD PRIVADA

AL OESTE: 743 METROS CON EJIDO PRESA DE SANTA CATARINA.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO (LA SOMBRA DE ARTEAGA), EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION OCURRA ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE

FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA PLAZA DE SAN FRANCISCO NUMERO 96, COLONIA PLAZAS DEL SOL, PRIMERA SECCION DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADOS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRA AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES DE SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Gerardo Sánchez Ruiz.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Miguel, con una superficie aproximada de 73-91-31.29 hectáreas, Municipio de Yaxcaba, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN MIGUEL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YAXCABA, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158901, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00047, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN MIGUEL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 73-91-31.29 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YAXCABA, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "SANTA PILAR II", PROPIEDAD DEL C. ALFREDO PERAZA PAREDES

AL SUR: PREDIO "SANTA CLARA", PROPIEDAD DEL C. WILBERTH A. EUAN Y COPROPIETARIOS

AL ESTE: PREDIO "SAN ANTONIO", PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

AL OESTE: PREDIO "SHACAHUIL", DEL C. ULDARICO GAMBOA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE 63 NUMERO 513 X 66, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chable.**- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por el Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Secretaría General de Servicios Administrativos convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SEN/DGRMSG/L004/2011, para la adquisición de medicamentos, materiales de curación, dental, radiográfico y de ultrasonido.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,209.00	Marzo 7 de 2011	Marzo 9 de 2011; 10:00 Hrs.	Marzo 16 de 2011; 10:00 Hrs.	Marzo 22 de 2011; 10:00 Hrs.	Marzo 25 de 2011; 10:00 Hrs.
Partida	Descripción				Cantidad
1 a la 5	Medicamentos, material de curación, materiales diversos, artículos dermatológicos y ortopedia.				1 Contrato abierto
6 y 7	Material dental e instrumental dental.				1018
8 a la 10	Material y equipo de laboratorio, material para rayos x-consumibles, material para ultrasonido-consumibles				731

- Calidad y unidad de medida: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el acto de recepción de propuestas y apertura de documentación legal, administrativa y propuestas técnicas en tres sobres cerrados debidamente identificados; el primero contendrá la documentación legal y administrativa; el segundo la propuesta técnica y el tercero la propuesta económica. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y una vez que se hayan pagado, su entrega se hará en el primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, los días 01, 02, 03, 04 y 07 de marzo de 2011, en el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas; la forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier sucursal del Banco Banorte a la cuenta 669-006667 a nombre de Cámara de Senadores, la comprobación del pago se hará en Madrid número 62, planta baja, colonia Tabacalera en el horario de martes a jueves de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, y lunes y viernes de 17:00 a 18:00 horas, presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo.
- Los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas, del primer piso, de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar de entrega: para las partidas 1 a la 5 la entrega podrá ser en Xicoténcatl número 9, planta baja, colonia Centro, México, D.F., en la unidad de servicios médicos, o en los locales del proveedor, contra recepción de receta médica debidamente requisitada. Para las partidas 6 a la 10 la entrega será en el almacén general, ubicado en Santa Veracruz número 7, esquina Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Guerrero, México, D.F., y serán programadas en tres partes.
- Plazo de entrega: las partidas 1 a la 5, deberán entregarse de lunes a domingo de 10:00 a 21:00 horas, el tiempo de respuesta para el surtido de las recetas será de una hora máximo a partir de la llamada telefónica en que realice el pedido por la unidad de servicios médicos. La entrega de las partidas 6 a la 10, será de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas. Los interesados deberán presentar en original y copia: el testimonio notarial del acta constitutiva que acredite la existencia legal de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio y las modificaciones que se hayan realizado (si es persona física presentará acta de nacimiento certificada), asimismo, poder notarial con el que se acredite la personalidad de su representante ante el poder legislativo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y la moneda será: peso mexicano.
- Los licitantes deberán de presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Ninguna de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser modificada.
- Condiciones de pago: 25 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos de la Norma 24 del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas, que rige a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ANA LORENA MENDOZA HINOJOSA

RUBRICA.

(R.- 321369)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EN CHETUMAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00016063-001-11, 00016063-002-11 y 00016063-003-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes número 445, colonia Magisterial, código postal 77039, Chetumal, Quintana Roo, teléfono 01 (983)-83-5-02-25 y fax 01 (983)-83-5-02-09 de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

00016063-001-11

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina y de materiales para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	10/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, 11:00 horas.

00016063-002-11

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	11/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	8/03/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 11:00 horas.

00016063-003-11

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	11/03/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	8/03/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 13:00 horas.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 23 DE FEBRERO DE 2011.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION
LIC. ARMANDO TERRAZAS HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 321325)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA TLAXCALA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Libramiento Poniente número 2, colonia Unitlax, código postal 90110, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono 012464650700, extensión 26022, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-008000987-N2-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2011.
Junta de aclaraciones	3/03/2011, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2011, 9:30 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-008000987-N1-2011

Descripción de la licitación	Mantenimiento integral de limpieza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2011.
Junta de aclaraciones	4/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	3/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2011, 9:30 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-008000987-N3-2011

Descripción de la licitación	Servicio de seguridad y vigilancia.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2011.
Junta de aclaraciones	3/03/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	2/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2011, 13:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 24 DE FEBRERO DE 2011.
DELEGADO ESTATAL
ING. ANGEL HERNANDEZ OLVERA
RUBRICA.

(R.- 321267)

SECRETARIA DE ECONOMIA**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta plurianual consolidada, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en boulevard Adolfo López Mateos número 3025, 4o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono 5629-9500 extensión 27217, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Resumen de convocatoria 014

Licitación pública nacional mixta plurianual consolidada LA-010000999-N30-2011 número interno 00010051 014 11

Descripción de la licitación	Contratación del servicio integral de impresión, fotocopiado, escaneo y faxeo de documentos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	22/02/2011.
Junta de aclaraciones	1/03/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2011 a las 11:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones para la licitación pública fue autorizada por la Ing. Aidé Flores Elizondo, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

MEXICO, D.F., A 22 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES
ING. ISAURO CERVANTES REYES
RUBRICA.

(R.- 321346)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "COLIMA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT "Colima", sita en libramiento Ejército Mexicano Sur número 301, colonia Santa Amalia, código postal 28048, Colima, Col., teléfonos 01 312 3129276 y 01 312 3129676, del 1 de marzo de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000047-N2-2011

Descripción de la licitación	Reconstrucción mediante sustitución de puente "El Costeño", km 24+700, tramo Manzanillo-Minatitlán, carretera Manzanillo-Minatitlán, en el Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de marzo de 2011, 12:00 horas
Visita a instalaciones	8 de marzo de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2011, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-009000047-N3-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y carpeta de concreto asfáltico, km 10+000 al 16+000, tramo Ent. Lib. Colima-Ent. Tecmán, (Cpo. "A"), carretera Colima-Tecmán, con una longitud de 6.00 km, en el Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de marzo de 2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	8 de marzo de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000047-N4-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y carpeta de concreto asfáltico, km 16+000 al 29+000, tramo Colima-Ent. Tecomán, (Cpo. "B"), carretera Colima-Tecomán, con una longitud de 13.00 km, en el Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de marzo de 2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	8 de marzo de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2011, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000047-N5-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación de concreto asfáltico y riego de sello premezclado, km 34+000 al 54+000, tramo Manzanillo-Minatitlán, carretera Manzanillo-Minatitlán, en el Estado de Colima, con una longitud de 20.00 km, en el Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de marzo de 2011, 19:00 horas
Visita a instalaciones	8 de marzo de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2011, 17:00 horas

Licitación pública nacional número LO-009000047-N6-2011

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante riego de sello premezclado empleando capa de rodadura con riego de sello reforzado con fibras, aplicado con equipo sincronizado de alta precisión y dosificación controlada por computadora, km 2+500
	al 8+200, tramo Colima-Ent. Tecomán, (Cpo. "B"), carretera Colima-Tecomán y km 91+300 al 110+300, tramo "T El Mirador"- "T Miramar", carretera Manzanillo-Barra de Navidad, con una longitud de 5.70 km y 19.00 km, respectivamente, en el Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de marzo de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de marzo de 2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000047-N7-2011

Descripción de la licitación	Conservación Periódica mediante riego de sello premezclado, del km 3+700 al km 12+800, tramo Ramal Boca de Pascuales, carretera Playa Azul-Manzanillo, km 0+000 al 7+400, Ramal a Cuyutlán, carretera Playa Azul-Manzanillo y km 195+000 al 204+000, tramo Lím. Jal./colonia-Colima, carretera Playa Azul-Manzanillo, con una longitud de 9.10 km, 7.40 km y 9.00 km respectivamente, en el Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de marzo de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de marzo de 2011, 12:00 horas

COLIMA, COL., A 1 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 321230)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. PUEBLA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA00900968-N1-2011, LA00900968-N2-2011 y LA00900968-N3-2011, las cuales están disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Federal Puebla-Santa Ana número 11403, colonia Industrial El Conde, código postal 72019, Puebla, Pue., teléfono 01 (222)-223-73-47 los días 1, 2 y 3 de marzo de 2011.

Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	7/03/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2011, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	7/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	4/03/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2011, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Vales canjeables por combustible.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	7/03/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2011, 14:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 1 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA
MTRO. JOSE ROBERTO GRAJALES ESPINA
RUBRICA.

(R.- 321485)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUERETARO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 001/2011**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009000983-N1-2011, LA-009000983-N2-2011, LA-009000983-N3-2011, LA-009000983-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Constituyentes número 20 Pte, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono (442) 2124090 extensión 59964 y fax (442) 2124090 extensión 59628, en días hábiles de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

LA-009000983-N1-2011

Descripción de la licitación	Servicio de seguridad y vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011
Junta de aclaraciones	9/03/2011, 9:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 9:00:00 horas

LA-009000983-N2-2011

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza de oficinas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011
Junta de aclaraciones	9/03/2011, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 12:00:00 horas

LA-009000983-N3-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de gasolina a través de banda magnética o chip integrado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011
Junta de aclaraciones	9/03/2011, 15:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 15:00:00 horas

LA-009000983-N4-2011

Descripción de la licitación	Arrendamiento de máquinas fotocopadoras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011
Junta de aclaraciones	10/03/2011, 9:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2011, 9:00:00 horas

QUERETARO, QRO., A 1 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. QUERETARO

ING. JOSE LUIS VAZQUEZ ZEPEDA

RUBRICA.

(R.- 321225)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT MICHOACAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00009066-004-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Paseo de la República número 7040, colonia Rancho de los Ejidos, código postal 58146, Morelia, Michoacán, teléfono (443)322-21-00 y fax (443)334-14-37, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009066-004-11

Descripción de la licitación	Gerencia de proyecto para la planeación, organización y control del proyecto de construcción de reubicación del patio y del libramiento ferroviario de Morelia, Michoacán, en todas sus fases, incluyendo el diseño, la ejecución de los trabajos y la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, para que el proyecto satisfaga los objetivos establecidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2011, 11:00 horas.

MORELIA, MICH., A 1 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MICHOACAN
ING. MARIO ALBERTO ZARAZUA ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 321490)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT AGUASCALIENTES
LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE EN TIEMPOS RECORTADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte número LA-009000973-T6-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Julio Díaz Torre número 110, Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Ags., teléfono 01 (449) 4-54-30-72, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública mixta internacional número LA-009000973-T6-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03//2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2011 a las 11:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 1 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT
ING. JORGE ALBERTO CASTAÑEDA ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 320821)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "GUERRERO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 024**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Centro SCT "Guerrero", Avenida de la Juventud esquina Dr. y General Gabriel Leyva Alarcón sin número, (edificio "A", nivel 2), colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Gro., teléfono 01 74 71 16 06 08, los días hábiles, del 1 de marzo de 2011 y hasta seis días previo a la presentación y apertura de proposiciones, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009024-112-11

Descripción de la licitación	Reconstrucción del puente "Tila", km 150+769, tramo Las Cruces-Lím. Gro./Oax., carretera Acapulco-Pinotepa Nacional, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009024-113-11

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación de concreto asfáltico y carpeta de concreto con asfalto tipo PG 70-22, longitud 6.2 km, 3+800 al 10+000, tramo Zihuatanejo-Lím. Gro./Mich., carretera Zihuatanejo-Playa Azul, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2011, 11:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009024-114-11

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación de concreto asfáltico y carpeta de concreto con asfalto tipo PG 70-22, longitud 10.0 km, 0+000 al 10+000, tramo Casa Verde-T. Atoyac, carretera Chilpancingo-T. Atoyac, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2011, 13:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 1 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 321049)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "NUEVO LEON"

NOTA ACLARATORIA

Para los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-0009000975-N4-2011 incluidas en la convocatoria 001 del Estado de Nuevo León, publicada el día 15 de febrero de 2010, páginas 25, tercera sección (R.-320672), se les comunica que opera lo siguiente:

Dice:	Debe decir:
Junta de aclaraciones 28 de marzo de 2011, 17:00 horas.	Junta de aclaraciones 28 de febrero de 2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones 28 de marzo de 2011, 10:00 horas.	Visita a instalaciones 28 de febrero de 2011, 10:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 1 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO

RUBRICA.

(R.- 321491)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 5**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentra para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Recursos Materiales del Tribunal, ubicada en la calle de Torres Adalid número 21, piso 8, colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Distrito Federal, teléfono 50-03-70-00, extensión 3340, fax 50037000 extensión 3324, desde el día 24 de febrero de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica; no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación pública nacional presencial número LA-032000001-N4-2011

Descripción de la licitación	"Adquisición de papelería y útiles de oficina para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en área central."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de febrero de 2011.
Visita de instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	3 de marzo de 2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de marzo de 2011, 13:00 horas.
Fallo	17 de marzo de 2011, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

JOSE ALVARADO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 321344)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL EN TLAXCALA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta en avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, colonia San Diego Metepec, código postal 90110, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfonos 01(246) 465-22-15 ó 01(246) 465-2203, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017030-001-11

Descripción de la licitación	"Adquisición de alimentos para personas"
Monto a ejercer	Los detalles se determinan en la convocatoria LPN 00017030-001-11
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de marzo de 2011 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2011 a las 9:30 Hrs.
Fecha de fallo	18 de marzo de 2011 a las 9:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00017030-002-11

Descripción de la licitación	"Adquisición de tóner".
Monto a ejercer	Los detalles se determinan en la convocatoria LPN 00017030-002-11
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de marzo de 2011 a las 11:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2011 a las 11:30 Hrs.
Fecha de fallo	18 de marzo de 2011 a las 11:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00017030-003-11

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular".
Monto a ejercer	Los detalles se determinan en la convocatoria LPN 00017030-003-11
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de marzo de 2011 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2011 a las 13:00 Hrs.
Fecha de fallo	18 de marzo de 2011 a las 13:00 Hrs.

TLAXCALA, TLAX., A 1 DE MARZO DE 2011.
EL SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO
LIC. JUAN JOSE GOMEZ AYALA
RUBRICA.

(R.- 321524)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES EN BAJA CALIFORNIA SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00017005-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Antonio Alvarez Rico número 4195, colonia Emiliano Zapata, código postal 23070, La Paz, Baja California Sur, teléfono 016121239700 y fax 016121239744, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de equipos multifuncionales de fotocopiado, escáner, fax e impresiones. Servicio de limpieza, lavandería, fumigación y jardinería. Adquisición de combustible mediante vales de gasolina.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2011, 12:30 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00017005-004-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Antonio Alvarez Rico número 4195, colonia Emiliano Zapata, código postal 23070, La Paz, Baja California Sur, teléfono 016121239700 y fax 016121239744, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de equipos multifuncionales de fotocopiado, escáner, fax e impresiones. Servicio de limpieza, lavandería, fumigación y jardinería. Adquisición de combustible mediante vales de gasolina.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 20:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2011, 20:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00017005-005-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Antonio Alvarez Rico número 4195, colonia Emiliano Zapata, código postal 23070, La Paz, Baja California Sur, teléfono 016121239700 y fax 016121239744, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de equipos multifuncionales de fotocopiado, escáner, fax e impresiones. Servicio de limpieza, lavandería, fumigación y jardinería. Adquisición de combustible mediante vales de gasolina.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2011, 10:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 1 DE MARZO DE 2011.
 SUBDELEGADA ADMINISTRATIVA ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
LIC. NORMA ALICIA ESCALERA ZAMBRANO
 RUBRICA.

(R.- 321521)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-019HXA001-N7-2011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional abierta presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: avenida Industria Militar número 1053 séptimo piso, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F., teléfono/fax 01 (55) 21 22 06 74 y 53 95 45 95 de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional abierta presencial número 07150001-006-11.

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico y electrónico, artículos metálicos para la construcción, otros materiales y artículos de construcción y reparación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	10/03/2011, 8:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.
GENERAL DE DIV. D.E.M. DIRECTOR GENERAL
JOSE ARMANDO TAMAYO CASILLAS
RUBRICA

(R.- 321429)

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta de la CONAFOR, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Periférico Poniente número 5360, edificio "B" planta baja, ala Poniente, código postal 45019, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, teléfono (0133)3777-7000 extensión 3352 y fax (0133)3777-7034, a partir del día 24 de febrero del año en curso de 9:00 a 16:00 horas, respectivamente.

Licitación pública nacional mixta
16161002-008-11 "Servicio de boletaje aéreo"

Descripción de la licitación	"Servicio de boletaje aéreo".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2011.
Junta de aclaraciones	1/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2011, 10:00 horas.

Gerente de Recursos Materiales y Obras con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 último párrafo del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal y de conformidad con el oficio delegatorio de atribuciones número CGA/1100/2010 de fecha 19 de agosto de 2010.

ZAPOPAN, JAL., A 1 DE MARZO DE 2011.
C. C.P. JOSE MA. EUGENIO NUÑEZ MURILLO
RUBRICA.

(R.- 321333)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE

DEPARTAMENTO COMPRAS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 1, BAJO DE COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1)**MIXTA No. 18164178-003-11****RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo de cobertura de tratados (Diferenciada 1) mixta número 18164178-003-11, para la adquisición de postes troncocónicos, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Manuel Avila Camacho número 1829, colonia Ciudad Satélite, piso 1, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53100, teléfono 52-29-44-00, extensión 27092, del 22 de febrero al 11 de marzo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas. La reducción entre la publicación y el acto de presentación y apertura de proposiciones, fue requerida por el titular del área solicitante mediante el Oficio número DLGAO.SPC.DRP.062/2011 de fecha 28 de enero de 2011.

No. de licitación	LA-018TOQ997-T23-2011.
Objetivo de la licitación	Adquisición de postes troncocónicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/Feb./2011.
Junta de aclaraciones	10/Mzo./2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	16/Mzo./2011, 12:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 1 DE MARZO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE**C.P. RAUL PENICHE CANTO**

RUBRICA.

(R.- 321385)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164062-002-11 (600284358)****RESUMEN DE CONVOCATORIA 02**

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, UBICADA EN AVENIDA FRAMBOYANES LOTE 22, MANZANA 6, CIUDAD INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, VERACRUZ, VER., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, INFORMA A LOS INTERESADOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 18164062-002-11, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL AMBITO DE LA ZONA DE TRANSMISION TAMPICO, FUE PUBLICADA EN CompraNet EL DIA 1 DE MARZO DE 2011, LA CUAL SE DESARROLLARA CONFORME A LO SIGUIENTE: JUNTA DE ACLARACIONES: 9 DE MARZO DE 2011, A LAS 10:00 HORAS; ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 15 DE MARZO DE 2011, A LAS 10:00 HORAS; EMISION DE FALLO: 18 DE MARZO DE 2011, A LAS 13:00 HORAS Y FECHA O PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: 22 DE MARZO DE 2011 A LAS 13:00 HORAS. ASIMISMO LA CONVOCANTE PONE A DISPOSICION UN EJEMPLAR DE LA CONVOCATORIA, PARA SU CONSULTA.

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 1 DE MARZO DE 2011.

GERENTE REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE

ING. FELIPE DE JESUS VAQUERO ESPARZA

RUBRICA.

(R.- 321323)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación pública nacional electrónica número 18164037-001-11

La Gerencia de la División Noroeste a través del Departamento Divisional de Abastecimientos, ubicada en Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164037-001-11, para la adquisición de transformador de corriente, publicada en CompraNet el día 1 de marzo de 2011, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 9 de marzo de 2011 a las 9:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 16 de marzo de 2011 a las 9:00 horas; emisión de fallo: 31 de marzo de 2011 a las 9:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días naturales, posteriores a la notificación del fallo. Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta

Licitación pública nacional electrónica número 18164037-002-11

La Gerencia de la División Noroeste a través del Departamento Divisional de Abastecimientos, ubicada en Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164037-002-11, para la adquisición de cable múltiple y de control, publicada en CompraNet el día 1 de marzo de 2011, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 10 de marzo de 2011 a las 9:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 17 de marzo de 2011 a las 9:00 horas; emisión de fallo: 1 de abril de 2011 a las 9:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días naturales, posteriores a la notificación del fallo. Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta

Licitación pública nacional electrónica número 18164037-003-11

La Gerencia de la División Noroeste a través del Departamento Divisional de Abastecimientos, ubicada en Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164037-003-11, para la adquisición de conductor, publicada en CompraNet el día 1 de marzo de 2011, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 11 de marzo de 2011 a las 9:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 18 de marzo de 2011 a las 9:00 horas; emisión de fallo: 7 de abril de 2011 a las 9:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días naturales, posteriores a la notificación del fallo. Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

HERMOSILLO, SON., A 11 DE MARZO DE 2011.
ADMINISTRADOR DIVISION NOROESTE
ING. RENE GERARDO GONZALEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 321452)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DL000-002-2011

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Adecuación de local comercial, para habilitarlo como centro de atención a clientes e instalación de cfemáticos Chamapa en predio denominado Chamapa	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ996-N6-2011	1/03/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
8/03/2011 9:00 horas partiendo del Departamento de Construcción (piso 3) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	9/03/2011 9:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	16/03/2011 9:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Adecuación de local comercial, para habilitarlo como centro de atención a clientes e instalación de cfemáticos, Plaza Lago de Guadalupe	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ996-N7-2011	1/03/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
8/03/2011 10:00 horas partiendo del Departamento de Construcción (piso 3) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	9/03/2011 12:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	16/03/2011 13:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Adecuación de local comercial, para habilitarlo como centro de atención a clientes e instalación de cfemáticos Plaza Las Palomas	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ996-N8-2011	1/03/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
8/03/2011 11:00 horas partiendo del Departamento de Construcción (piso 3) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	9/03/2011 15:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	16/03/2011 17:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Adecuación de local comercial, para habilitarlo como centro de atención a clientes e instalación de cfemáticos, ubicado en maxi Plaza Tultitlán	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ996-N9-2011	1/03/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9/03/2011 9:00 horas partiendo del Departamento de Construcción (piso 3) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	10/03/2011 9:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	17/03/2011 9:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Adecuación de local comercial, para habilitarlo como centro de atención a clientes e instalación de cfemáticos en Plaza Mega 315	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ996-N10-2011	1/03/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9/03/2011 10:00 horas partiendo del Departamento de Construcción (piso 3) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	10/03/2011 12:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	17/03/2011 13:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Adecuación de local comercial, para habilitarlo como centro de atención a clientes e instalación de cfemáticos, ubicado en Plaza Interlomas	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ996-N11-2011	1/03/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9/03/2011 11:00 horas partiendo del Departamento de Construcción (piso 3) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	10/03/2011 15:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	17/03/2011 17:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Adecuación de local comercial, para habilitarlo como centro de atención a clientes e instalación de cfemáticos suburbano Cuautitlán, en Plaza El Camino	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ996-N12-2011	1/03/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10/03/2011 09:00 horas partiendo del Departamento de Construcción (piso 3) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	11/03/2011 09:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	18/03/2011 09:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Adecuación de local comercial, para habilitarlo como centro de atención a clientes e instalación de cfemáticos suburbano la fortuna, en Plaza El Camino.	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ996-N13-2011	1/03/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10/03/2011 10:00 horas partiendo del Departamento de Construcción (piso 3) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	11/03/2011 12:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	18/03/2011 13:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Adecuación de local comercial, para habilitarlo como centro de atención a clientes e instalación de cfemáticos Suburbano Lechería, ubicada en Plazas El Camino.	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ996-N14-2011	1/03/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10/03/2011 11:00 horas partiendo del Departamento de Construcción (piso 3) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	11/03/2011 15:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	18/03/2011 17:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Adecuación de local comercial, para habilitarlo como centro de atención a clientes e instalación de cfemáticos suburbano san Rafael, en Plaza El Camino	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ996-N15-2011	1/03/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11/03/2011 9:00 horas partiendo del Departamento de Construcción (piso 3) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	14/03/2011 9:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	21/03/2011 9:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Adecuación de local comercial, para habilitarlo como centro de atención a clientes e instalación de cfemáticos suburbano Tlalnepantla, en Plaza El Camino	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ996-N16-2011	1/03/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11/03/2011 10:00 horas partiendo del Departamento de Construcción (piso 3) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	14/03/2011 12:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	21/03/2011 13:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Adecuación de local comercial, para habilitarlo como centro de atención a clientes e instalación de cfemáticos suburbano Tultitlán, en Plaza El Camino	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ996-N17-2011	1/03/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11/03/2011 11:00 horas partiendo del Departamento de Construcción (piso 3) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	14/03/2011 15:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	21/03/2011 17:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Remodelación de centro de atención a clientes Ticomán.	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ996-N18-2011	1/03/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
14/03/2011 9:00 horas partiendo del Departamento de Construcción (piso 3) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	15/03/2011 9:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	22/03/2011 9:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Mejoras a redes de media tensión cambio de 100 postes dañados e instalación de 50 cuchillas de operación en grupo (Lechería y El Vidrio Circuitos)	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ996-N19-2011	1/03/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
14/03/2011 10:00 horas partiendo de la Zona Atizapán, ubicada en Av. Carr. México-Cuautitlán km. 22.5, Col. Lechería, Tultitlán Edo. de México.	15/03/2011 12:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	22/03/2011 13:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Recalibración de baja tensión en la zona de influencia de distribución Atizapán por cable múltiple de aluminio (3+1) 1/0-2c (12 kms de línea)	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ996-N20-2011	1/03/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
14/03/2011 11:00 horas partiendo de la Zona Atizapán, ubicada en Av. Carr. México-Cuautitlán km. 22.5, Col. Lechería, Tultitlán Edo. de México	15/03/2011 15:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100	22/03/2011 17:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE
 CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 1 DE MARZO DE 2011.
 JEFE DE OFICINA DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. JAIME UBER FLORES HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 321483)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
(18164178-001/11 Y 18164178-005/11)
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales diferenciadas 1 números 18164178-001/11 y 18164178-005/11, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, bulevar Manuel Avila Camacho número 1829, colonia C.D. Satélite, código postal 53100, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono 52 29 44 00, extensión 27092, los días de lunes a viernes del 23 de febrero al 10 de marzo y del 23 de febrero al 16 de marzo del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	18164178-001/11 y designado por CompraNet (LA-018TOQ997-T24-2011).
Objetivo de la licitación	Servicio de cambio de cadenas de aislamiento en líneas de 85 kv, colocación de amortiguadores en líneas de 85 kv y cambio de hilo de guarda e instalación de herrajes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/Feb./2011.
Junta de aclaraciones	9/Mar./2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A.
Presentación y apertura de proposiciones	16/Mar./2011, 10:00 horas.

No. de licitación	18164178-005/11 y designado por CompraNet (LA-018TOQ997-T25-2011).
Objetivo de la licitación	Servicio de Instalación de Tableros de Protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/Feb./2011.
Junta de aclaraciones	15/Mar./2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A.
Presentación y apertura de proposiciones	22/Mar./2011, 10:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 1 DE MARZO DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
C.P. RAUL PENICHE CANTO
RBURICA.

(R.- 321375)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIAS No. 3 Y 4**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 18164092-003-11 y 18164092-004-11, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Alejandro Volta 655, colonia Electricistas, código postal 58290, Morelia, Michoacán, teléfono (443) 322-7065 los días 1 al 17 de marzo de 2011 y del 1 al 18 de marzo de 2011, respectivamente, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Diseño, ingeniería, suministro e instalación del tanque de agua de respaldo del sistema contra incendios de la Central Humeros II, en el C.G. Los Humeros, Puebla".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17/03/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	"Base de datos virtual del recurso solar en México".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No se requiere.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

MORELIA, MICH., A 1 DE MARZO DE 2011.

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ING. SALVADOR ONTIVEROS ASSAD

RUBRICA.

(R.- 321426)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACION PUBLICA MULTIPLE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en Avenida Francisco Monverde número 295, colonia Luis Encinas, Hermosillo, Sonora, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio por estar fuera de la cobertura, la licitación LA-018TOQ046-I22-2011, LA-018TOQ046-I23-2011 y LA-018TOQ046-I24-2011 cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en avenida Francisco Monverde número 295, colonia Luis Encinas, código postal 83138, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

LA-018TOQ046-I22-2011

Descripción de la licitación	Equipo para líneas de transmisión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	22/03/2011, 10:00 horas.

LA-018TOQ046-I23-2011

Descripción de la licitación	Aisladores sintéticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	23/03/2011 10:00 horas.

LA-018TOQ046-I24-2011

Descripción de la licitación	Boquillas para transformadores de potencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2011.
Junta de aclaraciones	10/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	25/03/2011 10:00 horas.

La formalización del contrato será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 24 DE FEBRERO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
ING. JOSE ANTONIO ALVAREZ VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 321337)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018TOQ059-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Río Mississippi número 71, planta baja, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., teléfono 01 (55) 5229-44-00 extensión 60032 y fax extensión 60033 o 60034, del 28 de febrero al 8 de marzo de 2011.

Descripción de la licitación	Construcción del camino de acceso al nuevo puente Analco, por la margen derecha y mejoramiento del camino rural existente que comunica al poblado de San Pedro Analco, ubicado en el Municipio de Tequila, Estado de Jalisco, obra de beneficio y compensación social derivada de la construcción del P.H. La Yesca.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2011.
Visita a instalaciones	5/03/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/03/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2011, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
1 DE MARZO DE 2011.

GERENTE
ING. RENATO ARRIOLA AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 321340)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018TOQ059-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Río Mississippi número 71, planta baja, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., teléfono 01 (55) 5229-44-00 extensión 60032, y fax extensiones 60033 o 60034, del 25 de febrero al 7 de marzo de 2011.

Descripción de la licitación	Rectificación, mejoramiento y mantenimiento de caminos tipo E, que comunican a obras de toma a Plan del Muerto, puente paso de la Yesca al puente Apozolco y sus ramales principales, en el Municipio de la Yesca, derivado de la construcción del P.H. la Yesca, en el Estado de Nayarit.
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2011.
Visita a instalaciones	4/03/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/03/2011, 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2011, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
1 DE MARZO DE 2011.

GERENTE
ING. RENATO ARRIOLA AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 321410)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T3-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "151 SE 1006 Central-Sur" (3a. fase) CLAVE 0418TOQ0087
Volumen a adquirir	1 (una) línea de transmisión con voltaje de 115 kV y una longitud total de 13,422 km-C y 2 (dos) Subestaciones con voltajes de 115, 23 kV con una capacidad de 20 MVA y 1,2 MVar de compensación y 6 (seis) alimentadores, que se localizarán en el Estado de México, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	14/03/2011, 9:00 horas Agencia Comercial Ixtapan de la Sal, ubicada en: Av. Arturo San Román S/N, Col. Centro Ixtapan de la Sal, C.P. 51900, Estado de México.
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2011.
Junta de aclaraciones	28/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 10:00 horas.
Domicilio donde se llevará a cabo la junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas del piso SR, del edificio de C.F.E., localizado en avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.
GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 321432)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T4-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx> de igual manera, que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "211 SLT 1203 Transmisión y Transformación Oriental-Sureste (2a. fase)" CLAVE 0618TOQ0033.
Volumen a adquirir	1 (una) línea de transmisión con voltaje de 115 kV y una longitud total de 41,3 km-C y 2 (dos) subestaciones con voltajes de 115, 13,8 kV, con una capacidad de 20 MVA y 1,2 MVar de compensación y 5 (cinco) alimentadores, que se localizarán en el Estado de Puebla, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	4/03/2011, 9:00 horas Punto de reunión en la oficina de la Residencia de Obra, ubicada en avenida Corregidora S/N, entre avenida Lerdo y avenida Venustiano Carranza, colonia Barrio de Guadalupe, C.P. 73780, Libres, Estado de Puebla.
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2011, 10:00 horas.
Domicilio donde se llevará a cabo la junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas del piso SR, del edificio de C.F.E., localizado en avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.
GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 321436)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164039-024-10**

Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Oriente, sita en Ignacio Allende número 155, planta baja, colonia Centro, código postal 91000, en Xalapa, Veracruz, notifica el fallo de fecha 9 de febrero de 2011 de la licitación pública internacional **18164039-024-10**, para la adquisición de cable de aluminio. Resultó ganador: General Cable de México, S.A. de C.V., en las partidas 1, 2, 5, 6, 9 y 10 con un importe de \$3'464,510.00 más 16% de IVA, con domicilio en boulevard Emilio Sánchez Piedras número 208, colonia Ciudad Industrial Xicoténcatl, código postal 90434, Tlaxcala, Tlax.; Iusa Medición, S.A. de C.V., en las partidas 3, 4, 7 y 8 con un importe \$822,150.00 más 16% de IVA con domicilio en Paseo de la Reforma número 2608, piso 20, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, México, D.F.

Aviso de fallo de licitación pública internacional 18164039-027-10

Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Oriente, sita en Ignacio Allende número 155, planta baja, colonia Centro, código postal 91000, en Xalapa, Veracruz, notifica el fallo de fecha 2 de febrero de 2011, de la licitación pública internacional **18164039-027-10**, para la adquisición de aisladores 13 PCSL. Resultó ganador: Opción Productiva, S.A. de C.V., en las partidas 1 y 2 con un importe de \$2'454,960.00 M.N. más 16% de IVA, con domicilio en Batallón de San Patricio número 109, piso 6, colonia Valle Oriente, código postal 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Aviso de fallo de licitación pública internacional 18164039-028-10

Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Oriente, sita en Ignacio Allende número 155, planta baja, colonia Centro, código postal 91000, en Xalapa, Veracruz, notifica el fallo de fecha 1 de febrero de 2011 de la licitación pública internacional **18164039-028-10**, para la adquisición de apartarrayos. Resultó ganador: Iusa Medición, S.A. de C.V., en la partida 1 con un importe de \$113,497.50 USD más 16% de IVA, con domicilio en Paseo de la Reforma número 2608, piso 20, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, México, D.F.; Hubbell de México, S.A. de C.V., en las partidas 2 y 3 con un importe de \$8,892.00 USD más 16% de IVA con domicilio en avenida Insurgentes Sur número 1228, 8o. piso, colonia Tlacoquemecatl del Valle, código postal 03200, Delegación Benito Juárez, México, D.F.; Siemens Innovaciones, S.A. de C.V., en la partida 4 con un importe de \$14,400.00 USD más 16% de IVA con domicilio en Poniente 116 número 590, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 1 DE MARZO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS

RUBRICA.

(R.- 321279)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE GENERACION
REGION DE PRODUCCION OCCIDENTE
CENTRAL TERMoeLECTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Carga, acarreo, manejo y apilado de ceniza, de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de la licitación	PO-018TOQ007-N19-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2011.
Visita al sitio de los trabajos	21/02/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/02/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2011, 10:00 horas.
Emisión de fallo	5/03/2011, 10:00 horas.
Fecha para suscribir el contrato	7/03/2011, 10:00 horas.

Los licitantes interesados podrán consultar la convocatoria a la licitación por internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la misma, para su consulta.

ATENTAMENTE
PETACALCO, MUNICIPIO DE LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, GRO., A 1 DE MARZO DE 2011.
JEFE DEPTO. ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
ING. ALFREDO ALVARADO TACHIQUIN
RUBRICA.

(R.- 321249)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
IMP-AREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN CAMPECHE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018TOO003-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Periférica Norte número 75, esquina con Calle 35-B, colonia San Agustín del Palmar, código postal 24110, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 019383812076 extensión 29488, del 1 al 15 de marzo de 2011 con el siguiente horario de 8:00 a 13:30 y de 16:00 a 17:30 horas edificio A planta baja.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia que incluye instalación y monitoreo de circuito cerrado de televisión para las instalaciones que ocupa la Dirección Regional Marina del Instituto Mexicano del Petróleo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	10/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	7/03/2011, 11:00 horas, Libramiento a Dos Bocas No. 50, Col. El Limón en la ciudad de Paraíso, Tabasco, en el edificio que ocupa la Dirección Regional Marina. 8/03/2011, 11:00 horas, Avenida Periférica Norte No. 75, esquina con Calle 35-B, Col. San Agustín del Palmar, C.P. 24110, en ciudad del Carmen, Campeche, planta baja del edificio cuerpo A de la Dirección Regional Marina.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2011, 11:00 horas.

CIUDAAD DEL CARMEN, CAMP., A 1 DE MARZO DE 2011.
GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
L.A. NOE RAFAEL ORTIZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 321481)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE NUEVOS MODELOS DE EJECUCION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. 18575062-512-11
CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 fracciones I y II inciso a) de la Ley de Petróleos Mexicanos, 53 fracción III inciso a) y 55 de su Reglamento, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a nacionales y extranjeros que deseen participar en la presente licitación para la adjudicación de tres "Contratos de Servicios para la Evaluación, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos", tal y como se describen en las bases.

Asimismo, las reglas respecto al alcance, ejecución de los trabajos, pagos, subcontratación, garantías de cumplimiento, contenido nacional y demás aspectos están contenidas en las bases.

Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución	Junta de aclaraciones	Costo de las bases, incluye IVA
Servicios para la Evaluación, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos en las Areas Contractuales Magallanes, Carrizo y Santuario en la Región Sur	Hasta 25 años	3/05/2011 10:30 horas	\$357,280.00 (trescientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100)

Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.pemex.com/contratos y para venta a partir del día 1 de marzo de 2011, fecha de publicación de la presente Convocatoria, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en las oficinas de la convocante que se encuentran ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizales, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, pudiendo efectuar el pago de conformidad con el numeral 1 de la Sección I de las bases.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos y del artículo 12 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y podrá ser usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que, para dichos efectos, se proporcionará previo a la entrega de la información confidencial.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, y en dólares de los Estados Unidos de América.

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE NUEVOS MODELOS DE EJECUCION
LUIS SERGIO GUASO MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 321547)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575008-503-11

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 28 de marzo de 2011, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general de las obras: "Mantenimiento del Corredor de Ductos San Andrés y/u otros del Activo Integral Poza Rica-Altamira", a ejecutar en un plazo de 610 días naturales.

Alcances: Conservar la Certificación de aptitud y seguridad de los ductos mediante el mantenimiento y análisis especiales con el fin de eliminar factores de riesgo.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de marzo de 2011, a las 10:00 horas, en la Sala número 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte en el domicilio de la convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 1 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE

LIC. NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 321446)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS,
CONVOCATORIA No. 004**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de compras del sector público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados número 18575004-504-11, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 1 de abril de 2011, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.N., en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Rehabilitación y Modificación de Sistemas Auxiliares de Generación de Energía Eléctrica en el Activo Integral Veracruz.
Visita a instalaciones	22/03/2011, 9:00 horas.
Primera junta de aclaraciones	23/03/2011, 10:00 horas, sala No. 2.
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2011, 9:30 horas, sala No. 3.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	26/04/2011, 12:00 horas, sala No. 1.
Fecha estimada para formalizar el contrato	9/05/2011.

- La reunión para la visita al lugar de los servicios se llevará a cabo en el Centro Administrativo Mocambo, ubicado en avenida Urano número 420, colonia Ylang Ylang, código postal 94298, Boca del Río, Veracruz.
- Los eventos posteriores a la visita se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- Para los mantenimientos preventivos, el plazo de los servicios es de 1 (un) día natural y para los mantenimientos correctivos el plazo de ejecución de los servicios es de 4 (cuatro) días naturales, contados a partir de la recepción de la orden por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2012.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será en peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 1 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 321433)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. 010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, que se indican a continuación:

Licitación pública nacional número 18575107-510-11

Descripción de la licitación	Servicio de transporte de materiales, equipos diversos, así como trasiego de materiales líquidos y a granel con 01 (un) Abastecedor Nueva Generación. Partida 1 y Partida 2.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución del servicio	611 días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: sala de licitaciones "Tercer Nivel", en la dirección abajo mencionada. Fecha: 10 de marzo de 2011. Hora: 13:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio Complementario Uno, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381-12-00 extensión 5-10-55, en el horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta 10 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones. Las bases de licitación serán gratuitas, pero es requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberán presentarse las propuestas es el peso mexicano (moneda nacional).
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes, podrá ser identificada como tal en el Documento 10, contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 1 DE MARZO DE 2011
E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SRM, GAFSM, SAF
C. GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 321437)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL 18575110-501-11**CONVOCATORIA No. 501/11**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 18575110-501-11, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Reacondicionamiento general a instalaciones de producción área norte del Activo Integral Burgos".

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., Área de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con domicilio de la convocante en boulevard Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfono (899) 909-0475, 909-0476, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	4/03/11, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/03/11, 10:00 horas, sala 3.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/11, 9:00 horas, sala 2.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	14/04/11, 12:00 horas, sala 1.
Fecha estimada para formalizar el contrato	28/04/11.
Plazo de ejecución de los trabajos	975 días naturales.

- La reunión para la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la sala de juntas de la oficina del Departamento de Mantenimiento a Instalaciones, vías de acceso e infraestructura, A.I.B., ubicado en la misma dirección de la convocante.
- Los eventos posteriores a la visita a instalaciones se llevarán a cabo en las salas de juntas del área de contratación de obras, bienes y servicios, ubicado en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- Alcances: Considera el reacondicionamiento general y, o parcial de las instalaciones de producción, incluyendo actividades de inspección, mantenimiento integral, preventivo y, o correctivo en las especialidades de obra civil, metal-mecánica, sistemas de contra-incendio; tierras físicas, estructuras, obra eléctrica y prevención de corrosión.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 1 DE MARZO DE 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS

MATERIALES, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

ING. RAFAEL DELGADO GUILLERMO

RUBRICA.

(R.- 321373)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
CONVOCATORIA No. 502

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional con TLC número 18575108-502-11, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

Descripción general de la contratación	Mantenimiento a ductos marinos.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	227 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Primera junta de aclaraciones	15 de marzo de 2011 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de abril de 2011 a las 9:00 Hrs.

- No habrá visita al sitio de los trabajos.
- Los actos de junta de aclaraciones y la presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en el primer nivel del edificio complementario uno, ubicado en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche. de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicios Marinos de la Subdirección de Administración y Finanzas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberá presentarse la propuesta es: pesos mexicanos y dólares americanos.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato DA-6 de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 1 DE MARZO DE 2011.

GERENTE

C. ALFREDO ESTRADA BARRERA

RUBRICA.

(R.- 321358)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL 18575110-502-11**CONVOCATORIA No. 502/11**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 18575110-502-11, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "reacondicionamiento general a instalaciones de producción área sur del Activo Integral Burgos".

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales, previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con domicilio de la convocante en bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos (899) 909-0475, 909-0476, los días de lunes a viernes con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	4/03/11, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/03/11, 10:00 horas, Sala 2.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/11, 9:00 horas, Sala 2.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	13/04/11, 12:00 horas, Sala 1.
Fecha estimada para formalizar el contrato	28/04/11
Plazo de ejecución de los trabajos	975 días naturales.

- La reunión para la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la sala de juntas de la Oficina del Departamento de Mantenimiento a Instalaciones, Vías de Acceso e Infraestructura, A.I.B., ubicada en la misma dirección de la convocante.
- Los eventos posteriores a la visita a instalaciones se llevarán a cabo en las salas de juntas del Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- Alcances: considera el reacondicionamiento general y, o parcial de las instalaciones de producción, incluyendo actividades de inspección, mantenimiento integral, preventivo y, o correctivo en las especialidades de obra civil, metal-mecánica, sistemas de contra-incendio; tierras físicas, estructuras, obra eléctrica y prevención de corrosión.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 1 DE MARZO DE 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,

ACTIVO INTEGRAL BURGOS

ING. RAFAEL DELGADO GUILLERMO

RUBRICA.

(R.- 321374)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE INGENIERIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-502-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Procura y Construcción de 3 ductos marinos: un oleogasoducto de 20" Ø X 5.8 kilómetros aproximadamente, desde la estructura recuperadora de pozos Kambesah a la plataforma Kutz-TA; un gasoducto de B.N. de 12" Ø X 6.2 kilómetros aproximadamente, desde interconexión submarina en la línea L-239 a la estructura recuperadora de pozos Kambesah, en el campo Kambesah; así como un gasoducto de B.N. de 8" Ø X 6.5 kilómetros del Disparo Submarino (gasoducto de 12" Ø de interconexión submarina en la línea L-239 a la estructura recuperadora de pozos Kambesah) a la plataforma Ixtoc-A, en el campo Ixtoc, Sonda de Campeche, Golfo de México", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Visita al sitio de los trabajos	7/03/2011 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/03/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2011 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	26/04/2011 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	11/05/2011.
Plazo de ejecución de los trabajos	240 días naturales.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203 Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Para fines de la visita al lugar de los trabajos, los interesados deberán ponerse en contacto con el Ing. Fernando Meléndez Vázquez al teléfono (938) 381-1200, extensión 26474, para que sean registrados en la lista de los interesados en asistir al sitio de los trabajos en la fecha y hora señaladas anteriormente.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior, con excepción de la visita al sitio de los trabajos, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de Ingeniería, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- Las monedas en que podrá cotizarse la proposición serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- Requisitos de participación.- Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - Capital contable mínimo de \$700'000,000.00 M.N. (setecientos millones de pesos 00/100 M.N.)
 - Haber ejecutado y concluido, o bien estar en proceso de ejecución, en el periodo comprendido de 2001 a la fecha de publicación de esta convocatoria, como contratista principal, uno o varios proyectos de procura y construcción de ductos marinos.
 - Ingresos por ventas de operación de \$ 700'000,000.00 M.N. (setecientos millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los años 2008 y 2009.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 1 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS

ING. ALBERTO PEREZ REYES

RUBRICA.

(R.- 321434)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

REGION SUR

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AV. CAMPO SITIO GRANDE No. 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL

VILLAHERMOSA, TAB.

AVISO DE FALLO DE LICITACION

Procedimiento de licitación	Descripción general	Fecha de emisión del fallo	Licitante ganador y domicilio	Importe
Licitación pública internacional T.L.C. No. 18575062-045-09	Asistencia técnica en la integración de expedientes y administración de los contratos de la Gerencia de Construcción y Mantenimiento Región Sur y sus Coordinaciones Operativas en los Activos Integrales	13 de enero de 2011	Grupo Jis, Ingenieros Asociados, S.A. de C.V. y Arquetipo Soluciones Ideales, S.A. de C.V.: (en Proposición conjunta) Las empresas Grupo Jis, Ingenieros Asociados, S.A. de C.V. y Arquetipo Soluciones Ideales, S.A. de C.V., señalan como su domicilio común para los efectos del presente contrato el ubicado en la calle Agapito Domínguez No. 74B, Col. Guayabal, C.P. 86090, Villahermosa, Tabasco, Tel. 993-141-03-48, Fax 993-314-24-76	\$16'480,347.00 M.N.

VILLAHERMOSA, TAB., A 1 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 321365)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,

LICITACION PUBLICA NACIONAL 18575110-506-11**CONVOCATORIA No. 506/11**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 18575110-506-11, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Rehabilitación de sistemas de protección catódica para el Activo Integral Burgos".

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con domicilio de la convocante en boulevard Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 909-0475, 909-0476, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	4/03/11, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	7/03/11, 12:00 horas, sala 1
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/11, 9:00 horas, sala 2
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	11/04/11, 12:00 horas, sala 2
Fecha estimada para formalizar el contrato	26/04/11
Plazo de ejecución de los trabajos	979 días naturales

- La reunión para la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la sala de juntas de la Oficina del Departamento de Mantenimiento a Ductos y Soporte Operativo, A.I.B. ubicado en la misma dirección de la convocante.
- Los eventos posteriores a la visita a instalaciones se llevarán a cabo en las salas de juntas del Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, ubicada en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- Sí se podrán subcontratar los trabajos.
- No se requiere anticipo
- Alcances: Realización de los trabajos para proteger los ductos destinados al transporte y distribución de hidrocarburos líquidos y gaseosos mediante la rehabilitación de los sistemas de protección catódica como parte de mantenimiento preventivo, los cuales nos permitirán abatir y minimizar factores potenciales de riesgo para así mantener la integridad mecánica de los mismos.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 1 DE MARZO DE 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,

ACTIVO INTEGRAL BURGOS

ING. RAFAEL DELGADO GUILLERMO

RUBRICA.

(R.- 321356)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18575110-508-11**CONVOCATORIA No. 508/11**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional número 18575110-508-11 que se realizan bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Análisis de suelo, agua, residuos y sedimentos contaminados en el Activo Integral Burgos".

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el Edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con domicilio de la Convocante en boulevard Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 909-0475, 909-0476, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	7/03/11, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/03/11, 10:00 horas, sala 1.
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/11, 9:00 horas, sala 2.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	2/05/11, 12:00 horas, sala 1.
Fecha estimada para formalizar el contrato	17/05/11.
Plazo de ejecución de los trabajos	958 días naturales.

- La reunión para la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la sala de juntas de la Oficina del Departamento de Logística y Restauración de Areas, A.I.B. ubicado en la misma dirección de la convocante.
- Los eventos posteriores a la visita a instalaciones se llevarán a cabo en las salas de juntas del área de contratación de obras, Bienes y Servicios, ubicado en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- No se podrán subcontratar los trabajos
- No se requiere anticipo
- Alcances: las actividades del presente contrato, consisten en proporcionar la evaluación de suelos, cuerpos de agua, presas de terracería y residuos depositados en presas API de concreto o metálicas en el Activo Integral Burgos.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 1 DE MARZO DE 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,

ACTIVO INTEGRAL BURGOS

ING. RAFAEL DELGADO GUILLERMO

RUBRICA.

(R.- 321355)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC, número 18575062-509-11 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de la obra	Inspección de Derechos de Vía y Ultrasónica de Ductos de la GTDH Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	576 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 17 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	22 de marzo de 2011. 9:00 horas. Sala "Ciudad Pemex".
Entrega de documentación para precalificación	4 de abril de 2011. 9:00 horas. Sala "Ciudad Pemex".

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la Información Confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 1 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES.

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ.

RUBRICA.

(R.- 321474)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria presencial		Fecha de publicación de la convocatoria
008		24/02/2011
Nota	No. de licitación	No. de registro en Diario Oficial
1	18575107-508-11	R.- 321196

Dice:	
Lugar, fecha y hora de la visita al sitio	Sala de juntas SAAS de la Coordinación de SIPA en los procesos de servicios marinos en regiones, edificio Kikab, 2o. nivel, ubicado en Calle 60 entre Av. Aviación y Concordia Col. Petrolera, fecha: 3 de marzo de 2011, a las 12:00 Hrs.

Debe decir:	
Lugar, fecha y hora de la visita al sitio	Sala de juntas SAAS de la Coordinación de SIPA en los procesos de servicios marinos en regiones, edificio Kikab, 2o. nivel, ubicado en Calle 60 entre Av. Aviación y Concordia Col. Petrolera, fecha: 2 de marzo de 2011, a las 12:00 Hrs.

Dice:	
Lugar, fecha y hora de la primera junta de aclaraciones	Sala de juntas Mulkinah, edificio Kikab, 4o. nivel, ubicado en Calle 60 cruzamiento Av. Aviación y Av. Concordia, Col. Petrolera, C.P. 24180, fecha: 4 de marzo de 2011, a las 10:00 Hrs.

Debe decir:	
Lugar, fecha y hora de la primera junta de aclaraciones	Sala de licitaciones tercer nivel de la GAFSM, SAF, fecha: 3 de marzo de 2011, a las 9:00 Hrs.

Dice:	
Lugar, fecha y hora de la presentación y apertura de proposiciones	Lugar: sala de licitaciones "tercer nivel", en la dirección abajo mencionada. Fecha: 22 de marzo de 2011. Hora: 9:00 Hrs.

Debe decir:	
Lugar, fecha y hora de la presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas Mulkinah, edificio Kikab, 4o. nivel, ubicado en Calle 60 Cruzamiento Av. Aviación y Av. Concordia, Col. Petrolera, C.P. 24180, fecha: 17 de marzo de 2011, a las 10:00 Hrs.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 1 DE MARZO DE 2011.
E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SRM.GAFSM,SAF
GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 321431)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**CONVOCATORIA MULTIPLE 01**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 5 primer párrafo, 51, 53, 54 y 55, de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"); 50 fracción I, 53 fracción I, 55, 56 y 57, de su Reglamento (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la Ley y su Reglamento; y artículos 14, 15, 16, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 fracción I de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales bajo la modalidad de contrato abierto, que se detallan a continuación:

Licitación pública nacional número 18PGPB001-001-11, para la adquisición de bienes consistentes en: Paquete de sustancias químicas para la torre de enfriamiento CT-401 del Complejo Procesador de Gas La Venta y para la torre de enfriamiento del Complejo Procesador de Gas Matapionche, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones en el Complejo Procesador de Gas La Venta	4 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones en el Complejo Procesador de Gas Matapionche	7 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	9 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	14 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas.	24 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.
Resultado técnico y administrativo y apertura de proposiciones económicas.	29 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 18PGPB001-002-11, para la adquisición de bienes consistentes en: Biocida oxidante a base de ácido hipobromoso, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	7 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	14 de marzo de 2011 a las 16:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas.	24 de marzo de 2011 a las 16:00 horas.
Resultado técnico y administrativo y apertura de proposiciones económicas.	29 de marzo de 2011 a las 16:00 horas.

Licitación pública nacional número 18PGPB001-003-11, para la adquisición de bienes consistentes en: Carbón mineral activado de hulla bituminosa, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	7 de marzo de 2011 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	15 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas.	25 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.
Resultado técnico y administrativo y apertura de proposiciones económicas.	30 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.

Condiciones generales aplicables a todas y cada una de las licitaciones de esta convocatoria.

Pueden participar	Proveedores mexicanos de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
No pueden participar	Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC.
Lugar de entrega	Conforme lo establecido en las bases de la licitación.
Plazo de entrega	15 (Quince) días naturales, contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor.
Idioma(s)	Español.
Moneda de cotización	Pesos mexicanos.
Condiciones de pago	20 días naturales siguientes máximo contados a partir de la fecha de recepción y aceptación del original de la factura, acompañada de la documentación soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente conteniendo el comprobante de recepción del área receptora de los bienes, en el cual se asentará la fecha de la recepción, así como el nombre, ficha y firma del personal facultado para estos efectos.

Bases de licitación:

Consulta	Las bases de la licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en: Av. Marina Nacional número 329, Edificio B-1, P.B., colonia Huasteca, C.P. 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 19-44-56-34, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:30 a 13:30 horas, así como a través de las páginas electrónicas: www.pemex.com . de Petróleos Mexicanos y www.gas.pemex.com de Pemex Gas y Petroquímica Básica.
Costo de las bases	\$1,690.00 M.N. incluido el IVA.
Forma de pago	El pago deberá hacerse mediante depósito en efectivo o mediante transferencia electrónica a la cuenta Convenio CIE 6712-6 de BBVA Bancomer, de la siguiente manera: A nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica y registrar en Referencia, el nombre de la empresa participante y el número de la licitación.
Fecha y hora límite para adquirirlas	Para las licitaciones 18PGPB001-001-11 y 18PGPB001-002-11, será el 14 de marzo de 2011 a las 16:00 horas y para la licitación 18PGPB001-003-11, será el 15 de marzo de 2011 a las 16:00 horas.
Todos los eventos de estas licitaciones, excepto las vistas a instalaciones, se realizarán en: Sala de Licitaciones 2 de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en el Edificio B1, planta baja de avenida Marina Nacional 329, Petróleos Mexicanos Distrito Federal 11311.	

Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de las licitaciones.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.
SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN
RUBRICA.

(R.- 321361)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVENIDA MARINA NACIONAL No. 329, EDIFICIO "B-1", 4o. PISO, PETROLEOS MEXICANOS, CODIGO POSTAL 11311,

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO 1944-5604, FAX 1944-5592

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. PGPB-ZC-LI-0001/2011

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50, fracción I y 53 fracción II de su Reglamento y artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio de: América del Norte, México-Estados Unidos-Canadá (TLCAN); México-Unión Europea; México-Asociación Europea de Libre Comercio; México-Costa Rica; México-Bolivia (TLCM-B); México-Colombia-Venezuela, sin efectos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Bolivariana de Venezuela a partir del 19 de noviembre de dos mil seis (TLC-G-3); México-Nicaragua y reservado de las disposiciones del Tratado de Libre Comercio entre México-Chile; México-Japón; y México-Israel; para la adjudicación de un contrato de obra pública mixto (precios unitarios y precio alzado), de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de la obra	Costo de las bases	Plazo para adquirir las bases de manera electrónica	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
"Modernización del sistema de acondicionamiento y medición de gas amargo en el Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex"	\$10,000.00	A partir de: 1 de marzo de 2011 Hasta: 4 de abril de 2011	9 de marzo de 2011 10:00 horas	15 de marzo de 2011 12:00 horas	12 de abril de 2011 10:00 horas	579 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://www.pemex.com>. y únicamente para consulta en: avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, piso 4o. Petróleos Mexicanos, México, D.F., código postal 11311, en días hábiles; con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A., con ficha de depósito "CIE", convenio en moneda nacional número 6712-6, concepto: licitación número PGPB-ZC-LI-0001/2011, referencia: Razón Social de Licitante
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de licitaciones número 1 ubicada en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, Petróleos Mexicanos, México, D.F., código postal 11311.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano y dólares USD.
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas.

CIUDAD DE MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. JESUS GIL RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 321447)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA CN-OF-LPM-004-11

En términos de lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18578025-504-11	\$1,200.00	16/03/2011	Rehabilitación general del tanque TV-100 de 200,000 barriles en el área de movimiento de productos del C.P. Cangrejera	9/03/2011 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de Inicio
10/03/2011 10:00 horas	17/03/2011 10:00 horas	28/03/2011 16:30 horas	29/03/2011 10:00 horas	19/05/2011

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita de Obra
18578025-505-11	\$1,200.00	15/03/2011	Rehabilitación de celdas de la torre de enfriamiento CT-102 tipo Marley del C.P. Cangrejera	7/03/2011 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de Inicio
8/03/2011 10:00 horas	16/03/2011 16:30 horas	23/03/2011 16:30 horas	28/03/2011 10:00 horas	16/05/2011

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Obra Pública Ley Pemex/Convocatoria, Base de Licitación o en la Subgerencia de Obra Pública en el edificio Sede de Pemex Petroquímica, ubicada en Jacarandas número 100, Nivel B-1 Norte, colonia Rancho Alegre I, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., teléfono (01-921) 211-1375, los días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados deberán presentarse en la Subgerencia de Obra Pública en el edificio Sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la convocante, los días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 14:00 horas, para pagos electrónicos a nombre de Pemex Petroquímica, Banco: BBVA Bancomer, Cuenta: 0162378531, Cuenta Clabe: 012790001623785313.

- La forma de pago es cheque certificado o de caja, de institución de crédito de la localidad a nombre de Pemex Petroquímica, en los días hábiles, en horario: 8:30 a 14:00 horas. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar para la licitación 18578025-504-11 es de 210 días naturales, para la licitación 18578025-505-11 es de 180 días naturales.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: moneda nacional (pesos mexicanos).
- Se otorgará un anticipo del 30% sobre el monto total de la propuesta.
- La visita al lugar de los trabajos tendrá como punto de reunión en la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio Sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la convocante.
- El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en la Sala de Licitaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio Sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la convocante.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las disposiciones administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

COATZACOALCOS, VER., A 1 DE MARZO DE 2011.

SUPERINTENDENTE DE LICITACIONES

ING. JESUS ECHEGARAY ZUBIRIA

RUBRICA.

(R.- 321376)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE

COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL

CONVOCATORIA 02/2011-LICITACION P1 LI 006 001

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Art. 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y Artículo Cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, consistente en:

Sistema catalítico de saturación de diolefinas, guarda de sílice e hidrosulfuración de la planta hidrosulfuradora de naftas No. 2 U-400-2, de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", en Cadereyta, N.L., de conformidad con lo siguiente:

Cronograma de eventos de la licitación pública P1 LI 006 001.

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo para notificación de fallo
No habrá visita	8/03/2011 10:00 horas	22/03/2011 10:00 horas	Del 23 al 27 de marzo de 2011	Del 23 al 27 de marzo de 2011	Del 28 de marzo al 1 de abril de 2011. 10:00 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. Guillermo Trujillo Rendón, con cargo de E.D. de la Gerencia Refinería Héctor R. Lara Sosa", Administrador del Proyecto.

Plazo de entrega: 60 (sesenta) días naturales después de la formalización de contrato.

Lugar de entrega: Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" en el despacho de receptoría del almacén ubicado en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36, código postal 67450 Cadereyta Jiménez, N.L.

Solicitud de pedido	Posición	Cantidad	Unidad de medida
10283925	1	80	M3
	2	2.5	M3
	3	27.2	M3
	4	1	M3
	5	87.5	M3
	6	2	M3

Bases de licitación:

Las bases podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Plazo para adquirirlas: Desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tienen un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en: Banco BBVA Bancomer, Cuenta: 0176549403, CLABE interbancaria 012180001765494033, Nombre: Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante, ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos Generales:

Todos los actos de la licitación de: Primera junta de aclaraciones, Presentación de proposiciones y apertura técnica así como el de Notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en avenida Ejército Nacional número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será en español.

Moneda: elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, PEMEX-Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION

ING. FELIPE A. REYES DIAZ

RUBRICA.

(R.- 321443)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
GERENCIA DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA
TERMINAL MARITIMA PAJARITOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PXR-SUD-GOMP-TMP-01/2011

En términos de lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 53 la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 de su Reglamento y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a participar a los interesados en la licitación pública nacional que será de manera presencial, misma que tendrá lugar en la sala de licitaciones de la Superintendencia General de la Terminal Marítima Pajaritos, de conformidad con las siguientes generalidades: Número de licitación: P1LN141001, "Servicio de suministro y distribución de agua purificada en garrafones de 19 litros a diversas áreas ubicadas en la Terminal Marítima Pajaritos", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para el ejercicio fiscal 2011.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita al sitio donde se realizará el servicio	4/03/2011 9:00 horas	Punto de reunión 2o. piso del Edificio Administrativo en el Departamento de Administración y Sistemas de la Terminal Marítima Pajaritos
Fecha límite de venta de bases	10/03/2011	En el domicilio de la convocante en la planta baja del Edificio Administrativo en el Departamento de Administración y Sistemas
Junta de aclaraciones	4/03/2011 11:00 horas	Sala de Licitaciones Electrónicas ubicada en el 2o. piso del Edificio Administrativo con acceso por portada Lázaro Cárdenas de la Terminal Marítima Pajaritos, sito km. 7.5 S/N, carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, C.P. 96384, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2011 10:00 horas	
Fecha de notificación de fallo	17/03/2011 15:00 horas	
Fecha de suscripción del contrato	28/03/2011 17:00 horas	
Fecha probable de inicio	29/03/2011	Terminal Marítima Pajaritos
Plazo de ejecución	30 días naturales	Terminal Marítima Pajaritos
Lugar de entrega	Los días hábiles e inhábiles	En las diferentes áreas del interior de la Terminal Marítima Pajaritos

Bases de licitación:

Costo de las bases de licitación:

Número de licitación: POLN141001, \$1,160.00 M.N. (incluye IVA.)

Forma de pago: En la dirección de la convocante, deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en los Estados Unidos Mexicanos o mediante transferencia electrónica con los datos de la cuenta en la que se recibirán los depósitos por concepto de participación a la licitación pública indicada en las bases.

Lugar de venta y consulta de bases:

Venta: En las oficinas de la Coordinación de Ingeniería y Logística de Materiales en el Departamento de Contratos, ubicada en el 2o. piso del edificio Administrativo en el interior de la Terminal Marítima Pajaritos, con acceso portada Lázaro Cárdenas, sito kilómetro 7.5 sin número, carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, código postal 96384, Coatzacoalcos, Ver., los días (hábiles) de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas. Consulta: en convocante y en la página: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603&contentID=854> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos/LPM.-Bases de licitación.

Aspectos generales:

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: los asistentes a la visita al sitio donde se realizará el servicio deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja rotulados con el nombre de su empresa, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. Es optativo para los licitantes asistir a la visita de obra.

Junta de aclaraciones: Los licitantes interesados deberán presentar sus preguntas por escrito en procesador de texto (Word) y en papel membretado con el nombre de su empresa debidamente firmado, en la convocante hasta veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones. Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de propuestas: los asistentes, deberán tomar en cuenta, que a partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de propuestas, no se permitirá el acceso a ningún licitante; por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Idioma: El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

Envío de propuestas:

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en estas licitaciones públicas, sin el consentimiento previo y por escrito de la convocante.

De igual forma se considerará como confidencial toda aquella información, técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa e indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrollo de los trabajos, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica. La obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información deba ser divulgada de Leyes o requerimientos de Autoridades Gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas y (v) la parte requerida notifique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse en términos de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

TERMINAL MARITIMA PAJARITOS, COATZACOALCOS, VER., A 1 DE MARZO DE 2011.
ENC. DESP. SUPERINTENDENCIA GENERAL DE LA TERMINAL MARITIMA PAJARITOS

ING. MIGUEL MARTINEZ ROSALINO

RUBRICA.

(R.- 321377)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL
CONVOCATORIA 03/2011-LICITACION P1 LI 002 001

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Art. 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, consistente en:

La contratación del servicio de: recuperación de metales preciosos en lotes de catalizadores agotados de la Refinería "Francisco I. Madero", en Cd. Madero, Tamps., bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

Cronograma de eventos de la licitación pública P1 LI 002 001

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo para notificación de fallo
No habrá visita	15/03/2011 10:00 horas	22/03/2011 10:00 horas	11/04/2011 10:00 horas	Del 12 al 29 de abril de 2011	Del 12 al 29 de abril de 2011	Del 2 al 6 de mayo de 2011 10:00 horas

Plazo de Ejecución de los Servicios: el indicado en el punto 1.2 de las bases de licitación.

Lugar de Ejecución de los Servicios: el lugar y condiciones de entrega del metal recuperado se establecen en el punto 2 del Anexo I del Documento 2 de las bases de licitación. PEMEX-Refinación recibirá los Servicios, cuando éstos se hayan ejecutado y concluido de acuerdo con los alcances y estipulaciones convenidas en el contrato y lo indicado en el punto 1.2 de las bases de licitación.

Refinería "Francisco I. Madero", en Ciudad Madero, Tamps.

Solicitud de pedido	Posición	Cantidad máxima en libras	Cantidad mínima en libras
10284082	1	59,765.81	23,907.00
	2	147,507.14	59,003.00

Bases de licitación:

Las bases podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Plazo para adquirirlas: Desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tienen un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) Incluye IVA.

Forma de pago: Mediante transferencia electrónica en: Banco BBVA Bancomer, Cuenta: 0176549403, CLABE interbancaria 012180001765494033, Nombre: Pemex-Refinación–GRF–Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones; Presentación de proposiciones y apertura técnica así como el de Notificación de fallo de la presente convocatoria, se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en avenida Ejército Nacional número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será en español.

Moneda: elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen del prestador de los servicios.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, PEMEX-Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 321444)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESENCIAL
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
No. DE CONVOCATORIA 007

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional No. RMAD-LPN-S-008-2011 Número de procedimiento de licitación P1LN578001, para la contratación del Rehabilitación del rotor de repuesto del compresor centrífugo modelo 15M9 marca Elliott Ebara No. Económico U-500 C-501, de la planta Hidrodesulfuradora de turbosina U-500, de la Refinería Francisco I. Madero, en Cd. Madero, Tamaulipas, bajo la modalidad de contrato a precio fijo de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: Art. 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Lugar de ejecución de los servicios: en la Refinería Francisco I. Madero.

Plazo de ejecución de los servicios: 120 días naturales.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de Internet: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos / LPM.- Bases de licitación.

Fecha límite para adquirirlas: un día natural antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	7 de marzo de 2011 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2011 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	22 de marzo de 2011 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Para la visita a las instalaciones los licitantes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 1 de marzo de 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO GERENCIA
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
 RUBRICA.

(R.- 321364)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA SSS-008-2011
No. DE LA LICITACION P1LI602007

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional P1LI602007, para la adquisición de Electrodo de Recubrimiento Fundente, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Lugar de entrega de los bienes será: en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730 en Salamanca, Gto., (en adelante "Domicilio de la Convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: 15 (Quince) días naturales.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: El Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "Domicilio de la Convocante", teléfonos (464) 64-72737 extensión 3-21-55 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas con la C.P. Edna Dinora Vázquez Vargas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,270.00 (mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7 de marzo de 2011 a las 9:00 horas	Sala de Licitaciones Electrónicas del Departamento de Adquisiciones en el "Domicilio de la Convocante"
Presentación y apertura de propuestas	22 de marzo de 2011 a las 9:00 horas	
Análisis y evaluación de las propuestas.	Del 23 al 25 de marzo de 2011	La presente etapa es de aplicación exclusiva de la convocante
Fallo	30 de marzo de 2011 a las 14:00 horas	Sala de Licitaciones Electrónicas del Departamento de Adquisiciones en el "Domicilio de la Convocante"
Plazo para suscripción del contrato	Máximo 7 de abril de 2011 de 8:00 a 14:00 horas	

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional o Dólares Americanos, o moneda del país de origen de los bienes.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.

APODERADO LEGAL

LIC. VICENTE MANUEL GOMEZ RUIZ

RUBRICA.

(R.- 321381)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
No. DE CONVOCATORIA 008/2011 SEGUNDA
CONVOCATORIA MULTIPLE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas internacionales:

Licitación P1LI696012, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., y licitación P1LI696013, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales o de algún país con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Número de procedimiento de licitación: P1LI696012

Descripción
"Servicio de transporte de equipo y refaccionamiento para reparación de plantas de proceso, de distintos lugares de la república mexicana del sistema de Petróleos Mexicanos a la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oaxaca y viceversa".

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega: de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 958 (novecientos cincuenta y ocho) días naturales, "a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor".

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	15.03.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas	25.03.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Fallo	6.04.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo para suscripción del contrato	16.04.2011 14:00 hrs	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"

Número de procedimiento de licitación: P1LI696013

Descripción
"Mantenimiento de cargadores, bancos de baterías y UPS instalados en subestaciones eléctricas y cuartos de control de las plantas de proceso de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oaxaca"

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega: de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 958 (novecientos cincuenta y ocho) días naturales, "a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor".

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	15.03.2011 12:00 Hrs	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Presentación y apertura de propuestas	25.03.2011 12:00 Hrs	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Fallo	6.04.2011 16:00 Hrs	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo para suscripción del contrato	16.04.2011 15:00 Hrs	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Aspectos generales de la convocatoria.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación **¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.**

El costo de las bases es de: \$1,911.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de pagos de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: 24 de marzo de 2011.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o moneda del país de origen del prestador de los servicios.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 1 DE MARZO DE 2011.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 321219)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

No. DE CONVOCATORIA 009/2011

CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas internacionales:

Licitación P1LI696014, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., Licitación P1LI696015, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax. Licitación P1LI696016, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax. y Licitación P1LI696017, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales o de algún país con los que México tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Número de procedimiento de licitación: P1LI696014

Descripción
"Mantenimiento a quemadores y sopladores de hollín de los calentadores BA-401, BA-402, BA-403, BA-404, BA-501 A/D, BA-502, BA-503, BA-701, BA-702, BA-801 y BA-802 de la planta Hidros II, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime""

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega: de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 958 (novecientos cincuenta y ocho) días naturales, "a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor".

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	12.03.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas	22.03.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Fallo	5.04.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo para suscripción del contrato	15.04.2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Número de procedimiento de licitación: P1LI696015

Descripción
"Mantenimiento preventivo a los sopladores de hollín fijos y retráctiles de las calderas CB-1/2/3/4/5/6 del Sector de Fuerza y Servicios Principales de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", con la finalidad de sustentar la eficiencia y vida útil de los equipos al restablecerlas a las dimensiones de diseño".

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transistmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega: de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 958 (novecientos cincuenta y ocho) días naturales, "a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor".

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	12.03.2011 12:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas	22.03.2011 12:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Fallo	5.04.2011 16:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo para suscripción del contrato	15.04.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Número de procedimiento de licitación: P1LI696016

Descripción
"Mantenimiento a quemadores y sopladores de hollín de los calentadores ABA-1/2 y ABA-51 de la planta primaria 2 y VBA-1/2 de la Planta Alto Vacío 2, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", con la finalidad de sustentar la eficiencia y vida útil de los equipos al restablecerlas a las dimensiones de diseño".

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transistmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega: de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 957 (novecientos cincuenta y siete) días naturales, "a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor".

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	16.03.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas	26.03.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Fallo	7.04.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Plazo para suscripción del contrato	18.04.2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Número de procedimiento de licitación: P1LI696017

Descripción
"Mantenimiento a quemadores y sopladores de hollín de los calentadores BA-401, BA-402, BA-403, BA-501 A/D, BA-502, BA-701, BA-702, BA-801 y BA-802 de la planta Hidros I, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", con la finalidad de sustentar la eficiencia y vida útil de los equipos al restablecerlos a las dimensiones de diseño".

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega: 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 957 (novecientos cincuenta y siete) días naturales, "a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor".

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	16.03.2011 12:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas	26.03.2011 12:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Fallo	7.04.2011 16:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo para suscripción del contrato	18.04.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el departamento de contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación **¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.**

El costo de las bases es de: \$3,185.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas:

Las licitaciones: P1LI696014 y P1LN696015

21 de marzo de 2011 y

Las licitaciones: P1LI696016 y P1LN696017

25 de marzo de 2011

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o moneda del país de origen del prestador de los servicios.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 1 DE MARZO DE 2011.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERÍA

ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 321220)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**CONVOCATORIA 003/11 (PRESENCIAL)****No. DE LA LICITACION P1TI534003**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional P1TI534003, para la contratación de válvulas de aislamiento con activación remota (VAARS) para las plantas Combinada número 1 y Alquilación número 2, de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: en la receptoría del almacén de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, en Cadereyta Jiménez, N.L. Colonia: S/C, código postal 67483, los días hábiles en el horario de entrega: de 8:00 a 16:00 horas.

Plazo de entrega o ejecución: P1TI534003, 200 días naturales.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, colonia sin colonia código postal 67483, municipio Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 0181-81552927 Conm. 01828-2690100 extensión 22572 / 22257, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/.

Costo de las bases: \$ 2,000.00 pesos 00/100 M.N. (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicado en carretera Monterrey-Reynosa número kilómetro 36.5 sin número, colonia: sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01 828 2690100, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Evento: P1TI534003	Fecha y hora.
Junta de aclaraciones	1/04/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas	12/04/2011, 14:00 horas.
Análisis y evaluación de las propuestas	18/04/2011, 8:00 horas.
Fallo	19/04/2011, 15:00 horas.
Plazo para suscripción del contrato	3/05/2011, 16:00 horas.

Lugar: todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones electrónicas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicado en: carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, colonia: sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a excepción de la suscripción del contrato, que será en el Departamento de Adquisiciones.

El análisis y evaluación de las propuestas será hasta un día antes de la fecha de notificación del fallo de cada licitación.

Aspectos generales:

El idioma en que podrán presentarse las propuestas será el español, así como la moneda o monedas en peso mexicano, dólar americano o moneda del país de origen.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 1 DE MARZO DE 2011.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENC. DESPACHO GERENCIA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. GUILLERMO TRUJILLO RENDON
RUBRICA.

(R.- 321368)

PEMEX REFINACION

GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****PRESENCIAL****LEY DE PETROLEOS MEXICANOS****CONVOCATORIA 009-11**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con el siguiente cronograma:

Número de procedimiento: P1LNO13004, licitación número RMAD-LPN-OP-010-2011

Descripción de la licitación	Calibración volumétrica a 81 tanques atmosféricos y 18 esferas de almacenamiento en la Refinería Francisco I. Madero de Cd. Madero, Tamps.
Visita a sitio de realización de los trabajos	8/03/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/03/2011, 9:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 9:00 horas.
Plazo de ejecución	90 días naturales.
Capital contable requerido	\$920,000.00.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos / LPM.- Bases de licitación, o bien, en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Actos del procedimiento:

Visita al sitio de realización de los trabajos: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. La visita será coordinada el Departamento de Contratos. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: en la Refinería Francisco I. Madero.

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de proposiciones: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo

que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Fallo: se dará a conocer en una junta a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieran presentado propuesta, en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, dentro del plazo establecido en las bases de licitación.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 1 de marzo de 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO GERENCIA
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 321379)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN-10265001-001/11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Instituto ubicado en Periférico Sur número 3106, piso 7, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 56-24-04-00 extensiones 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación en CompraNet	LA-010K8V001-N2-2011.
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de cómputo y escáneres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2011.
Junta de aclaraciones	1/03/2011 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2011 10:00 horas.
Fecha de contratación	14/03/2011 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.
SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. CELEDONIO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 321384)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN QUERETARO
RESUMEN CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, que se relacionan a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el kilómetro 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, código postal 76180 Corregidora, Qro., teléfono: (01 442) 238-16-00 al 04 extensiones 4730 y 4735 y fax extensiones 4622 y 4627, del 1 de marzo al 7 de marzo de 2011 para la licitación número 09120004-001-11, para la licitación 09120004-002-11 del 1 de marzo al 8 de marzo, para la licitación número 09120004-003-11 del 1 de marzo al 9 de marzo, para la licitación número 09120004-004-11 del 1 de marzo al 10 de marzo, para la licitación número 09120004-005-11 del 1 de marzo al 11 de marzo y para la licitación número 09120004-006-11 del 1 de marzo al 11 de marzo en días hábiles, de 8:30 a 14:30 horas para la red contratada y propia*.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Delegación Zona III Centro-Norte, en su segunda sesión ordinaria el día 16 de febrero de 2011.

Licitación pública internacional

No. de la licitación	09120004-001-11.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de insumos de cómputo.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	7/03/2011 a las 9:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, Querétaro, ubicado en el km 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2011 a las 09:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

Licitación pública nacional

No. de la licitación	09120004-002-11.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011 a las 9:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, Querétaro, ubicado en el km 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2011 a las 09:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

Licitación pública nacional

No. de la licitación	09120004-003-11*.
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2011 a las 9:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, Querétaro, ubicado en el km 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011 a las 09:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

Licitación pública nacional

No. de la licitación	09120004-004-11.
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	10/03/2011 a las 9:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, Querétaro, ubicado en el km 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2011 a las 9:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

Licitación pública nacional

No. de la licitación	09120004-005-11.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de llantas, cámaras y corbatas.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	11/03/2011 a las 9:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, Querétaro, ubicado en el km 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2011 a las 9:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

Licitación pública nacional

No. de la licitación	09120004-006-11.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de medicinas y suministros médicos.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	11/03/2011 a las 12:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, Querétaro, ubicado en el km 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2011 a las 13:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 1 DE MARZO DE 2011.
 SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
C.P. MARTHA PATRICIA PEÑA MANCILLA
 RUBRICA.

(R.- 321471)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR EN CUERNAVACA
 LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J0U027-N1-2011, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en kilómetro 80+000 de la Autopista México-Cuernavaca, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfonos 017773115002, 017773292100 extensiones 4834 y 4839, fax 017773115002, 017773292100 extensión 4839, los días de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento del servicio de atención médica pre hospitalaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 10:00:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 1 DE MARZO DE 2011.
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. HUGO EDUARDO GONZALEZ TOLEDO
 RUBRICA.

(R.- 321463)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL X ZONA NORTE MONTERREY

SUBDELEGACION TECNICA EN NUEVO LEON

SEGUNDA CONVOCATORIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), con plazo recortado autorizado por el Lic. Rafael Sosa Baez.- Delegado Regional Zona X, para la contratación de las obras, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <http://compranet.gob.mx>; o bien en avenida Madero número 2924-cuarto piso, colonia Mitras Sur, código postal 64020, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01-81-83-89-72-00 y fax 01-81-83-89-72-00, los días del 24 de febrero al 1 de marzo de 2011, días hábiles del año en curso de 9:00 a 14:30 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N25-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Tratamiento superficial a base de bacheo y micro carpeta, del km. 130+000 al 155+000, ambos cuerpos, de la autopista Gómez Palacio-Corralitos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2011.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924 - cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 01/03/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Oficinas de la superintendencia de conservación, km 44+200 de la autopista Gómez Palacio-Corralitos, C.P. 35000, Mapimí, Dgo. 28/02/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924 - cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 7/03/2011, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N26-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Tratamiento superficial a base de bacheo y colocación de micro carpeta del tramo La Cuchilla-Matamoros, del km. 0+000 al 38+000, ambos cuerpos, de la autopista Torreón-Salttillo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2011.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924 - cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 1/03/2011, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Oficinas de la superintendencia de conservación, km. 0+600 tramo Plan de Ayala-El Porvenir de la autopista Saltillo-Torreón, C.P. 25000, Saltillo, Coah. 28/02/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924 - cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 7/03/2011, 12:30 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N27-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Tratamiento superficial a base de colocación de micro carpeta del km 0+000 al 10+000, ambos cuerpos, de la autopista Carbonera-Ojo Caliente.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2011.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924 - cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 1/03/2011, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Oficinas de la superintendencia de conservación, km 0+800 de la autopista Carbonera - Ojo Caliente, C.P. 25000, Arteaga, Coah., 28/02/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924 - cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 7/03/2011, 16:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N28-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Tratamiento superficial a base de colocación de micro carpeta del km 10+000 al. 21+000, ambos cuerpos, de la autopista Carbonera - Ojo Caliente.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2011.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924 - cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 02/03/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Oficinas de la superintendencia de conservación, km 0+800 de la autopista Carbonera-Ojo Caliente, C.P. 25000, Arteaga, Coah., 28/02/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924 - cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 8/03/2011, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N29-2011
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Tratamiento superficial a base de micro carpeta del km. 215+000 al 235+000, ambos cuerpos, de la autopista Puerto México-La Carbonera.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2011.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924 - cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 2/03/2011, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Oficinas de la superintendencia de conservación, km 0+800 de la autopista Carbonera - Ojo Caliente, C.P. 25000, Arteaga, Coah., 1/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924 - Cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 8/03/2011, 12:30 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N30-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Tratamiento superficial a base de micro carpeta del km 202+000 al 215+000, ambos cuerpos, de la autopista Puerto México-La Carbonera.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2011.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924 - cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 2/03/2011, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Oficinas de la superintendencia de conservación, km 0+800 de la autopista Carbonera-Ojo Caliente, C.P. 25000, Arteaga, Coah., 1/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924 - cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L., 8/03/2011, 16:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 1 DE MARZO DE 2011.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. JOEL CESAR SALAZAR SALINAS

RUBRICA.

(R.- 321455)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE TRAMO CUACNOPALAN-TEHUACAN-OAXACA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas números: LA-009J0U019-N1-2011, LA-009J0U019-N2-2011, LA-009J0U019-N3-2011 y LA-009J0U019-N4-2011 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Entronque Oaxaca, camino directo de cuota, Sin número, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, código postal 68263 Teléfono 01 951 5187770 extensión 7650 Y fax 01 9515187771, los días lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los Inmuebles de las Plazas de Cobro 76 Tehuacán, 77 Miahuatlán, 78 Suchixtlahuaca y 79 Huitzo del Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza, higiene y fumigación con Suministro de Material, para los Centros de Trabajo del Tramo Carretero Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas para vehículos terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento integral a inmuebles de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2011, 12:00 horas.

SAN LORENZO CACAOTEPEC, OAX., A 1 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

C.P. LUIS HUMBERTO MEXICANO FLORES

RUBRICA.

(R.- 321467)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-009J0U011-N2-2011 y LA-009J0U011-N3-2011, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en el kilómetro 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, fraccionamiento Playas de Tijuana, código postal 22700, Tijuana, Baja California, teléfonos 01 (664) 631 62 27 y 631 62 28, para la licitación número LA-009J0U011-N2-2011, del 1 al 9 de marzo de 2011, para la licitación número LA-009J0U011-N3-2011, del 1 al 10 de marzo de 2011, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

LA-009J0U011-N2-2011

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo/correctivo a torres de auxilio vial, ubicadas en los tramos carreteros de la red FONADIN, con vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2011.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2011 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.

LA-009J0U011-N3-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas para la red FONADIN
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011
Junta de aclaraciones	10/03/2011 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2011 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.

TIJUANA, B.C., A 1 DE MARZO DE 2011.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. JAVIER CHAVEZ SOTO
RUBRICA.

(R.- 321458)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009JOU016-T2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número kilómetro 9.5, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono 01921 2115800 extensión 5220 y fax 01921 2115800 extensión 5206, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	15/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, 10:00 horas.

COATZACOALCOS, VER., A 1 DE MARZO DE 2011.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C.P. PEDRO SOSA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 321453)

INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 005

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11318001-005-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Serapio Rendón número 76, colonia San Rafael, código postal 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 1500 1348, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de despensa.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de marzo de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo de 2011 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 25 DE FEBRERO DE 2011.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

LIC. EDUARDO RIVERA GALVAN

RUBRICA.

(R.- 321506)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION, EVALUACION Y DIFUSION

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA 02**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales mixtas números 11310001-005-11 y 11310001-006-11, cuyas convocatorias contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Francisco Márquez número 160, 1er. piso, colonia Condesa, código postal 06140, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5241-2700 extensiones 22904 y 22601, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LPN-11310001-005-11.
Objeto de la licitación	Contratación multianual del servicio de infraestructura, servicios profesionales y mantenimiento de equipos y aplicaciones de Internet y Extranet (HOSTING) para los ejercicios de 2011, 2012, 2013 y 2014.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	10/03/2011, 10:00 horas.
Fecha de fallo	22/03/2011, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 10:00 horas.

No. de licitación	LPN-11310001-006-11.
Objeto de la licitación	Contratación de enlaces dedicados en delegaciones, institutos estatales y oficinas centrales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	10/03/2011, 13:00 horas.
Fecha de fallo	22/03/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	8/03/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 13:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.

DIRECTORA DE PLANEACION, ADMINISTRACION, EVALUACION Y DIFUSION

LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER

RUBRICA.

(R.- 321435)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta número LA-012NBD001-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación a tiempos recortados disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Dr. Balmis número 148, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 50043854 extensión y fax 27892000 extensión 1454, los días de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de tomógrafo de 64 cortes escalable a 128.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	7/03/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 9:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C. JUAN MIGUEL GALINDO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 321473)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ**SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por la Arq. Diana Lucía Rivera Bolaños, con cargo de Subdirectora de Servicios Generales el día 23 de febrero de 2011. De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12195001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 4000 3214 y fax 4000 3131, de los días 25 de febrero al 1 de marzo del año en curso de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Obra pública sobre la base de precios unitarios, relativo a la construcción de la torre de especialidades del Hospital General Dr. Manuel Gea González 2008-2012, fase II etapa 18a. acabados y etapa 19a. instalaciones y obras complementarias.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2011.
Junta de aclaraciones	1/03/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	1/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2011, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 25 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. JUAN CARLOS ALEJANDRO MOURET RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 321512)

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12215004-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Servicios Generales, sita en avenida San Fernando número 2, puerta 1, colonia Barrio del Niño de Jesús, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 56280400, extensión 395, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de seguridad y vigilancia en instalaciones hospitalarias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2011.
Junta de aclaraciones	2/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	28/02/2011, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2011.
 SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES
ARQ. SILVIA GUZMAN TORRES
 RUBRICA.

(R.- 321281)**INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA****OPTICA Y ELECTRONICA**

INAOE

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03891U001-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Luis Enrique Erro número 1, colonia Santa María Tonantzintla, código postal 72840, San Andrés Cholula, Puebla, teléfono 01 222 2663100, extensión 3107 y fax 01 222 2470181, extensión, los días de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de comedor para empleados y estudiantes adscritos al INAOE. Consistirá en la preparación y servicio de desayunos y comidas de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 Hrs., apegándose justa, exacta y cabalmente a lo solicitado en la propuesta técnica. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Volumen a adquirir	, horas.
Fecha de publicación en CompraNet	7/03/2011, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/02/2011, 11:00 horas. Punto de reunión, sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas (oficina 3101 planta baja del edificio de Administración) horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2011, 17:00:00 horas.

SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 1 DE MARZO DE 2011.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. FAUSTINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 321482)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA No. 1**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter internacional mixta, número LPI-00637056-001-11 para la adquisición de consumibles para Unidades de Tomografía (película base azul o clara, para impresoras en seco), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico, ubicada en Callejón Vía San Fernando número 12, edificio Anexo, Planta Baja, colonia Barrio de San Fernando, Delegación Tlalpan, código postal 14070, en México, D.F., teléfono 5606-6883, a partir del 25 de febrero de 2011 de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles para Unidades de Tomografía (Película Base Azul o Clara para Impresoras en Seco)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	30 de marzo de 2011 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de abril de 2011 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 25 DE FEBRERO DE 2011.

EL JEFE DE SERVICIOS DE
ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO
LIC. RICARDO FERNANDO MORENO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 321470)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN QUINTANA ROO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637081-001-11; cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: calle Justo Sierra número 614 esquina Juana de Asbaje, colonia Miraflores, código postal 77027, Chetumal, Quintana Roo, teléfono/fax: 01 (983) -12-7-03-91, los días 1 al 4 de marzo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	00637081-001-11.
Descripción de la licitación	Vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/11.
Junta de aclaraciones	4/03/11, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/11, 10:00 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 1 DE MARZO DE 2011.

PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO

LIC. RICARDO MANUEL FRANCO ROMERO

RUBRICA.

(R.- 321438)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION CONVOCATORIA 001 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de tratados, con carácter internacional abierto número LA-019GYN013-I1-2011, con reducción de plazos autorizada por la Dirección Médica de este Instituto, cuya convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Callejón Vía San Fernando número 12, cuarto piso, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, México, D.F., teléfono 56-06-93-63, los días hábiles del 24 de febrero al 3 de marzo de 2011 de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas

Objeto de la licitación	Material de curación, de estomatología, radiológico, de reactivos para laboratorio y de consumibles para equipo de esterilización.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2011
Junta de aclaraciones	3/03/2011, 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2011, 10:00 Hrs.
Fallo	15/03/2011, 10:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
LIC. RICARDO ESCAMILLA ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 321362)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA" SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta número 00637011-001-11, mediante convocatoria pública (los licitantes sólo podrán participar en forma presencial o electrónica), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada General Ignacio Zaragoza número 1711, colonia Ejército Constitucionalista, código postal 09220, Iztapalapa, México, D.F., teléfono 57-16-52-68, fax 57-16-52-00, extensiones 16768, 16762, del día 1 de marzo al 14 de marzo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Material de curación fuera de cuadro básico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	14/03/2011.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011.

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. MARIA CRISTINA MONTAÑO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 321510)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**DELEGACION ESTATAL CHIAPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
CONVOCATORIA No. 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional mixta cuyas convocatorias contienen las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circunvalación número 1515 esquina con Catorce Poniente Sur, colonia Xamaipak, código postal 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; teléfono y fax 01 961 60 2 97 83 y 2 63 36 los días del 1 al 8 de marzo de 2011 de 9:00 a 13:00 horas.

No. de la licitación	No. 00637086-001-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisiciones materiales y útiles de papelería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo 1 de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en comprante	1/03/2011.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	8/03/2011 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples planta alta, de la Delegación Estatal sita en el Libramiento Sur Poniente No. 412 del Fraccionamiento las Bugambilias en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2011 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples planta alta, de la delegación estatal sita en el Libramiento Sur Poniente No. 412 del Fraccionamiento las Bugambilias en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

No. de la licitación	No. 00637086-002-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisiciones materiales y útiles de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo 1 de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en comprante	1/03/2011.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	8/03/2011 a las 13:00 horas, en la sala de usos múltiples planta alta, de la Delegación Estatal sita en el Libramiento Sur Poniente No. 412 del Fraccionamiento las Bugambilias en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2011 a las 13:00 horas, en la sala de usos múltiples planta alta, de la Delegación Estatal sita en el Libramiento Sur Poniente No. 412 del Fraccionamiento las Bugambilias en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

No. de la licitación	No. 00637086-003-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción del objeto de la licitación	Refacciones, accesorios y herramientas; material de construcción; estructuras y manufacturas; materiales complementarios y material eléctrico y electrónico.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo 1 de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en comprante	1/03/2011.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	8/03/2011 a las 16:00 horas, en la sala de usos múltiples planta alta, de la Delegación Estatal sita en el Libramiento Sur Poniente No. 412 del Fraccionamiento las Bugambilias en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2011 a las 16:00 horas, en la sala de usos múltiples planta alta, de la Delegación Estatal sita en el Libramiento Sur Poniente No. 412 del Fraccionamiento las Bugambilias en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

No. de la licitación	No. 00637086-004-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción del objeto de la licitación	Productos alimenticios para unidades médicas y EBDIS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo 1 de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en comprante	1/03/2011.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	9/03/2011 a las 16:00 horas, en la sala de usos múltiples planta alta, de la Delegación Estatal sita en el Libramiento Sur Poniente No. 412 del Fraccionamiento las Bugambilias en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011 a las 16:00 horas, en la sala de usos múltiples planta alta, de la Delegación Estatal sita en el Libramiento Sur Poniente No. 412 del Fraccionamiento las Bugambilias en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

No. de la licitación	No. 00637086-005-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción del objeto de la licitación	Osteosíntesis y vacunas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo 1 de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en comprante	1/03/2011.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	9/03/2011 a las 16:00 horas, en la sala de usos múltiples planta alta, de la Delegación Estatal sita en el Libramiento Sur Poniente No. 412 del Fraccionamiento las Bugambilias en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011 a las 16:00 horas, en la sala de usos múltiples planta alta, de la Delegación Estatal sita en el Libramiento Sur Poniente No. 412 del Fraccionamiento las Bugambilias en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 1 DE MARZO DE 2011.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. RODOLFO ROBLES SOLIS
RUBRICA.

(R.- 321417)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA No. 2**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter internacional mixta, número LPI-00637056-002-11 para la adquisición de marcapasos cardiacos definitivos, sistemas de columna y endoprótesis ortopédicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico, ubicada en Callejón Vía San Fernando número 12, edificio Anexo, planta baja, colonia Barrio de San Fernando, Delegación Tlalpan, código postal 14070, en México, D.F., teléfono 5606-6883, a partir del 25 de febrero de 2011 de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Adquisición de marcapasos cardiacos definitivos, sistemas de columna, y endoprótesis ortopédicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	2 de marzo de 2011 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2011 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 25 DE FEBRERO DE 2011.

EL JEFE DE SERVICIOS DE

ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

LIC. RICARDO FERNANDO MORENO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 321469)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA"

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 00637011-002-11, mediante convocatoria pública (los licitantes sólo podrán participar en forma presencial o electrónica), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: calzada General Ignacio Zaragoza número 1711, colonia Ejército Constitucionalista, código postal 09220, Iztapalapa, México, D.F., teléfono 57-16-52-68, fax 57-16-52-00, extensiones 16768, 16762, del día 1 al 8 de marzo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Oxígeno medicinal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2011.

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

C.P. MARIA CRISTINA MONTAÑO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 321517)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN GUANAJUATO

ADQUISICIONES

LICITACIONES PUBLICAS MIXTAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número 00637135-006-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ferrocarril Central esquina con Francisco Juárez, colonia Los Laureles en la ciudad de Celaya, Guanajuato, con teléfono 01 (461) 61432 43, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para unidades de transporte terrestre.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	11/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2011, 12:00 horas.

CELAYA, GTO., A 23 DE FEBRERO DE 2011.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 321488)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637131-007-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Costera Miguel Alemán número 63, 2o. piso, colonia Fraccionamiento Club Deportivo, código postal 39690, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono 017444841296 y fax 017444841296, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados de especialización.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	10/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 10:00 horas.

ACAPULCO, GRO., A 1 DE MARZO DE 2011.

ENCARGADO DE LA DELEGACION ESTATAL GUERRERO

LIC. FRANCISCO NEGRETE VILLANUEVA.

RUBRICA.

(R.- 321427)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL EN JALISCO DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00637014-010-11 a la 00637014-015-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Soledad Orozco número 203, colonia El Capullo, código postal 45150, Zapopan, Jalisco, teléfono (0133) 3836-0655 y fax (0133)3836-0654, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación 00637014-10-11	Servicios médicos subrogados de especialización y hospitalización psiquiátrica en las instalaciones del prestador del servicio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	4/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2011, 10:00 horas.
Descripción de la licitación 00637014-11-11	Servicio de lavado, planchado y desinfección de ropa hospitalaria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	4/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2011, 12:00 horas.
Descripción de la licitación 00637014-12-11	Servicio de recolección, flete y maniobra para traslado de basura.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	4/03/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2011, 14:00 horas.
Descripción de la licitación 00637014-13-11	Mantenimientos preventivos y correctivos a equipos de casa de máquinas, planta de emergencia, sub-estación eléctrica y aires acondicionados.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2011, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 17:00 horas.
Descripción de la licitación 00637014-14-11	Mantenimientos preventivos y correctivos a equipos médicos y de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2011, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	9/03/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 18:00 horas.
Descripción de la licitación 00637014-15-11	Servicio de fumigación y desinfección patógena.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	4/03/2011. 19:00 horas.
Visita a instalaciones	7/03/2011 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2011 19:00 horas.

ZAPOPAN, JAL., A 1 DE MARZO DE 2011.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
CARLOS ALBERTO VARGAS MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 321395)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION III INCISO A), 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 35, 39 Y 42 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA QUE A CONTINUACION SE RELACIONA.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-11

No. DE LA LICITACION	LA-019GYR033-I1-2011.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIAL DE LABORATORIO GRUPOS 379 Y 080.
VOLUMEN A ADQUIRIR	3,945 PIEZAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	1 DE MARZO DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	8/03/2011, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14/03/2011, 10:00 HORAS.

- LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SITO, EN MANUEL PEREZ CORONADO ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, CODIGO POSTAL 58290 EN MORELIA, MICHOACAN. TELEFONOS 01(443) 3-14-86-52 Y 3-14-87-05, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR EL LIC. BENJAMIN AMEZCUA REBOLLO, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2011.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, MANUEL PEREZ CORONADO ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, CODIGO POSTAL 58290 EN MORELIA, MICHOACAN.

MORELIA, MICH., A 1 DE MARZO DE 2011.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. BENJAMIN AMEZCUA REBOLLO
RUBRICA.

(R.- 321299)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracciones I, III inciso a), 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 02/11

Número de licitación	00641194-009-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados.
Volumen a adquirir	34,815 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo 2011.
Junta de aclaraciones	9/03/11, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/11, 9:00 horas.

Número de licitación	00641194-010-11.
Carácter de la licitación	Pública internacional mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición de prótesis para desarticulado de hombro derecho.
Volumen a adquirir	1 pieza.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo 2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 13:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Paraje al Vía (kilómetro 3 carretera Oaxaca-Zaachila) sin número, código postal 68160, colonia Santa Cruz Xoxocotlán, teléfono 01 951 51 7 03 99, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicada en Paraje al Vía (kilómetro 3 carretera Oaxaca-Zaachila) sin número, colonia Santa Cruz Xoxocotlán, código postal 68160, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada por el ingeniero Severiano Diego Sánchez Mendoza, Enc. del Despacho de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 1 DE MARZO DE 2011.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. ALFONSO FERMIN CRUZ NAVARRO
 RUBRICA.

(R.- 321302)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. de licitación	LA-019-GYR034-N9-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Instrumental y bienes menores.
Volumen a adquirir	651 piezas de instrumental y 184 piezas de bienes menores.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	15/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-019-GYR034-N14-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de Citologías Exfoliativas-Lectura de laminillas.
Volumen a adquirir	11,988 Estudios de Citología-lectura de laminillas.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	10/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 12:00 horas.

No. de licitación	LA-019-GYR034-N16-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Válvulas para derivación de líquido cefalorraquídeo.
Volumen a adquirir	112 piezas de válvulas (material de curación).
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	11/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2011, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-019-GYR034-N18-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Suministro de gasolina.
Volumen a adquirir	456,555 litros de gasolina y 45,992 litros diesel.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de avenida Netzahualcóyotl número 104, colonia Buenos Aires, 98054, Zacatecas, Zac., teléfono (492) 9245383, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle avenida Netzahualcóyotl número 104, colonia Buenos Aires, 98054 Zacatecas, Zac.

ZACATECAS, ZAC., A 1 DE MARZO DE 2011.

TITULAR DE LA COORDINACION
LIC. LEOPOLDO CHAO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 321313)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de servicio, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Butano esquina Aluminio sin número, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR015-N12-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de limpieza de cristales.
Volumen a adquirir	13,691 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	10/03/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 9:00 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Butano esquina Aluminio sin número, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 1 DE MARZO DE 2011.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. CESAR ANTONIO VALDERRAMA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 321306)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la Misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de servicio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Butano esquina Aluminio sin número, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR015-N13-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas de escribir.
Volumen a adquirir	632 máquinas manuales. 47 máquinas electrónicas. 156 calculadoras electrónicas. 47 relojes chocadores. 5 máquinas registradoras.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	10/03/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 10:30 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en calle Butano esquina Aluminio sin número, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 1 DE MARZO DE 2011.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. CESAR ANTONIO VALDERRAMA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 321307)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL TABASCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la Misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de servicio, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Butano esquina Aluminio sin número, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax (01 993) 315 4887, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR015-N14-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de refacciones y partes a microscopios.
Volumen a adquirir	42 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	10/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 12:00 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en calle Butano esquina Aluminio sin número, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 1 DE MARZO DE 2011.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. CESAR ANTONIO VALDERRAMA VARGAS

RUBRICA.

(R.- 321309)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de servicio, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Butano esquina Aluminio sin número, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax (01 993) 315 4887, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR015-N15-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a mobiliario y equipo de oficina.
Volumen a adquirir	2,227 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	10/03/2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 13:30 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en calle Butano esquina Aluminio sin número, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 1 DE MARZO DE 2011.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. CESAR ANTONIO VALDERRAMA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 321310)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de servicio, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Butano esquina Aluminio sin número, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR015-N16-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con control de la calidad del agua de torres de enfriamiento y calderas con suministro de refacciones y materiales a equipos de aire acondicionado Dunham Bush.
Volumen a adquirir	12 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	10/03/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 15:00 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en calle Butano esquina Aluminio sin número, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 1 DE MARZO DE 2011.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. CESAR ANTONIO VALDERRAMA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 321311)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ADQUISICIONES
OFICINA DE ADQUISICIONES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45 y 47 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la presente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Planeación y Adquisiciones-Oficina de Adquisiciones), ubicada en bulevar Lázaro Cárdenas número 3035, frente al fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600 en Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La reducción de los plazos para la presente licitación fue autorizada por el Lic. Ramón Martín Ochoa Velarde, Jefe Delegacional de los Servicios Administrativos, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resumen de la convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR003-I82-2011.
Carácter de la licitación	Internacional.
Descripción del bien o servicio a contratar	Insumos de conservación (refacciones de electricidad y lámparas, materiales y accesorios de plomería, refacciones y materiales de equipo médico, materiales de ferretería, materiales y refacciones de aire acondicionado, refacciones industriales, productos químicos, productos químicos (sal industrial), refacciones de casa de máquinas)
Volumen a adquirir	1,779 refacciones
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 9:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en el aula magna de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Planeación y Adquisiciones-Oficina de Adquisiciones), ubicada en bulevar Lázaro Cárdenas número 3035, frente al fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 1 DE MARZO DE 2011.
JEFE DELEGACIONAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. RAMON MARTIN OCHOA VELARDE
RUBRICA.

(R.- 321305)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, inciso a) 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 37, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

número de licitación	LA-019GYR002-T09-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Para la adquisición y suministro de la preparación de fórmulas magistrales endovenosas.
Volumen a adquirir	34,651,084.20 ml.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de marzo de 2011 a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2011 a las 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en el aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazos fue autorizada por el Ing. Vladimir Chávez Fernández, Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, en oficio número 14800110900/0524/2011, de fecha 18 de febrero de 2011, debidamente justificado por el área requirente.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 1 DE MARZO DE 2011.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL
DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. VLADIMIR CHAVEZ FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 321314)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, inciso a) 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 37, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR002-T10-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de artículos de laboratorio grupo de suministro 080.
Volumen a adquirir	19,050 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de marzo de 2011 a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de marzo de 2011 a las 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en el aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazos fue autorizada por el Ing. Vladimir Chávez Fernández, titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, en oficio número 14800110900/0525/2011, de fecha 18 de febrero de 2011, debidamente justificado por el área requirente.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 1 DE MARZO DE 2011.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL
DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. VLADIMIR CHAVEZ FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 321315)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 012**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641192-012-11.
Carácter de la licitación	Pública NACIONAL.
Descripción de la licitación	Contratación de servicios generales (traslado de ropa hospitalaria, guía para correspondencia externa, renta de duplicadores y recolección, transporte y entrega).
Volumen a adquirir	511,850 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de marzo de 2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2011, 10:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora, teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 1 DE MARZO DE 2011.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 321304)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE ACTIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-006G1H003-I9-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, teléfono 5626-0500 extensión 349 y fax 5395-3601, los días del 25 de febrero al 17 de marzo de 2011, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional abierta presencial número LA-006G1H003-I9-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos automotores.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 25 DE FEBRERO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
CAP. 1o. LIC. EN ECONOMIA MIGUEL ANGEL DELGADO OLMOS
RUBRICA.

(R.- 321440)

COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional con reducción de plazos número LA-018TQA001-N8-2011, para la "contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales" y LA-018TQA001-N9-2011 para la adquisición de "equipo de seguridad y protección personal", cuyas convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Mariano Escobedo número 366, piso 8, colonia Anzures, código postal 11590, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 52782960, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:30 a 13:30 y de 15:30 a 16:30 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-N8-2011.
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-N9-2011.
Objeto de la licitación	Adquisición de equipo de seguridad y protección personal.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

ING. ENRIQUE RODRIGUEZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 321332)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18400004-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55) -53-95-33-34, extensión 280 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 1 de marzo del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación 18400004-002-11	Construcción del muelle en la Residencia de Operaciones Portuarias La Paz, Baja California Sur, para atracar buques tanque hasta de 50 M.T.P.M.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	8/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE CONCURSOS

ARQ. FERNANDO SPADONI RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 321516)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA CONVOCATORIA 002 RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter internacional número 09176002-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Río Tamesí kilómetro 0 800, lado Sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamps., código postal 89603; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	09176002-002-11 "Dragado de canal norte, canal exterior y canal interior, en el Puerto Industrial de Altamira, Tamps."
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, 10:00 horas.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMPS., A 1 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL
LIC. JOSE JULIAN DIP LEOS
RUBRICA.

(R.- 321450)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional mixta número 09176001-004-11, que cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, del Puerto Industrial de Altamira, Altamira, Tamps., código postal 89603; teléfono 01 833 260 60 60 extensiones 70035 y 70021, fax 01 833 260 60 75 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 17:30 horas

Descripción de la licitación	09176001-004-11 "Suministro de boya de marcación de canal".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 10:00 horas.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMPS., A 1 DE MARZO DE 2011.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ING. LUIS RODRIGO VIVAR RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 321405)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

CONVOCATORIA 005

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional mixta número 09176001-005-11, que cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Río Tamesí kilómetro 0 800, lado Sur, del Puerto Industrial de Altamira, Altamira, Tamps., código postal 89603; teléfono 01 833 260 60 60, extensiones 6136 y 6104, fax 01 833 260 60 75 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 17:30 horas

Descripción de la licitación	09176001-005-11 "Suministro, instalación y puesta en marcha de Sistema de Monitoreo de Oleaje y Corrientes".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2011, 10:00 horas.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMPS., A 1 DE MARZO DE 2011.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. LUIS RODRIGO VIVAR RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 321409)

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-03791A003-N19-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Ciencia y Tecnología número 790, colonia Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono 844-4113200 y fax 844-4154825, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del edificio de la Gerencia Sur.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2011.
Junta de aclaraciones	11/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	4/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/04/2011, 10:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 25 DE FEBRERO DE 2011.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MANUEL VALDES ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 321247)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSOLIDADA MIXTA 21160013-003-11**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional consolidada mixta número 21160013-003-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos 5090-4313 y 5090-4613, los días del 25 de febrero al 8 de marzo de 2011, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de suministro de vales de despensa para Fonatur y sus Empresas Filiales para el ejercicio fiscal 2011.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. ROSA MARIA RAMIREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 321439)

FONATUR OPERADORA PORTUARIA, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. 21365002-001-11**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 21365002-001-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos 5090-4313 y 5090-4613, los días del 25 de febrero al 7 de marzo de 2011, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de seguridad y vigilancia para la Administración Portuaria Integral de Cabo San Lucas, B.C.S, para el ejercicio fiscal 2011.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2011.
Junta de aclaraciones	7/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES

LIC. ALEJANDRO BARBACHANO BERNAL

RUBRICA.

(R.- 321442)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA No. 003**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 70100021-005-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, código postal 20276, Aguascalientes, Ags., teléfono (449) 910-53-00, extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 70100021-005-11

Descripción de la licitación	Servicio de dispersión de vales de despensa electrónicos a través de tarjeta con banda magnética.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2011.
Junta de aclaraciones	4/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2011, 10:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 1 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 321339)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación nacional pública mixta número 11151003-002-11, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur número 421, 4o. piso, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, extensiones 416035 y 416069, del 1 al 9 de marzo de 2011, con el siguiente horario de 10:00 a 18:00 horas, en días hábiles, esta licitación se efectuará con reducción de plazos.

Descripción de la licitación Número 11151003-002-11	Servicios especializados de mensajería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/11.
Junta de aclaraciones	4/03/11 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/11 a las 10:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.

COORDINADOR NACIONAL

LIC. CARLOS REYES DE LA PEÑA

RUBRICA.

(R.- 321412)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

COFECOM-DIRECCION DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002/2011**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuyas convocatorias contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en avenida Santa Fe número 505, piso 24, colonia Cruz Manca, código postal 05349, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-010A00001-N21-2011

Descripción de la licitación	10111001-004-11. "para la adquisición de papelería y suministros de oficina".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2011.
Junta de aclaraciones	8 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 14 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.

Para la licitación número LA-010A00001-N22-2011

Descripción de la licitación	10111001-005-11. "para la contratación del servicio de suministro de vales de alimentación".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2011.
Junta de aclaraciones	El día 9 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 15 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

C. FIDEL M. NIETO BLANCO

RUBRICA.

(R.- 321330)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL GUANAJUATO
SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional números LA-016B00061-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, bien, en Plaza Dorada números 401 y 402, colonia El Olivar, código postal 38070, Celaya, Guanajuato, teléfono y fax 01461-61-609-38, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LA-016B00061-N1-2011.
Descripción de la licitación	Servicio para la clausura de pozos que se ejecuten dentro del marco del Programa para la "Sustentabilidad de Acuíferos Sobreexplotados Desacoplamiento a la T09", en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	10/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 10:00 horas.

CELAYA, GTO., A 1 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR LOCAL GUANAJUATO
ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
RUBRICA.

(R.- 321320)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Insurgentes Sur número 2416, 2o. piso ala Sur, colonia Copilco El Bajo, código postal 04340, Coyoacán, D.F., teléfono 5174-4000, extensión 1995 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, los días señalados.

- Licitación pública internacional abierta número LA-016B00015-I1-2011
- Para consulta los días 25 de febrero al 11 de marzo de 2011

Descripción de la licitación	Excavadora sobre orugas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2011.
Junta de aclaraciones	10/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
FRANCISCO JAVIER VELASCO SILES
RUBRICA.

(R.- 321423)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 16101036-003-11, 16101036-004-11 y 16101036-005-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Churubusco número 650, primer piso, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal (teléfono 56-50-03-20), los días del 1 al 10 de marzo del año en curso en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio de evaluación socioeconómica del proyecto de construcción de la tercera línea de conducción de TO5 a túnel Analco-San José del Sistema Cutzamala, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Desazolve y limpieza parcial del túnel emisor Poniente, en su tramo Valle Dorado al portal de salida (Perinorte) municipios de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Coordinación supervisión y control relativo a la obra del desazolve y limpieza parcial del túnel emisor Poniente, en su tramo Valle Dorado al portal de salida (Perinorte) municipios de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	7/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR

ING. ANTONIO GUTIERREZ MARCOS

RUBRICA.

(R.- 321430)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16151004-001/2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 2a. Oriente Norte, número 227, piso 2, ala Sur, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con teléfonos 01(961) 6113787, 61310847, extensiones 8802 y 8805, fax 6131084, extensión 8855, los días del 1 al 15 de marzo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de limpieza y vigilancia en la Región Frontera Sur Istmo y Pacífico Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	3/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 12:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 23 DE FEBRERO DE 2011.

SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

MDA. ADAN CASTILLEJOS GALLEGOS

RUBRICA.

(R.- 321548)**COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**

CONANP-UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016F00002-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Venado número 71, colonia Centro, Supermanzana 20, manzana 18, código postal 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono 9988922214-9988872711, extensión 8922, y fax extensión, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	CONANP-DRPYyCM adquisición de combustible y lubricantes a través de tarjetas electrónicas y vale papel 2011, LA-016F00002-N1-2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2011, 9:41:50 horas.
Junta de aclaraciones	2/03/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2011, 10:00:00 horas.

BENITO JUAREZ, CANCUN, Q, ROO, A 24 DE FEBRERO DE 2011.

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL

HERIBERTO MARTINEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 321404)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la licitación de carácter nacional número DGPR-LPN 002/2011 para la contratación del servicio de digitalización de libros antiguos de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación DGPR-LPN-002/2011					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
\$3,000.00	9 de marzo de 2011	10 de marzo de 2011 11:00 horas	15 de marzo de 2011 11:00 horas	24 de marzo de 2011 13:00 horas	25 de marzo de 2011 13:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad
Unica	Digitalización de libros antiguos	1,700,000 imágenes

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en avenida Revolución número 2040-1er. piso, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., del 1 al 9 de marzo de 2011, con horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles. Asimismo se encuentran disponibles a través de Internet en <http://www.proveeduria.unam.mx> únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 10 de marzo de 2011 a las 11:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de presentación de propuestas técnicas y económicas será el día 15 de marzo de 2011 a las 11:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 15 de marzo de 2011 a las 11:00 horas, la apertura económica el día 24 de marzo de 2011 a las 13:00 horas; en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 45 días naturales, posteriores a la recepción y aceptación de los trabajos y entrega de la documentación.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ALEJANDRO MONDRAGON TELLEZ

RUBRICA.

(R.- 321466)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SCB-008-11-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional número BM-SCB-008-11-1, con el objeto de adquirir refacciones y materiales de consumo general para aeronaves, incluyendo las maniobras de descarga de los bienes, así como el equipo y personal necesario para tal efecto, sin costo adicional para el Banco. El volumen de la licitación es de 153 partidas.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 8 de marzo de 2011.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 16 de marzo de 2011.
- c) Comunicación del fallo: 5 de abril de 2011.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 24 de febrero de 2011, en la página de Internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES
LIC. KATYA ALVARADO YAÑEZ
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. JOSE LUIS POSADAS HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 321367)

**COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL
DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-010C00001-N10-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Parque Lira número 65, sexto piso, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 26364318 y 26364293, fax 26364374, los días del 24 de febrero al 10 de marzo de 2011, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación LA-010C00001-N10-2011	Vales de gasolina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2011.
Junta de aclaraciones	4/03/2011 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2011 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
JOEL OCTAVIO VALDIVIA FLORES
RUBRICA.

(R.- 321259)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA No. 005**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-909004999-N2-2011, LO-909004999-N3-2011, LO-909004999-N4-2011 y LO-909004999-N5-2011, que la convocatoria a las licitaciones en la cual se establecen las bases de participación estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de CompraNet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en avenida José María Izazaga número 89 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., teléfono 01 (55) 57-28-00-00, extensión 0084, los días 1 al 10 de marzo de 2011, de 9:00 a 14:00 horas.

Datos generales

No. de licitación	LO-909004999-N2-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción de tubería de pead de 152 mm. (6") de diámetro y tomas domiciliarias en calzada Las Aguilas entre calzada Desierto de los Leones y calle Iliada colonia Las Aguilas, así como obras auxiliares y complementarias en la delegación Alvaro Obregón, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N3-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de colectores para el saneamiento de la Barranca Tecamachalco, de 122 cm de diámetro en la Presa San Joaquín y 45 cm de diámetro de la barranca ubicada entre Fuente de los Tritones y Fuente del Molino en los límites de la Delegación Miguel Hidalgo, D.F. y Municipio de Naucalpan, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	7/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 12:30 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N4-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de drenaje sobre la calle El Rosal en la colonia Los Angeles, Delegación Iztapalapa, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2011, 13:00 horas.

Visita a instalaciones	7/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 17:00 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N5-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de líneas de drenaje sobre las calles Santa Cruz y Camino Viejo, colonia Los Angeles, Delegación Iztapalapa, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	7/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 18:30 horas.

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MEXICO, D.F., A 1 DE MARZO DE 2011.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 321500)

AVISO

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

En caso de haber solicitado la cotización del documento, especificar en el escrito de solicitud de publicación el costo, espacio y número de registro de cotización; el documento cotizado debe ser el mismo que se va a publicar. En caso de haber hecho alguna modificación o cambio después de cotizado éste, deberá volver a solicitar nueva cotización y utilizar el nuevo registro, costo y espacio.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE COSTOS Y LICITACION DE OBRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

001-11

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-001-11, 31002005-002-11, 31002005-003-11, 31002005-004-11, 31002005-005-11, 31002005-006-11, 31002005-007-11, 31002005-008-11, 31002005-009-11, 31002005-010-11 y 31002005-011-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sop>, o bien en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Ote., colonia Volcanes, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 extensiones 5610, 5611 y 5612, fax extensión 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	31002005-001-11.
Descripción de la licitación	Construcción de colector pluvial de tanque de tormentas emisor oriente, Hospital de Especialidades 200 camas "Miguel Hidalgo", Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	8/03/2011
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$1'000,000.00.

Número de licitación	31002005-002-11.
Descripción de la licitación	Primera etapa instalaciones de trinchera principal, Hospital de Especialidades 200 camas "Miguel Hidalgo", Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 12:15 horas.
Visita a instalaciones	8/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$2'000,000.00.

Número de licitación	31002005-003-11.
Descripción de la licitación	Obra civil, instalaciones y obras complementarias para aguas residuales, Hospital de Especialidades 200 Camas "Miguel Hidalgo", Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	8/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$500,000.00.

Número de licitación	31002005-004-11.
Descripción de la licitación	Obras de conexión en estructura anexo edificio "B-C", Hospital de Especialidades 200 camas "Miguel Hidalgo", Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 12:45 horas.
Visita a instalaciones	8/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$500,000.00.

Número de licitación	31002005-005-11.
Descripción de la licitación	Construcción de instalaciones pluviales edificio "G", Hospital de Especialidades 200 camas "Miguel Hidalgo", Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	8/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$500,000.00.

Número de licitación	31002005-006-11.
Descripción de la licitación	Instalaciones eléctricas y Esp. en el cuerpo "C" tercera etapa, Hospital de Especialidades 200 camas "Miguel Hidalgo", Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 13:15 horas.
Visita a instalaciones	8/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$1'200,000.00.

Número de licitación	31002005-007-11.
Descripción de la licitación	Telecomunicaciones en el cuerpo "C" segunda etapa, Hospital de Especialidades 200 camas "Miguel Hidalgo", Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	8/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$500,000.00.

Número de licitación	31002005-008-11
Descripción de la licitación	Complemento de la segunda etapa de la unidad médica de hemodiálisis en Calvillo, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 13:45 horas.
Visita a instalaciones	8/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$500,000.00.

Número de licitación	31002005-009-11.
Descripción de la licitación	Construcción de colector pluvial, paso a desnivel inferior calle los Sauces, San Francisco de los Romo, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	8/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$3'500,000.00.

Número de licitación	31002005-010-11.
Descripción de la licitación	Construcción de paso a desnivel inferior calle los Sauces, San Francisco de los Romo, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 14:15 horas.
Visita a instalaciones	8/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$6'000,000.00.

Número de licitación	31002005-011-11.
Descripción de la licitación	Alumbrado en paso a desnivel inferior calle los Sauces, San Francisco de los Romo, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	8/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$500,000.00.

AGUASCALIENTES, AGS., A 1 DE MARZO DE 2011.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ING. MIGUEL ANGEL ROMERO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 321543)

SECRETARIA DE SALUD E INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-903006996-N1-2011 para la adquisición de equipo de laboratorio, herramientas y refacciones para el Laboratorio Estatal de Salud Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle avenida Revolución número 822 Norte entre Juan María de Salvatierra y Manuel Torre Iglesias, colonia El Esterito, código postal 23020, La Paz, Baja California Sur; de lunes a viernes en días hábiles, teléfonos 01-612-17-51-100 extensión 1073, fax 01-612-12-2-47-01 con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.

Resumen de convocatoria

Licitación pública nacional mixta	LA-903006996-N1-2011.
Carácter de la licitación	pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	adquisición equipo de laboratorio, herramientas y refacciones de laboratorio.
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2011, 10:00 horas.

Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Dirección de Plantación de la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, ubicado en avenida Revolución número 822 Norte entre Juan María de Salvatierra y Manuel Torre Iglesias, colonia El Esterito, código postal 23020, La Paz, Baja California Sur.

LA PAZ, B.C.S., A 1 DE MARZO DE 2011.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS
RUBRICA.

(R.- 321345)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE COAHUILA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 001, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Centenario esquina Fundadores sin número, colonia El Toreo, código postal 25298, Saltillo, Coahuila, teléfono 8446981022 y fax 8446981023, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

35003001-001-11

Descripción de la licitación	Adquisición y entrega de paquetes de materiales y herramientas para la rehabilitación de viviendas con daños mínimo, menor y parcial ocasionados por lluvias severas debido al huracán Alex en el Municipio de Sabinas, en el Estado de Coahuila.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 12:00 horas.

35003001-003-11

Descripción de la licitación	Adquisición y entrega de paquetes de materiales y herramientas para la rehabilitación de viviendas con daños mínimo, menor y parcial ocasionados por lluvias severas debido al huracán Alex en el Municipio de Cuatrociénegas, en el Estado de Coahuila.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 13:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 1 DE MARZO DE 2011.

SUBSECRETARIO

LIC. LEONARDO JIMENEZ CAMACHO

RUBRICA.

(R.- 321338)

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta número 42129001-001-11(segunda vez), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Juárez número 1500, colonia Constitución, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01 (771) 713 35 00, extensiones 117, 119, 118 y fax extensión 101, los días 1 al 10 de marzo del presente año de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo para el Instituto Tecnológico de Pachuca.
Volumen a adquirir	Equipamiento de Laboratorio de sistemas computacionales
Fecha de publicación en CompraNet	1/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	10/marzo/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/marzo/2011, 9:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 1 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JUAN GABINO JIMENEZ GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 321462)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MEXICO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis, 28 fracción I, 20, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a las personas físicas o morales interesados en participar en la licitación pública nacional número 29085001-001-11, cuya convocatoria a la licitación de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Mexiquense sin número, colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, código postal 54910, teléfono 5062 6460, extensión 6488 y fax 6491, misma que estará disponible del día 1 al 14 de marzo del presente año en CompraNet.

Descripción de la licitación pública No. 29085001-001-11	"Contratación del servicio de limpieza y jardinería".
Detalle de servicios	Se determinan en las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Visita a instalaciones	15/03/11, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/03/11, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/11, 10:00 horas.

- La presente licitación no se encuentra bajo la cobertura de ningún tratado.
- La presente licitación se llevará a cabo de manera presencial.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., A 1 DE MARZO DE 2011.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

C.P. ANIBAL PACHECO GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 321476)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PESQUERIA, NUEVO LEON

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que enseguida se indica:

No. licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de las propuestas	Acto de fallo
PMP-FIDEM-01/11	\$2,000.00 M.N.	11 marzo de 2011 a las 15:00 Hrs.	14 de marzo de 2011 a las 10:00 Hrs.	15 de marzo de 2011 a las 10:00 Hrs.	21 de marzo de 2011 a las 10:00 Hrs.	28 de marzo de 2011 a las 10:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital mínimo requerido
“Construcción de Red de Agua Potable y Tanque Elevado de 50 m ³ , en la colonia Valles de Pesquería y Comunidad Francisco Villa, en Pesquería N.L.”	29 de marzo de 2011	90 días naturales	\$6'000,000.00

Adquisición de bases:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta o venta en la oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicadas en Morelos número 100, Centro en Pesquería, Nuevo León, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

La forma de pago es, en efectivo o cheque de una institución bancaria a favor de Municipio de Pesquería, N.L.

La obra será financiada con recursos provenientes del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y los Municipios (FIDEM)

Anticipos:

Se otorgará dos anticipos: uno el equivalente de 10% para el inicio de la obra y el 20% para la compra, producción de materiales y demás insumos necesarios.

Requisitos que deben cumplir los interesados:

Las personas interesadas en adquirir las bases deberán acudir en horas y días hábiles señalados en esta convocatoria, presentando la documentación solicitada. Los interesados entregarán copia, presentando original que compruebe su veracidad.

- 1.- Solicitud escrita, firmada por el concursante o su representante legal, manifestando su interés de participar en la licitación.
- 2.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, el cual deberá acreditarse con el último estado financiero auditado por contador público independiente o declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior (enero-diciembre 2010).

- 3.- Copia del acta constitutiva, sus modificaciones, en el caso de personas morales. En caso de personas físicas, identificación con fotografía, acta de nacimiento y cédula de identificación fiscal.
- 4.- Certificado de asistencia al curso de la utilización de la Bitácora Electrónica de Obra Pública BEOP.
- 5.- Acreditación de los poderes suficientes a favor de las personas que firmarán las propuestas y en su momento el contrato.
- 6.- En su caso registro actualizado de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción que le corresponda.
- 7.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad firmada por el concursante o representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 8.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en obras similares a la indicada en la licitación (Currículum de la Empresa y de su(s) representante(s) técnico(s) así como su(s) cédula(s) profesional.).
- 9.- En su caso el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos antes referidos.

Visita de la obra, junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposición:

- 1.- La visita de obra se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas, partiendo de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas ubicadas en la calle Morelos número 100 en el centro de Pesquería, Nuevo León.
- 2.- La junta de aclaraciones, la presentación y apertura de proposiciones del concurso, se efectuarán en la fecha y hora indicadas en esta convocatoria, en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en la calle Morelos número 100 en el centro de Pesquería, Nuevo León.
- 3.- El idioma que se presentará la proposición será: español
- 4.- Las monedas en que deberán presentarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 5.- No se puede subcontratar parte de la obra.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Para la adjudicación del contrato la dependencia con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen de fallo el día 28 de marzo de 2011 a las 10:00 horas, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Sin una vez considerados los criterios anteriores resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económica solvente más baja, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

PESQUERIA, N.L., A 1 DE MARZO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALFREDO DE JESUS RAMOS MARTINEZ
RUBRICA.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
LIC. JORGE ADRIAN CORTES LIRA
RUBRICA.

(R.- 321545)

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA/MULTIPLE 002/11

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-012000998-N2-2011, LA-012000998-N3-2011, LA-012000998-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Oaxaca, ubicada en avenida Morelos número 1004, Centro, Oaxaca, código postal 68000, teléfonos y fax (01-951) 514 05 99, 514 03 44, 516 39 02 y 516 39 66, los días 1 de marzo de 2011 al 10 de marzo de 2011 de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Vehículos y equipos terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	10/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Maquinaria y equipo agropecuario, industrial, de comunicaciones y de uso informático.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	10/03/2011,12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Seguros de bienes patrimoniales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	10/03/2011,14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 14:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 1 DE MARZO DE 2011.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
LIC. SERGIO ARNAUD GALGUERA
RUBRICA.

(R.- 321413)

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA/001/11

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta número LA-012000998-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Oaxaca, ubicada en avenida Mórelos número 1004, Centro, Oaxaca, código postal 68000, teléfonos y fax (01-951) 514 05 99 y 514 03 44, 516 39 02 y 516 39 66, los días del 1 al 15 de marzo de 2011, de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Bienes muebles e inmuebles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	15/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, 10:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 1 DE MARZO DE 2011.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
LIC. SERGIO ARNAUD GALGUERA
RUBRICA.

(R.- 321411)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULUM,
QUINTANA ROO
OFICIALIA MAYOR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 001, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 4 Oriente esquina con calle Orión, colonia Centro, código postal 77780; Tulum, Quintana Roo, teléfono y fax (984) 8025557, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Para adjudicar el contrato de prestación de servicios para realizar actividades de, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos; así como para diseñar, construir y equipar el centro de acopio, así como; la operación de una celda de disposición en el tiradero actual, además de su clausura y saneamiento, y su mantenimiento de postclausura, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/marzo/2011.
Visita a instalaciones	7/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	9/marzo/2011.
Presentación y apertura de proposiciones	17/marzo/2011.

TULUM, Q, ROO, A 24 DE FEBRERO DE 2011.
OFICIALIA MAYOR
BIOL. SERGIO HERNANDEZ URIBE
RUBRICA.

(R.- 321327)

**ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS
CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO,
SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ**

(INTERAPAS)
DIRECCION DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las siguientes obras y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: las oficinas de INTERAPAS, sitas en Prolongación Santos Degollado número 108, colonia Francisco González Bocanegra, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 53113002-001-11

Descripción de la licitación	Perforación de Pozo Profundo Termal IV, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	7/03/2011, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	7/03/2011, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2011, a las 10:00 horas.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las siguientes obras y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: las oficinas de INTERAPAS, sitas en Prolongación Santos Degollado número 108, colonia Francisco González Bocanegra, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 53113002-002-11

Descripción de la licitación	Perforación de Pozo Profundo Buenaventura, en la Delegación de Villa de Pozos, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	7/03/2011, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	7/03/2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2011, a las 12:00 horas.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las siguientes obras y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: las oficinas de INTERAPAS, sitas en Prolongación Santos Degollado número 108, colonia Francisco González Bocanegra, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 53113002-003-11

Descripción de la licitación	Construcción de línea de agua potable al Fraccionamiento Prados de San Vicente y Tanque de Regulación El Palmar, en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	7/03/2011, a las 18:00 horas.
Visita a instalaciones	7/03/2011, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2011, a las 18:00 horas.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las siguientes obras y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: las oficinas de INTERAPAS, sitas en Prolongación Santos Degollado número 108, colonia Francisco González Bocanegra, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 53113002-004-11

Descripción de la licitación	Construcción de línea de agua potable a la colonia Los Arquitos, en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	8/03/2011, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, a las 10:00 horas.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las siguientes obras y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: las oficinas de INTERAPAS, sitas en Prolongación Santos Degollado número 108, colonia Francisco González Bocanegra, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 53113002-005-11

Descripción de la licitación	Sustitución de redes de alcantarillado sanitario en diversas calles y colonias de la zona Norte, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	8/03/2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, a las 12:00 horas.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las siguientes obras y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: las oficinas de INTERAPAS, sitas en Prolongación Santos Degollado número 108, colonia Francisco González Bocanegra, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 53113002-006-11

Descripción de la licitación	Sustitución de redes de alcantarillado sanitario en diversas calles y colonias de la zona Sur, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, a las 18:00 horas.
Visita a instalaciones	8/03/2011, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, a las 18:00 horas.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las siguientes obras y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: las oficinas de INTERAPAS, sitas en Prolongación Santos Degollado número 108, colonia Francisco González Bocanegra, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 53113002-007-11

Descripción de la licitación	Sustitución de redes de alcantarillado sanitario en diversas calles y colonias, de la Ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2011, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	9/03/2011, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2011, a las 10:00 horas.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las siguientes obras y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: las oficinas de INTERAPAS, sitas en Prolongación Santos Degollado número 108, colonia Francisco González Bocanegra, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 53113002-008-11

Descripción de la licitación	Equipamiento electromecánico del Pozo Aguaje II, en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2011, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	9/03/2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2011, a las 12:00 horas.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las siguientes obras y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: las oficinas de INTERAPAS, sitas en Prolongación Santos Degollado número 108, colonia Francisco González Bocanegra, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 53113002-009-11

Descripción de la licitación	Equipamiento electromecánico del Pozo Lomas V y cárcamo de bombeo, en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2011, a las 18:00 horas.
Visita a instalaciones	9/03/2011, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2011, a las 18:00 horas.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las siguientes obras y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para

consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: las oficinas de INTERAPAS, sitas en Prolongación Santos Degollado número 108, colonia Francisco González Bocanegra, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 53113002-010-11

Descripción de la licitación	Reposición de losas y tapas de cajas de válvulas, brocales de pozos de visita, bocas de tormenta, descarga domiciliaria y rehabilitación de drenaje principal en diversas colonias de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	10/03/2011, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10/03/2011, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2011, a las 10:00 horas.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las siguientes obras y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: las oficinas de INTERAPAS, sitas en Prolongación Santos Degollado número 108, colonia Francisco González Bocanegra, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 53113002-011-11

Descripción de la licitación	Reposición de losas y tapas de cajas de válvulas, brocales de pozos de visita, bocas de tormenta, descarga domiciliaria y rehabilitación de drenaje principal en diversas colonias de la Ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	10/03/2011, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	10/03/2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2011, a las 12:00 horas.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las siguientes obras y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: las oficinas de INTERAPAS, sitas en Prolongación Santos Degollado número 108, colonia Francisco González Bocanegra, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 53113002-012-11

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de Sistema de Capacitores para Pozos del Sistema de Agua Potable de INTERAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	10/03/2011, a las 18:00 horas.
Visita a instalaciones	10/03/2011, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2011, a las 18:00 horas.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las siguientes obras y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: las oficinas de INTERAPAS, sitas en Prolongación

Santos Degollado número 108, colonia Francisco González Bocanegra, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 53113002-013-11

Descripción de la licitación	Reposición de pavimentos derivado de sustitución de tomas y redes de agua potable en diversas colonias de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	11/03/2011, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11/03/2011, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, a las 10:00 horas.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las siguientes obras y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: las oficinas de INTERAPAS, sitas en Prolongación Santos Degollado número 108, colonia Francisco González Bocanegra, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 53113002-014-11

Descripción de la licitación	Reposición de pavimentos derivado de sustitución de tomas y redes de agua potable en diversas colonias de la Ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	11/03/2011, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	11/03/2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, a las 12:00 horas.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las siguientes obras y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: las oficinas de INTERAPAS, sitas en Prolongación Santos Degollado número 108, colonia Francisco González Bocanegra, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 53113002-015-11

Descripción de la licitación	Instalación de 10,000 medidores de agua potable en diversas colonias de la zona Metropolitana de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	11/03/2011, a las 18:00 horas.
Visita a instalaciones	11/03/2011, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, a las 18:00 horas.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las siguientes

obras y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: las oficinas de INTERAPAS, sitas en Prolongación Santos Degollado número 108, colonia Francisco González Bocanegra, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 53113002-016-11

Descripción de la licitación	Construcción de 9 (nueve) casetas de operación de pozos en la zona Metropolitana de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	14/03/2011, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/03/2011, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, a las 10:00 horas.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las siguientes obras y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: las oficinas de INTERAPAS, sitas en Prolongación Santos Degollado número 108, colonia Francisco González Bocanegra, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 53113002-017-11

Descripción de la licitación	Construcción de línea de agua potable del Pozo Periférico II al Fraccionamiento El Rosedal, en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	14/03/2011, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	14/03/2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, a las 12:00 horas.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las siguientes obras y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: las oficinas de INTERAPAS, sitas en Prolongación Santos Degollado número 108, colonia Francisco González Bocanegra, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 53113002-018-11

Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción de agua potable del Sistema de Abastecimiento Norte de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	14/03/2011, a las 18:00 horas.
Visita a instalaciones	14/03/2011, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, a las 18:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 1 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. FRANCISCO JOSE MUÑOZ PEREYRA

RUBRICA.

(R.- 321396)

**ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS
CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN
LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ**

(INTERAPAS)

DIRECCION DE PLANEACION Y CONSTRUCCION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 25, 26 fracción I y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El INTERAPAS convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter internacional para la contratación de las siguientes adquisiciones y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de INTERAPAS, sitas en Prolongación Santos Degollado número 108, colonia Francisco González Bocanegra, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 53113002-019-11

Descripción de la licitación	Adquisición de 10,000 micromedidores para agua potable para el Sistema de INTERAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	15/03/2011, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	15/03/2011, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, a las 10:00 horas.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 25, 26 fracción I y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El INTERAPAS convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de los siguientes servicios y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de INTERAPAS, sitas en Prolongación Santos Degollado número 108, colonia Francisco González Bocanegra, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 53113002-020-11

Descripción de la licitación	Actualización del padrón de usuarios del INTERAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	15/03/2011, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	15/03/2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, a las 12:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 1 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. FRANCISCO JOSE MUÑIZ PEREYRA

RUBRICA.

(R.- 321397)

MUNICIPIO DE AHOME

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, El Municipio de Ahome, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
54323002-001-11	10/03/2011, 8:00 Hrs.	10/03/2011, 10:00 horas	15/03/2011, 10:00 Hrs.	
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución
1er. Etapa Albergue de la Ciudad Deportiva "Centenario", ubicada en Blvd. Centenario esquina con Blvd. Bicentenario, Los Mochis, Mpio. de Ahome, Sinaloa			22/03/2011	120 días naturales

El lugar de reunión para partir a la visita será en: oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicadas en planta baja de Palacio Municipal, sita en Degollado y Cuauhtémoc sin número, en Los Mochis, Sinaloa. La junta de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la sala de juntas, planta baja de edificio ubicado en avenida Marcial Ordoñez número 240 Poniente, entre calle Guillermo Prieto y calle Ignacio Zaragoza en Los Mochis, Sinaloa. Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicadas en planta baja de Palacio Municipal, sita en Degollado y Cuauhtémoc sin número, en Los Mochis, Sinaloa. La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el 1 de marzo de 2011.

LOS MOCHIS, SIN., A 1 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. GERARDO PEÑA AVILES
RUBRICA.

(R.- 321425)

UNIVERSIDAD DE SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

SUBDIRECCION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LO-926011997-N03-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta y obtención en <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Construcción de edificio para Programas de Ciencias de la Salud en la Unidad Regional Sur Campus Cajeme de la Universidad de Sonora.
Volumen a contratar	Los que se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/02/2011.
Visita a instalaciones	4/03/2011, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2011, 14:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 26 DE FEBRERO DE 2011.
"EL SABER DE MIS HIJOS HARA MI GRANDEZA"

DIRECTOR
M.I. RAFAEL BOJORQUEZ MANZO
RUBRICA.

(R.- 321342)

**SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
DEL ESTADO DE YUCATAN**

OEM-DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-931050022-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 33 número 496, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 930-38-00, extensión 13004 y fax 930-38-00, extensión 13037, los días de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículo terrestre.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/11.
Junta de aclaraciones	10/03/11, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 12:00 horas.

MERIDA, YUC., A 1 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. EDUARDO JOSE FLORES CASARES

RUBRICA.

(R.- 321451)

**SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
DEL ESTADO DE YUCATAN**

OEM-DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-931050022-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 33 número 496, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 930-38-00, extensión 13004 y fax 930-38-00, extensión 13037, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Tarjetas electrónicas de combustible.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/11.
Junta de aclaraciones	11/03/11, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2011, 12:00 horas.

MERIDA, YUC., A 1 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. EDUARDO JOSE FLORES CASARES

RUBRICA.

(R.- 321534)

1 DE MARZO

ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACION DEL PLAN DE AYUTLA

El 1 de marzo de 1854, en una hacienda de nombre La Providencia, ubicada en las cercanías del poblado de Ayutla, Guerrero, el coronel Florencio Villarreal proclamó un plan que llamaba a las armas contra el gobierno dictatorial del general Antonio López de Santa Anna y declaraba que, al triunfo de la revolución, el presidente de la República que asumiera el cargo de manera interina, debería convocar a un Congreso Extraordinario, cuya responsabilidad sería redactar y poner en vigor una nueva Carta Magna, que constituyera a la nación bajo la forma de República, representativa popular.

Diez días después de la promulgación del documento revolucionario, se puso a la cabeza de las fuerzas rebeldes, en Acapulco, el militar de tendencia liberal Ignacio Comonfort, quien entonces propuso reformas al plan original con el consenso de todos los involucrados. El movimiento se extendió por diversas regiones del país hasta que, el 9 de agosto de 1855, Santa Anna abandonó la Ciudad de México. Desde Perote, Veracruz, lanzó un manifiesto donde renunciaba, ahora sí por última vez, al máximo compromiso de la administración pública, que había asumido por más de diez ocasiones.

El general Juan Alvarez, renombrado patriota que participó en la gesta independentista, se hizo cargo provisionalmente de la primera magistratura, tal como lo establecía el Plan de Ayutla. Al poco tiempo delegó la responsabilidad en Comonfort. Con ellos se dio inicio al proceso que culminaría con la organización del Congreso Constituyente y con la posterior promulgación de la Constitución Política de 1857. Por lo mismo, puede afirmarse que el movimiento desencadenado a partir de ese 1 de marzo de 1854, originó el establecimiento de las instituciones liberales en México.

De igual modo, con la victoria de la gesta iniciada en la sierra guerrerense, terminó uno de los lapsos más oscuros de la historia de México, pues aunque los mexicanos, profundamente divididos, lucharon entre sí durante otros diez años (de 1857 a 1867), esta vez se dirimían dos partidos que contaban, cada uno por su lado, con proyectos propios en cuanto al futuro de la nación y con una convicción muy clara para defenderlos. Aunque estuvieron irremisiblemente enfrentados, compartían un compromiso con el presente y el futuro de la República, inexistentes en el tiempo precedente. Con el Plan de Ayutla concluía la época de Santa Anna y empezaba la de Benito Juárez: otros hombres, con mayor conciencia de la realidad nacional, tomaban el timón de los destinos de México.

Día de fiesta y solemne para toda la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.